LA GACETA
Diario Oficial

CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2019.01.25 10:09:24 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Año CXLI | San José, Costa Rica, viernes 25 de enero del 2019 | 180 páginas

ALCANCE Nº 19

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INTRODUCCIÓN

El presente **procedimiento para la supervisión de créditos otorgados por el INFOCOOP** le permite a la institución retomar, una actividad de control interno, fundamental para el logro de los objetivos institucionales. Su construcción ha implicado el análisis de lineamientos y procedimientos anteriores, recomendaciones de la Junta Interventora, consulta a ejecutivos del departamento de Financiamiento y análisis en materia de riesgo.

Por tanto, para su implementación se decide derogar los "Lineamientos y procedimientos para uso en la supervisión de créditos otorgados por el INFOCOP a entidades cooperativas", los cuales fueron publicados en la Gaceta 69 del 10 de abril del 2007, según Resolución DE-09-2007, de la Dirección Ejecutiva.

A continuación, se detalla el objetivo, el alcance, la normativa específica, así como los servicios de otras áreas que podrían coadyuvar en el proceso de supervisión, funcionando como alarma en casos que se requieran o bien apoyando en el fortalecimiento de los organismos cooperativos, como medida de mitigación de riesgos identificados.

Objetivo	• Generar mecanismos de control y supervisión de manera permanente y oportuna, que permita la prevención, detección y mitigación de posibles riesgos que afecten los objetivos que tiene el otorgamiento de créditos en las asociaciones cooperativas y la recuperación de éstos.
Alcance	• Dar seguimiento al uso de los recursos financieros otorgados por el INFOCOOP a las entidades cooperativas seleccionadas, para asegurar el cumplimiento de las condiciones del contrato de crédito y evaluar si el efecto en la organización es coherente con el fin público asignado por ley al Instituto
Normativa Específica	• Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, Ley #4179 y en especial el artículo 157, inciso d). • Ley de Control Interno, Ley #8292. • Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley #8422. • Ley 3284 Código de Comercio. • Ley de Garantías Mobiliarias, Ley ·9246 • Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220.

	• Ley 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, actividades conexas, Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
Servicios de otras áreas.	• Asistencia Técnica. • Educación y Capacitación • Financiamiento • Promoción • Supervisión cooperativa

TABLA DE CONTENIDO

I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO. 4
III NORMATIVA INTERNA 5
Política General de Financiamiento en el INFOCOOP: 5
Reglamento de Crédito de Fondos Propios, Juveniles y PL-480: 5
IV DEFINICIONES: 6
IV CRITERIOS DE SELECCION 7
V FASES DE LA SUPERVISIÓN DE CRÉDITO 8
Fase 1: Selección de cooperativas y programación del proceso de supervisión de los Financiamientos: 8
Fase 2: Preparación de la documentación y las herramientas de análisis previo a la visita de campo por parte de la o el Ejecutivo Responsable: 9
Fase 3: Validación de la información en la cooperativa (Visita) 11
Fase 4: Resultados de la supervisión y propuestas de mejora 12
Fase 5: Seguimiento e implementación de las observaciones y recomendaciones .. 13
VII ANEXOS DE DOCUMENTOS 14
Anexo 1: Oficio para la o el ejecutivo asignado. 15
Anexo 2: Oficio a gerencias de áreas sustantivas. 16
Anexo 3: Oficio al Consejo de Administración y a la Gerencia informando sobre el proceso de supervisión 17
Anexo 4: Machote para elaboración de Plan de Trabajo 18
Anexo 5: Oficio a Consejo de Administración y Gerencia solicitando reunión. 19
Anexo 6: Estructura para la elaboración del Informe. 20
Anexo 7: Oficio al Consejo de Administración y Gerencia remitiendo Informe Preliminar. 21
Anexo 8: Oficio al Consejo de Administración y a la Gerencia en seguimiento a las observaciones y recomendaciones 22
Anexo 9: Informe de Seguimiento a observaciones y recomendaciones 23
VIII ANEXOS DE TABLAS 24
Tabla 1: Datos generales de la cooperativa 25
Tabla 2: Aspectos organizativos y de planificación 26
Tabla 3: Aspectos Legales 26
Tabla 4: Apoyos recibidos por el INFOCOOP según departamento. 27
Tabla 5: Ficha Técnica de los créditos vigentes 28
Tabla 6: Valoración cuantitativa del Plan de Inversión 29

Tabla 7: Revisión del Registro de Garantías y de pólizas 29
Tabla 8: Análisis Financiero (Razones Financieras). 30
Tabla 9: Nivel de Riesgo 32
Tabla 10: Estado de cumplimiento de condiciones posteriores. 33
Tabla 11: Categoría de la Operación crediticia. 33

I OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO.

1. Comprobar que el uso de los recursos dados en financiamiento corresponde al plan de inversión indicado en el oficio de acuerdo adoptado por Junta Directiva en aprobación del crédito.
2. Verificar el cumplimiento de acciones derivadas de las condiciones previas a la formalización del crédito y de las condiciones posteriores.
3. Revisar que el cuadro de garantías cumpla lo aprobado por Junta Directiva, según el acuerdo respectivo.
4. Verificar y actualizar cuando corresponda la información relacionada a saldos de documentos de garantía y situación de pólizas relativas, de acuerdo con la naturaleza de la garantía.
5. Actualizar la información recabada en el proceso de análisis del financiamiento.
6. Comprobar la implementación de las recomendaciones realizadas en el análisis de crédito para la mitigación de los riesgos identificados.
7. Medir el impacto de los recursos financieros otorgados en la cooperativa, sus asociados y el entorno
8. Determinar diversas necesidades que presente la organización y valorar los posibles riesgos relacionados con el logro de objetivos del financiamiento dado.

III NORMATIVA INTERNA

Política General de Financiamiento en el INFOCOOP:

Establece una serie de políticas generales entre ellas la siguiente:

11. Administración y seguimiento de la cartera: Para promover una adecuada cultura comercial y de administración de riesgo, la Unidad de Seguimiento de Créditos y el Departamento de Asistencia Técnica deberán llevar un control permanente a cada una de las cooperativas que tienen operaciones de crédito con el INFOCOOP y tomar las acciones preventivas para asegurar una respuesta oportuna a la organización cooperativa. Los departamentos de Promoción y Educación y Capacitación serán copartícipes de aquellos organismos que requieran mejorar sus capacidades empresariales hayan recibido o se encuentren en proceso de resultar potenciales sujetos de crédito.
El área de financiamiento deberá coordinar para una adecuada recuperación de los créditos y una evaluación permanente de la morosidad.
El seguimiento de los créditos corresponderá a la Unidad creada para tal efecto.

Reglamento de Crédito de Fondos Propios, Juveniles y PL-480:

Establece las siguientes regulaciones:

Artículo 47. **Supervisión de los Desembolsos**. Con el propósito de que el INFOCOOP ejerza su facultad de supervisión de los desembolsos, el organismo cooperativo deberá brindar la información necesaria para tal efecto. En caso de que se detecten hechos posteriores o situaciones relevantes que alteren las condiciones del financiamiento aprobado, el INFOCOOP, se reservará el derecho de suspender los desembolsos.

Capítulo V: Supervisión y seguimiento de las operaciones formalizadas y desembolsadas.

Artículo 49. Supervisión de los financiamientos. Es potestad del INFOCOOP supervisar los financiamientos en todos sus aspectos, para lo cual los prestatarios deberán aportar toda la información y colaboración que se les solicite. En caso de que el organismo cooperativo no permita que se ejecute la supervisión, se hará exigible de manera inmediata y de forma anticipada la obligación, inclusive cuando la operación se encuentre al día en los pagos.

Artículo 50. Asistencia técnica y otros. Los prestatarios deberán sujetarse a las recomendaciones técnicas o de otra naturaleza que eventualmente brinde el INFOCOOP en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo establecido en el contrato de financiamiento.
Los organismos cooperativos que en virtud de mejor criterio técnico no acepten las recomendaciones propuestas por INFOCOOP, quedarán obligados a presentar una solución alterna razonable a juicio del Instituto.

Artículo 51. Administración y fiscalización. Con el propósito de fiscalizar el uso y aplicación de los recursos, la recuperación de éstos, así como la buena marcha del proyecto, el INFOCOOP podrá requerir que se incluyan en el respectivo contrato de financiamiento, cláusulas que lo faculten para nombrar contralores, administradores, fiscalizadores, así como mecanismos que garanticen la buena marcha y recuperabilidad de los recursos otorgados al organismo cooperativo. Los gastos en que se incurra por este concepto correrán por cuenta del organismo cooperativo.

Artículo 52. Incumplimiento de condiciones. El incumplimiento del organismo cooperativo en el pago oportuno de las cuotas de amortización e intereses, las disposiciones del presente Reglamento, las cláusulas del contrato de financiamiento o las condiciones de la formalización; facultará al INFOCOOP para exigir la cancelación anticipada parcial o total del financiamiento, o la suspensión de los desembolsos. Todo sin perjuicio de otras acciones legales que el INFOCOOP establezca, inclusive cuando la operación se encuentre al día en los pagos.
Se procederá de igual forma, cuando se compruebe que el prestatario ha suministrado información falsa, o ante el deterioro de la garantía ofrecida, en caso de que no se ofrezca mejorarla o sustituirla.
Para los casos en que el organismo cooperativo se vea obligado a modificar o ajustar el plan de inversión original, deberá solicitar previamente la autorización al INFOCOOP. En estos casos, el Instituto se reserva el derecho de autorizar los desembolsos pendientes y de requerir al organismo cooperativo que para tal efecto presente una solicitud de financiamiento adicional.

IV DEFINICIONES:

1. **Supervisión:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de la aplicación del plan de inversión, mediante la identificación de sus logros y debilidades. Está intencionado para poder anticipar incidencias en la cartera, realizando

visitas, llamadas y requerimientos de información al acreditado para supervisar el uso del crédito, manejo de este, continuidad del negocio y solidez en sus actividades.

2. **Seguimiento y monitoreo:** Conocimiento de las actividades productivas que realiza el organismo cooperativo, mediante la supervisión y evaluación continua, que permite orientar el desarrollo de mecanismos de control para el **mejoramiento continuo** del proceso de gestión que contribuyan al crecimiento de los organismos cooperativos.
3. **Riesgos:** Es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas, concretamente en el caso de un financiamiento, se analiza el riesgo intrínseco de cada actividad productiva y de la probabilidad que un choque negativo afecte la rentabilidad y el capital de la compañía.
4. **Equipo Interdisciplinario:** Conjunto de profesionales en diferentes áreas de las ciencias, según lo requiere el financiamiento.
5. **Beneficiarios:** Entes cooperativos que formalizan y desembolsan recursos otorgados por el INFOCOOP.
6. **Plan de Inversión:** Es la utilización que a futuro el organismo cooperativo se compromete a darle a los recursos prestados por el INFOCOOP.
7. **Recuperabilidad:** Conjunto de disposiciones y acciones técnicas y legales tendientes a garantizar la recuperación de los recursos otorgados en financiamiento por el INFOCOOP.
8. **Medición del impacto**. Contribuye al conocimiento de los cambios generados en los organismos cooperativos producto del financiamiento otorgado, aportando información relevante sobre la efectividad de este servicio.

IV CRITERIOS DE SELECCION

Para seleccionar las cooperativas a la cuales se les dará seguimiento se depurará **en el mes de enero de cada año** el listado de operaciones de la cartera de crédito a una fecha determinada, de forma que excluya las operaciones en cobro judicial y en cartera irregular.

Una vez realizada dicha depuración se aplicarán los siguientes criterios:

1. **Importancia relativa**. Se seleccionarán aquellas cooperativas que por el monto financiado requieran ser atendidas.
2. **Comportamiento de pago**. A tal efecto se analizará el historial crediticio y su clasificación dentro de la cartera del INFOCOOP.
3. **Morosidad**: Operaciones cuyo grado de morosidad puede arriesgar la sanidad de la cartera crediticia.
4. **Nivel de Riesgo**: El mismo está relacionado con los riesgos identificados y las medidas de mitigación propuestas en el análisis de crédito.
5. **Actividad productiva:** En las cuales se hayan identificado problemas de mercado, de productividad u otras externas a la gestión de la cooperativa, que pudiera provocar inestabilidad económica.

V FASES DE LA SUPERVISIÓN DE CRÉDITO

Fase 1: Selección de cooperativas y programación del proceso de supervisión de los Financiamientos:

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
1.1. Selección de cooperativas sujeto de supervisión.	1. Informe Maestro de Cartera a diciembre de cada año, elaborado por el departamento de Financiamiento 2. Criterios de selección del Procedimiento de supervisión de crédito	Lista de cooperativas seleccionadas según operación crediticia para ser supervisadas	Semana 3 del mes de enero de cada año	Coordinador/a de la Unidad de Supervisión de Créditos
1.2. Comunicación oficial a las y los ejecutivos sobre las cooperativas a su cargo para supervisión de crédito.	Oficio a la o el ejecutivo, informando sobre cooperativas a supervisar y solicitando el Plan de Trabajo para su realización. Anexo 1	Ejecutiva/os asignados por cooperativas según operación crediticia para realizar la supervisión respectiva.	Cuarta semana de enero de cada año	
1.3. Comunicación a las áreas sustantivas sobre las cooperativas a ser supervisadas para que, suministren información sobre las acciones (realizadas, en proceso y pendientes), por parte de los ejecutivos/as responsables de brindar servicios a dichas cooperativas.	Oficio a las gerencias de las áreas sustantivas solicitando información sobre las acciones (realizadas, en proceso y pendientes), por parte de los ejecutivos/as a cargo. Anexo No 2.	Oficio de respuesta de las áreas sustantivas indicando detalladamente los servicios y acciones realizadas a las cooperativas a supervisar, los temas pendientes y cualquier otro tema relevante que coadyuve al proceso de supervisión del crédito.	Segunda semana de febrero de cada año	Gerencias de áreas sustantivas
1.4. Comunicación oficial a los organismos cooperativos, indicando que serán supervisados, para lo cual se les brindará una fecha estimada y la o el funcionario responsable de dicha supervisión	Oficio dirigido al Consejo de Administración y a la Gerencia de cada cooperativa a supervisar (con copia a la o el ejecutivo asignado). Anexo No 3	Representantes del Consejo de Administración y gerencias informadas de que las operaciones crediticias que tienen con la institución serán supervisadas durante el año, con fecha estimada y un o una profesional asignado.	Segunda semana de febrero de cada año	Coordinador/a de la Unidad de Supervisión de Créditos

Fase 2: Preparación de la documentación y las herramientas de análisis previo a la visita de campo por parte de la o el Ejecutivo Responsable:

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
2.1 Revisión y análisis de la documentación para el levantamiento de información y apertura de expediente de supervisión.	Expediente de crédito (Solicitud, análisis de riesgo, plan de inversión, plan de pagos, acuerdo JD, contrato de crédito, estado de cumplimiento de condiciones posteriores, estado de Garantías, análisis de	Expediente de Supervisión con: Acuerdo JD Con la aprobación del crédito, Lista con todos los requisitos que debe cumplir la cooperativa a supervisar	5 días Hábiles a partir del oficio de asignación recibido.	Ejecutiva/o asignada/o

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
	Estados Financieros Auditados y trimestrales, cumplimiento de los supuestos del flujo de caja, Constancia de estar al día con otras instituciones, Estado de base de datos de Supervisión Cooperativa.)			
2.2 Elaboración del plan de trabajo para el proceso de supervisión.	Machote para elaboración de Plan de Trabajo por operación crediticia (Tiempo promedio estimado un mes) Anexo 4	Plan de trabajo elaborado	1 día hábil, luego de cumplir el punto 2.1	Ejecutiva/o asignada/o
2.3 Investigar las condiciones actuales del Sector Productivo a que corresponde la cooperativa a supervisar y el proyecto financiado.	Fuentes secundarias y Fuentes primarias	Documento con análisis actualizado del sector productivo en que se ubica la cooperativa	5 días Hábiles,	Ejecutiva/o asignada/o
2.4 Selección de tablas de trabajo y completado de las mismas, de acuerdo con los machotes establecidos en el procedimiento de supervisión	**Tabla 1:** Datos de la cooperativa (nombre, cédula jurídica, asociados, contactos y otros). **Tabla 2:** Aspectos organizativos y de planificación **Tabla 3:** Aspectos Legales (Libros, control de acuerdos, personerías y otros) **Tabla 4:** Apoyos recibidos por el INFOCOOP según departamento. **Tabla 5:** Ficha técnica de los créditos vigentes **Tabla 6:** Valoración cuantitativa del Plan de Inversión **Tabla 7:** Revisión del Registro de Garantías y de pólizas **Tabla 8:** Análisis Financiero (Estado Financiero, cumplimiento supuestos de proyecciones de caja, razones financieras.	Tablas completas, Con información del expediente	5 días Hábiles	Ejecutiva/o asignada/o

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
	Tabla 9: Nivel de Riesgo **Tabla 10**: Estado de cumplimiento de condiciones posteriores. **Tabla 11:** Categoría de la Operación crediticia.			
2.5 Remitir oficio a la gerencia con copia al Consejo de Administración de la cooperativa para solicitar y realizar una reunión previa al proceso de supervisión, con la participación de los directivos, la gerencia y personal relacionado con la coordinación de la actividad financiada. Anexo 5	Presentación del Plan de Trabajo: Objetivos de la Supervisión, presentación del responsable de la supervisión, definir la gestión de las comunicaciones (Listas de asistencia, minutas, oficios y otros). Tablas completas Lista de documentación pendiente Entrega de oficio formal con documentación requerida, la cual será remitida por correo electrónico.	Minuta de reunión con acuerdos y calendarización de acciones a ejecutar	5 días Hábiles, ajustable, después de la reunión	Coordinador/a de la Unidad de Supervisión de Créditos y, Ejecutiva/o asignada/o
2.6 Verificar que la documentación recibida responda a lo solicitada en el punto 2.5	Documentación remitida por las cooperativas en conformidad con la reunión realizada tal y como fue programada en el 2.5.	Tablas actualizadas con base en la documentación recibida. Fecha de la visita de supervisión definida	5 días Hábiles,	Ejecutiva/o asignada/o

Fase 3: Validación de la información en la cooperativa (Visita)

Actividad	Documentos y herramientas	Productos	Plazo estimado	Responsable
3.1 Verificar el cumplimiento del Plan de Inversión	Tabla 6 Valoración cuantitativa del Plan de Inversión	Tabla Actualizada con Valoración cuantitativa del Plan de Inversión	10 días hábiles	Ejecutiva/o asignada/o

Actividad	Documentos y herramientas	Productos	Plazo estimado	Responsable
		Recomendaciones sobre aspectos de control relacionadas.		
3.2 Verificar el cumplimiento de las condiciones posteriores	Tabla 10 estado de cumplimiento de condiciones posteriores.	Tabla Actualizada con estado de cumplimiento de condiciones posteriores Recomendaciones sobre aspectos de control relacionadas.		
3.3 Revisar estado de las garantías	Tabla 7 Revisión del Registro de Garantías, pólizas y otros Tabla 7.1 Seguimiento del estado de la garantía	Diagnóstico sobre el estado de los bienes en garantía. Recomendaciones sobre aspectos de control relacionadas.		
3.4 Verificar la puesta en ejecución de las medidas de mitigación, de los riesgos identificados en el Análisis de Crédito	Documento de Análisis de Crédito.	Documento: Informe Cuantitativo y cualitativo sobre los avances en la ejecución de las medidas de mitigación de Riesgos.	10 días hábiles	Ejecutiva/o asignada/o
3.5 Confrontar la documentación recibida con la documentación original de la cooperativa y su administración y organización	Tablas completas y actualizadas, de acuerdo con la información suministrada	Tablas actualizadas con documentación física en la cooperativa. Recomendaciones sobre organización y administración de la documentación		

Fase 4: Resultados de la supervisión y propuestas de mejora

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
4.1 Preparar Informe de la Supervisión del Crédito	Estructura del Informe. Anexo 6 El informe debe estar respaldado con la documentación soporte, suficiente y competente.	Documento: Informe preliminar de la Supervisión del Crédito de la Cooperativa XXX con Plan de Atención y el visto bueno de la o el Coordinador de la Unidad de Supervisión de Créditos.	5 días hábiles	Ejecutiva/o asignada/o
4.2 Remitir informe preliminar al Consejo de Administración y Gerencia de la cooperativa, con fecha de presentación	Oficio de remisión con el Informe preliminar con los Resultados de la Supervisión. Anexo 7	Documento recibido por la cooperativa	8 días hábiles	Coordinador/a de la Unidad de Supervisión de Créditos y,

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
4.3 Exponer informe preliminar ante los Directivos y la gerencia de la cooperativa	Informe preliminar con los Resultados de la Supervisión. Presentación en power point	Documento por parte de la cooperativa con observaciones	8 días hábiles	Ejecutiva/o asignada/o
4.4 Elaborar Documento Final incorporando las observaciones de la cooperativa	Documento por parte de la cooperativa con observaciones	Informe Final dirigido a la Dirección Ejecutiva		

Fase 5: Seguimiento e implementación de las observaciones y recomendaciones

Actividad	Documentos y herramientas	Producto	Plazo estimado	Responsable
5.1 Solicitar por escrito al Consejo de Administración y Gerencia de la cooperativa un cronograma de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones estipulas en el Informe Final	Oficio dirigido al Consejo de Administración y a la Gerencia de cada cooperativa supervisada, solicitando información sobre la atención a las observaciones y recomendaciones Anexo 8	Informe por parte de la cooperativa donde se resume el avance en el cumplimiento observaciones y recomendaciones.	5 días hábiles, a partir que ingresa la informació n.	Ejecutiva/o asignada/o
5.2 Visitar la cooperativa para verificación cumplimiento de observaciones y recomendaciones.	Informe por parte de la cooperativa donde se resume el avance en el cumplimiento observaciones y recomendaciones.	Informe de Visita con el Resultado al seguimiento realizado. Anexo 9	10 días	Ejecutiva/o asignada/o

II ANEXOS DE DOCUMENTOS

Anexo 1: Oficio a la o el ejecutivo, informando sobre cooperativas a supervisar y solicitando el Plan de Trabajo para su realización

Anexo 2: Oficio a las gerencias de las áreas sustantivas solicitando información sobre las acciones (realizadas, en proceso y pendientes), por parte de los ejecutivos/as a cargo.

Anexo 3: Oficio dirigido al Consejo de Administración y a la Gerencia de cada cooperativa a supervisar (con copia a la o el ejecutivo asignado).

Anexo 4: Machote para elaboración de Plan de Trabajo por operación crediticia (Tiempo promedio estimado un mes) Anexo 5: Estructura para la elaboración del Informe.

Anexo 5: Oficio a la gerencia con copia al Consejo de Administración de la cooperativa para solicitar y realizar una reunión previa al proceso de supervisión, con la participación de los directivos, la gerencia y personal relacionado con la coordinación de la actividad financiada

Anexo 6: Estructura del Informe con los Resultados de la Supervisión.

Anexo 7: Oficio de remisión con el Informe preliminar con los Resultados de la Supervisión.

Anexo 8: Oficio dirigido al Consejo de Administración y a la Gerencia de cada cooperativa supervisada, solicitando información sobre el avance en el Plan de atención

Anexo 9: Seguimiento conclusiones y recomendaciones.

Anexo 1: Oficio para la o el ejecutivo asignado.

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Asignación de Cooperativas para Supervisión de Crédito

Estimada (o) señora (a).

Sírvase encontrar a continuación la lista de las operaciones crediticias a supervisar según cooperativa, que han sido asignadas a su persona, de igual forma, se le solicita la programación de dichas actividades, de acuerdo con el Procedimiento de Supervisión vigente.

# de operación	Nombre de la Cooperativa

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 2: Oficio a gerencias de áreas sustantivas.

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Información referente a las acciones gestionadas por su Departamento, contenidas en el expediente de COOPxx, R.L. para considerar en solicitud de crédito

Estimada (o) señora (a).

Por este medio, me permito informarle que las operaciones crediticias de COOPExx, R.L. serán supervisadas durante el mes de xxxxxx, por lo que respetuosamente le solicitamos nos refiera toda información referente a las acciones gestionadas por su Departamento, contenidas en el expediente de dicha cooperativa, con el fin de ser consideradas en el análisis de la solicitud.

Para efectos de no atrasar el proceso de análisis, agradeceremos dar respuesta a nuestra solicitud en un plazo máximo de cinco días a partir del recibo de la misma.

En espera de su acostumbrada colaboración, me despido cordialmente,

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 3: Oficio al Consejo de Administración y a la Gerencia informando sobre el proceso de supervisión

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Supervisión de Operaciones Crediticias xxxx

Estimada (o) señora (a).

Por medio de la presente se les comunica que la/s operaciones crediticias xxxx que mantiene su representada con el INFOCOOP serán supervisadas durante el presente año a partir del mes de XXXX

La persona asignada para el desarrollo de esta Supervisión es el o la Ejecutiva xxxxxxx, quien se pondrá en contacto con ustedes para la coordinación requerida.

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 4: Machote para elaboración de Plan de Trabajo

ANEXO 4 **PLAN DE TRABAJO** **COOPERATIVA COOPEXXXXX**																	
Responsable:																	
Fases	Nº	ACTIVIDADES	Tiempo Estimado de Ejecución		Semanas												
			Inicio	Fin	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Preparación documentación y herramientas previo a la visita de campo	2,1																	
	2,2																	
	2,3																	
	2,4																	
	2,5																	
	2,6																	
Validación de la Información en la cooperativa (Visita).	3,1																	
	3,2																	
	3,3																	
	3,4																	
	3,5																	
Resultados de la supervisión y propuestas de mejora	4,1																	
	4,2																	
	4,3																	
	4,4																	
Seguimiento	5,1																	
	5,2																	

Anexo 5: Oficio a Consejo de Administración y Gerencia solicitando reunión.

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Solicitud de reunión previo a dar inicio al proceso de Supervisión de las operaciones crediticias

Estimada (o) señora (r).

Por medio de la presente se les solicita una reunión para fecha xxxx, en la cual se incluya la participación de los Directivos, la Gerencia y personal relacionado con la coordinación de la actividad financiada mediante la/s operación(es), para realizar la presentación del responsable de realizar la supervisión, del Plan de Trabajo y del procedimiento a seguir en dicha supervisión.

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 6: Estructura para la elaboración del Informe.

I) Portada

II) Resumen ejecutivo

III) Objetivo de la Supervisión

IV) Alcance

V) Obstáculos enfrentados

VI) Aspectos generales de la cooperativa

a) Antecedentes de la cooperativa
b) Aspectos organizativos y de planificación
c) Aspectos Legales

d) Apoyos recibidos por el INFOCOOP
e) Otros temas relevantes a criterio de la o el ejecutivo

VII) Análisis Financiero de la cooperativa

a) Balance de Situación
b) Estado de Excedentes y Pérdidas
c) Índices de Razones Financieras
d) Composición de Pasivos
e) Valoración Cualitativa de flujos de efectivo
f) Análisis de Riesgo
   a. Identificación de Riesgos
   b. Medidas para la atención, administración y Mitigación de los riesgos.

VIII) Operaciones financiadas por el INFOCOOP a la cooperativa

a) Créditos vigentes
b) Cumplimiento de condiciones posteriores
c) Valoración cuantitativa y cualitativa del Plan de Inversión
d) Revisión del Registro de garantía y de la actualización de pólizas
e) Saldos registrados en INFOCOOP, con los saldos registrados en la cooperativa
f) Categorización de las operaciones crediticias.

IX) Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones:	Recomendaciones:

X) Anexos.

XI) Bibliografía

Anexo 7: Oficio al Consejo de Administración y Gerencia remitiendo Informe Preliminar.

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Informe preliminar con los resultados de la Supervisión del Crédito de COOPEXXXXX

Estimada (o) señora (r).

Por medio de la presente se remite en forma digital el Informe preliminar con los resultados de la Supervisión del Crédito de las operaciones XXXX de su representada.

La presentación oficial del mismo se estará realizando el día xxxx, en las oficinas dexxxx a las xxx horas.

Atentamente,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 8: Oficio al Consejo de Administración y a la Gerencia en seguimiento a las observaciones y recomendaciones

XX DE XXXXX, 2019
UFSC XXX 2019

De:

Para:

Asunto: Solicitud de Informe en cumplimiento de las observaciones y recomendaciones estipuladas en el Informe Final

Estimada (o) señora (r). señores

Por medio de la presente se les solicita Informe de respaldo del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones estipuladas en el Informe final.

Observación	Recomendación	Acciones Realizadas	Responsable	% de Avance

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Unidad Financiera de Seguimiento del Crédito

C.c. consecutivo
Copia digital: Financiamiento, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva

Anexo 9: Informe de Seguimiento a observaciones y recomendaciones

1 Antecedentes sobre el proceso de supervisión

2 Seguimiento observaciones y Recomendaciones

Observación	Recomendación	Acciones Realizadas	Responsable	% de Avance	Observaciones

3 Recomendaciones a la Administración Superior.

VIII ANEXOS DE TABLAS

Tabla 1: Datos de la cooperativa (nombre, cédula jurídica, asociados, contactos y otros).

Tabla 2: Aspectos organizativos y de planificación

Tabla 3: Aspectos Legales (Libros, control de acuerdos, personerías y otros)

Tabla 4: Apoyos recibidos por el INFOCOOP según departamento.

Tabla 5: Ficha técnica de los créditos vigentes

Tabla 6: Valoración cuantitativa del Plan de Inversión

Tabla 7: Revisión del Registro de Garantías y de pólizas

Tabla 8: Análisis Financiero (Estado Financiero, cumplimiento supuestos de proyecciones de caja, razones financieras.

Tabla 9: Nivel de Riesgo

Tabla 10: Estado de cumplimiento de condiciones posteriores.

Tabla 11: Categoría de la Operación crediticia.

Tabla 1: Datos generales de la cooperativa

a) Generalidades:

Resolución:	Nombre:	
Siglas:	Cédula jurídica:	
Tipo de cooperativa:	Actividad económica:	
#Asociados Fundadores	Fecha:	Pleno Goce de sus derechos:
Domicilio:		Teléfono Fijo:
Teléfono Móvil:	**Dirección electrónica:**	
Gerente:		**N° de cédula:**

b) Composición de la Base asociativa

Género	Total	Adolescentes (Menores de 18 años)	Jóvenes (18 y 35 años	Adulto (36 y 64 años	Adulto Mayor Mayor de 65 años
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					

C) Personas con discapacidad.

Género	Total	Adolescentes (Menores de 18 años)	Jóvenes (18 y 35 años	Adulto (36 y 64 años	Adulto Mayor Mayor de 65 años
Mujeres					
Hombres					
TOTAL					

c) Puestos de Trabajo generados

TIPO	SIN COSECHA			CON COSECHA		
	Totales	Mujeres	Hombres	Totales	Mujeres	Hombres
Permanentes						
Temporales						
TOTAL						

Tabla 2: Aspectos organizativos y de planificación

Tabla 2. Aspectos Organizativos y de Planificación					
N°	Detalle	SI	NO	N/A	Comentario
1	Posee la cooperativa organigrama				
2	Se cuenta con manual de puestos				
3	¿La cooperativa elabora Plan de Trabajo anual?				
4	¿Se hace revisión periódica de los planes y presupuestos?				

5	¿Existen indicadores para valorar el grado de avance de los planes y presupuestos				
6	¿Se informa a la Asamblea de los planes y presupuestos?				
7	¿La cooperativa elabora Plan Estratégico?				
8	¿Se informa al Consejo de Administración sobre los resultados del Plan de Trabajo, presupuestos, y planes estratégicos				
9	¿Se conocen y discuten en el Consejo de Administración los informes de la Gerencia?				

Tabla 3: Aspectos Legales

Tabla 3.1 Libros Legales				
Libros	Legalizados	N° Acta	Último movimiento	Folio
Asambleas				
Consejo de Administración				
Comité de Vigilancia				
Comité de Educación y Bienestar Social				
Registro de Asociados				

Contabilidad	Legalizado	N° de Folios	Último Movimiento	Folio
Diario				
Mayor				
Inventarios y Balances				

Tabla 3.2 Personerías			
Personerías	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Observaciones
Gerencia			
Consejo de Administración			
Comité de Vigilancia			
Comité de Educación y Bienestar Social			

Tabla 4: Apoyos recibidos por el INFOCOOP según departamento.

Tabla 4. Apoyos recibidos por el INFOCOOP según departamento			
Departamento:			
Apoyo Brindado	Fecha de atención	Estado actual	N° Oficio
1.			
2.			
3.			
4.			

Tabla 5: Ficha Técnica de los créditos vigentes

Detalle	Número de Operación	
Fondos		
Política a que corresponde		
Origen (Refiérase a nueva solicitud o número de operación (es) originales en caso readecuaciones)		
Acuerdo Junta Directiva		
Fecha formalización		
Fecha de vencimiento		
Monto aprobado		
Monto desembolsado		
Saldo a la fecha		
Plazo		
Tasa de interés vigente		
Período de gracia		
Puntos de Intermediación		
Forma de reintegro.		
Comisión		
Bonificación a la tasa de interés		
Ajustes tasa de interés	.	
Activo total al momento del análisis		
Activo total a la fecha		
Capital Social Pagado al momento del análisis		
Capital Social Pagado a la fecha.		
Excedentes generados al momento del análisis		

Excedentes generados a la fecha.		
Volumen ingresos operativos. al momento del análisis		
Volumen de ingresos operativos a la fecha		
Beneficiarios directos del crédito		
Beneficiarios indirectos del crédito		
Plan de Inversión		
Garantía		

Tabla 6: Valoración cuantitativa del Plan de Inversión

Tabla 6. Valoración Cuantitativa del Plan de Inversión					
Descripción del Plan aprobado	Descripción del Plan Ejecutado	Cumplimiento			Comentario
		Aprobado	Ejecutado	Diferencia	

Tabla 7: Revisión del Registro de Garantías y de pólizas

Tabla 7.1 Revisión del Registro de Garantías

N° de Garantía	Detalle de la Garantía	Tipo de Garantía	Valor Nominal	Valor absoluto	Valor Proporcional	Fecha de Vencimiento	Fecha de pago de Bienes Inmuebles
		1.					
		2.					
		3.					

Tabla 7.2 Revisión de existencia y actualización de pólizas

Detalle de la póliza	Valor Nominal	Valor Proporcional	Numero de póliza	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor asegurado	Acciones para realizar

Tabla 8: Análisis Financiero (Razones Financieras).

Tabla 8,1 Valoración cualitativa de flujos de efectivo fecha:					
Cooperativa					
Operación:					
Supuestos planteados en el análisis de crédito	Cumplidos			Comentario de la administración	Observaciones
	Si	Parcial	No		

Tabla 8.2 Razones Financieras				
	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	
Del				
Al				
INDICADORES DE LIQUIDEZ				
RAZÓN CIRCULANTE				ACTIVO CIRCULANTE / PASIVO CORTO PLAZO
RAZÓN CIRCULANTE AJUSTADO				ACT. CIRCU. - C/c DUDOSAS - INV. DUDOSO/PASI. CORT
PRUEBA ACIDA				(ACT. CIRCU. - INVENT) / PASI. CORT
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIADO A CORTO PLAZO (VECES)				ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE - NETO
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO				
ENDEUDAMIENTO TOTAL				PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO				PASIVO CORTO PLAZO / ACTIVO TOTAL
ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO				PASIVO LARGO PLAZO / ACTIVO TOTAL
SOLIDEZ				PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO / PASIVO LARGO P.
PROP. SOCIOS S/ACTIVOS TOTALES				PATRIMINIO / ACTIVO TOTAL
INDICADORES DE ACTIVIDAD				
PERIODO MEDIO DE COBRO (DÍAS)				CUENTAS POR COBRAR / (VENTAS A CRÉDITO / 360)
PERIODO MEDIO DE PAGO (DÍAS)				(CUENTAS POR PAGAR * 360) / COMPRAS A CREDITO
ROT. CUENTAS POR COBRAR (VECES)				360 / PERÍODO MEDIO DE COBRO
ROT. CUENTAS POR PAGAR (VECES)				360 / PERÍODO MEDIO DE PAGO
ROTACIÓN ACTIVO TOTAL (VECES)				VENTAS NETAS / TOTAL ACTIVOS
ROTACIÓN ACTIVO CIRC. (VECES)				VENTAS NETAS / ACTIVO CIRCULANTE
ROTACIÓN ACTIVO FIJO (VECES)				VENTAS NETAS / ACTIVO FIJO

Tabla 8.2 Razones Financieras				
ROTACIÓN DEL INVENTARIO				VENTAS / INVENTARIO
CICLO DE CAJA (DÍAS)				PERÍODO MEDIO DE COBRO+PERÍODO MEDIO DE INVENTARIO - PERÍODO MEDIO DE PAGO
ROTACIÓN DEL INVENTARIO				COSTO DE VENTAS / INVENTARIO
PERIODO MEDIO DE INV. (DIAS)				INVENTARIO / (COSTO VENTAS / 360)
INDICADORES DE RENTABILIDAD				
EXCEDENTE BRUTO	%	%	%	
MARGEN DE OPERACIÓN	%	%	%	
EXCEDENTE NETO	%	%	%	EXCEDENTE NETO / VENTAS NETAS
RENT. SOBRE EL ACTIVO TOTAL	%	%	%	EXCEDENTE NETO / ACTIVO TOTAL
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	%	%	%	EXCEDENTE NETO / PATRIMONIO
TASA DE INFLACIÓN	%	%	%	TASA DE INFLACIÓN DEL PERÍODO

Tabla 8.3 Composición de Pasivos Fecha XXXXXXX						
Ente acreedor	# de operación	Monto Inicial	Saldo	Plan de Inversión	Tasa de Interés	Observaciones

Tabla 9: Nivel de Riesgo

Tabla 9. Nivel de Riesgo												
Proceso	Total Riesgos		Clase de Riesgo						Riesgos con Mitigación		Riesgos de la Organización	
	Cantidad	%							Total	%	Por área y Total	Grupo de Riesgo
Sistema de Control Interno												GRUPO #
Riesgo del Sujeto de Crédito												
Riesgo Financiero												
Riesgo de Dirección												
Comercial												
Administrativo/Financiero												
Operaciones												
Total												

Tabla 10: Estado de cumplimiento de condiciones posteriores.

Tabla 10. Estado de cumplimiento de Condiciones Posteriores				
Cooperativa:		Cumplimiento		Observaciones
N° Operación	Condición	SI	NO	

Tabla 11: Categoría de la Operación crediticia.

Tabla 11. Categoría de la Operación Crediticia		
Operación:		
Categoría	**Saldo Por Cobrar**	**Comentarios**
A.		
B.		
C.		
D.		
E.		
TOTAL		
Monto actual de la operación s/INFOCOOP		
DIFERENCIA		

Lic. Gustavo Fernández Quesada Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—Solicitud N° 138913.—(IN2019314050).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

CAPÍTULO I
Objeto y nomenclatura

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento se dicta con el fin de regular las disposiciones y procedimientos que regirán en las diferentes etapas de la actividad contractual que despliegue la Municipalidad del Cantón Central de San José a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con la normativa de la Ley Nº 7494 del 2 de mayo de 1995 Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y su reforma parcial, Ley 8511 del 16 de mayo del 2006, publicada en "La Gaceta" N° 128 del 4 de julio de ese mismo año, la cual entró a regir en enero, 2007. Así como, en el Decreto Ejecutivo Nº 33411-H del 27 de setiembre del 2006, publicado en "La Gaceta" N° 210, el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas y el Código Municipal. Ley de General de Control Interno #8292, Decreto Ejecutivo 38830-HMICIT-SICOP, Ley 8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

Artículo 2. Nomenclaturas. En el contenido de este marco normativo se utilizarán las siguientes nomenclaturas:

Concejo:	Concejo de la Municipalidad del Cantón Central de San José.
La Municipalidad:	Municipalidad del Cantón Central de San José.
DRMS	El Departamento de Recursos Materiales y de Servicios
LCA:	Ley de Contratación Administrativa.
RLCA:	Reglamento a la Ley Contratación Administrativa.
El Código:	Código Municipal.
RSRCAP:	Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
CD:	Contratación Directa (Escasa Cuantía)
DAJ:	Dirección de Asuntos Jurídicos
LN:	Licitación Pública
LA:	Licitación Abreviada

Artículo 3. **Alcance de este Reglamento**. Este reglamento será aplicable -sin excepción-, a todos los procedimientos de contratación que promueva la Municipalidad por medio de su DRMS, así como a los procesos de almacenamiento y distribución o tráfico interno de bienes que promueva la Municipalidad de San José, por medio de la Proveeduría.

CAPÍTULO II
Funciones del departamento de recursos materiales y servicios

Artículo 4. Definición Funcional del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. El DRMS será el órgano competente para conducir los procedimientos de contratación administrativa, y fungirá como órgano técnico institucional en esa materia, así como para realizar los procesos de control, almacenamiento y distribución o tráfico de bienes producto de los procedimientos de contratación, por medio de la Sección de Almacén, quien llevará un inventario estricto y actualizado de los bienes bajo su custodia, entendiéndose distribución como entrega en bodega.

Deberá contar con una estructura organizativa adecuada y con el recurso humano idóneo e indispensable, con experiencia, conocimiento y formación en el campo de la contratación administrativa, que le permita el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Artículo 5. Las dependencias administrativas de la Institución (técnico, jurídico, financiero) colaborarán con el DRMS, para el cumplimiento de sus cometidos, todo conforme a las competencias propias de cada dependencia.

Artículo 6. Funciones Específicas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios. El DRMS tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar mediante lineamientos, la elaboración de pedidos, las especificaciones técnicas, la programación de las compras de la Institución y la presentación oportuna de sus necesidades para el trámite de compra.

b) Verificar que se cuenta con el contenido presupuestario disponible para atender la erogación.

c) Agrupar las solicitudes de pedido según la naturaleza del gasto.
d) Con base en la estimación que realiza la unidad usuaria y el presupuesto indicado, determinar el procedimiento de contratación administrativa a seguir conforme a la Ley. En caso de duda sobre la exactitud de la estimación dada por la unidad usuaria/parte técnica, el DRMS podrá realizar las consultas y sondeos de mercado que resulten necesarios para la adecuada estimación del negocio.

e) Elaborar el cartel para cada uno de los procedimientos ordinarios o de excepción que, para la adquisición de bienes y servicios, promueva la Municipalidad; labor que llevará a cabo con los insumos y requerimientos que deben aportarle las unidades usuarias y técnicas, según corresponda en cada caso, a través del sistema SICOP.

f) Someter a revisión financiera y jurídica, en los casos que corresponda, los carteles de procedimientos licitatorios, para el análisis de su competencia. La revisión jurídica de estos carteles estará a cargo de los profesionales en derecho del DRMS o de la DAJ

g) Definir y comunicar los controles necesarios para cumplir con el cronograma de plazos previamente establecido, el cual será de acatamiento obligatorio para las dependencias involucradas, así como emitir las políticas y disposiciones que rigen en materia de contratación administrativa

h) Administrar, a nivel institucional, el sistema SICOP para los procedimientos de contratación administrativa que lleva a cabo la Municipalidad.

i) Administrar y supervisar eficiente y eficazmente los procesos de licitación, remate y contratación directa, desde el ingreso al Departamento de la solicitud de trámite (pedido) hasta la confección de la orden de compra, así como en los casos de contratación por excepción.

j) Realizar el proceso para la liberación o ejecución de garantías de participación y de cumplimiento, hacer efectivas las multas previamente establecidas en el cartel, en caso de requerirse.

k) Efectuar los trámites de exoneración, importación y desalmacenaje de los materiales y suministros importados, cuando así se requiere.

l) Dictar la resolución final de adjudicación cuando por el monto total a adjudicar del procedimiento respectivo no corresponda al Concejo, emitir la recomendación de adjudicación cuando el Concejo es el competente para adjudicar. Para el caso de las contrataciones directas de escasa cuantía, el DRMS será el competente para dictar la declaratoria de desierto o infructuoso de conformidad con el reglamento que rige esta materia y en cuanto estas funciones le sean delegadas formalmente por el Despacho del Alcalde, siguiendo las disposiciones pertinentes emanadas en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública.

m) Preparar al Despacho del Alcalde, las solicitudes de autorización que deban plantearse ante la Contraloría General de la República para la promoción de procesos propios de las materias exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación, así como para promover un proceso de contratación sin contar con el contenido presupuestario correspondiente y todos aquellos oficios relacionados con los procedimientos de compra, salvo en aquellos casos en que el Despacho del Alcalde haya delegado directamente la atención y suscripción de esos trámites en la jefatura de DRMS, delegación que debe cumplir con las disposiciones de la Ley General de Administración Pública.

n) De conformidad con los supuestos estipulados en la LCA y su Reglamento, le corresponderá conocer y emitir una recomendación ante el Concejo Municipal, cuando éste resuelva el Recurso de Revocatoria que se plantee contra los acuerdos de adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso que este haya dictado. Asimismo, le corresponderá responder conforme a los insumos que debe facilitarle la parte técnica, las audiencias que se confieran con ocasión de la presentación de recursos de Apelación o de Objeción al cartel ante la Contraloría General de la República; en el caso de Recursos de objeción al cartel que se presenten ante la Municipalidad, le corresponderá la resolución del mismo, a cuyos efectos la parte técnica a cargo del procedimiento, se encuentra obligada a proporcionarle las justificaciones o

requerimientos que resulten necesarios para su atención. Adicionalmente DRMS, será el competente para tramitar y resolver los recursos de revocatoria que sean interpuestos contra la Adjudicación, declaratoria de desierto o infructuoso en las contrataciones directas de escasa cuantía.

o) Coordinar lo pertinente con las otras unidades administrativas internas, cuando así lo requiera, para que se tomen las acciones apropiadas que en derecho correspondan, observándose en tal caso, las normas y trámites del debido proceso, en situaciones tales como incumplimientos por parte de los contratistas, resoluciones o modificaciones contractuales, ejecución de garantías, sanciones administrativas, reclamaciones de orden civil o penal, sin perjuicio de las demás competencias que se le asignen en este reglamento para la atención y resolución de esos supuestos.

p) Integrar y publicar el programa de adquisiciones, de acuerdo con lo que se define en la LCA y con la información que para estos efectos remitan las Gerencias.

q) Estudiar las ofertas recibidas para cada uno de los procedimientos de contratación que promueva la Municipalidad, sobre la base de los criterios jurídicos emitidos por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, técnicos y financieros que emitan las dependencias involucradas en el análisis de esos aspectos en materia de contratación administrativa, así como elaborar el cuadro comparativo de ofertas conforme a los elementos de evaluación definidos en el cartel y prevenir o comunicar a los oferentes/contratistas, cualquier tipo de requerimiento que resulte necesario.

r) Emitir la recomendación de adjudicación ante el Concejo Municipal en los casos que corresponda, el cual deberá emitir el acto de adjudicación.

s) Emitir oportunamente el documento de ejecución presupuestaria denominado orden de compra o contrato del sistema SICOP y velar porque cumpla con todos los requisitos establecidos para su ejecución.

t) El DRMS deberá actualizar, en coordinación con el órgano competente, el Departamento de Desarrollo Organizacional, los instructivos y guías creados como complemento a este instrumento y su personal se ajustará en forma rigurosa a las disposiciones que contengan dichos documentos. Esta misma función se aplica para la Sección de Almacén, en cuanto a la aplicación del instructivo correspondiente a esa dependencia.

u) Es responsabilidad del DRMS compartida con la Dirección Financiera, la liquidación de los saldos de órdenes de compra que durante el año inmediato anterior no registraron ningún movimiento.

CAPÍTULO III
Planeación y programación de compras

Artículo 7. Solicitud de Bienes y/o Servicios. Los procedimientos para las compras de bienes o la contratación de servicios, se originarán en la solicitud de necesidades enviadas por las dependencias interesadas mediante el sistema SICOP, de acuerdo con las políticas y disposiciones específicas que emita el DRMS.

En relación con lo anterior, la decisión que da inicio al procedimiento de contratación requiere el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del RLCA.

El DRMS, rechazará las solicitudes que incumplan con uno o más de los requisitos indicados.

Artículo 8. Agrupación de los Pedidos. El DRMS agrupará los pedidos de las diversas dependencias que versen sobre la misma clase de objetos, siempre que la naturaleza y circunstancias lo permitan, para ello fijará dos plazos al año para la recepción de pedidos con el objeto de lograr las mejores condiciones y evitar a la vez un fraccionamiento ilegítimo, para ello las dependencias respectivas deberán programar sus necesidades de manera tal que las contrataciones inicien en los plazos fijados. Esos plazos serán fijados por la DRMS y comunicados oficialmente mediante la emisión de circulares.

Artículo 9. **Requisitos Previos**. Previo a la decisión inicial de contratación, la unidad usuaria deberá verificar la existencia de la partida presupuestaria (contenido) mediante el sistema SICOP, así como la verificación de existencias ante el Almacén Municipal.

Artículo 10. **Trámite para la Satisfacción de Necesidades Particulares.** Para atender una necesidad calificada o de naturaleza particular, se podrá iniciar el procedimiento de contratación sin contar con los recursos presupuestarios suficientes

si estos corresponden al mismo periodo presupuestario, previa aprobación de la Contraloría General de la República. Para lo pertinente, el DRMS, en coordinación con la unidad usuaria, determinará la necesidad de efectuar este procedimiento. En aquellos casos en que la ejecución se realice en el próximo periodo presupuestario, el solicitante de la contratación deberá realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Financiera para asegurar la existencia del contenido presupuestario con el propósito de garantizar el pago de las obligaciones y no se requiere de previa autorización del Órgano Contralor.

Artículo 11. **Inicio del Procedimiento.** Una vez que se cuente con la solicitud de compra o pedido debidamente confeccionado, con las especificaciones técnicas o términos de referencia aprobados, el contenido presupuestario correspondiente y demás disposiciones contempladas en el RLCA, el DRMS dará inicio al proceso de contratación respectivo. Para todos los efectos, la decisión inicial deberá entenderse como la solicitud de pedido generada por la dependencia usuaria en el sistema SICOP.

Artículo 12. Estimación del Contrato y Determinación de los Procedimientos. La estimación del bien y/o servicio por adquirir le corresponde a la unidad solicitante, la cual deberá incorporarse en la decisión inicial. La determinación del procedimiento a seguir para su celebración, será responsabilidad del DRMS, después de la agrupación de necesidades. La estimación debe efectuarse de conformidad con los parámetros que indica la LCA en el artículo 31 y la determinación del procedimiento se regirá por la resolución que dicta la Contraloría General de la República, en cuanto a los límites generales de Contratación Administrativa a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año, en donde se incorporan los parámetros vigentes para cada órgano y cada ente. A efecto de lograr la estimación respectiva, la unidad solicitante deberá efectuar un sondeo de mercado que le permita lograr una estimación económica del objeto de contratación, lo más ajustada a la realidad que le sea posible.

Artículo 13. **Conformación del Expediente Administrativo.** Una vez que se adopte la decisión de iniciar el procedimiento de contratación, se formará un expediente electrónico administrativo dentro del sistema SICOP, al cual se le incorporarán la decisión inicial o pedido, el cartel definitivo, los estudios previos que motivaron el inicio de éstos cuando así corresponda y todas las actuaciones internas o externas relacionadas con la contratación. Los borradores o documentos preparatorios no formarán parte del expediente, se tendrán como referencia en un archivo adicional.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor resulte imposible la conformación del expediente electrónico en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la Municipalidad deberá esperar que el impedimento sea superado. En caso de que la

espera amenace imposibilitar la satisfacción del interés público perseguido con la contratación pendiente de inicio, deberá conformarse el expediente de la contratación a través de un medio electrónico distinto del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), cumpliendo con la totalidad de las formalidades que el ordenamiento jurídico impone a la conformación de expedientes administrativos y las disposiciones específicas de la materia de contratación administrativa, este se mantendrá en custodia y bajo responsabilidad de la Proveeduría Institucional respectiva, la cual garantizará su libre acceso

Artículo 14. Plan de Adquisiciones.

Semestralmente, una vez recibidos los pedidos de las dependencias dentro del plazo establecido para tales efectos, el DRMS procederá con la agrupación de las solicitudes de compra a efecto de elaborar el Plan de Adquisiciones Institucional para su publicación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del RLCA.

CAPÍTULO IV
Fuentes generales de contratación administrativa

Artículo 15. La contratación administrativa se encuentra regida por una serie de principios generales que la orientan y regulan. Asimismo, esos principios son de acatamiento obligatorio para todos los órganos que intervienen en los diversos procesos de contratación, donde a su vez se tienen que tomar en cuenta como fuentes de derecho, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional y la Contraloría General de la República, Tribunal Contencioso Administrativo, Procuraduría General de la República, y cualquier otro ente o institución que tenga que ver con la materia, y la doctrina que regula la materia.

CAPÍTULO V
Procedimientos de contratación

SECCION PRIMERA
El cartel

Artículo 16. **El Cartel**. Constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve, y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables. Su contenido será el que conste en el expediente digital que mantenga el sistema SICOP, conformado por el clausulado general, las plantillas predeterminadas y la documentación adjunta que aporten las unidades técnicas.

El DRMS elaborará, el cartel para cada uno de los procedimientos ordinarios o de excepción que, para la adquisición de bienes y servicios, promueva la Municipalidad, labor que llevará a cabo con los insumos y requerimientos que deben aportarle las unidades usuarias y técnicas, según corresponda en cada caso, mediante el sistema SICOP.

Para los procesos de licitación, tanto pública como abreviada, así como las contrataciones directas por excepción, será obligación de cada uno de los Departamentos interesados enviar previamente a la DRMS las especificaciones técnicas con el fin de que dicho departamento realice la correspondiente depuración de las mismas en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de las mismas

Una vez realizada la depuración mencionada, será enviada de forma inmediata para conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal quienes en un plazo máximo de 8 días hábiles posterior a su recibido efectúen las observaciones que consideren. De no existir observaciones el DRMS continua con el trámite concursal respectivo; en caso de darse algún cambio posterior el DRMS enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal un cuadro de contenido de los cambios aplicados.

En caso de procedimientos licitatorios los carteles se someterán a revisión y análisis jurídico por parte de los abogados del DRMS o de la DAJ, cuando sea necesario.

Artículo 17. Criterios de Evaluación. El DRMS, en coordinación con la parte técnica responsable del procedimiento, definirá los elementos que se incorporarán en el cartel como criterios de evaluación, los cuales se basarán en los principios de igualdad, libre competencia, eficiencia y transparencia que establece la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 18. Invitación a Participar. La invitación a participar la hará el DRMS por medio del Sistema SICOP.

SECCIÓN SEGUNDA
Modificaciones, prórrogas y aclaraciones al cartel.

Artículo 19.: Modificaciones, prórrogas y aclaraciones al cartel. En esta materia se contempla la posibilidad de modificar, aclarar el cartel y la posibilidad de prorrogar el plazo de recepción de las ofertas. En el caso de los procesos de licitación, tanto pública como abreviada, así como las contrataciones directas por excepción de cada uno de estos cambios deberá ponerse en conocimiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal a través del funcionario designado para tales efectos, mediante comunicación electrónica, en los plazos contenidos en los incisos siguientes:

a) Modificaciones no esenciales al Cartel. Por modificaciones no esenciales se entenderán aquellas que no cambien el objeto ni que impliquen una variación importante en la concepción de este. Deberán comunicarse por los mismos medios en que se cursó la invitación con al menos tres días de anticipación al vencimiento del plazo para recibir ofertas.

b) Modificaciones esenciales al Cartel. En cuanto a las modificaciones esenciales, el plazo para recibir ofertas será ampliado en un plazo no mayor al 50% del plazo mínimo que corresponde a cada tipo de contratación. El DRMS cuenta con tres oportunidades para modificar de oficio el cartel, en cada modificación podrán variarse todas las condiciones que así lo ameriten.

c) Aclaraciones al Cartel. Pueden darse dos tipos de aclaraciones al cartel; las aclaraciones a solicitud de parte y las acordadas de oficio.

d) Las aclaraciones a solicitud de parte. Las aclaraciones a solicitud de parte se presentarán ante la administración dentro del primer tercio del plazo para recibir ofertas y serán atendidas en un plazo de cinco días hábiles después de su presentación; las que se presenten fuera de ese plazo, el DRMS -en coordinación con la parte técnica responsable- valorarán el fondo de la misma, mas no impedirá la apertura de ofertas señalada.

e) En cuanto a las aclaraciones acordadas de oficio. Las aclaraciones acordadas de oficio siempre que no impliquen modificación al cartel, serán incorporadas de inmediato al expediente, con la debida difusión dentro de las 24 horas siguientes.

f) Las prórrogas en el plazo para la recepción de ofertas. Las prórrogas en el plazo para la recepción de ofertas, deberán estar divulgadas a más tardar el día anterior al que previamente se hubiere señalado como límite para la presentación de ofertas y se dispone de tres oportunidades de oficio para conferir prórrogas al plazo de recepción de ofertas.

SECCION TERCERA
La oferta

Artículo 20. La oferta. La oferta es la manifestación expresa del oferente de querer participar y eventualmente contratar con la Administración, en pleno sometimiento al bloque de legalidad. Deberá presentarse en forma electrónica a través del sistema SICOP u otro medio autorizado en el Cartel en ambos casos deberá estar debidamente firmada. Se presume la capacidad de actuar de cualquier oferente nacional o internacional inscrito en el registro de proveedores de SICOP. Asimismo, se presume que quien suscribe una oferta en dicho sistema posee capacidad legal para ello.

Artículo 21. Recepción y Apertura de Ofertas. Las ofertas deberán presentarse en el lugar o por el medio que se indique en el cartel, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la recepción. Deberá estar acompañada de los documentos y atestados solicitados por el cartel respectivo.

En el caso de las ofertas electrónicas, que son datos seguros y no manipulables, la información generada por el sistema será suficiente para efectos de recepción de las ofertas, en caso de ofertas que se reciban por otro medio se levantará un acta con las formalidades que se establecen en el RLCA.

Artículo 22. **Plazos para Recepción de Ofertas.**

CD**:** De uno a cinco días hábiles máximo. En casos calificados como urgentes, con al menos cuatro horas de anticipación.

LA: El plazo no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles.

LN**:** El plazo mínimo de recepción será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de aviso.

Artículo 23. Valoración, Subsanación y Aclaraciones a las Ofertas. Una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las ofertas, el DRMS solicitará a los oferentes que subsanen cualquier defecto formal o se supla cualquier información o documento trascendente omitido, en tanto no impliquen modificación o alteración de las condiciones establecidas en cuanto a las obras, bienes y/o servicios ofrecidos, o varíen la propuesta económica, de plazos de entrega, ni garantías de lo ofertado. Dichas subsanaciones deberán presentarse por el medio autorizado en el Cartel dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, de no atenderse la solicitud de subsanar, se descalificará la oferta, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar - previa audiencia- la garantía de participación. Asimismo, deberá establecer los controles respectivos para verificar en forma selectiva, en concordancia con el artículo 22 y 22 bis de la LCA, que los oferentes no tengan vínculos hasta tercer grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios del municipio y que sea una persona económicamente activa, lo anterior será normado a inicios de cada período mediante directriz emitida por la jefatura del DRMS.

SECCIÓN CUARTA
La adjudicación

Artículo 24. Acto de adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice el DRMS de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Salvo en el caso de las compras directas de escasa cuantía, de excepción, o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido para el primer tipo de procedimientos precitado, el órgano competente para dictar el acto de adjudicación será el Concejo Municipal, quien tomará en cuenta la recomendación emitida por DRMS como órgano técnico encargado de conducir los procedimientos de contratación administrativa.

La recomendación de adjudicación deberá contener como mínimo lo siguiente: resumen del objeto de la contratación y enumeración de las ofertas recibidas, una síntesis del estudio técnico respectivo y la referencia al estudio jurídico realizado por los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Debe incluir además el detalle de la oferta u ofertas que resulten ganadoras de las contrataciones promovidas, conteniendo, además, las principales condiciones que regirán en un eventual contrato, como: plazo de entrega, precio, forma de pago, entre otros.

Esa recomendación será remitida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el caso de licitaciones públicas y abreviadas, así como de contrataciones directas por excepción, y de cuantía inestimable que por monto excedan el límite definido para contrataciones de escasa cuantía, quien elaborará el dictamen respectivo y lo elevará al conocimiento y aprobación del Concejo, para lo cual la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el Concejo Municipal, podrán llamar a los funcionarios encargados de los procedimientos para las explicaciones técnicas y jurídicas que a bien requiera. Los documentos que aquí se generen deben formar parte del expediente electrónico.

La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.

Para los procedimientos de contratación directa de escasa cuantía o en las licitaciones cuyo monto total de adjudicación no supere el límite máximo definido

para el primer tipo de procedimientos precitado, el acto de adjudicación lo dictará el Alcalde o el funcionario competente, mientras esta función sea debidamente delegada, y tendrá sustento en los criterios técnicos, financieros y legales emitidos por las instancias correspondientes y demás documentos del expediente administrativo de la respectiva contratación.

Artículo 25. Comunicación del Acuerdo o Resolución de Adjudicación. El Departamento de Secretaría Municipal deberá remitir el acuerdo municipal firme de adjudicación dentro de los dos días hábiles siguientes a su dictado al DRMS para la respectiva notificación.

SECCIÓN QUINTA
Formalización contractual

Artículo 26. Formalización Contractual. Los contratos se formalizarán en instrumento público o privado, de conformidad con los requerimientos legales y cartelarios aplicables.

Cuando no resulte necesaria la formalización mediante contrato, en su lugar será válido el documento denominado orden de compra o el documento que a estos efectos genera el sistema SICOP, al que se entenderán incorporadas todas las disposiciones cartelarias, las condiciones de la oferta, los criterios técnicos, jurídicos y financieros emitidos al amparo de un determinado procedimiento. Adicionalmente quedarán incorporados a dicho instrumento de formalización el o los Acuerdos de Adjudicación que emita el Concejo Municipal o el funcionario o dependencia que por el monto total adjudicado corresponda. En esos casos, la Unidad ejecutora y supervisora de la contratación deberá ejercer la fiscalización del procedimiento, asegurándose que se ejecute el objeto contractual y se cumplan las condiciones pactadas.

Artículo 27. Dependencia Encargada de la Elaboración de Contratos y Emisión de referendo interno y/o solicitud de refrendo contralor. La dependencia encargada de elaborar cualquier contrato y solicitar el refrendo contralor será la DAJ, la cual velará porque en dichos instrumentos se incorporen al menos las siguientes disposiciones: objeto contractual, precio, plazo y condiciones de entrega del objeto contractual, acuerdos de adjudicación, forma de pago y cualquier otro aspecto legal que resulte necesario en cada caso. Quedarán además incorporados al contrato sin necesidad de mención el cartel, la oferta adjudicada, los criterios técnicos, jurídicos, financieros emitidos durante la tramitación del procedimiento de que se trate. Corresponderá a la DAJ la emisión de referendo interno debiendo regular tal actividad conforme al numeral 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre el Referendo de las contrataciones de la Administración Pública, así como los lineamientos y/o directrices que al respecto emita la CGR.

CAPÍTULO VI
Garantías

Artículo 28. Disposiciones sobre Garantías de Participación.

a) En las licitaciones públicas, abreviadas y en los demás procedimientos, facultativamente, se exigirá a los oferentes una garantía de participación cuyo monto se definirá en el cartel entre un **1%** y **5%** del monto total ofertado.

b) Las garantías de participación serán rendidas en las formas autorizadas en el clausulado general del Cartel.

c) La vigencia mínima de la garantía de participación será establecida por la Administración en el cartel, en caso de no indicarse, el plazo de la vigencia será hasta por un mes adicional a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

d) El procedimiento para la ejecución de una garantía de participación, así como su resolución, será competencia de DRMS y tendrá lugar en caso de que los oferentes o adjudicatarios incumplan sus obligaciones, conforme lo definido en el Art. 39 RLCA y siguiendo el procedimiento que indica el instructivo institucional elaborado por DRMS y validado por el Departamento de Desarrollo Organizacional.

e) Es competencia del Departamento de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipal, en coordinación con el DRMS, autorizar la devolución de las garantías de participación, a solicitud del contratista y dentro de los ocho días hábiles a la firmeza del acto de adjudicación.

Artículo 29. Disposiciones sobre Garantías de Cumplimiento.

a) En las licitaciones públicas y abreviadas, obligatoriamente; y en los demás procedimientos, facultativamente, se exigirá a los adjudicatarios/contratista una garantía de cumplimiento, cuyo monto se definirá en el cartel entre un 5% y un 10% del monto total adjudicado, en caso de omitirse en el cartel se solicitará solamente el 5% sobre el monto.

b) Las garantías de cumplimiento se rendirán en la forma que dispone el RLCA.

c) La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento será establecida por la Administración en el cartel, en caso de no indicarse, el plazo de la vigencia será hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.

d) En caso de que el contratista incumpla sus obligaciones, la garantía de cumplimiento será ejecutada, de acuerdo con lo que se establece en Art. 41 RLCA y siguiendo el procedimiento que indica el instructivo institucional elaborado por el DRMS, validado por el Departamento de Desarrollo Organizacional. El procedimiento para la ejecución de ese tipo de garantía, así como su resolución, será competencia de DRMS.

e) Es competencia del Departamento de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipal, en coordinación con el DRMS, autorizar la devolución parcial de las garantías de cumplimiento. El trámite se realiza a solicitud del contratista y

siempre en proporción a la parte ejecutada del contrato, cuando por la naturaleza del objeto, dicha ejecución tenga lugar en forma continua. La devolución total de la garantía procede a solicitud de interesado, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción definitiva y conforme del objeto contractual. En ambos casos, DRMS sustentará el visto bueno de devolución de garantía en el criterio de la Sección de Almacén Municipal y del órgano técnico encargado de la ejecución del contrato, según se trate de bienes, obras o servicios.

f) Tanto la garantía de participación como las de cumplimiento podrán ser sustituidas en cualquier momento, a solicitud del oferente o contratista, previa aceptación de la Administración. La Administración podrá solicitar la sustitución de oficio cuando se presenten riesgos financieros de no pago, como cuando su emisor está intervenido.

g) Tanto las garantías de participación como las de cumplimiento estarán bajo la custodia y resguardo por parte del Departamento de Gestión de Ingresos y Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VII
Régimen recursivo

Artículo 30. Tipos de Recursos. Para los procedimientos de contratación administrativa la normativa que regula la materia dispone tres tipos de recursos: recurso de objeción al cartel, recurso de revocatoria o apelación.

En el caso de los recursos de revocatoria o apelación, la competencia para su conocimiento y decisión final se define por el monto recurrido de la licitación, conforme lo establecido en el Artículo 27 de la LCA y la resolución que cada año emite la Contraloría General de la República a esos efectos.

Artículo 31. Formas para Presentación y Respuesta de los Recursos. Tanto el recurso de objeción al cartel como el de revocatoria cuyo conocimiento corresponda a la Municipalidad, deberán presentare a través de la plataforma tecnológica SICOP.

La Administración, una vez emitida la resolución final del recurso, contará con un plazo de tres días hábiles para notificar a las partes, notificación que se realizará a través del sistema de compras SICOP.

Artículo 32. Recurso de Objeción al Cartel. El recurso de objeción al cartel cuyo conocimiento corresponda a la Municipalidad, debe ser presentado por medio del sistema SICOP ante el DRMS, en razón de ser éste el órgano competente para resolver tanto su admisibilidad como su resolución final, para lo que contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de su presentación. La resolución se sustentará en los criterios jurídicos de los abogados del DRMS o de la DAJ, técnicos y/o financieros que corresponda. El plazo para interponer el recurso es durante el primer tercio del plazo para recibir ofertas.

El encargado de la atención de las Audiencias que confiera la Contraloría General de la República durante la tramitación de un recurso de objeción, será el DRMS, para lo que contará con la obligada colaboración de la parte técnica responsable del procedimiento. Cuando resulte necesario, el DRMS podrá solicitar la colaboración de cualquier dependencia técnica o jurídica que resulte necesario, todo orientado al aseguramiento de la mejor defensa de los intereses de la institución.

Artículo 33. Recurso de Apelación o Revocatoria: **a) Recurso de Revocatoria.** Es el que procede para impugnar la declaratoria de desierto o de infructuoso, así como el acto de adjudicación para aquellos casos en que por el monto no resulte procedente la Apelación. Tratándose de licitaciones, dicha impugnación debe ser planteada dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación de dicho acto y en el caso de compras directas de escasa cuantía, dentro del plazo de dos días hábiles a partir de su comunicación. Corresponderá al DRMS valorar y resolver sobre la Admisibilidad y/o Improcedencia manifiesta de estos recursos, conforme a lo dispuesto en los numerales 179 y 180 del RLCA, todo conforme al procedimiento que indica el Instructivo Institucional elaborado por el DRMS y validado por el Departamento de Desarrollo Organizacional.

Tratándose de procedimientos de licitación, el dictado de la resolución final del recurso debe emitirla el Concejo Municipal, para lo que cuenta con un plazo de 15 días hábiles después del vencimiento del plazo otorgado al recurrente para su contestación.

La tramitación y resolución final de los recursos de revocatoria que se presenten contra el acto de adjudicación en las contrataciones directas de escasa cuantía, corresponde resolverlas al DRMS. Cuando resulte admisible el recurso, se dará audiencia por dos días hábiles al adjudicatario, vencido ese plazo y dentro de los tres días hábiles siguientes, dicho Departamento deberá emitir la resolución final del recurso.

b) Recurso de Apelación. La atención de los recursos corresponderá a la jefatura del DRMS con la asesoría jurídica de los abogados de dicha dependencia o de la DAJ, pudiendo solicitar la colaboración de las dependencias técnicas que en cada caso correspondan. El encargado de la atención de las Audiencias que confiera la Contraloría General de la República durante la tramitación de un recurso de Apelación, será el DRMS, para lo que contará con la obligada colaboración de la parte técnica responsable del procedimiento. Cuando resulte necesario, el DRMS podrá solicitar la colaboración de cualquier dependencia o funcionario, todo orientado al aseguramiento de la mejor defensa de los intereses de la institución.

CAPÍTULO VIII
Ejecución contractual

Artículo 34. Ejecución del contrato. En términos generales, la ejecución contractual es responsabilidad del órgano supervisor del contrato que se defina en el cartel, sea éste obras, bienes y/o servicios, en el caso particular de bienes es una responsabilidad compartida entre el Almacén, el órgano técnico y la unidad usuaria.

Artículo 35. Responsabilidades del órgano supervisor. Al órgano supervisor o parte técnica designada durante la ejecución contractual, le corresponderá lo siguiente:

a) Velar porque durante la ejecución y la recepción de los bienes, las obras y/o servicios se cumpla con lo pactado, conforme lo establece la LCA y RGCA.

b) Verificar que los contratistas o adjudicatarios se encuentren al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales con la CCSS.

c) Verificar que se mantenga al día durante todo el periodo contractual las vigencias de garantías de cumplimiento.

d) Asignar personal capacitado para la adecuada y/o correcta fiscalización del contrato desde el principio hasta la recepción definitiva.

e) Reportar al DRMS cualquier anomalía o incumplimiento que se presente durante la ejecución a efecto de que se valore la resolución contractual, ejecución de garantías, aplicación de multas, cláusulas penales, sanciones, etc., reporte que hará mediante una relación de hechos debidamente justificada, documentada y aportando la evidencia necesaria.

f) Velar porque la Administración cumpla con las obligaciones pactadas y con lo dispuesto en la LCA y su reglamento. En el caso de las contrataciones de obra, la orden de inicio se dará dentro de los 15 días hábiles siguientes al refrendo del contrato por parte de la Contraloría General de la República o del refrendo interno que emita la DAJ, esto orientado a que el contratista pueda iniciar sus labores dentro del mes siguiente.

Artículo 36. Recepción Provisional de Obras, Bienes y/o Servicios. La recepción provisional, del objeto se entenderá como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel. Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega, en aquellos casos en que se utilice una modalidad distinta. El funcionario encargado del trámite, acompañado de la respectiva asesoría técnica, deberá levantar un acta en el sistema de Compras Públicas.

La recepción provisional podrá darse sin condicionamiento alguno o bien bajo protesta, en cuyo caso, la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el

cual no podrá exceder de la mitad del plazo de ejecución original. La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta.
Una vez concluida la recepción provisional, la Administración dentro del mes siguiente o dentro del plazo estipulado en el cartel, procederá a revisar los bienes y servicios recibidos y a realizar cualquier prueba o análisis necesarios, requiriendo el aval técnico de sus unidades internas o incluso de asesoría externa. En caso de advertir problemas con el objeto, la Administración lo comunicará de inmediato al contratista, con el fin de que éste adopte las medidas necesarias para su corrección, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, asimilándose la situación a una recepción provisional bajo protesta. Tratándose de

incumplimientos graves la Administración podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual, si así lo estima pertinente, sin necesidad de conceder un plazo adicional para corregir defectos.

Vencido el plazo para corregir defectos, sin que éstos hayan sido atendidos a satisfacción, la Administración decidirá de frente a su gravedad y al interés público si solo ejecuta la garantía de cumplimiento o si también inicia el respectivo procedimiento de resolución contractual. Si los daños sufridos exceden el monto de la garantía, la entidad adoptará las medidas administrativas y judiciales pertinentes para su plena indemnización.

Artículo 37. Recepción definitiva. La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en el Sistema de Compras Electrónicas en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

En caso de objetos y servicios muy simples y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos

Artículo 38. Contratación de Servicios. Tratándose de la contratación de servicios, dada la periodicidad con que los mismos serán recibidos, la dependencia solicitante y designada como órgano técnico responsable, durante la etapa de ejecución, deberá realizar informes periódicos de la prestación del servicio. En dichos informes deberán ser consignadas las condiciones en que se recibe el servicio, así como la satisfacción o cumplimiento de lo pactado. Esos informes periódicos deberán anexarse al expediente.

El órgano técnico correspondiente, deberá coordinar con el DRMS las situaciones que durante la ejecución contractual pudieran desembocar en la aplicación de multas, cláusulas penales, rescisión o resolución del contrato o sanciones de las referidas en los numerales 99 y 100 de LCA.

En todo caso, es claro que la emisión periódica de los informes referidos en el párrafo precedente, no eliminan la obligación de hacer el levantamiento de las Actas de Recepción Provisional y definitiva, que deben tener lugar al finalizar la ejecución del contrato.

Artículo 39. Recepción de Obras. Se llevarán a cabo dos tipos de recepción: una provisional, por realizarse como máximo 15 días después de que el encargado de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción, así como el día y hora propuestos para

hacer la entrega a quien corresponda; y otra definitiva por efectuarse dentro de un mes después de la fecha de la recepción provisional, salvo que en el cartel se haya indicado un plazo diferente.

En ambos casos, previa revisión de la obra, el órgano supervisor a cargo elaborará un acta de recepción, donde se indicará cómo se desarrolló el proceso constructivo y la condición en que se recibe la obra; para la recepción provisional se indicará al menos, si ésta se recibe a satisfacción o bajo protesta, en cuyo caso se señalarán los detalles de acabado o los defectos menores que deban ser corregidos, fijando un plazo razonable y prudencial para hacerlo.

Tanto el acta de recepción provisional como la definitiva deben ser suscritas, en el caso de la Municipalidad por el órgano técnico designado como responsable de la ejecución del contrato y tratándose del contratista, por este o por quien ostente su representante, conforme lo definido en el Código Civil.

La recepción de todo tipo de obras se realizará acatando las disposiciones anteriores y lo que expresamente contempla el artículo 151 del RLCA.

Artículo 40. Vicios ocultos, responsabilidad disciplinaria y civil en la ejecución de obras. El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial, no exime al contratista o adjudicatario de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos afloran durante los diez años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.

Artículo 41. Prórrogas en Plazos de Entrega. La prórroga en la ejecución de los contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 206 del RLCA, para lo cual los contratistas deberán presentar una solicitud al órgano técnico designado como supervisor del contrato. Todo lo actuado, deberá quedar debidamente documentado en el expediente electrónico del concurso.

Artículo 42. Suspensión del Plazo. La Municipalidad de oficio o petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato**.** El órgano supervisor del contrato es el competente para dictar la orden de suspensión, así como para restablecer el inicio del mismo. La fuerza mayor o el caso fortuito que den origen a la suspensión deben quedar debidamente acreditados en el expediente administrativo y definir a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento de lo ejecutado.

La Administración por motivo de interés público institucional, o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses prorrogables por otro plazo igual. En la resolución motivada que dicte el jerarca de la Municipalidad o el titular subordinado, deberá indicarse como mínimo: lo realizado hasta el momento, su estado y a cargo de quien corre el mantenimiento de lo ejecutado, así como las medidas a implementar para asegurar el equilibrio financiero. Adicionalmente, debe quedar contemplada la fecha para el reinicio de la ejecución.

Artículo 43. Modificación unilateral a los Contratos. Esta potestad de modificación nace del Principio de Mutabilidad, que permite cambios y modificaciones durante la ejecución del contrato. La Municipalidad podrá aumentar o disminuir para un contrato los montos y cantidades en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la LCA y 208 del RLCA.

Artículo 44. Contrato Adicional. El contrato adicional se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 12 bis de la LCA y 209 de su Reglamento, a través del sistema SICOP, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DRMS este contrato no requiere refrendo contralor ni aprobación interna.

Artículo 45. Rescisión contractual. La rescisión del contrato se regirá conforme a lo establecido en la LCA y el reglamento a dicha ley, a través del sistema SICOP, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DRMS.

Artículo 46. Resolución contractual. La resolución del contrato se regirá conforme a lo establecido en la LCA y el reglamento a dicha ley, a través del sistema SICOP, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DRMS.

Artículo 47. Contratos irregulares. En caso de que el DRMS detecte la posible irregularidad de una contratación, inmediatamente pondrá el caso en conocimiento del Despacho del Alcalde, para que éste en su condición de jerarca máximo de la Institución, ordene el levantamiento de las investigaciones que corresponda.
En cuanto a la eventual cancelación de contrataciones que hayan sido determinadas como irregulares, tanto la orden de pago como las condiciones en que procede, deben ser emitidas por el Despacho del Alcalde.

CAPÍTULO IX
Sanciones Económicas y Administrativas a Particulares

Artículo 48. Sanciones Económicas. En el cartel pueden definirse dos tipos de sanciones económicas: las multas y la cláusula penal.

Artículo 49. Multas. Las multas aplican por defectos en la ejecución del contrato y para que su aplicación resulte procedente deben estar tipificadas en el cartel. El monto máximo a cobrar es del 25% del total adjudicado y para su aplicación no se requiere la demostración del daño o perjuicio. La firmeza del cartel, cierra la posibilidad de reclamo en relación con la multa. En caso de que el objeto este compuesto por líneas distintas e independientes el monto máximo para el cobro se considerará sobre el mayor valor de cada una y no sobre la totalidad.

En caso de generarse un incumplimiento contractual que de origen al cobro de una multa por un porcentaje superior al 25%, lo procedente será a partir de ese momento dictar la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o aplicar cualquier otra disposición que resulte necesaria. El cobro de la aplicación de la multa se hará a las retenciones del precio o bien a los saldos pendientes de pago, siguiendo los lineamientos del instructivo elaborado por el DRMS, avalado por el Departamento de Desarrollo Organizacional.

Artículo 50. Cláusula Penal. La cláusula penal procede en casos de ejecución tardía o prematura de las obligaciones y debe estar definida en el cartel. El monto máximo a cobrar es del 25% del total adjudicado y para su aplicación no será necesaria la demostración del daño o perjuicio. Una vez en firme el cartel, no se admitirá reclamo en cuanto al monto de la cláusula penal.

En caso de generarse un incumplimiento contractual que de origen al cobro de una cláusula penal por un porcentaje superior al 25%, lo procedente será a partir de ese momento dictar la ejecución de la garantía de cumplimiento y/o aplicar cualquier otra disposición que resulte

necesaria. El cobro de la aplicación de la multa se hará a las retenciones del precio o bien a los saldos pendientes de pago, siguiendo los lineamientos del instructivo elaborado por el DRMS.

Corresponderá a las partes técnicas designadas en el cartel de cada procedimiento y/o a la Sección de Almacén, reportar al DRMS, cualquier incumplimiento contractual que pudiera dar origen a la aplicación de una sanción económica, sea esta una multa o cláusula penal, esto en razón de ser esa la dependencia competente para la instrucción y resolución de ese tipo de procedimientos. Para el cumplimiento de esa función, el DRMS puede valorar la documentación o prueba que estime necesaria, la cual puede ser solicitada a lo interno de la institución, al contratista o cualquier otra instancia que tenga relación con la información o documentación que al efecto se requiera.

Artículo 51. Sanciones Administrativas a particulares. Existen dos tipos de sanciones administrativas a particulares: el apercibimiento y la inhabilitación, contenidas en la Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 52. Apercibimiento. Consiste en una formal amonestación escrita dirigida al particular, a efecto de que corrija su conducta, sin perjuicio de la ejecución de garantías o aplicación de cláusula penal o multa, siguiendo los lineamientos del instructivo elaborado por DRMS. La instrucción y resolución de los procedimientos que se lleven a cabo para la eventual aplicación de un apercibimiento, estará a cargo del DRMS.

Artículo 53. Inhabilitación. Constituye la máxima sanción que puede ser aplicada a un oferente o contratista, con ocasión de su participación en un procedimiento de contratación administrativa. La puede dictar tanto la Contraloría General de la República, como la propia administración licitante, siempre respetando el debido proceso y el derecho a la defensa y por los supuestos previstos en la LCA.

Para el caso de los procedimientos de inhabilitación que se lleven a lo interno de la Municipalidad, se deben acatar además de los principios constitucionales indicados, las normas expresas que sobre este tipo de procedimientos contemplan la LCA y su reglamento, así como los lineamientos del instructivo elaborado por el DRMS.

Adicionalmente, resultarán de obligatorio acatamiento para la promoción de este tipo de procedimientos, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional y las resoluciones de la Contraloría General de la República, que estén directamente relacionadas con el tema.

CAPÍTULO X
Contratos Especiales

Artículo. 54. Contratos con entrega según demanda. Cuando por disposición administrativa se establezca que la mejor manera de adquirir un suministro, bien y/o servicio es bajo la modalidad de entrega según demanda, además de lo previsto en la LCA y su reglamento, deberán ejecutarse los pasos definidos en el sistema de compras SICOP.

Artículo. 55. Convenio Marco. Es una modalidad de licitación pública de cuantía inestimable en el que la Administración promovente, adjudica a un proveedor o proveedores determinadas opciones de negocio, en el tanto cumplen con los requisitos establecidos en el cartel base de la licitación.

Con este instrumento, la Administración simplifica los procesos de compra (licitaciones abreviadas, públicas y CD), así mismo propicia ahorros en cuanto a precios, plazos, disminución de costos de inventario; también proveerá amplias oportunidades de negocios a todos los oferentes interesados en contratar con la Administración.

Los pasos de los procedimientos para el convenio marco se regirán por los lineamientos del instructivo elaborado por el DRMS y el sistema automatizado.

Artículo 56. Contrataciones Directas por Excepción. La administración tiene la facultad de contratar bienes y/o servicios que, por su naturaleza o circunstancia, la eximan de un procedimiento licitatorio, ya que el mismo no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso. De ser así, deberá ejecutarse los pasos definidos a través del sistema SICOP, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DRMS. Esos procedimientos de excepción son los que se encuentran definidos en la LCA y su reglamento. De conformidad con lo que establece el artículo 135 del RLCA le corresponderá a DAJ el análisis jurídico del expediente de la contratación y a la unidad usuaria el estudio técnico, ambos elementos deberán acreditar la prescindencia de los procedimientos ordinarios.

Artículo 57. Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. La administración podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para tramitar una contratación directa o utilizar procesos sustitutivos a los ordinarios, siempre y cuando existan razones suficientes para cumplir con el fin público. Asimismo podrá solicitar recomendación al órgano contralor para utilizar otros sistemas alternativos. Esa solicitud se regirá por los pasos definidos en los lineamientos del instructivo elaborado por el DRMS.

CAPÍTULO XII
Disposiciones Finales

Artículo 58: Disposiciones Derogatorias. Este reglamento deroga el reglamento aprobado mediante Acuerdo No. 12, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 205, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 04 de abril del año 2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 83 del 02 de mayo, 2006.

Artículo 59: Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*".

Acuerdo 8, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 134, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José, el 20 de noviembre del año dos mil dieciocho.

San José, 18 de diciembre de 2018.—Lic. Gilberto Luna Montero, Departamento de Comunicación.—1 vez.—(IN2018307638 **).**

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nº 136-2018 acuerdo 07), celebrada el 04 de diciembre del 2018, se aprobó publicar la entrada en vigencia del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Pérez Zeledón, que indique lo siguiente:

RAM-007-18

REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE PÉREZ ZELEDÓN

La Municipalidad del cantón de Pérez Zeledón, con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 173 al 181 del Código Municipal emite el presente Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Pérez Zeledón, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Ámbito de facultades del CCDR**. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDR) de Pérez Zeledón es el organismo superior y rector del cantón en materia deportiva. Está encargado del planeamiento, promoción y fiscalización de la actividad deportiva en todos sus aspectos incluyendo la construcción y mantenimiento en las instalaciones deportivas asignadas por esta Municipalidad; procurando el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes mediante la competición y recreación saludable y el deporte para todos. El Comité se regirá por las normas del Ordenamiento Jurídico que regulan la materia y las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2º—**Personalidad jurídica del CCDR**. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón, es un organismo adscrito a la Municipalidad de este cantón, con personalidad jurídica instrumental únicamente para el cumplimiento de los fines que la ley y sus Reglamentos le otorguen. La certificación de la personería será extendida por la Secretaría Municipal ante solicitud de parte interesada.

Artículo 3º—**Domicilio legal del CCDR**. El domicilio legal del Comité Cantonal será la oficina destinada a ese fin ubicada en el Complejo Polideportivo Municipal del cantón de Pérez Zeledón ubicado en Barrio Las Américas. Esta sede podrá variarse en forma temporal o definitiva por acuerdo del Concejo Municipal en firme ya sea para la realización de actividades especiales o por razones que así lo justifiquen.

Artículo 4º—**Conceptos Preliminares**. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, los siguientes conceptos se entenderán como enseguida se indica:

a) **Municipalidad**: Municipalidad de Pérez Zeledón.
b) **Instituto**: Sede Regional del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación.
c) **Concejo**: Concejo Municipal de Pérez Zeledón.
d) **CCDR**: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón.
e) **Comité Comunal**: Comité Comunal de Deportes y Recreación, nombrado por Asamblea General que para tal efecto se convoque por la JDCCDR.
f) **Subcomité Comunal**: Grupo de personas nombradas por el Comité Comunal, según el caso y para atender actividades deportivas de un determinado sector o barrio del distrito o bien de acuerdo a determinadas actividades deportivas.
g) **JDCCDR**: Junta Administrativa que se encarga de regulan, vigilar y velar por el mejoramiento de las disciplinas deportivas del cantón y el mantenimiento a las instalaciones deportivas requeridas en el desarrollo de sus programas, supeditada su acción a las políticas y normas del CCDR.
h) **Comisión**: Conjunto de personas encargadas por los órganos facultados para atender una actividad deportiva o administrativa o cualquier otra que este Reglamento establezca.
i) **Organizaciones Deportivas y Recreativas:** Entiéndase por organizaciones deportivas y recreativas aquellas organizaciones deportivas que se encuentran debidamente inscritas ante el Registro de Asociaciones Deportivas del Instituto Costarricense del Deporte y/o el Registro Público cuya sede y radio de acción sea el cantón de Pérez Zeledón.
j) **Organizaciones Comunales.** Se entenderá por organizaciones comunales las asociaciones de desarrollo integral, las asociaciones de desarrollo específico (Ley Nº 218) que tengan su radio de acción en el cantón de Pérez Zeledón y posean cédula jurídica y personería jurídica al día, lo cual debe ser autenticado por la instancia correspondiente.
k) **Atleta**: Persona que practica un deporte en calidad de aficionado o profesionalmente y que se inscribe como tal ante los órganos.
l) **Entrenador**: Persona con conocimientos técnicos o profesionales en determinado deporte, encargado de dirigir un equipo en una competición deportiva.

m) **Equipo**: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva, afiliado al órgano respectivo del cantón.
n) **Árbitro**: Persona capacitada con conocimientos profesionales, técnicos y reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.
o) **Delegado**: Representante de cualquiera de los órganos o comisiones o subcomisiones establecidos en el presente Reglamento y responsable directo de la función que originó su nombramiento.
p) **Residentes**: Se entenderá como residente de un distrito aquella persona que vive dentro de los límites administrativos y geográficos del distrito, asimismo, se entenderá como residente del cantón aquella persona que vive dentro de los límites geográficos y administrativos del cantón.

Artículo 5º—**Informes de control**. Para su fiscalización la JDCCDR deberá rendir los informes al Concejo Municipal de conformidad con lo que establece el Reglamento Autónomo de Planificación y Presupuestación Institucional, lo anterior sin demérito de las labores que desempeñe el Fiscal que designe este Concejo para verificar la operación ordinaria del CCDR y de las funciones que podrá desarrollar la Auditoría Interna o comisiones especiales del Concejo, con el fin de realizar estudios acerca de la gestión administrativa, financiera y deportiva del CCDR.

CAPÍTULO II De la organización

Artículo 6º—**Estructura del CCDR**. El CCDR estará constituido por la estructura que enseguida se detalla:

a) Una junta directiva.
b) Un fiscal.
c) Las comisiones y subcomisiones que la JDCCDR estime convenientes crear.
d) Los comités comunales de deportes y recreación.

Artículo 7º—**Funciones del Comité Cantonal**. El CCDR de acuerdo con las políticas generales en materia deportiva y de recreación, establecerá los controles que corresponden, para el logro de dichas políticas y contribuirá con su gestión a fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación, de conformidad con los reglamentos que al efecto emita la JDCCDR.

Artículo 8º—**Inhibición para ocupar puestos**. Están inhibidos para integrar el CCDR y comités comunales de deportes; además de lo dispuesto en el numeral 176 del Código Municipal, el personal de confianza, la secretaria municipal, los abogados municipales y sus cónyuges, parientes, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

Artículo 9º—**Entrega de Plan de Trabajo del CCDR**. En la primera semana del mes de julio de cada año, la JDCCDR someterá a conocimiento del Concejo Municipal su plan anual de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad, acorde con el artículo 181 del Código Municipal, para ello de previo a elaborar el Plan Operativo Anual, establecerá un procedimiento para obtener información de los comités comunales, adscritos al CCDR, para determinar directamente de las bases, las necesidades que cada distrito tienen en materia de deporte y recreación y procurará incluir en el Plan, la ejecución de las necesidades anunciadas por los distritos.

CAPÍTULO III De la Junta Directiva

Artículo 10º—**De la Junta Directiva**. La JDCCDR, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección, en apego al plan anual a que se refiere el artículo anterior, al Reglamento dictado por el Concejo, y las normas para regular el funcionamiento de los Comités Comunales y las instalaciones deportivas que se dicten a lo interno o externo de la institución municipal y que sean vinculantes para este órgano.

Artículo 11º—**Integración de la Junta Directiva**. La JDCCDR estará integrada por cinco miembros escogidos de la siguiente forma: dos miembros de nombramiento del Concejo, dos miembros nombrados por recomendación de una terna por parte de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro nombrado por recomendación de una terna por parte de las organizaciones comunales restantes.

Artículo 12°— **Renuncia o destitución**. En caso de renuncia o destitución de algún miembro electo se procederá tal y como lo establece el artículo anterior.

Artículo 13º—**Requisitos para los miembros**. Las personas elegidas para que integren la JDCCDR deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir permanentemente en el cantón.
b) Ser de reconocida probidad moral.
c) Ser costarricense por nacimiento o naturalizado.
d) Ser propuesto por una organización municipal, deportiva o comunal, según corresponda, legalmente constituida e inscrita, con personería jurídica vigente.
e) No estar comprendido en los presupuestos del artículo 9° de este Reglamento.

f) Presentar a la instancia correspondiente su currículum vitae.
g) Conocer integralmente este Reglamento.
h) No presentar antecedentes penales.

Artículo 14º—**Funciones de la Junta**. Son funciones de la JDCCDR, las que se detallan a continuación:

a) Definir, recomendar y ejecutar las políticas en materia de deporte y recreación para todos los vecinos del cantón.
b) Proponer los reglamentos internos para la organización y funcionamiento interno de sus dependencias conforme el trámite que estipula el artículo 178 del Código Municipal, una vez vigentes ejecutarlos.
c) Dirigir y fiscalizar la elección y declarar electos los miembros de los diferentes órganos que se describen en este Reglamento y las demás disposiciones del mismo.
d) Juramentar a las personas electas en los Comités Comunales y las que nombre, como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
e) Dar seguimiento y soporte a la labor de los Comités Comunales y Subcomités de forma que se garantice la adecuada promoción y desarrollo del deporte y recreación en cada uno de los distritos.
f) Confeccionar sus planes contemplando lo dispuesto en el artículo 181 del código municipal, a fin de que el Concejo Municipal proceda a su estudio, análisis y aprobación.
g) Solicitar a la Municipalidad los permisos para la celebración de festejos o actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales a solicitud de los Comités Comunales u otros entes interesados, previa firma del contrato respectivo, según lo establece el Decreto Ejecutivo Nº 6666-G, siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que se reciben las instalaciones. Podrá prescindirse de la garantía cuando el arrendador sea una organización sin fines de lucro.
h) Contratar las construcciones de infraestructura deportiva y servicios, previo estudio en coordinación con otras instituciones cuando así lo requiera, acorde con la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa.
i) Gestionar la consecución de los recursos económicos, materiales y humanos.
j) Autorizar los adelantos de viáticos y aprobar sus liquidaciones.
k) Establecer un plan de acción de capacitación a los colaboradores en los distritos del cantón, para integrarlos en la organización deportiva comunal.
l) Divulgar e informar a la población del cantón sobre las actividades deportivas y recreativas desarrolladas en el cantón.

m) Preparar los informes anuales referidos en el artículo 6 de este reglamento y presentarlos ante el Concejo.
n) Someter a conocimiento del Concejo Municipal, lo relativo a nombramientos, sanciones y ceses de los empleados del CCDR conforme el procedimiento establecido en la Ley General de Administración Pública.
o) Conocer y aprobar mensualmente los estados financieros del CCDR.
p) Elaborar y aprobar el presupuesto anual del CCDR.
q) Ajustarse a las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos vigentes en el diseño y ejecución de su presupuesto.
r) Gestionar los nombramientos de personal que requiera el CCDR para hacer frente a sus obligaciones, utilizando el proceso de selección dispuesto en el Código Municipal, así como la utilización de pruebas de idoneidad acorde a cada puesto.
s) Elaborar el Plan Operativo Anual.
t) Sesionar en forma ordinaria una vez al mes como mínimo o extraordinaria cuando así convoque su Presidente.
u) Someter a conocimiento del Concejo los conflictos que pudieran presentarse con motivo de la aplicación interpretación de sus reglamentos.
v) Juramentar a los miembros de los comités comunales, como acto previo a la toma de posesión de los cargos.
w) Aprobar en cada sesión los gastos económicos que demanden sus actividades según la normativa vigente.
x) Promover la definición de acciones concretas para desarrollar las divisiones menores en todas las disciplinas deportivas que se establezcan en el cantón.
y) Convocar las Asambleas conforme lo dispuesto en el capítulo XIII de este reglamento.

Artículo 15º—**Prohibiciones**. Los miembros de la JDCCDR no podrán:

a) Contratar bienes y servicios de manera directa e indirecta al CCDR, ni tampoco a sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge, conviviente o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
c) Cobrar la adscripción de las organizaciones deportivas. Quedando terminantemente prohibido a la JDCCDR cobrar cuotas por este motivo.
d) Las demás prohibiciones que al respecto contemplen las leyes o reglamentos vigentes.

Artículo 16º—**Plazo de nombramiento**. Los miembros de la JDCCDR durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos conforme al procedimiento de elección hasta por cuatro períodos consecutivos.

Artículo 17º—**Cargo ad honorem**. Los miembros de la JDCCDR no devengarán dieta ni remuneración alguna; no obstante, para el ejercicio de las actividades del CCDR se podrán autorizar viáticos, los cuales deberán cumplir las disposiciones en cuanto a la normativa de viáticos vigente.

Artículo 18º—**Causales para la destitución**. Los miembros de la JDCCDR podrán ser destituidos por las siguientes causas:

a) Ausencia consecutiva a tres sesiones sin justificación.
b) Ausencia alterna injustificada a cinco sesiones de la JDCCDR durante un año. Será causa justificada de ausencia los permisos otorgados por la JDCCDR para ausentarse del país, enfermedad o compromisos laborales excepcionales debidamente comprobados.
c) Por violación evidente a las Leyes y Reglamentos que rigen la materia.
d) Por inhabilitación.
e) Por el uso indebido de bienes o recursos del CCDR.
f) Por violación a las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.

g) Haber cometido algún delito por el que haya sido juzgado y condenado.
h) Por no haber sido diligente en la custodia de bienes del CCDR asignados a su cargo.

Para lo anterior se deberá garantizar el debido proceso de las partes involucradas, así como el derecho de defensa; instaurándose el procedimiento administrativo correspondiente acorde a lo dispuesto en el Título II de la Ley General de la Administración Pública y normativa interna de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV De las funciones

Artículo 19º—**Funciones del presidente**. Son funciones del presidente, las que se detallan a continuación:

a) Presidir, dirigir y coordinar las sesiones de la JDCCDR.
b) Firmar junto con el secretario las actas de las sesiones de la JDCCDR.

c) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
d) Representar al CCDR judicial y extrajudicial.
e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CCDR.
f) Suscribir los contratos o convenios que celebre el CCDR previo acuerdo de la JDCCDR.
g) Gestionar ante el Concejo lo referente al personal administrativo en lo de su competencia.
h) Integrar las comisiones que se consideren necesario para el desarrollo de sus objetivos y planes de trabajo.
i) Autorizar conjuntamente con el tesorero los ejecución de egresos del CCDR, previo acuerdo de pago de la JDCCDR, según las normas y reglamentos vigentes.
j) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de éstas cuando lo considere oportuno, teniendo voz.
k) Proveer lo necesario a fin de que la primera semana de julio de cada año el plan anual y el proyecto de presupuesto del CCDR, sean remitidos al Concejo para su autorización.
l) Rendir respectiva póliza de fidelidad.

Artículo 20º—**Funciones del vicepresidente**. Son funciones del vicepresidente, las que se detallan enseguida:

a) Sustituir al presidente en ausencia temporal de éste, con los mismos deberes y atribuciones.
b) Coordinar los aspectos atinentes a las relaciones públicas del CCDR.
c) En común con el Presidente proveer lo necesario a fin de que a más tardar el 30 de julio de cada año, el plan anual y el presupuesto del CCDR, sean remitidos al Concejo para su autorización.
d) Cualquier otra que le encomiende la JDCCDR.

Artículo 21º—**Funciones del secretario**. Son funciones del secretario las que se detallan enseguida:

a) Fiscalizar y realizar las labores de secretaría.
b) Llevar al día las actas de las sesiones y custodiar el libro de actas de la JDCCDR.
c) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones.
d) Redactar y firmar correspondencia y demás comunicados, según los acuerdos tomados por la JDCCDR, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del Presidente.

e) Informar oportunamente a la JDCCDR de la correspondencia recibida y enviada.
f) Firmar conjuntamente con el Presidente los carnés extendidos a diferentes órganos, personas o atletas y llevar el control de los mismos.
g) Cualquier otra que le encomiende la JDCCDR.

Artículo 22º—**Funciones del tesorero**. Son funciones del tesorero, las que se detallan enseguida:

a) Custodiar con diligencia, prudencia y pericia los dineros y los recursos del patrimonio del CCDR.
b) Fiscalizar y recibir los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios y garantizar que ingresen a la cuenta corriente respectiva.
c) Vigilar que la contabilidad esté correcta y al día bajo los cánones de control de la Hacienda Pública.
d) Controlar cualquier tipo de ingreso a los fondos del CCDR y emitir un informe al respecto.
e) Controlar la ejecución del presupuesto anual.
f) Elaborar los proyectos de presupuesto anual para presentar a la JDCCDR.
g) Llevar el control de los estados financieros y someterlos a conocimiento de la JDCCDR.
h) Rendir respectiva póliza de fidelidad.
i) Cualquier otra que le encomiende la JDCCDR.

Artículo 23º—**Funciones del vocal**. Son funciones del vocal, las que se detallan enseguida:

a) Sustituir al presidente en ausencia del vicepresidente, al tesorero y al secretario en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
b) Cualquier otra función que le encomiende la JDCCDR.

CAPÍTULO V
De la Fiscalía

Artículo 24º—**Del nombramiento**. El Concejo Municipal nombrará un fiscal que realizará las labores atinentes a dicho puesto y al funcionamiento del CCDR y podrá ser removido de su cargo cuando el Concejo lo estime conveniente por simple mayoría de votos presentes.

Dicha elección deberá realizarse en la última sesión del mes de noviembre según vencimiento.

Artículo 25º—**Requisitos para ser fiscal**. Los requisitos para ser fiscal serán los mismos de los miembros de la JDCCDR.

Artículo 26º—**Funciones y deberes del fiscal**. Son funciones y deberes del fiscal asistir obligatoriamente a las sesiones de la JDCCDR con voz pero sin voto. Presentar al Concejo Municipal un informe de labores del año inmediato anterior a más tardar el 31 de enero de cada año. Además, deberá rendir los informes que estime convenientes la JDCCDR y el Concejo Municipal.

Artículo 27º—**Duración del cargo**. El fiscal durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto, su cargo es ad honorem.

CAPÍTULO VI
De las sesiones de la Junta Directiva

Artículo 28º—**Sesiones ordinarias**. La JDCCDR deberá sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez cada quince días.

Artículo 29º—**Nombramiento de otros cargos**. En la primera sesión, mediante votación secreta e interna se designarán los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal. En forma inmediata, una vez electa la JDCCDR deberá leerse las funciones que a cada uno de los miembros le confiere este Reglamento.

En caso de renuncia, destitución o cualquier otro motivo que apareje finalización de sus funciones, una vez sustituido el miembro saliente, se realizará la elección por el puesto que quedó.

En caso de empate entre dos o más postulantes se realizará una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, en caso de permanecer el empate se resolverá por la suerte.

Artículo 30º—**Sesiones**. Los integrantes de la JDCCDR se reunirán en sesión ordinaria el día, hora y con la frecuencia acordados en la sesión inaugural, los cuales sólo podrán modificarse por la totalidad de los miembros presentes y de manera esporádica por motivos especiales. Extraordinariamente, se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o conjuntamente por tres miembros, la convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación mínimo y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 31º—**Inicio de las sesiones**. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para que sean válidas. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de los artículos 33, 36 y 37 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los votos de los directivos presentes, debiendo el presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

Artículo 32º—**Del quórum**. El quórum para sesionar estará integrado por al menos tres de los miembros de la JDCCDR. La no presencia del fiscal en las sesiones no es motivo para no sesionar.

Artículo 33º—**De las votaciones**. La votación será pública o secreta según lo dispongan los miembros de la JDCCDR y deberá procederse en ellas conforme las reglas previstas en el Código Municipal.

Artículo 34º—**Orden del día**. El presidente es el encargado de confeccionar el orden del día, y conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a un miembro que se oponga. La Presidencia observará el orden en que se pidió la palabra para cumplir con lo aquí dispuesto. Cuando un miembro de la JDCCDR esté en el uso de la palabra no puede ser interrumpido, salvo que el mismo permita una breve intervención sobre el tema, la cual debe aprobar. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.

Artículo 35º—**Justificación de ausencias**. Todo miembro, en el plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la ausencia, en forma escrita deberá comunicar cuando proceda, las razones de su inasistencia. La JDCCDR aprobará o no las razones como justificantes.

Artículo 36º— **Inicio y comunicación del procedimiento administrativo**. Cuando algún miembro de la JDCCDR incurra en cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 19 de este Reglamento, la JDCCDR deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las razones para iniciar el procedimiento administrativo. El Concejo procederá de inmediato a instaurar dicho procedimiento.

Artículo 37º—**Aspectos que conoce la Junta**. Corresponde a la JDCCDR conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo. Todo lo que se discuta en las sesiones deberá quedar constando en el acta respectiva.

Artículo 38º—**Mociones de orden**. Las mociones de orden tienen prioridad para su discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas, su objetivo es:

a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
b) Dispensar de algún trámite en determinado asunto.
c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una Comisión.
e) Permitir que se conozca de un asunto en sesión privada.

Artículo 39º—**Decisiones**. La JDCCDR tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos, salvo los casos en que este Reglamento prescriba otra votación, sus acuerdos estarán revestidos de ejecutoriedad, salvo que se recurran con cualesquiera de los recursos previstos en este Reglamento, en cuyo caso se suspenderá la ejecución hasta el dictado de la resolución que corresponda. En casos especiales, de emergencia y para evitar un daño grave al Deporte y Recreación del Cantón, la JDCCDR podrá, en el mismo acuerdo, disponer su ejecución inmediata. Si el acuerdo ejecutado fuere revocado por el Concejo Municipal, los miembros que hubieren votado por su ejecución serán responsables de los daños y perjuicios causados.

Artículo 40º —**Impugnación de acuerdos**. Contra los acuerdos de la JDCCDR, salvo los que se indican en el artículo siguiente, podrán plantearse los recursos del Código Municipal en sus numerales 165 y 166, con sus respectivos plazos y condiciones de cada uno de los recursos.

Artículo 41º—**Actos sin recurso**. No estarán sujetos a recurso alguno los estipulados en el artículo 163 del Código Municipal.

Artículo 42º—**Revisión de acuerdos**. El miembro de la JDCCDR que plantee la revisión de un acuerdo, deberá hacerlo antes de la aprobación del acta respectiva y si el mismo fuere declarado procedente, deberá tomarse el acuerdo respectivo. Si el acuerdo necesitó mayoría calificada de votos, la misma mayoría calificada de votos se necesitará para declarar procedente la revisión. Los acuerdos tomados por mayoría simple necesitarán la misma mayoría para decretar procedente su revisión.

Artículo 43º—**Resolución de los recursos**. Si planteado un recurso, éste no se resolviere en la sesión siguiente inmediata a su presentación, el interesado dentro del quinto día hábil contado a partir del día siguiente a la sesión en la que no se resolvió el recurso, podrá plantear ante el Concejo Municipal la gestión respectiva. El Concejo resolverá primero si admite el recurso y después de admitido resolverá sobre el fondo.

CAPÍTULO VII
De las actas

Artículo 44º—**Del Libro de Actas**. La JDCCDR deberá llevar un Libro de Actas, con sus hojas debidamente enumeradas, selladas y firmadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad.

Artículo 45º—**Entrega de las actas**. La información del acta de cada sesión y la copia de la correspondencia recibida y enviada, así como los documentos que van a ser analizados en la misma, deberán entregarse a los miembros de JDCCDR, a más tardar el inicio de la sesión en que serán discutidos y aprobados.

Artículo 46º—**De las firmas de las actas**. Las actas aprobadas deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y del Secretario.

CAPÍTULO VIII
De las comisiones

Artículo 47º—**Integración**. Todas las comisiones estarán integradas como mínimo por tres personas, una de estas necesariamente deberá ser miembro de la JDCCDR.
Existirán ordinariamente las comisiones permanentes de Finanzas, de Instalaciones Deportivas, de Juegos Deportivos Nacionales, así como las comisiones especiales que a criterio de la JDCCDR deban nombrarse según las necesidades.

Artículo 48º—**Planes de trabajo**. Cada Comisión deberá elaborar un Plan de Trabajo y rendirá un informe mensual al organismo u órgano respectivo, sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.

CAPÍTULO IX
De los Comités y Subcomités Comunales

Artículo 49º— **De los miembros de los comités y subcomités comunales.** Los miembros de los comités y subcomités comunales durarán en sus cargos dos años.

Artículo 50º— **De la normativa para el funcionamiento.** Lo relativo a los requisitos, nombramiento y destitución de los miembros, facultades, integración, funciones y composición de estos comités y subcomités, será dispuesto mediante el reglamento que diseñe para estos efectos la JDCCDR, mismo que deberá ser aprobado mediante Asamblea Ordinaria de los Comités de Deportes ya constituidos y publicado conforme lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

CAPÍTULO X

De las finanzas

Artículo 51º — **Ejercicio económico**. Para efectos del CCDR, el parámetro temporal de ejecución presupuestaria será el año económico que se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 52º—**Elaboración del presupuesto**. El presupuesto del CCDR y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que este cubre y deberá diseñarse cumpliendo fielmente las normas y directrices que para este efecto emita la Contraloría General de la República y las demás normas atinentes a la materia.

Artículo 53º —**Balance presupuestario**. Los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos, debiéndose contar para ello con una estimación justificada de los ingresos.

Artículo 54º—**Inversión de los ingresos**. De los ingresos del CCDR este podrá utilizar para gastos Administrativos un máximo del 10% de SU presupuesto anual y el restante 90% deberá invertirse en las siguientes necesidades:

a) En obras de interés deportivo y recreativo ubicados dentro de los límites del cantón de Pérez Zeledón.
b) En el desarrollo de los programas de juegos nacionales.
c) En actividades y necesidades relacionadas directamente con promoción del deporte y recreación en el cantón.
d) En ayuda a atletas y equipos de alto rendimiento para la participación en eventos deportivos, de carácter competitivo, a nivel nacional e internacional.
e) Contratación de entrenadores especializados en las distintas disciplinas deportivas.

Artículo 55º—**Custodia de valores y patrimonio**. En la custodia de valores y patrimonio los miembros del CCDR, deberán asegurar su buen uso, mantener un correcto inventario y procurar su seguridad e integridad, asimismo, quien tenga a cargo bienes de este tipo bajo su custodia, deberá suscribir una póliza de fidelidad.

Artículo 56º— **Mantenimiento de muebles e inmuebles**. El CCDR y sus órganos podrán tener bajo su mantenimiento a muebles e inmuebles municipales o estatales, pero se regirán por las siguientes normas generales, sin perjuicio de condiciones específicas que les sean impuestas al momento de suscribir convenios o contratos con la Municipalidad o el Estado:

a) Sólo podrán invertir sus recursos económicos y materiales en terrenos y propiedades deportivas y recreativas que sean objeto de uso público.
b) No podrán enajenar, vender, ceder, arrendar o en cualquier forma gravar los inmuebles o muebles que se les haya dado en administración.
c) Deberán firmar convenios institucionales que conlleven al objetivo de darle adecuado uso a las instalaciones deportivas, previo refrendo de la Municipalidad.
d) Deberán tomarse las previsiones para que en estas instalaciones deportivas tengan acceso preferente y adecuado los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidades físicas y mentales y las mujeres en estado de embarazo.

CAPÍTULO XI De las instalaciones deportivas

Artículo 57º—**De los inmuebles municipales**. El CCDR será el encargado de velar por el mantenimiento en óptimas condiciones de los campos deportivos y de la infraestructura deportiva que requieran para cumplir con sus actividades.

Artículo 58º—**Uso de inmuebles municipales**. En el uso de las instalaciones deportivas existentes en terrenos municipales, los Comités Comunales y Subcomités Comunales, deberán darles participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen a la comunidad o al cantón en campeonatos oficiales de los que el CCDR forme parte.

CAPÍTULO XII Del hostigamiento sexual

Artículo 59º—**Aplicación de la ley respectiva**. En caso de que se diera en el CCDR una situación de acoso sexual, en la relación de empleo, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 7476 y su Reglamento, además lo que al respecto tenga establecido la Municipalidad de Pérez Zeledón en sus Reglamentos internos.

CAPÍTULO XIII
Elección y nombramiento de los miembros de la JDCCDR.

SECCIÓN I
De la elección de los representantes de organizaciones deportivas y recreativas

Artículo 60º—**Del tribunal de elecciones**. Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección de los representantes de las organizaciones deportivas y recreativas se conformará un tribunal de elecciones integrado por el presidente (a) Municipal o a quien éste designe para el acto, quien lo presidirá; el Alcalde Municipal o a quien este designe para el acto y el Presidente de la JDCCDR o a quien éste designe.

Artículo 61º—**De la convocatoria y los delegados a la asamblea**. La Asamblea de las organizaciones deportivas y recreativas donde se realizará la elección de los representantes, deberá realizarse en la segunda semana del mes de setiembre cada dos años según vencimiento. El día, hora y sitio para desarrollarla, la formulará la JDCCDR a más tardar el quince de julio de ese año, mediante publicación en un medio de circulación nacional o local y la promocionará por las diferentes redes o medios de comunicación que posea el CCDR, en la publicación se detallará la apertura al periodo de solicitudes y requisitos para los participantes a la Asamblea, también el periodo de solicitudes y requisitos para inscripción de postulaciones.
A partir de esa publicación las diferentes organizaciones interesadas en participar deben presentar su solicitud de participación ante el CCDR.

Artículo 62º—**De integración de la asamblea**. En la Asamblea participará un miembro de los comités comunales, válidamente constituidos según el artículo 50 de este Reglamento, asimismo, un delegado por cada organización deportiva o recreativa.

Artículo 63º—**De la solicitud de participación**. Los comités y organizaciones que tengan interés en participar de la Asamblea, deberán obligatoriamente remitir la solicitud de participación al CCDR, a más tardar el 14 de agosto del año de elección, mediante la comunicación oficial de la organización o comité indicando la designación de su representante, asimismo, deben adjuntar fotocopia de la cédula del representante, medio de notificaciones idóneo según la ley de notificaciones judiciales, ley N° 8687 y adicionalmente en el caso de las organizaciones deportivas la certificación de personería vigente. Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del CCDR y se tendrá visible en las oficinas del CCDR y la Municipalidad de Pérez Zeledón con no menos de ocho días de antelación a la celebración del evento.

Artículo 64º—**De los postulantes para ser miembros de la Junta en representación de las organizaciones deportivas y recreativas**. Cada organización deportiva y recreativa podrá postular dos candidatos, los cuales deberán estar registrados ante las oficinas del CCDR a más tardar el 14 de agosto del año de elección en horario hábil, quien no cumpla con tal disposición no podrá participar como candidato a la JDCCDR.
Para ser postulantes a miembro de la JDCCDR debe poseer los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento.

Una vez finalizado el período concedido para recibir postulaciones se levantará una lista que se hará visible en las oficinas del CCDR y en la Municipalidad de Pérez Zeledón con no menos de ocho días de anticipación a la celebración de la elección.

Artículo 65º—**De la asamblea y sus acuerdos**.
El quórum para desarrollar el acto será con el número de delegados presentes a la hora fijada para la asamblea en primera convocatoria. El presidente del tribunal presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con los delegados presentes, la cual será secreta. Cada delegado podrá votar por dos candidatos de su predilección de la nómina existente, no pudiendo repetir el nombre de un candidato. Resultarán electos los dos candidatos que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate tres o más postulados se realizarán una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, de mantenerse el empate se resolverá por la suerte. De la asamblea se levantará un acta que debe ser TRASLADADA al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección, firmada debidamente por todos los miembros del Tribunal presentes.

SECCIÓN II
De la elección del representante de las organizaciones comunales

Artículo 66º—**Del tribunal de elecciones**. Para realizar y fiscalizar el desarrollo de la asamblea de elección del representante de las organizaciones comunales se conformará un tribunal de elecciones integrado por el Presidente (a) Municipal o a quien éste designe para el acto, quien presidirá; el Alcalde Municipal o a quien éste designe para el acto y el Presidente (a) de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o a quien éste designe.

Artículo 67º—**De la convocatoria y los delegados a la asamblea**.
La Asamblea de las organizaciones comunales donde se realizará la elección del representante, deberá realizarse en la tercera semana del mes de setiembre de cada dos años según vencimiento. El día, hora y sitio para desarrollarla, la formulará la JDCCDR a más tardar el quince de julio de ese año, mediante publicación en un medio de circulación nacional o local, y promocionarla por las diferentes redes o medios de comunicación que posea el CCDR, en esa publicación se detallará la apertura al periodo de solicitudes y requisitos para los participantes a la Asamblea, también el periodo de solicitudes y requisitos para inscripción de postulaciones. A partir de esa publicación las diferentes asociaciones interesadas en participar deben presentar su solicitud de participación ante el CCDR.

Artículo 68º—**De la integración de la asamblea**. En esta asamblea participarán un delegado con voto por cada Asociación de Desarrollo Integral o Específica del Cantón de Pérez Zeledón que hagan constar su interés de participación mediante formal solicitud.

Artículo 69º—**De la solicitud de participación**. Las Asociaciones de Desarrollo Integral o Específica que tengan interés en participar de la Asamblea, deberán obligatoriamente remitir la solicitud de participación al CCDR a más tardar el 01 de setiembre del año de elección en horario hábil, mediante la comunicación oficial de la asociación indicando la designación de su representante, asimismo deben adjuntar fotocopia de la cédula de este representante, medio de notificaciones idóneo según la ley de notificaciones judiciales, ley N° 8687 y certificación de personería vigente. Una vez vencido el plazo para recibir los nombres de los delegados para la Asamblea se levantará el padrón respectivo por parte del CCDR y se tendrá visible en las oficinas de la Unión Cantonal de Asociaciones y la Municipalidad de Pérez Zeledón con no menos de ocho días de antelación a la celebración del evento.

Artículo 70º—**De los postulantes para ser miembro de la Junta en representación de las organizaciones comunales**. Cada asociación de desarrollo inscrita podrá postular únicamente un candidato, el cual deberá estar registrado ante las oficinas del CCDR a más tardar el 01 de setiembre del año de elección, quien no cumpla con tal disposición no podrá participar como candidato a la JDCCDR.
Para ser postulante a miembro de la JDCCDR debe poseer los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento, ser afiliado vigente de una asociación comunal. Una vez finalizado el período concedido para recibir postulaciones se levantará una lista que se hará visible en las oficinas donde se reúna la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo y en la Municipalidad de Pérez Zeledón, con no menos de ocho días de anticipación a la realización de la elección.

Artículo 71º—**De la asamblea y sus acuerdos**. En este acto los delegados acreditados de las diferentes organizaciones comunales deben presentarse con su respectiva cédula de identidad. El quórum para desarrollar el acto será con el número de delegados presentes a la hora fijada para la asamblea.
El presidente del tribunal presentará la nómina de postulantes y acto seguido ordenará la realización de la votación con los delegados presentes, la cual es secreta votando cada delegado por el candidato de su predilección. Resultará electo el candidato que obtenga la mayoría. En caso de empate se realizará una segunda votación únicamente con los que resultaron empatados, en caso de permanecer el empate se resolverá por la suerte.
De la Asamblea se levantará un acta que debe ser trasladada al Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la elección firmada debidamente por todos los miembros del Tribunal presentes.

SECCIÓN III

De la elección de los representantes del Concejo Municipal

Artículo 72º—**De los candidatos para representar al Concejo Municipal**. El Concejo Municipal debe elegir a sus representantes ante la JDCCDR, durante la segunda quincena del mes de noviembre, de cada dos años según vencimiento. Los candidatos podrán ser presentados por los Regidores durante el período contemplado en el primer párrafo de este artículo o el día de la elección en sesión del Concejo Municipal. Para ser candidato a la JDCCDR debe cumplir con los requisitos indicados en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 73º—**De la elección**. Resultarán electos los dos candidatos que obtengan la mayoría de votos de los Regidores Propietarios, los cuales votarán en forma secreta y por dos candidatos de su predilección de la nómina que se conforme, no pudiendo votar más de una vez por un candidato. Resultarán electos los que obtengan la mayoría, en caso de empate entre tres o más postulantes se realizará nuevamente la votación con los que resultaron empatados, en caso de mantenerse el empate se resolverá por la suerte.

SECCIÓN IV

De la toma de posesión de los miembros de la Junta.

Artículo 74º—**De la convocatoria a los miembros electos**. En la segunda sesión del mes de diciembre siguiente a la realización de las Asambleas y elecciones previstas en el presente capítulo, deberán presentarse las 6 personas que resultaren electas, para que se proceda con la respectiva Juramentación.

Artículo 75º—**De la juramentación de la Junta**. Los miembros electos serán juramentados por el Concejo Municipal, momento a partir del cual revestirán la condición Junta Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones finales

Artículo 76º—**Aplicación analógica**. Las disposiciones de este Reglamento pueden ser aplicadas por analogía, para las comisiones, los comités y subcomités del Comité que se requieren en tal caso.

Artículo 77º—**Criterios para resolver**. Todos aquellos aspectos no regulados en este Reglamento, serán resueltos por la JDCCDR, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y con las reglas de la sana crítica, no obstante, la resolución que se dicte en tales casos, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, para su debida incorporación al Reglamento.

Artículo 78º—**Registros Contables**. El CCDR llevará registros contables, los que estarán sujetos a la fiscalización mensual de la Municipalidad.

CAPÍTULO XV
Disposiciones transitorias

Transitorio I.— Si quedare plazas vacantes antes de la elección de la JDCCDR, el Concejo Municipal podrá diseñar vía acuerdo municipal, un procedimiento especial para el nombramiento temporal en sustitución, mismo que deberá respetar la representación en la constitución de la JDCCDR y hasta por el plazo de vencimiento de la actual JDCCDR.

Transitorio II.— Deberá la JDCCDR dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente instrumento normativo, regular a través de reglamentos internos los diferentes procedimientos y servicios que brinde dicho órgano.

Transitorio III. —Este Reglamento deroga cualquier norma o acuerdo anterior existente que se anteponga o contradiga la regulación de esta materia.

Rige a partir de su publicación.

Karla Vindas Fallas, Secretaria Municipal.— 1 vez.—Solicitud N° 136483.—(IN2018308417).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 51-2018, celebrada el jueves 19 de noviembre del 2018, mediante el acuerdo No. 2675-2018, acuerda aprobar el:

REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD SANTA BÁRBARA DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE LIBROS LEGALES QUE DEBEN LLEVAR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º- Objetivo. Contar con una herramienta que defina los procedimientos relacionados con el Proceso de Legalización de Libros que se ejecuta, con el propósito de coadyuvar a mantener un sistema de control interno adecuado sobre este tipo de registros.

Artículo 2º -Ámbito de aplicación: El presente Reglamento resulta aplicable a todas las dependencias, actuales o que en el futuro se establezcan, que se encuentren, administrativa, jerárquica o legalmente adscritas a la Municipalidad Santa Bárbara.

Artículo 3º -Alcance: Este cuerpo normativo regula la autorización de apertura y cierre de los libros contables, de actas u otros, que legal o reglamentariamente deben llevar las diferentes dependencias municipales y que de acuerdo con el artículo 22 inciso e, de la Ley General de Control Interno es una potestad asignada a la Auditoría Interna.

Artículo 4º -Naturaleza de la autorización de libros: La autorización de apertura de libros de contabilidad, actas u otros, es un requisito de validez de las actuaciones de la Administración Activa, tendiente a proporcionar una garantía razonable de la confiabilidad y oportunidad de la información que en ellos se incorpore.

Todo lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad, la necesidad de la unidad que solicita la legalización y según el criterio de la Auditoría Interna.

Artículo 5º- Bloque de legalidad. Se emite el presente reglamento con base en lo indicado en los artículos 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno N° 8292; artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad Santa Bárbara; el artículo 4 inciso a) del Código Municipal; 368, 370 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

Artículo 6º -Responsabilidad. El Departamento de Auditoría Interna será el responsable de:

3- Aplicar el presente reglamento en lo que a su competencia corresponde.

2- La custodia y seguridad de los registros y sellos, que se requieren para llevar a cabo la función de legalización de libros

3- Llevar un control individual de los libros legalizados y de libros de actas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la legalización y cierre del Libro Razón de apertura de libros

Artículo 7º -Libros sujetos a la apertura: La razón de apertura deberá tramitarse para los libros de actas, contables u otros que legal o reglamentariamente correspondan, para lo cual cada dependencia solicitante, considerando sus propias particularidades, determinará los libros que debe llevar, así como la forma en que los llevará. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en que a criterio del Auditor Interno, se deba llevar otra clase de libro.

Artículo 8º- Solicitud de Apertura. La persona a cargo del libro que se legalizará deberá presentar solicitud por escrito, a la Auditoría Interna, para lo cual se deberá de completar el formulario denominado "Legalización de Libros" y aportar el libro o los folios (hojas sueltas) a legalizar, consignar en la misma: el tipo de libro a legalizar, el número de tomo, la cantidad de folios, folio inicial y último, que los folios están sin iniciarse, o cuales están iniciados, si los hubiera, cuando la legalización corresponde por cambio de tipo de libro, que todos los folios se encuentran numerados consecutivamente, que cada una de las hojas tiene el sello de la Municipalidad o Unidad Administrativa.

Artículo 9º-Requisitos de los libros que se legalizan. Para este trámite, será necesario considerar lo siguiente:

a) Los libros deben encontrarse con su totalidad de folios y en buen estado, no pudiéndose haber iniciado ninguno de ellos, excepto cuando se trate de cambio de tipo de libro, siempre y cuando la información que contiene corresponda plenamente al tipo de libro para el que se solicita el cambio.

b) Los folios deberán estar numerados de forma consecutiva. Tratándose de libros compuestos por hojas de fórmula continua u hojas sueltas, deberán igualmente estar numeradas y contener estampado el sello de la Municipalidad o la Unidad Administrativa.

c) Ante el evento de que el trámite consista en una renovación o cambio de tipo de libro, deberá aportarse el libro anterior, para su cierre o verificar su razón de cierre. Si el libro anterior ha sido cerrado, no debe presentar anotaciones después del sello de cierre, ya que cualquier anotación subsecuente después de dicho sello carece de validez.

d) -Cantidad de folios. La cantidad de folios que componen el libro, será la que se estime, para que permita por un tiempo razonable, el uso del libro a autorizar, debiendo ser el último folio un múltiplo de diez, excepto en casos muy calificados y consultando previamente el criterio de la Auditoría Interna

Artículo 10º -Rechazo de la gestión de apertura: El incumplimiento de uno o más requisitos detallados en el artículo 5º del presente Reglamento, podrá dar lugar, previa valoración de cada caso por parte de la Auditoría Interna, al rechazo de plano de la gestión.

Artículo 11.-Apertura del libro. El primer folio utilizable del libro o de los folios (hojas sueltas) a legalizar se debe dejar en blanco, para que la Auditoría, indique la razón de apertura del libro respectivo.

La Auditoria Interna de la Municipalidad Santa Bárbara debe contar con un sello de apertura, así como uno de cierre.

No se hará la apertura de un libro, si antes no se ha llevado a cabo la razón de cierre del tomo anterior.

Para la legalización de libros o los folios (hojas sueltas), se deberá estampar en el primer folio del libro el siguiente sello de apertura y se anotará la información correspondiente.

Asiento N°_____

La Auditoria Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara en cumplimiento de lo indicado en el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno, hace constar que aquí inicia el libro de _____ *que se llevara en* _____ *y consta de* _____ *folios en perfecto estado de conservación y limpieza, debidamente foliados y con el sello de este Departamento, según consta en nuestro libro de actas, al folio* _____ *Asiento* _____

Santa Bárbara _____ *de* _____ *de* _____

Auditoria Interna_____

Artículo 12.-Uso del sello de autorización de libro. La Auditoría Interna deberá plasmar en la parte superior de cada folio el sello correspondiente a la autorización del libro; esto con el fin de asegurar razonablemente que no se utilizarán hojas distintas, que puedan alterar la información.
Artículo 13.-Cierre del libro. La Unidad encargada del libro, una vez finalizado su uso, deberá hacer llegar el libro a la Auditoría Interna, solicitando el cierre respectivo, para lo cual se deberá de completar el formulario denominado "Cierre de Libros".
Para la razón de cierre la Auditoría Interna, contará con un sello, el cual contendrá la siguiente información.

Asiento N°_____

La Auditoria Interna de la Municipalidad de Santa Bárbara en cumplimiento de lo indicado en el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno, hace constar que aquí finaliza el libro de _____ *que se llevara en* _____ *y consta de* _____ *folios en perfecto estado de conservación y limpieza, debidamente foliados utilizados hasta el numero* _____

Santa Bárbara _____ *de* _____ *de* _____

Auditoria Interna

La ubicación del sello del cierre se hará inmediatamente después del último folio utilizado, no necesariamente debe de estamparse en el último folio autorizado, por cuanto la oficina solicitante

puede decidir terminar el libro varios folios antes de finalizarlo, tomando en cuenta que las nuevas anotaciones no sufran un corte abrupto y más bien comiencen en un nuevo que libro que se autorice, asimismo, se debe proceder a anular los folios que no se hayan utilizado.
La Auditoría Interna procederá a realizar un estudio, denominado "Informe de Cierre de Libro.", con el objetivo de garantizar razonablemente, a los usuarios de la información, que el libro y los folios que lo conforman, no haya sufrido o puedan sufrir ningún tipo de manipulación, que ponga en duda su autenticidad y la información que en ellos se encuentra. Igualmente, se verificará que no se hayan desprendido hojas o alterado de cualquier manera la encuadernación o foliación de los libros. Dicho informe se entregará, junto con el libro, a la oficina correspondiente, para su custodia.
Se debe entender que el último folio del libro utilizado, es el que tiene estampado el sello de cierre, por lo tanto, carece de validez cualquier acción subsecuente. De igual manera, posterior al cierre del libro por parte de la Auditoría Interna, así mismo, será totalmente prohibido efectuar cambios en las anotaciones del libro.
Artículo 14.-Devolución de libros legalizados. La Auditoría Interna será la encargada de la devolución de los libros, ya legalizados, al departamento correspondiente en un plazo no mayor de 5 días hábiles, después de recibida la solicitud.
Artículo 15. —Empaste de folios. Los libros deberán enviarse a empastar conforme a los parámetros de Archivo o del Gobierno Municipal, según proceda.
Será responsabilidad de la persona encargada de llevar el libro a empastar, verificar que no se hayan desprendido hojas o alterado de cualquier manera la encuadernación o foliación de los libros. Si se comprueba alguna anomalía u observación a la hora de hacer el cierre, la Auditoría Interna, procederá a emitir la información correspondiente en sus observaciones, con copia al Superior, para establecer lo propio, sin detrimento de otras medidas de control y fiscalización.
Artículo 16. —Manipulación de los libros. La persona encargada del libro y/o de las hojas sueltas será la responsable de verificar que las anotaciones realizadas en el libro o las hojas foliadas sean posteriores a la fecha de apertura del libro.
Además, deberá velar porque el libro sea impreso y encuadernado con los estándares adecuados, con el propósito de no obstruir el encabezado ni el número de folio.
CAPÍTULO TERCERO

De la solicitud de folios (hojas sueltas) y libros adicionales
Artículo 17.-Solicitud del siguiente tomo. El encargado o la Unidad responsable del libro, deberá estar atento en solicitar la autorización del siguiente tomo del libro, por escrito a la Auditoría Interna previo a terminarse los folios o el libro del tomo autorizado, para lo cual, se deberá completar el formulario denominado "Legalización de Libros" y aportar el libro o los folios (hojas sueltas) correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

De la reposición de folios (hojas sueltas) o libros
Artículo 18.-Reposición de folios (hojas sueltas) autorizados o de libros. En el caso de reposición se realizará de la siguiente manera.
a) Cuando el responsable de realizar las anotaciones en los folios (hojas sueltas), por error de impresión daña, inutiliza o hace anotaciones incorrectas en un folio autorizado, debe remitirlo mediante una nota a la Auditoría Interna, solicitando su debida sustitución, adjuntando el folio legalizado dañado, así como una hoja en blanco impresa con el número de folio dañado, para legalizarla como folio sustitutivo del destruido. En el caso, de que no se solicite la reposición del folio, este deberá ser anulado.
b) En caso de pérdida de folios autorizados, sin utilizar o en blanco, el responsable, debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de nuevos folios.
c) En caso de destrucción de todos los folios legalizados, el responsable de la Unidad, según proceda, debe presentar una carta a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de destrucción de una cantidad importante de folios autorizados.

d) En caso de robo, extravío o destrucción por incendio de todos los folios autorizados, el responsable debe presentar las denuncias ante las autoridades competentes y realizar las publicaciones que procedan en el Diario Oficial y diario de mayor circulación nacional, igualmente, debe informar por escrito a la Auditoría Interna, detallando lo sucedido y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de robo, extravió o destrucción por incendio de una cantidad importante de folios autorizados. En todo caso, se debe adjuntar, copia de la o las denuncias planteadas, ante las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO

De la administración de los folios (hojas sueltas) o libros autorizados
Artículo 19.-Manejo. Los folios (hojas sueltas) o libros autorizados serán administrados únicamente por el encargado de la unidad municipal solicitante o el secretario, o bien a quien en su cargo sea designado, es importante dejar constancia al respecto, en caso de solicitud de dicha documentación o para establecer su responsabilidad o traslado.
Artículo 20.-Impresión o anotación. La impresión o anotación, se realizara de forma consecutiva, no se debe dejar espacios en blanco entre un asiento o registro y el siguiente, si quedaran espacios en un folio que al llenarlos podría dificultar la lectura o comprensión del asiento o registro, se deben inutilizar tales espacios hasta el final de ese folio y seguir en el siguiente folio.

Artículo 21.-Respaldo. Será responsable, el encargado de custodiar los libros autorizados, de mantener en custodia un expediente que brinde el respaldo de la información indicada, y si corresponde, el medio magnético de todos los registros efectuados según fuese pertinente, los cuales puede incluir borradores y documentación soporte de los eventos, sesiones y otros actos que serán registrados en los libros o los folios (hojas sueltas).
Artículo 22.-Registro oportuno. El encargado de las anotaciones en el libro, velará para que en los folios (hojas sueltas) y libros autorizados, se hagan oportunamente los registros correspondientes, todo conforme con las normas establecidas en nuestra legislación vigente, aplicable al efecto.
Artículo 23- Firmas de actas. En el caso de los libros de actas de las sesiones de Órganos Colegiados, las mismas deben ser firmadas oportunamente por el presidente y secretario respectivos, todo conforme a lo establecido en el sistema legal costarricense, y preferentemente con tinta azul.

CAPÍTULO SEXTO

De la custodia de los folios (hojas sueltas) y libros autorizados
Artículo 24.-Custodia. El responsable de la custodia de los folios (hojas sueltas) y libros autorizados, será el representante de la dependencia, u órgano que forma parte de la Municipalidad Santa Bárbara. En caso de comisionar o delegar el manejo o manipulación de los libros a otra persona, ambos son solidariamente responsable de su custodia y por tal razón, de que a los mismos se les dé el uso debido, bajo apercibimiento de las eventuales sanciones por responsabilidad administrativa, penal y civil, según el caso, por su mal uso.
Artículo 25.-Pérdida y deterioro. En caso de pérdida, deterioro o maltrato de los folios (hojas sueltas) o libros autorizados, deberá el representante o persona autorizada reportarlo de inmediato por escrito a la Auditoría Interna, lo anterior según lo estipulado en el Capítulo Cuarto sobre reposición de folios (hojas sueltas) y libros, en lo que aplique.
Artículo 26.-Archivo. Los libros de eventos contables, sesiones y otros, utilizados, debidamente empastados y con su razón de cierre incorporado, deberán ser custodiados adecuadamente en el Archivo de Gestión correspondiente y ser enviados posteriormente al Archivo Central, de la Municipalidad Santa Bárbara, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y la normativa interna al respecto.

CAPÍTULO SÉTIMO

Libros de actas de sesiones del Concejo Municipal, Comisiones del Concejo Municipal y otros

Artículo 27.-Libros de Actas del Concejo Municipal, Comisiones y otros. El proceso de apertura, autorización, reposición y en general el manejo de los libros de las actas de las sesiones del Concejo Municipal, de las Comisiones nombradas en el seno del mismo (Comisiones del Concejo) y otros, se regirán por lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 28.-Manejo de libros. Los libros de actas de las Comisiones del Concejo, deben manejarse de la misma manera que el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 29.-Archivo de libros. Los libros de actas anteriores, utilizados y con su razón de cierre incorporado por parte de la Auditoría Interna, deberán ser entregados formalmente a la secretaria del Concejo Municipal para su archivo, custodia, consulta e inspección.

Artículo 30-Traslado de los libros de actas de las Comisiones del Concejo Municipal. La responsabilidad sobre la solicitud, custodia, manejo administración y registro de información, recaerá sobre los coordinadores de cada una de las comisiones o la persona que se asigne para esa función. En caso de cambio de presidente de alguna comisión, o de finalización del periodo de los regidores, éste deberá, entregar el libro, con los registros y firmas al día (última que presidio), a la Secretaría del Concejo Municipal, para asegurar la continuidad del libro de dicha comisión, o en el periodo siguiente.

CAPÍTULO OCTAVO

Disposiciones finales

Artículo 31.-Uso de libros. Según lo indicado en el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno, es criterio del Auditor(a) Interno cuales dependencias y órganos, que forman parte de la Municipalidad Santa Bárbara, y cuales libros se deben presentar para la correspondiente legalización y autorización por parte de la Auditoría Interna.

Artículo 32.-Situaciones no previstas. Ante cualquier situación no prevista en este reglamento, se le hará por escrito la consulta a la Auditoría Interna, para que sea analizada y se resuelva de acuerdo con la legislación aplicable y teniendo como finalidad la satisfacción de la necesidad de contar en forma oportuna con la información legal y oficial debidamente registrada.

Artículo 33.-Normas técnicas y recomendaciones de Auditoría Interna. Los libros autorizados por la Auditoría Interna, aparte de lo indicado en el presente Reglamento, deberán cumplir con las recomendaciones que la Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones formule.

Artículo 34.-Concordancia. Este reglamento se aplicará en conjunto con lo indicado en los manuales y disposiciones en la materia que la Contraloría General de la República y otras autoridades establezcan según sus competencias.

Artículo 35.-Modificaciones al Reglamento. El Concejo Municipal según su competencia podrá hacer modificaciones al presente reglamento, sin embargo dichas modificaciones deberán ser avaladas previamente por la Auditoría Interna, en lo que procede a sus funciones. Así mismo la Auditoría Interna, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento, las cuales serán elevadas al Concejo Municipal para su debido análisis y trámite de aprobación.

Rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°____ , de la sesión ordinaria N° _____ 218 del ___ de _____ del 2018.

Santa Bárbara, 29 de noviembre del 2018.—Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal.—1 vez.—(IN2018308408).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RE-0003-IE-2019 del 17 de enero de 2019

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL) PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ET-048-2018

RESULTANDO:

I. Que la CNFL presta el servicio de distribución eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2 “Contrato eléctrico SNE-CNFL” del 08 de abril de 1941.

II. Que el 14 de setiembre del 2018, mediante el oficio 2001-0750-2018, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), presentó la solicitud para ajustar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica que presta (folios 01 al 04).

III. Que el 21 de setiembre del 2018, mediante el oficio OF-1345-IE-2018, la Intendencia de Energía (IE) le previno a la CNFL el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de generación de energía eléctrica que presta (folios 55 al 57).

IV. Que el 5 de octubre del 2018, mediante el oficio 2001-0862-2018, CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio OF-1345-IE-2018 (folios 61 al 72).

V. Que el 8 de octubre del 2018, mediante el oficio OF-1390-IE-2018, la IE emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar las tarifas del sistema de distribución de energía eléctrica presentada por CNFL (folios 92 al 94).

VI. Que el 8 de octubre del 2018, mediante el oficio OF-1392-IE-2018, la IE otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por CNFL para el servicio de distribución de electricidad (folios 89 al 91).

VII. Que el 19 de octubre del 2018, mediante el oficio OF-1449-IE-2018, la IE le solicitó a CNFL aclaración y detalle de la información aportada (folios 114 al 120).

VIII. Que el 22 de octubre del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N° 194 (folio 103).

IX. Que el 22 de octubre del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folio 103).

X. Que el 29 de octubre del 2018, mediante oficio 2001-0971-2018, la CNFL solicitó prórroga para responder la información requerida mediante oficio OF-1449-IE-2018 (folio 113).

XI. Que el 1 de noviembre del 2018, mediante oficio OF-1491-IE-2018, la IE otorga la prórroga solicitada por la CNFL mediante oficio 2001-0971-2018 para responder a la información requerida en el oficio OF-1449-IE-2018 (folios 134 al 137).

XII. Que el 9 de noviembre del 2018, mediante oficio 2001-1054-2018, la CNFL responde a los requerimientos solicitados en el oficio OF-1449-IE—2018 y a su vez cambia el porcentaje de ajuste tarifario, por lo que solicita reprogramar la convocatoria de audiencia publicada el 22 de octubre del 2018 (folios 138 al 140).

XIII. Que el 13 de noviembre (por error se consignó 13 de octubre) del 2018, mediante oficio OF-1544-IE-2018, la IE solicita la suspensión y reprogramación de la audiencia pública para fijar las tarifas del sistema de distribución eléctrica presentado por la CNFL (folios 149 al 151).

XIV. Que el 14 de noviembre del 2018, mediante memorándum ME-0559-DGAU-2018, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), solicita la suspensión de convocatoria a audiencia pública publicada el 22 de octubre de 2018 (folio 145).

XV. Que el 23 de noviembre del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N° 218 (folio 180).

XVI. Que el 23 de noviembre del 2018, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folio 180).

XVII. Que el 27 de noviembre de 2018, mediante el oficio IN-0090-DGAU-2018 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 189 al 190).

XVIII. Que el 10 de diciembre del 2018, mediante el oficio OF-1642-IE-2018, la IE le solicitó a CNFL aclaración y detalle de la información aportada (folios 193 al 200).

XIX. Que el 14 de diciembre del 2018, mediante oficio 2001-1226-2018, la CNFL responde a los requerimientos solicitados en el oficio OF-1642-IE-2018 (folios 201 al 204).

XX. Que el 18 de diciembre del 2018 a las 17:30 horas, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. El 21 de diciembre del 2018 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio IN-0102-DGAU-2018), así como la respectiva Acta de la Audiencia Pública N° 66-2018 (oficio AC-0264-DGAU-2018). Se recibieron oposiciones válidas por parte de: Defensoría de los Habitantes, cédula de persona jurídica número 3-007-137653: Representada por la señora Ana Karina Zeledón Lépiz, portadora de la cédula de identidad número 1-0812-0378, Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula número 5-0302-0917, Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-002-042023, representada por el señor Enrique Egloff Gerli, cédula de identidad número 1-0399-0262, Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, cédula de persona jurídica número 3-002-413768, representada por el señor Carlos Roldán Villalobos, cédula de identidad número: 4-0138-0436, Erwen Masís Castro, cédula de identidad número: 2-0569-0795, James Cordero Carazo, cédula 1-1558-0536, Martín Brenes Flores, cédula 1-0446-0352.

XXI. Que el 21 de diciembre de 2018 mediante los oficios OF-1102-RG-2018 y OF-0619-DRH-2018, este último adicionado mediante el oficio OF-0001-DRH-2019 del 2 de enero de 2019, se nombró al señor Marco Cordero Arce, Profesional 5 con recargo de funciones como Intendente de Energía, a partir del 7 de enero de 2019 hasta el 27 de enero de 2019.

XXII. Que el 17 de enero de 2019, mediante el informe IN-0003-IE-2019, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar un ajuste en la estructura de costos y gastos del sistema de distribución que presta CNFL a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

I. Que del estudio técnico IN-0003-IE-2019, citado, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[…]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

Según la información aportada por CNFL y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicitó ajustar la tarifa del sistema de distribución de energía eléctrica, mediante el oficio 2001-0862-2018 de fecha 4 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 1
Sistema de distribución, CNFL
Tarifa vigente y propuesta

Pliego tarifario (Sin CVC)

CNFL Sistema de Distribución	Detalle del cargo	2019 TARIFAS VIGENTES RIE-060-2017	TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 enero 2019	DIFERENCIA VARIACION ABSOLUTA	DIFERENCIA VARIACION RELATIVA
			21,38%		
Tarifa T-RE tarifa residencial					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	1.866,60	2.265,73	399,13	21,38%
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	62,22	75,52	13,30	21,38%
c. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	95,48	115,90	20,42	21,38%
d. Bloque 31-200 kWh	kWh adicional	98,70	119,80	21,10	21,38%
T-REH tarifa residencial horaria					
Clientes de consumo 0 a 300 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Bloque 0-300 kWh Punta	cada kWh	131,96	160,18	28,22	21,38%
b. Bloque 0-300 kWh Valle	cada kWh	54,71	66,41	11,70	21,38%
c. Bloque 0-300 kWh Noche	cada kWh	22,53	27,35	4,82	21,38%
Clientes de consumo 301 a 500 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
d. Bloque 301-500 kWh Punta	cada kWh	150,20	182,32	32,12	21,38%
e. Bloque301-500 kWh Valle	cada kWh	61,15	74,23	13,08	21,38%
f. Bloque 301-500 kWh Noche	cada kWh	25,75	31,26	5,51	21,38%
Clientes de consumo más 501 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
g. Bloque mayor a 500 kWh Punta	cada kWh	178,09	216,17	38,08	21,38%
h. Bloque mayor a 500 kWh Valle	cada kWh	71,88	87,25	15,37	21,38%
i. Bloque mayor a 500 kWh Nocturno	cada kWh	33,26	40,37	7,11	21,38%
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	127,62	22,48	21,38%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	230.506,26	40.606,26	21,38%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	76,84	13,54	21,38%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	96.219,02	16.950,06	21,38%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.027,38	2.118,76	21,38%
Tarifa T-IN tarifa industrial					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	127,62	22,48	21,38%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	230.506,26	40.606,26	21,38%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	76,84	13,54	21,38%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	96.219,02	16.950,06	21,38%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.027,38	2.118,76	21,38%
Tarifa T-PR tarifa promocional					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	127,62	22,48	21,38%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	230.506,26	40.606,26	21,38%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	76,84	13,54	21,38%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	96.219,02	16.950,06	21,38%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.027,38	2.118,76	21,38%
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social					
Clientes consumo exclusivo de energía					
Menos de 3 000 KWh Cada kWh	cada kWh	70,81	85,95	15,14	21,38%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	122.310,00	148.463,51	26.153,51	21,38%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	40,77	49,49	8,72	21,38%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	52.808,80	64.100,89	11.292,09	21,38%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	6.601,10	8.012,61	1.411,51	21,38%
T-MT Media tensión					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Energía Punta	cada kWh	53,64	65,11	11,47	21,38%
b. Energía Valle	cada kWh	26,82	32,55	5,73	21,38%
C. Energía Nocturno	cada kWh	19,31	23,44	4,13	21,38%
Por consumo de potencia (kW)					
a. Potencia Punta	cada kW	9.405,47	11.416,64	2.011,17	21,38%
b. Energía Valle	cada kW	6.692,29	8.123,30	1.431,01	21,38%
C. Energía Nocturno	cada kW	4.248,39	5.156,82	908,43	21,38%

	RIE-060-2017	TARIFA PROPUESTA 2019	Diferencia absoluta	Diferencia %
Tarifa de acceso				
Cargo por demanda (Potencia) Por cada kWh	21,03	25,75	4,72	22,44%

Las razones que motivan la petición tarifaria para el sistema de distribución que presta CNFL se centra en: i) recuperar fondos para proteger y conservar el patrimonio de la Empresa, ii) atender el crecimiento de la demanda, iii) garantizar la eficiencia y eficacia en la operación, los niveles de calidad del servicio y iv) velar por el adecuado desarrollo de las inversiones.

El 9 de noviembre del 2018, mediante oficio 2001-1054-2018, la CNFL responde a los requerimientos solicitados en el oficio OF-1449-IE—2018 y a su vez cambia el porcentaje de ajuste tarifario a 21,02% de la siguiente manera:

Pliego tarifario (Sin CVC)		**2019**			
CNFL **Sistema de Distribución**	**detalle del cargo**	**TARIFAS VIGENTES RIE-060-2017**	**TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 enero 2019**	**DIFERENCIA**	
				VARIACION ABSOLUTA	**VARIACION RELATIVA**
		21,02%			
Tarifa T-RE tarifa residencial					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	¢ 1.866,60	¢ 2.258,90	¢ 392,30	21,02%
b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	¢ 62,22	¢ 75,30	¢ 13,08	21,02%
c. Bloque 200-300 kWh	cada kWh	¢ 95,48	¢ 115,55	¢ 20,07	21,02%
d. Bloque mayor a 300 kWh	kWh adicional	¢ 98,70	¢ 119,44	¢ 20,74	21,02%
T-REH tarifa residencial horaria					
Clientes de consumo 0 a 300 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Bloque 0-300 kWh Punta	cada kWh	¢ 131,96	¢ 159,69	¢ 27,73	21,02%
b. Bloque 0-300 kWh Valle	cada kWh	¢ 54,71	¢ 66,21	¢ 11,50	21,02%
c. Bloque 0-300 kWh Noche	cada kWh	¢ 22,53	¢ 27,27	¢ 4,74	21,02%
Clientes de consumo 301 a 500 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
d. Bloque 301-500 kWh Punta	cada kWh	¢ 150,20	¢ 181,77	¢ 31,57	21,02%
e. Bloque301-500 kWh Valle	cada kWh	¢ 61,15	¢ 74,00	¢ 12,85	21,02%
f. Bloque 301-500 kWh Noche	cada kWh	¢ 25,75	¢ 31,16	¢ 5,41	21,02%
Clientes de consumo más 501 kWh					
Por consumo de energía (kWh)					
g. Bloque mayor a 500 kWh Punta	cada kWh	¢ 178,09	¢ 215,52	¢ 37,43	21,02%
h. Bloque mayor a 500 kWh Valle	cada kWh	¢ 71,88	¢ 86,99	¢ 15,11	21,02%
i. Bloque mayor a 500 kWh Nocturno	cada kWh	¢ 33,26	¢ 40,25	¢ 6,99	21,02%
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	¢ 105,14	¢ 127,24	¢ 22,10	21,02%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	¢ 189.900,00	¢ 229.810,47	¢ 39.910,47	21,02%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	¢ 63,30	¢ 76,60	¢ 13,30	21,02%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	¢ 79.268,96	¢ 95.928,58	¢ 16.659,62	21,02%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	¢ 9.908,62	¢ 11.991,07	¢ 2.082,45	21,02%
Tarifa T-IN tarifa industrial					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	¢ 105,14	¢ 127,24	¢ 22,10	21,02%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	¢ 189.900,00	¢ 229.810,47	¢ 39.910,47	21,02%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	¢ 63,30	¢ 76,60	¢ 13,30	21,02%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	¢ 79.268,96	¢ 95.928,58	¢ 16.659,62	21,02%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	¢ 9.908,62	¢ 11.991,07	¢ 2.082,45	21,02%
Tarifa T-PR tarifa promocional					
Clientes consumo exclusivo de energía					
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	¢ 105,14	¢ 127,24	¢ 22,10	21,02%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	¢ 189.900,00	¢ 229.810,47	¢ 39.910,47	21,02%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	¢ 63,30	¢ 76,60	¢ 13,30	21,02%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	¢ 79.268,96	¢ 95.928,58	¢ 16.659,62	21,02%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	¢ 9.908,62	¢ 11.991,07	¢ 2.082,45	21,02%
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social					
Clientes consumo exclusivo de energía					
Menos de 3 000 KWh Cada kWh	cada kWh	¢ 70,81	¢ 85,69	¢ 14,88	21,02%
Clientes consumo energía y potencia					
Por consumo de energía (kWh)					
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	¢ 122.310,00	¢ 148.015,37	¢ 25.705,37	21,02%
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	¢ 40,77	¢ 49,34	¢ 8,57	21,02%
Por consumo de potencia (kW)					
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	¢ 52.808,80	¢ 63.907,40	¢ 11.098,60	21,02%
c. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	¢ 6.601,10	¢ 7.988,42	¢ 1.387,32	21,02%
T-MT Media tensión					
Por consumo de energía (kWh)					
a. Energía Punta	cada kWh	¢ 53,64	¢ 64,91	¢ 11,27	21,02%
b. Energía Valle	cada kWh	¢ 26,82	¢ 32,46	¢ 5,64	21,02%
C. Energía Nocturno	cada kWh	¢ 19,31	¢ 23,37	¢ 4,06	21,02%
Por consumo de potencia (kW)					
a. Potencia Punta	cada kW	¢ 9.405,47	¢ 11.382,18	¢ 1.976,71	21,02%
b. Energía Valle	cada kW	¢ 6.692,29	¢ 8.098,78	¢ 1.406,49	21,02%
C. Energía Nocturno	cada kW	¢ 4.248,39	¢ 5.141,26	¢ 892,87	21,02%

	RIE-060-2017	**TARIFA PROPUESTA 2019**	**Diferencia**	
			absoluta	**%**
Tarifa de acceso				
Cargo por demanda (Potencia)				
Por cada kWh	¢ 21,03	¢ 25,48	¢ 4,45	21,16%

Fuente: Área de tarifas, Mercado, Estudio tarifario 2019 Sistema de Distribución

2. Análisis de la solicitud

En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por CNFL para el servicio de distribución de energía eléctrica.

a. Parámetros utilizados

Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2018-20191 y su revisión2, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.

En el 2005 la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. Un esquema de Metas de Inflación hace explícito que su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero3.

El BCCR en su Programa Macroeconómico 2018-2019 y en su Revisión, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2018 y 2019, con un rango de tolerancia de ±1 punto porcentual (p.p.).

Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.

En lo que respecta al tipo de cambio, como parte de la transición hacia un esquema monetario de Metas de Inflación que requiere de una mayor flexibilidad cambiaria, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015,

---

[1] BCCR, https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolticaMonetariaInflacin/PM2018-2019.pdf
[2] BCCR, https://activos.bccr.fi.cr/sitios/bccr/publicaciones/DocPolticaMonetariaInflacin/RevisionPM-2018-2019.pdf
[3] BCCR, https://www.bccr.fi.cr/seccion-politica-monetaria/pol%C3%ADtica-monetaria

dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada. Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real, la cual corresponde con la de la fecha de la audiencia pública, y mantenerla constante para el periodo estimado.

En lo que respecta a la inflación externa, medido por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos, se recopila a partir del sitio web4 del "U.S. Bureau of Labor Statistics" (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) -a través del portal estadístico statista.com-, estima inflaciones para los Estados Unidos cercanas al 2,55% y 2,43% para el futuro cercano5.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2014, 2015, 2016 y 2017) y las proyecciones para el 2018 y 2019.

Cuadro N° 2
Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario
Porcentajes de Variación Anuales (%)
Periodo 2014-2019

INDICES	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Variaciones según ARESEP (al final del año)						
Inflación interna (IPC-CR)	5,13%	-0,80%	0,76%	2,58%	3,00%	3,00%
Inflación Externa (IPC-USA)	0,76%	0,73%	2,07%	2,11%	2,55%	2,43%
Depreciación (¢/U.S.$)	7,82%	-0,12%	2,98%	2,04%	4,78%	0,00%
Variaciones según ARESEP (promedio anual)						
Inflación interna (IPC-CR)	4,52%	0,80%	-0,02%	1,63%	2,34%	3,60%
Inflación Externa (IPC-USA)	1,62%	0,12%	1,26%	2,13%	2,50%	1,94%
Depreciación (¢/U.S.$)	7,59%	-0,54%	2,05%	3,66%	1,45%	3,33%

Notas: Los años 2018 y 2019 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.

[4] BLS, http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu
[5] IMF (a través de statista.com), https://www.statista.com/statistics/244993/projected-consumer-price-index-in-the-united-states/

b. Análisis del mercado

Este apartado exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar el proceso de toma de decisiones necesario para fijar las tarifas del sistema de distribución que presta la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL). Este análisis de mercado se encuentra conformado por dos secciones complementarias: en la primera se realiza una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe homólogo realizado por CNFL, y en la segunda se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas entre los dos análisis y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por IE.

i. Mercado presentado por CNFL:

Conforme a la metodología tarifaria vigente, utilizada para los estudios tarifarios tramitados por la Intendencia de Energía (IE), se procedió a evaluar las variables que integran el estudio de mercado del servicio de distribución presentado por la empresa CNFL. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

1. *Inicialmente CNFL solicitó un aumento del 21,38% en las tarifas vigentes Residencial (T-RE), residencial horaria (T-ReH), tarifa Industrial (T-IN), tarifa comercios y servicios (T-CO), tarifa promocional (T-Prom), preferencial de carácter social (T-CS) y tarifa Media Tensión (T-MT) a partir del 1ero de enero del 2019. Con el ajuste tarifario propuesto se pretende dar recursos a necesidades de operación e inversión que requiere el servicio, además recuperar el nivel de rédito de desarrollo, el cual es requerido para realizar inversión y mantenimiento del servicio eléctrico.*

2. *En cuanto a estructura tarifaria, no se solicitan cambios.*

3. *Para la estimación de las ventas de energía para cada sector (MWh), se realiza mediante el paquete estadístico FORECAST PRO, donde se utiliza un modelo econométrico de series de tiempo basado en la metodología que sugiere el software en la selección experta. En este caso, se utiliza Box-Jenkins para encontrar el mejor ajuste en una serie temporal de valores, concretamente utilizando modelos autorregresivos integrados en medias móviles (ARIMA).*

4. *En donde se estableció un comportamiento en las ventas de un crecimiento de 0,10% para el 2018 y un 0,38% para el 2019, tomando en cuenta los sectores Residencial, General, Industrial y Alumbrado Público.*

5. *Con la información anterior, CNFL proyectó una venta total anual para el servicio de distribución de energía eléctrica de 3 469,8 GWh para el año 2019, excluyendo alumbrado público.*

6. *Para calcular los ingresos vigentes del sistema de distribución, CNFL utilizó las tarifas sin combustibles fijadas en la resolución RIE-060-2017, publicada en el Alcance N°173 de la Gaceta N°153 publicada el 17 de julio del año 2017. Las ventas en colones de cada sector son el producto de multiplicar el total de kWh a vender por el precio medio de venta de cada kWh. Este procedimiento se aplica para cada tipo de tarifa. Con esto CNFL proyectó que su sistema de distribución obtendrá ¢285 680,2 millones de colones para el año 2019.*

7. *El porcentaje de pérdidas del sector distribución estimado para la empresa es de 8,12%.*

8. *Sobre la producción esperada de las plantas propias, es decir las compras al sistema de generación de CNFL se estimó en 455,4 GWh para 2019.*

9. *La diferencia entre la energía requerida para cumplir con la demanda de la empresa distribuidora y su propia generación es cubierta por las compras de energía al ICE. Así las compras estimadas serán de 3 415 GWh.*

10. *Una vez determinada las unidades de energía y potencia que deben adquirir del ICE, se les aplicó la tarifa T-SD (de compra al ICE) del pliego tarifario sin Costo Variable del Combustible vigente, para determinar, en valores económicos, las compras a realizar al ICE. La CNFL empleo el pliego tarifario según RIE-125-2017 y estimó un importe para este rubro de ¢176 889,5 millones durante 2019.*

11. *En cuanto a la transmisión de energía calculan un porcentaje de kWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE).*

12. *La empresa distribuidora utiliza el pliego tarifario según RIE-126-2017 y con esto estima un gasto por concepto de pago de peaje al ICE, en un valor cercano a los ¢39 505 millones durante 2019.*

13. *Considerando los ingresos vigentes estimados, y los montos del gasto en compras de energía CNFL propone una estructura tarifaria que pretende regir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y la cual permitirá a la empresa alcanzar ingresos necesarios.*

ii. Análisis de mercado de la Intendencia de Energía (IE) y comparación con resultados de CNFL

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que dan sustento al estudio de mercado del servicio de distribución presentado por CNFL. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

1. *La intendencia de Energía actualizó la información real a octubre del 2018. Esto implicó utilizar 5 meses más de información real para el desarrollo de estimaciones y proyecciones con que cuenta Aresep, siendo una de las razones que explica las diferencias identificadas entre el mercado desarrollado por CNFL y el elaborado por la IE.*

2. *Al realizar las estimaciones del sistema de distribución de CNFL, la IE empleó la metodología tarifaria vigente. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de abonados por tipos de tarifa. Para ello se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) o de suavizamiento exponencial. Con esta metodología se proyectan los abonados por tipo de tarifa.*

3. *Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen del producto de los abonados proyectados y del consumo promedio mensual estimado por abonado y por tipo de tarifa. A la vez, este promedio de consumo se obtiene por tipo de tarifa como el promedio de los últimos tres años. De esta forma se estimó las siguientes ventas en unidades físicas para 2018 y 2019:*

Cuadro N° 3
Sistema de distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía, abonados directos y comparativo entre estimaciones Aresep - CNFL.
Periodo 2018 - 2019

Aspecto (*)	***Proyección Aresep***		***Diferencia con proyección de CNFL (%) (**)***	
	2018	***2019***	***2018***	***2019***
Ventas en (GWh)	*3 454,1*	*3 491,0*	*0,0%*	*0,6%*

**_/ No incluye alumbrado público*
***_/ Diferencia con referencia a la estimación de ARESEP*
Fuente: *Intendencia de Energía*

Para un mayor detalle de las ventas esperadas, tanto en unidades físicas como monetarias, o su desagregación por tipo de tarifa diríjase al anexo 1.

4. *Para el cálculo de los ingresos, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada para el año 2016 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó el pliego tarifario según la resolución RIE-060-2017, los mismos utilizados por la CNFL. Con esto se estima un ingreso para el sistema de distribución de ¢287 140 millones en 2019 sin considerar los ingresos por la venta al sistema de alumbrado público. De esta forma, la IE estima ingresos con tarifa vigente un 0,5% superiores a los esperados por la CNFL, diferencia que es equivalente con la desviación de la estimación de ventas para el mismo periodo.*

5. *Con respecto a los gastos que debe asumir CNFL para adquirir la energía eléctrica, deben analizarse 3 aspectos básicos: las compras de energía que cancelan a su sistema de generación, las compras de energía y potencia que realizan al ICE-Generación y el pago por peaje de energía a el sistema de transmisión también del ICE.*

6. *Sobre la información de las compras de energía al sistema de generación de CNFL se encuentra detallado en el expediente ET-049-2018. El monto aprobado para compras al propio sistema difiere al determinado como ingreso del sistema de generación de la CNFL (¢38 881,22 millones), considerando que el precio medio de compra a su sistema sobrepasa el*

precio medio de compra a ICE (generación más transmisión), el cual considera la IE como límite máximo aceptado. Con la restricción anterior, las unidades físicas que CNFL-Distribución adquiere de CNFL-Generación son valoradas a precio medio de compra al ICE. De esta forma se espera un gasto por este rubro, durante 2019, próximo a los ¢27 716,5 millones de colones.

7. *Para definir las unidades físicas que se espera compre CNFL–distribución a el ICE, requiere determinar la disponibilidad de energía eléctrica que requiere el sistema para hacer frente a la demanda durante el periodo de interés. La disponibilidad se calcula con las ventas esperadas de energía por mes más el porcentaje de pérdida del sistema de distribución. La Intendencia de Energía utiliza como porcentaje de pérdidas por distribución 8,12% que es el promedio de la industria para los últimos tres años y es el mismo utilizado en el estudio paralelo de la CNFL.*

8. *Con esto se estima la disponibilidad de energía requerida por CNFL para cubrir su demanda en 3 899,2 GWh para el año 2019.*

9. *Con la disponibilidad de energía y las compras a CNFL-Generación (producción propia) se proyectó las compras de energía al ICE de acuerdo con la diferencia. Con estos términos, la IE proyectó para 2019 compras al ICE-Generación por 3 432 GWh. Aresep estima una mayor compra de energía al ICE durante 2018, que es coherente con la diferencia en la estimación de la demanda.*

10. *Dada esta proyección de unidades físicas se estimó un pago al ICE-Generación por concepto de pago de energía y potencia de ¢185 781,3 millones, para adquirir energía durante el año 2019. Esta diferencia es 5% superior a la esperada por la CNFL. La diferencia anterior se debe a que Aresep, utiliza un pliego tarifario distinto al empleado por la CNFL, teniendo en consideración que mientras se encontraba el presente estudio en análisis de la Autoridad Reguladora las tarifas del sistema de ICE-Generación fueron ajustadas. LA IE utiliza el pliego según el ajuste bajo el expediente ET-057-2018.*

11. *Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de KWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De*

esta forma se estimó la energía trasegada y que paga peaje en 3 657,3 GWh para 2019.

12. *Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estimó este importe en ¢44 144,1 millones para 2019. Este monto no es comparable con los estimados por CNFL ya que los precios utilizados para la estimación son distintos entre los dos estudios. Para el pago de peaje la IE utiliza las tarifas del pliego según expediente ET-054-2018.*

13. *El cambio de pliegos tarifarios es el justificante para las diferencias en los gastos estimados por concepto de compras de energía, potencia y peaje al ICE-Generación y transmisión, entre estudios de CNFL y la IE. Por concepto de peaje la diferencia en el gasto esperado 2019 es del 11,6%, siendo el gasto esperado de la IE el más alto.*

14. *En este estudio tarifario no se realiza proceso de liquidación alguno. Se considerará para el próximo estudio tarifario, cuando se tenga información de un año calendario completo, que sería del año 2018.*

15. *Con base en las estimaciones de la IE se propone un incremento del 12,62% en todas las tarifas del sistema de distribución que presta CNFL para el período comprendido del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.*

16. *Con esta modificación se estima que CNFL en su servicio de distribución alcance ingresos con la tarifa propuesta tal como lo evidencia el siguiente cuadro:*

Cuadro N° 4
Sistema de distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía a los abonados directos, ingresos vigentes y propuestos por la IE (*).
Periodo 2018 – 2019

AÑO	VENTAS GWh	ING.VIG (millones ¢)	ING.PROP (millones ¢)
2018	3 543,9	329 911,5	329 911,5
2019	3 582,6	292 699,1	320 130,6

**_/Incluye Residencial, industrial, comercios y servicios, promocional, preferencial, media tensión y alumbrado público*

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

17. Lo anterior modifica el precio promedio de ventas de energía de ¢81,7 a ¢89,4 para el año 2019.

c. Análisis de inversiones

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por CNFL para el sistema de distribución de energía eléctrica para el periodo 2018-2019, se presenta el siguiente detalle:

i. Inversiones propuestas para el sistema de distribución según CNFL

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por la CNFL para el sistema de distribución de energía eléctrica para el periodo 2018-2019, se presenta el siguiente detalle:

a) Macro-inversiones:

La empresa presentó una actualización de montos ejecutados en 2017 correspondiente con ₡766,84 millones y una pretensión de adición por ₡8 314,62 millones para 2018 y ₡6 023,24 millones para 2019. Siguiendo la trazabilidad que se le ha dado a los proyectos, y según se ha detallado caso por caso, se procede con el reconocimiento tarifario de ₡6 648,49 millones para 2018 y ₡7 689,37 millones para 2019. Al respecto, es importante aclarar que el monto reconocido en año 2019 se debe al registro de la obra Zona Industrial Belén que fue concluida en este mismo año y no en el año 2018 como se tenía planeado.

i. Reconstrucción de la Red de Distribución de Barva de Heredia

El proyecto tiene por objetivo mejorar la calidad y continuidad del servicio brindado, mediante la reconstrucción del sistema de distribución en el distrito de Barva y disponer de infraestructura que permita la evolución de la red de distribución a una red inteligente.

El inicio del proyecto se realizó el 16 de mayo del 2016 con la ejecución de la obra electromecánica aérea y el desarrollo de los términos de contratación de la obra civil subterránea. En diciembre de ese mismo año alcanzó un 95% de

ejecución en la renovación de la infraestructura requerida para la prestación del servicio eléctrico y la conversión de tensión.

Se han presentado problemas externos que han atrasado el desarrollo de las obras, como la eventualidad ocurrida en noviembre producto del huracán Otto.

La administración superior de la CNFL determinó que se debía simplificar la logística requerida para la instalación de la fibra óptica asociada al sistema de lectura de equipos y medidores, este cambio produjo también un retraso.

En el expediente ET-019-2017 se registra que para el estudio tarifario del mismo consecutivo, solicitaron para 2017 un monto de ¢365,41 millones, sin embargo, no hubo reconocimiento tarifario para ese proyecto en particular.

A pesar de lo anterior, en el expediente ET-048-2018 se reporta una actualización de las adiciones de 2017 para este proyecto, por un monto de ¢766,84 millones.

En la documentación del expediente ET-048-2018 la distribuidora no aporta información al respecto que justifique el reporte de más del doble de lo solicitado inicialmente para ese mismo año.

Finalmente, se reconoce la relevancia técnica del proyecto, y se rescata la importancia de valorar las diferencias de costos para los procedimientos de liquidación que correspondan.

ii. Proyecto Guadalupe Moravia

Se trata de una reconstrucción de la red que abarca media tensión, baja tensión, transformadores, acometidas y alumbrado público, así como el cambio de 13 800 V a 34 500 V en algunas zonas. Al respecto, se consulta sobre el dimensionamiento de los transformadores y se plantea que el área encargada del diseño realizó una valoración de las cargas asociadas, para determinar el dimensionamiento adecuado de los transformadores.

Se consultó respecto al cambio de los medidores y se indica que la sustitución de la red comprende hasta la entrada de la acometida externa (conduleta), pero no así los medidores propiamente.

El responsable del proyecto manifiesta, que los postes también fueron rediseñados de manera que hubiese mayor área despejada bajo el tendido de energía, pasando de postes de 11m existentes a postes de 13m y 15m.

Así mismo, se indica que el proyecto en particular contempla la instalación de macro medidores (medidores instalados en los secundarios de los

transformadores). Al consultar el ente regulador si se trata de macro medición en alguna muestra o en la totalidad, se indica que se instalará en todos los transformadores de la zona de intervención, a excepción de los transformadores privados.

En cuanto a las fases previas a la fase de inversión, se indica que se logró llevar al proyecto a una optimización de ¢146 millones, al aprovechar la economía de escala. Dado que esto se indica a nivel de pre-inversión, no es incorporado como control de cambios al proyecto.

Este proyecto, al igual que los anteriores, será ejecutado mediante contrato de mano de obra del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a través de Ingeniería y Construcción (IC), y adquisición de los materiales por parte de CNFL. Según documentan en el control de cambios presentado (no adjunto en el estudio tarifario por ser posterior a la fecha en que se presentó la documentación), se optó por cambiar el modelo de contratación de la mano de obra, de tipo cartel a modelo tipo FIDIC (Modelo Estándar de Construcción Internacional), sugerido por la Federación Internacional de Ingenieros Consultores. Esta decisión se toma debido a que este modelo permite un mejor control y mayor claridad en las responsabilidades entre las partes. Este control de cambios de octubre 2018, indica que habrá un impacto en el tiempo (debido al tiempo requerido para la reestructuración del contrato), pero que no implicará cambios en costo, alcance o calidad del proyecto.

Al momento de la reunión, al analizar la curva S presentada, el responsable del proyecto indica que el avance físico, y en costo es muy cercano, debido a que el proyecto aún no ha iniciado la etapa de construcción, ya que de momento lo que se refleja es el avance y los costos de los procesos administrativos propios del proyecto.

Dentro de las aclaraciones, se remite un control de cambios, posterior a la fecha de corte de la información del estudio tarifario, como actualización del proyecto para el ente regulador. En dicha documentación, se remite el impacto de tiempo, costo, alcance y calidad, así como la correspondiente justificación.

Respecto a los antecedentes tarifarios presentados para este proyecto, según el expediente ET-019-2017, para el año 2018 fueron solicitados ¢4 060,98 millones, de los cuales fueron reconocidos en dicho estudio tarifario ¢3 861,69 millones. En el estudio tarifario ET-048-2018, para 2018, se solicitaron ¢0, mientras que, en el mismo estudio, para 2019, solicitan ¢6 023,24 millones.

Se reconoce la relevancia técnica de este proyecto y las justificaciones asociadas al retraso reportado.

iii. Proyecto San José Noroeste

Respecto al proyecto San José Noroeste, se contempla el retiro de transformadores de más de 50 años, con tensión primaria de 7700 V y que operaban conectados a algunas de las pocas redes remanentes de 7900 V. La modalidad de trabajo es una contratación al ICE, específicamente a IC, que vende este tipo de servicios.

Además, dentro del alcance, se indica que el cambio de postería implica, no sólo la sustitución por nuevos postes, sino que los nuevos activos a instalar serán de mayor altura (13 y 15 metros), para tener mayor área libre despejada bajo las líneas. Asimismo, la intervención contempla el cambio en la tensión de servicio de 13 800 V a 34 500 V en las zonas de Tibás, Santo Domingo, Santa Rosa y Uruca.

Respecto al alumbrado público de la zona intervenida, se estará cambiando todo el sistema de luminarias a Led. En el caso del dimensionamiento de los transformadores, se realizaron valoraciones de cargas asociadas para el nuevo dimensionamiento, y se contempló el cambio de las acometidas de la zona intervenida, pero no así de los medidores asociados a ellas.

En cuanto al tratamiento de las luminarias, se consultó por el procedimiento relativo a aquellas retiradas de la red para ser sustituidas, a lo cual, la CNFL indica que existe un procedimiento interno, mediante el cual se valora el estado de las luminarias y sus accesorios y acorde a esto se determina cuales elementos deberán ser retirados del sistema y la base de activos y cuales se mantienen pues aún son utilizables.

Dentro del control de cambios reportado por el responsable del proyecto, se indica que del alcance del proyecto fue eliminada totalmente la red de fibra óptica concebida inicialmente en el proyecto, pero que, sin embargo, eliminar la instalación de la infraestructura para la fibra óptica y la fibra óptica en sí, no representaron cambios en costo ni en el tiempo del proyecto. Con respecto a este punto, se solicitó a CNFL que se pronunciara en aclaración del tema.

En respuesta a esto, la CNFL indicó que, al momento de iniciar la etapa de ejecución, los estudios de ingeniería actualizados a febrero 2017 ya no incluían la instalación de la red de fibra óptica.

Así mismo, en la misma respuesta, indican que, en los costos estimados y reportados en 2016, no se incluía el monto correspondiente a la fibra óptica, esto, a pesar de que, en el perfil reportado del proyecto en dicho reporte, aún permanecía indicado dentro de los alcances. Esto se considera delicado, pues a pesar de que así se indica ahora (que aunque fue reportado en los alcances,

no estaba en los costos), no fue remitida documentación probatoria que permita garantizar que efectivamente el costo de la fibra óptica no estaba reportado y que justifique que este monto no deba restarse del costo total reportado. Ante esto, se recomienda tener especial consideración de este detalle al momento de liquidar el período 2017.

En relación con la respuesta emitida por la CNFL, respecto a la justificación de la eliminación de la fibra óptica en los alcances del proyecto, sin variación del costo, se advierte que, en adelante, para cualquier documentación regulatoria, debe existir consistencia entre lo que se incluya en los alcances del proyecto y lo que se contemple en los costos del proyecto, ya que debe existir congruencia en toda información suministrada. Respecto al caso particular, no han aportado prueba, más que el correo enviado, de que la fibra óptica se encontraba en el alcance inicial reportado, pero no así el costo en particular de esta, dentro del costo de proyecto.

Respecto a los porcentajes de avance, en la presentación, el responsable indica un avance de 55% en la ejecución del costo, un avance físico del 67% y un avance global de 61%. En el momento de discutir las justificaciones e impacto, no hubo claridad ni dominio respecto a las causas de las disparidades presentadas. Existe una brecha entre la documentación presentada y los datos aportados, que puede responder, a que la fecha de corte de la documentación adjunta al estudio tarifario corresponde a marzo 2018 (13% de avance reportado) y la actualización de la presentación (no está clara la fecha de corte del avance de la presentación). Debido a estas variaciones, y la falta de claridad respecto a los avances en alcance, capitalización y costo, se remiten también consultas por escrito al respecto, pues se indica que hay material comprado y aún no instalado, sin embargo, esto no es consistente con los porcentajes reportados.

Dentro de los archivos del proyecto incluidos en el capítulo 4 de la solicitud tarifaria, se indica que ha habido atrasos en las compras de materiales, debido a incumplimientos de calidad en el material recibido, por lo que se realizarán compras directas o compras rápidas. Ante esto, no existe un plan de recuperación claro, documentación del impacto en costos, que este cambio en la modalidad de compra puede tener ni una proyección actualizada, del plan del proyecto a partir de las decisiones tomadas (cambio en el sistema de compras de materiales). A raíz de esta situación, se solicitó documentación aclaratoria.

Al respecto, se indica que existen varios motivos de atraso, pero que, sin embargo, estos representan retrasos internos en las actividades, pero no así en el plazo del proyecto. Indican que, se actualizó el plazo de compra de materiales y equipos y los precios, a pesar de que han tenido que variar el mecanismo de adquisición, no han impactado los costos del proyecto.

Ante el atraso en la ejecución por parte del contratista, indican que no han presentado la reprogramación pues aún el contratista no ha presentado oficialmente la justificación y solicitud de ampliación de plazo.

En la documentación del proyecto remitida junto con la solicitud tarifaria, se indica que "como medida de recuperación de los plazos, el ICE ha tomado la decisión de reforzar con planilla ICE que labora en otras áreas de distribución y transmisión del ICE", al consultar durante la visita por este aspecto, el responsable indica que finalmente no habrá tal refuerzo de personal, sin embargo tampoco se presentan planes de recuperación o proyecciones actualizadas del proyecto según los atrasos reportados.

Para el presente estudio tarifario, el historial indica que para el año 2016 bajo el expediente ET-061-2016, la CNFL solicitó la suma de ¢513,46 millones y le fueron reconocidos ¢0,00, para el año 2017 bajo el expediente ET-019-2017, la CNFL solicitó ¢0, 00. En el estudio tarifario ET-048-2018, para 2018, solicitaron ¢4 106,78 millones, mientras que, en el mismo estudio, para 2019, solicitan ¢4 599,19 millones.

La relevancia técnica del proyecto es debidamente justificada en la documentación presentada y es verificada y reconocida por el ente regulador.

iv. ***Reconstrucción de la Red Subterránea Zona Industrial Belén***

En cuanto al proyecto Zona Industrial Belén, el responsable del proyecto, indica que es un proyecto que se compone de tres etapas, con la intención de mejorar el servicio y disminuir las pérdidas en una zona que alimenta gran cantidad de clientes industriales. En este caso, se contrató la obra civil al ICE y la obra electromecánica seria ejecutada por CNFL.

En el caso de la primera etapa, se trata de una canalización no convencional mediante tecnología HDD (Perforación Horizontal Dirigida) debido a que contempló la intervención de una zona de alto tránsito, mientras que, en la segunda etapa, se realizará canalización convencional en la zona correspondiente.

Respecto a la excavación mediante HDD, el responsable aclara que se utiliza una tubería especial en la canalización que, a diferencia del polietileno de alta resistencia, tiene un menor factor de rugosidad menor para facilitar su instalación. Así mismo, la maquinaria realiza la excavación utiliza distintas formas en la cabeza, para dar el tamaño adecuado, retirar el material, halar los tubos e inyectar bentonita alrededor de éstos para dejar sellada la canalización. Para el caso de la cinta de seguridad, se utiliza un equipo similar

pero más pequeño, de manera que quede por encima de la instalación de la canalización.

Durante la exposición del responsable del proyecto, se indicó que la primera etapa si estará 100% capitalizable en 2018, tanto en obra civil como electromecánica, mientras que en la segunda etapa sí existe avance, pero aún no es capitalizable (el conjunto civil-electromecánico de obras).
Respecto al monitoreo de la calidad, se indicó que está contemplada la remisión de cilindros muestra para pruebas al concreto, como medida de control de calidad de la obra civil.

En la visita a sitio, se pudo verificar las obras de canalización convencional en la segunda etapa, en las que fue posible visualizar la profundidad de la excavación y el distanciamiento entre las tuberías, el cuál era mantenido por separadores hasta las cajas de registro, de manera que la tubería estuviese siempre paralela y equidistante. Igualmente, en las canalizaciones fue posible apreciar como el relleno de la canalización, inicialmente solicitado en lastre fino, estaba siendo chorreado con concreto pobre, según acuerdos propuestos por el mismo ICE sin implicar mayores costos para CNFL.

En el caso de las cajas de registro, se tuvo la oportunidad de apreciar cajas en diferente grado de avance. Por practicidad y para minimizar la duración de las intervenciones en vía pública, se utilizaron cajas prefabricadas, que únicamente requieren en sitio la instalación de las tuberías de llegada y salida y el afinamiento del interior. Se pudo verificar las cajas con las aberturas originales, así como registros con el ingreso de la tubería chorreada en su interior y registros ya acabados interna y externamente y en proceso de la colocación de las tapas correspondientes. En las fotografías adjuntas se documentan las observaciones de la visita de campo del proyecto.

Específicamente en cuanto a la documentación del proyecto, suscitó dudas el retroceso en el avance reportado al plantear la reprogramación, puesto que, en cada reprogramación, aparece un salto hacia abajo en el porcentaje de avance de las obras, lo cual sugiere dudas respecto a la referencia utilizada para calcular el porcentaje de avance, ya que en los controles de cambios se indica que no hay cambios en alcance, calidad y costos.

Posterior a las visitas y consultas, se remitieron las aclaraciones correspondientes, en las que se indica que los "retrocesos" en el porcentaje de avance presentado, se deben a que hubo aumentos en los plazos por retrasos que fueron justificados, por lo que el tiempo transcurrido representa una fracción menor del nuevo tiempo total.

Según lo anterior, estos retrocesos, no corresponden a retrocesos físicos, si no a que hubo ajustes en los plazos. Ante esto, se advierte que, el porcentaje

de avance físico corresponde al avance físico real de la obra; mientras que, en el reporte, estos "retrocesos" aparecen debido a que se maneja como una relación entre el tiempo corriente, respecto al tiempo planificado; razón por la cual, al prolongar la fecha límite, desciende el porcentaje de avance. Se reitera entonces que, al ser un avance físico, si se aumenta el plazo, no debe reportarse una disminución en el avance (estos retrocesos) pues la obra se mantiene. Esto, a fin de que haya consistencia entre el reporte y la obra.

En el estudio tarifario ET-019-2017, para 2018, no hubo solicitud, por lo que hubo un reconocimiento de ¢0,00. Por otra parte, en el estudio tarifario ET-048-2018, para 2018, se solicitaron ¢3 715,43 millones.

Este proyecto está dividido en tres etapas: Etapa 1 (ZFA-Cariari), Etapa 2 (Mexichem), Etapa 3 (Florida). De éstas, la proyección de la CNFL era tener capitalizables en 2018, Etapa I y Etapa II. Sin embargo, de la información aportada y de la visita al campo, se constató, que la Etapa 1 se encuentra capitalizada al 100%, por lo que, sus correspondientes ¢2 049,30 millones, serán reconocidos tarifariamente. Sin embargo, respecto a la Etapa II, según el cronograma remitido, con actualización de marzo 2018, las obras estarían listas y capitalizables a partir del 17 de octubre de 2018. No obstante, en la visita al campo, conjunta con funcionarios de la CNFL, realizada el 13 de noviembre de 2018, se logra constatar que la obra civil no está concluida en su totalidad. Lo anterior, debido cambios y retrasos posteriores a la fecha de corte de la solicitud tarifaria, por ejemplo, cambios en trazados, y cruces de calle, que han postergado el avance de las canalizaciones y fosas. En vista de lo anterior, no corresponde el reconocimiento tarifario de dichas obras de la Etapa II por un monto de ¢1 666,13 millones, en 2018 sino para 2019, cuando se proyecta su conclusión y capitalización. Por lo tanto, se reconoce tarifariamente el monto de la Etapa I para 2018 y el monto de la Etapa II para 2019.

Se reconoce la relevancia técnica del proyecto y las justificaciones presentadas para los retrasos identificados, sin embargo, se rescata que, el porcentaje de avance físico, corresponde al avance real físico de la obra, y que cuando se presenten retrasos, el avance físico no debe modificarse si el único cambio es en el tiempo de ejecución, pues tal cual está referenciado y reportado en la documentación, se reportan "retrocesos" en el avance, que no son tales, sino en realidad retrasos.

b) Micro-inversiones:

En el documento "Informe de Micro-inversiones distribución" la CNFL describe los detalles de cada micro-inversión de acuerdo con lo requerido por esta Intendencia para el 2018 y 2019, tal y como se indica:

i. Micro-inversiones - Distribución

A partir de la información recibida originalmente en el estudio tarifario ET-048-2018, se seleccionaron los proyectos de micro-inversión más relevantes para su valoración en detalle:

1. Proyecto 81 Sistema avanzado de administración de la distribución

Haciendo la salvedad del proyecto 5, que se compone de varios estudios de ingeniería de mejoras o adiciones a la red, este proyecto es de los que representa mayor peso en la solicitud de recursos de micro inversiones. Este proyecto no tuvo monto reconocido para 2017 en el ET-161-2016; aun así, reportaron ejecución en 2017 en el ET-019-2017. Nuevamente, solicitaron recursos para 2018 para este proyecto en el ET-019-2017, sin embargo, en dicho estudio tarifario, tampoco hubo monto reconocido para este rubro para 2018. Aun así, en reportan actualización de 2018 en el ET-048-2018.

Durante la visita técnica de campo, se verificó que se trata de etapas de un sistema que integra diferentes elementos de operación de la red, que permiten su monitoreo y operación remota en tiempo real. El SCADA y el DMS ya están operando, y el OMS está actualmente en proceso. El sistema de la Uruca monitorea y opera las subestaciones, mientras que el sistema de Lindora atiende generación, sin embargo, operan con respaldos mutuos, a pesar de que los usuarios si tengan el acceso restringido para distribución o generación.

Todas las operaciones de la red se hacen remotamente desde dichos centros de control, mediante la numeración y la identificación de los elementos de res conectados y automatizados (aún hay elementos de red en proceso de sustituir por equipos de operación remota). Así mismo, el sistema registra también los transformadores y clientes asociados a éstos.

El sistema actualmente permite obtener mediciones en tiempo real y los estados de los interruptores, así como desplegar los cálculos de flujo de carga en tiempo real. Inicialmente se tenía sólo disponibilidad del diagrama unifilar, mientras que con el DMS ahora es posible tener todo georreferenciado.

Esto permitirá el trazado de los recorridos de cada alimentador y saber cuántos clientes se afectan por operaciones o fallas y cuánta carga representan.

En el caso de los paros programados, el plan de operaciones se hace ahora directamente en el sistema, lo que les permite minimizar los clientes desenergizados. Toda esta integración del sistema es parte de los planes estratégicos de redes inteligentes.

A raíz de las visitas conjuntas, entrevistas y documentación presentada, se reconoce la relevancia técnica de la adición, como parte de los planes empresariales que impactan en los tiempos de operación y automatización de la red.

2. ***Proyecto 202 Programa de monitoreo y diagnóstico de transformadores de distribución***

En cuanto al proyecto 202, Monitoreo y diagnóstico de transformadores de distribución, a la fecha se cuenta con 423 macromedidores en distintos puntos de la red, que establecen la relación del transformador con sus servicios asociados. Esto se considera el siguiente paso en control cruzado de la vinculación usuario-red, puesto que, al momento de realizar las comparaciones entre la macro medición y los clientes asociados, se detectan errores en la asociación en el sistema y son corregidos conforme van siendo detectados.

En el ET-019-2017 solicitaron ¢434,5 millones para 2017, de los cuales les fueron reconocidos ¢411,92 millones para 2017. En ese mismo estudio, para 2018, solicitaron ¢618,6 millones, de los cuales, les fueron reconocidos ¢588,24 millones. Por otra parte, en el ET-048-2018 presentan actualización de ejecución de ¢143,10 millones en 2017 y ¢458,36 millones para 2018.

Los sistemas instalados son permanentes, de manera que se va adquiriendo nuevos equipos para su instalación en otros puntos de interés de la red. Estos sistemas de macromedición, también son utilizados para la realización de balances energéticos. En éstos, consideran la relación entre la medición del transformador, los medidores asociados, las luminarias y pérdidas técnicas de secundario (máximo de 3%). Esto ha permitido también la detección de pérdidas no técnicas cuando no logra balancearse la ecuación.

Tanto en los casos en que las pérdidas técnicas superan el 3%, como cuando aparecen pérdidas no técnicas, se toman las medidas correspondientes para regularizar la situación. Estas medidas no son tomadas propiamente por la misma dependencia, sino que el caso es remitido a otras dependencias para su respectiva atención.

Precisamente, debido a que posterior a cada instalación, deben realizar el análisis de los datos, re inspeccionar el sitio en busca de las potenciales causas de anomalías (implica verificar los medidores asociados al transformador en cuestión, revisión en las acometidas, búsqueda de desgastes latentes en medidores, detección de ilícitos). Esto hace que cada vez que son detectadas anomalías, la programación deba desplazarse

temporalmente. La duración de estas labores de rastreo de causalidad para remitir a quien corresponda depende de cada caso particular atendido, por lo que las subejecuciones y retrasos responden a esta naturaleza particular de la actividad, especialmente cuando aparecen casos de particular complejidad en la detección del origen del desbalance. Para 2018, esperan un retraso similar en la ejecución, pues además de ciertos casos particulares, los 22 días de huelga retrasaron el avance en la ejecución del proyecto.

A partir de la documentación remitida, la visita técnica conjunta y las entrevistas, se pudo constatar la relevancia técnica del proyecto para la gestión empresarial y su beneficio para los usuarios y abonados asociados.

3. Dotación de equipo de cómputo y herramientas tecnológicas

Respecto a la microinversión de dotación de equipo de cómputo y herramientas tecnológicas (hardware y software), el responsable del proyecto, indica que se está trabajando en el reforzamiento de la seguridad de las cuentas de usuario, además del reemplazo por obsolescencia y necesidades particulares de algunos equipos asociados a trabajos específicos.

En cuanto a licencias, ¢42 millones corresponden a licencias del sistema de gestión documental, para ampliar la cantidad de usuarios que pueden acceder a este (100 usuarios más). Al respecto, se indica que, cuando existen estas necesidades especiales de procesamiento o de memoria, el equipo es sustituido por equipo nuevo. El equipo que es reemplazado es valorado, si tiene menos de los 8 años de obsolescencia, máximo según los procedimientos internos, se reasigna a un usuario con equipo que ya requiere el cambio por obsolescencia, caso contrario, no se asigna a ningún funcionario y es retirado de la base de activos.

A partir de la documentación recibida y las entrevistas realizadas, se verificó la relevancia técnica de esta adición para la gestión empresarial.

4. Proyecto tapia perimetral subestaciones Barva y Curridabat

En cuanto al proyecto de la tapia perimetral de las subestaciones de Barva y Curridabat, responsable del proyecto, expone que la decisión se toma en vista de varias necesidades, incluyendo la protección de activos, la minimización de los incidentes por fauna, y como medida preventiva respecto a la responsabilidad de daños a terceros en caso de eventos fortuitos en las subestaciones.

En cuanto al diseño, el representante del responsable, indica que se debió a limitantes municipales para el cerramiento del recito, por lo que se optó por un cerramiento de mampostería en la parte baja, y reja a 45° en la parte superior

de la tapia, de manera que se lograse minimizar los riesgos en cuestión, respetando las limitaciones respecto a la construcción total en mampostería.

Estas intervenciones permitieron disminuir el riesgo para una parada de autobuses cercana a la subestación de Curridabat, que a su vez se encontraba expuesta al vandalismo y muy céntrica.

En el caso de estas obras, la tapia perimetral de Barva y la de Curridabat, la principal discordancia es que, en el ET-019-2017, CNFL solicitó ¢8,4 millones para ellas, de los cuales, le fueron reconocidos ¢7,91 millones. No obstante, al momento de presentar la actualización de costos de 2017, en el ET-048-2018, reportan un costo de ¢122,47 millones.

Durante la inspección conjunta, realizada el 13 de noviembre de 2018, a la subestación de Barva, se observa que la tapia perimetral está concluida. La mayor parte de ésta es enrejado en metal de 1 x 4 pulgadas. En el caso de la subestación Barva, el día de la visita se encontraba desenergizada por mantenimiento, por lo que se aprovechó para documentar las labores de mantenimiento realizadas, el estado del sílica de los transformadores y las actividades realizadas por las cuadrillas.

El 27 de noviembre de 2018, se realizó una visita conjunta a la subestación Curridabat, en donde se constató que el nivel de piso de la subestación, en el costado sur, es superior al nivel de calle, por lo que además de una cimentación especial, se requirió de contención en el muro correspondiente a este lateral de la tapia.

Ante las interrogantes respecto a la variación de los costos, la CNFL remite, a solicitud del ente regulador, los planos finales de las tapias de ambas subestaciones, los costos de materiales, mano de obra y costos indirectos. Sin embargo, esta información será requerida y analizada posteriormente, cuando sea requerida la liquidación de 2017.

En resumen, las pretensiones de adiciones de microinversiones de distribución, para 2018 y 2019 suman ¢4 014,68 y ¢4 680,65 millones respectivamente. De estos montos, y a raíz de las observaciones particulares de algunos proyectos de microinversión de distribución, detallados en párrafos anteriores, los montos a reconocer tarifariamente para 2018 y 2019 son ¢3 876,75 y ¢4 223,75 millones respectivamente.

A pesar de que la relevancia técnica pudo ser verificada en sitio durante las inspecciones conjuntas y verificadas en la documentación enviada originalmente y como respuesta a las consultas realizadas, se recomienda la valoración la diferencia de costos durante el procedimiento de liquidación de 2017.

ii. Micro-inversiones - Comercialización

En el caso de comercialización de electricidad, la cuenta pretendida por conexiones de servicios asciende a los ₡5 572,63 millones y ₡3 025,59 millones, para 2018 y 2019 respectivamente. A partir de los índices de ajuste y valoraciones de ejecución, los montos a reconocer en el presente estudio tarifario, para los períodos indicados corresponden a: ₡5 572,55 millones y ₡3 025,59 millones, en el orden respectivo.

La información técnica aportada, permite el reconocimiento de la relevancia técnica de las adiciones contempladas.

iii. Micro-inversiones-Planta General:

Para planta general, se contempla la adición de equipo de oficina, medición, mobiliario, equipo de cómputo, así como la ampliación del anillo de fibra óptica, la modernización de la flotilla y mejoras a edificios. Las inversiones de Planta General para el sistema de distribución y comercialización de electricidad, presenta una solicitud de ₡2 290,68 millones para 2018 y de ₡2 772,48 millones para 2019, los cuales, según la ejecución previa de cada una de las líneas contenidas, se reconocerán ₡2 028,97 millones y ₡2 761,81 millones, para los períodos citados, en el orden respectivo.

A partir de la información técnica recibida, es posible verificar la relevancia técnica de las adiciones contempladas en las cuentas asociadas.

ii. Capacidad de Ejecución

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente el porcentaje de ejecución se calcula con base a los 5 años anteriores al año en consideración en el actual estudio tarifario.

Cuadro N° 5
Sistema de distribución, CNFL
Porcentaje de ejecución para el Sistema de Distribución
Aresep
Millones de colones

Año	*Monto de Adiciones Reconocido Aresep*	*Monto Ejecutado CNFL*	*Porcentaje de Ejecución de las resoluciones*	
2013	*159462*	*137768,36*	*86%*	*Porcentaje de ejecución ajustado**
2014	*159462*	*38936,05*	*24%*	
2015	*159462*	*10876,27*	*7%*	
2016	*8045,46*	*141,2*	*2%*	
2017	*693,63*	*8183,55*	*1180%*	
Promedio			*259,84%*	*100%*

Fuente: Elaboración propia

Los montos reconocidos por la Intendencia de Energía durante el periodo 2013-2015 corresponden a adiciones del sistema de distribución y comercialización además del sistema de generación que no se encontraba separado.

A raíz de lo anterior, el porcentaje de ejecución que debe considerarse es de un 100%, el cual representa el porcentaje promedio para el último quinquenio.

iii. Adición de los activos del sistema de distribución.

De acuerdo con la información aportada por la empresa, los análisis expuestos y los índices correspondientes, se muestra a continuación la propuesta de adiciones presentada por la Autoridad Reguladora para el estudio tarifario en análisis:

Cuadro N° 6
Sistema de distribución, CNFL
Resumen de Adiciones 2018-2019
propuesta ARESEP
(Millones de Colones)

	2018	***2019***
Macroinversiones		
Proyecto Reconstrucción de la red de distribución eléctrica del cantón de Barva de Heredia	*0,00*	*0,00*
Distribución de Líneas (Aéreas Reconstrucción Red de Distribución Eléctrica)	*0,00*	*0,00*
Proyecto Guadalupe Moravia	*0,00*	*6023,24*
Proyecto San José Noroeste	*4599,19*	*0,00*
Proyecto ZI Belén	*2049,30*	*1666,13*
Micro Inversión		
Distribución		
Programa de Automatización de la Red de Distribución (Proyecto 129)	*134,52*	*130,57*
Programa de reconectadores monofásicos y trifásicos para líneas de media tensión (Proyecto 161)	*270,83*	*260,22*
Sustitución de Relés de Protección en Sistema de Distribución. (Proyecto 162.)	*73,60*	*77,68*
Mejoras o Adiciones al Sistema de Distribución Eléctrica - Red aérea (Proyecto 5)	*2677,41*	*2757,40*
Programa Sistema de Medición Calidad en Subestaciones (Proyecto 67)	*32,56*	*29,38*
Programa de monitoreo y diagnóstico de transformadores de distribución (Proyecto 202)	*328,48*	*587,90*
Mejora Red Subterránea e instalación de Seccionador (Proyecto 84)	*135,36*	*0,00*
Sustitución de interruptores de Potencia	*0,00*	*380,50*
Sistema Avanzado de Administración de la Distribución (ADMS Advanced Distribution Management System). (Proyecto 81)	*224,00*	*457,00*
SIGEL (Proyecto 37)	*0,00*	*0,00*
Desarrollo de Plataforma de comunicación Ethernet para Gestión operativa de la red (Proyecto 162)	*0,00*	*0,00*
Adquisición de Bancos de Baterías 125 Vdc (Proyecto 162)	*0,00*	*0,00*
Adquisición de Transformador de Potencia # 2 PHBI	*0,00*	*0,00*
Construcción de Tapia perimetral en la Subestación Barva y Curridabat.	*0,00*	*0,00*
Sustitución Cable de potencia en subestación Desamparados	*0,00*	*0,00*
Comercialización		
(Conexiones de Servicio)	*5572,55*	*3025,59*
Planta General		
Aprovisionamiento equipo - Equipo de Oficina	*0,00*	*0,00*
Sistema de Distribución de Electricidad *Resumen de Adiciones 2018-2019, propuesta ARESEP* *(Millones de Colones)* *(continuación)*		
	2018	***2019***

Aprovisionamiento equipo - Equipo de Mobiliario General	*11,59*	*9,22*
Aprovisionamiento equipo - Equipo General	*409,93*	*580,09*
Aprovisionamiento equipo - Equipo de Medición	*35,90*	*86,53*
Adiciones de Planta General: Puntos de venta de energía para vehículos eléctricos	*0,00*	*0,00*
Adiciones de Planta General: Sitio Alterno	*200,14*	*0,00*
	0,00	*0,00*
Adiciones de Planta General: Dotación de equipo cómputo y herramientas tecnológicas (hardware y software)	*233,11*	*442,72*
Adiciones de Planta General: Programa IP	*57,09*	*58,43*
	0,00	*10,67*
Sistema de Radio	*116,41*	*94,28*
	0,00	*0,00*
Plataforma de comunicación y seguridad	*169,04*	*15,08*
	0,00	*0,00*
Ampliación del Anillo Fibra Óptica	*136,84*	*119,48*
Modernización de la Flotilla	*389,27*	*1250,08*
Mejoras o Ampliaciones a Edificios	*269,64*	*105,91*
Aprovisionamiento de equipo	*0,00*	*0,00*
Interconexión inalámbrica	*0,00*	*0,00*
Controles de acceso	*0,00*	*0,00*
Servicios y equipos de comunicación	*0,00*	*0,00*
Sistema SCADA (monitoreo de perfil de media tensión)	*0,00*	*0,00*
Suplir demanda del sistema de información geográfica	*0,00*	*0,00*
Plataforma de servicios	*0,00*	*0,00*
TOTAL DE ADICIONES	***18 126,77***	***18 168,10***

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo solicitado por la empresa distribuidora, en resumen, la propuesta de adiciones de activos se presenta a continuación:

Cuadro N° 7
Sistema de distribución, CNFL
Programa Adición de Activos 2018-2019
propuesta CNFL
(Millones de Colones)

	2018	***2019***
Macroinversiones	*8 314,62*	*6 023,24*
Microinversiones	*11 878,00*	*10 478,73*
Distribución	*4 014,68*	*4 680,65*
Comercialización	*5 572,63*	*3 025,59*
Planta general	*2 290,68*	*2 772,48*
TOTAL DE ADICIONES	***20 192,62***	***16 501,97***

Fuente: ET-048-2018

En el caso de la propuesta de Aresep, el resumen de adiciones se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
Sistema de distribución, CNFL
Programa Adición de Activos 2018-2019
propuesta ARESEP
(Millones de Colones)

	2018	***2019***
Macroinversiones	*6 648,49*	*7 689,37*
Microinversiones	*11 478,28*	*10 478,73*
Distribución	*3 876,75*	*4 680,65*
Comercialización	*5 572,55*	*3 025,59*
Planta general	*2 028,97*	*2 772,48*
TOTAL DE ADICIONES	***18 126,77***	***18 168,10***

Fuente: Elaboración propia

iv. Retiro de activos del sistema de distribución.

De acuerdo con los datos suministrados por la CNFL, S.A. para el periodo 2018-2019, en el caso de los retiros se presenta la propuesta de Aresep en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Sistema de distribución, CNFL
Programa de Retiro de Activos 2018-2019
propuesta ARESEP
(millones de colones)

Año 2018				
Cuenta	*Act.costo*	*Act. Revalúo*	*Dep.costo*	*Dep.revalúo*
Equipo de oficina	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Mobiliario general	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Equipo de medición	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Equipo general	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Vehículos	*148,65*	*0,00*	*132,90*	*0,00*
Equipo de computo	*103,43*	*0,00*	*102,18*	*0,00*
Equipo de comunicación	*62,51*	*0,00*	*62,51*	*0,00*
Vehículo	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Equipo general especial	*0,07*	*0,00*	*0,07*	*0,00*
Edificios	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Subestaciones	*0,87*	*0,58*	*0,29*	*0,29*
Distribución	*0,00*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
Conexiones de servicio	*55,39*	*70,15*	*22,08*	*57,21*
Distribución línea aérea	*859,26*	*826,09*	*33,17*	*826,09*
Distribución línea subterránea	*3,62*	*14,26*	*2,77*	*10,92*
Total Retiro de Activos 2018	***1 233,80***	***911,08***	***355,97***	***894,51***

Año 2019				
Cuenta	Act.costo	Act. Revalúo	Dep.costo	Dep.revalúo
Equipo de oficina	34,51	0,00	28,00	0,00
Mobiliario general	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipo de medición	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipo general	6,67	0,00	6,67	0,00
Vehículos	230,50	0,00	207,44	0,00
Equipo de computo	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipo de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
Vehículo	0,00	0,00	0,00	0,00
Equipo general especial	0,00	0,00	0,00	0,00
Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00
Subestaciones	0,60	0,40	0,20	0,20
Distribución	0,00	0,00	0,00	0,00
Conexiones de servicio	58,16	62,64	23,26	52,01
Distribución línea aérea	193,22	760,35	154,42	607,67
Distribución línea subterránea	5,21	5,71	2,75	3,43
Total Retiro de Activos 2019	**528,87**	**829,10**	**422,74**	**663,31**

Fuente: Elaboración propia

d. Retribución de Capital

Según la metodología tarifaria vigente la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio y el capital de trabajo de la empresa. Sobre la base tarifaria se reconoce el rédito al desarrollo, con el objetivo de incentivar la reinversión de recursos y garantizar el suministro futuro del servicio eléctrico en calidad y cantidad óptima mediante la inversión en el servicio regulado.

El rédito para el desarrollo se obtiene mediante la aplicación de dos modelos, el Costo Promedio Ponderado de Capital y el Modelo de Valoración de Activos de Capital; más adelante se detalla el cálculo del rédito para el desarrollo de CNFL, así como las circunstancias presentadas que influyeron en el desarrollo de los cálculos.

CNFL, obtuvo para el sistema de distribución, un costo de capital propio del 3,44% y un 3,31% del costo promedio ponderado de capital, el costo de endeudamiento se determina del valor de las obligaciones con costo financiero, obtenidas del promedio ponderado de las tasas de interés de los pasivos con costo, para determinar el cálculo la IE utilizó la información de los estados financieros auditados a diciembre 2017 y los estados financieros disponibles al mes de mayo del 2018.

Los valores y fuentes de información utilizados en el cálculo son:

La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio

anual publicado. Esta información está disponible en la dirección electrónica http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15. En este caso corresponde a un 2,24%

Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo del beta apalancado de la inversión; siendo de 0,20 la beta desapalancada para el periodo en estudio y el beta apalancado de 0,27.

Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,53%. Estos datos se obtienen de la página de internet http://www.stern.nyu.edu/~adamodar, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.

Para el cálculo del costo de endeudamiento se analizaron los contratos e información adicional aportada por la empresa con corte a mayo del año 2018, del cual se reconocieron los siguientes préstamos:

Actividad de Distribución, Mayo 2018			
No. OPERACION	***PROYECTO***	***Saldo (millones colones)***	***Banco***
22201801/ 26201801	*Sistema Alimentación Eléctrica Subterránea de San José*	*10 951,13*	*Instituto Crédito Oficial de España*
22202401/ 26202401	*Reconstrucción Subestación Coronado*	*2 999,87*	*B.N.C.R. Red Coronado*
Total		***13 521,00***	

En este apartado se incluye un breve análisis de los indicadores financieros de la empresa, para los sistemas de distribución y generación, así como a nivel consolidado del sector electricidad, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro N° 10
Sistema de distribución, CNFL
Razones financieras, CNFL
Con datos a mayo del año 2018

Ratios	***Distribución***	***Generación***	***Sector Energía***
Razón Corriente/ Liquidez	*1,34*	*0,24*	*1,02*
Índice de Endeudamiento	*0,37*	*0,65*	*0,50*
Calidad de la deuda	*0,32*	*0,08*	*0,17*
Autonomía	*1,71*	*0,54*	*1,02*
Apalancamiento	*0,58*	*1,85*	*0,98*

Fuente: Elaboración propia.

Tal como se visualiza, en la razón de liquidez CNFL tiene capacidad de cubrir en un 102% sus pasivos a corto plazo para el sector electricidad, así como un 134% y 24% para los sistemas de distribución y generación respectivamente.

Por otra parte, en cuanto al índice de endeudamiento, se observa que un 37%, 65% y 50% de los activos se han financiado por terceros, para los sistemas de distribución, generación y el sector electricidad, respectivamente.

La calidad de la deuda es importante porque refiere a la proporción de los pasivos que se deben cubrir a corto plazo, dicha proporción corresponde al 32%, 8% y 17% para los sistemas de distribución, generación y el sector electricidad, en el mismo orden citados.

La autonomía nos indica la proporción en que el patrimonio permite cubrir los pasivos de la entidad, dicha proporción corresponde al 171%, 54% y 102% para los sistemas de distribución, generación y el sector electricidad, en el mismo orden citados.

Por último, pero no menos importante tenemos el indicador de apalancamiento, que es la relación entre crédito y capital propio invertido correspondiente a un 58%, 185% y 98% para los sistemas de distribución, generación y el sector electricidad, respectivamente. Es necesario atender los resultados generales del sector electricidad.

Como resultado de lo anterior se determinó que el costo promedio ponderado del capital para el servicio de distribución de electricidad que presta CNFL es el siguiente:

Cuadro N° 11
Sistema de distribución, CNFL
Rédito de Desarrollo, 2019

CNFL	***Estimación CNFL***		***Estimación Aresep***	
	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	***Costo promedio ponderado del capital (WACC)***	***Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)***	***Costo promedio ponderado del capital (WACC)***
Sistema de distribución	*3,44%*	*3,31%*	*3,71%*	*3,26%*

Fuente: *ARESEP*

De acuerdo con lo anterior, el costo ponderado del capital otorgado a CNFL para el sistema de distribución (modelo WACC) es de 3,26%; mientras que el costo del capital propio es de 3,71%.

El resultado del costo ponderado del capital otorgado a CNFL difiere debido a que la IE consideró para el valor de la deuda las obligaciones con costo financiero conforme al último estado financiero auditado de energía eléctrica (corte al 31 de diciembre del 2017), mientras que CNFL utilizó el saldo del costo de endeudamiento al 31 de mayo de 2018.

Es importante indicar que el monto obtenido como rédito para el desarrollo ¢2 806,42 millones, debe ser suficiente para atender el costo de la deuda de largo plazo, las micro-inversiones y aquellas macro-inversiones que no conlleven una obligación financiera con terceros.

e. Base tarifaria

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-139-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto en operación revaluado estimado por planta al mes de

diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde se esté solicitando tarifa.

Los Estados Financieros Auditados remitidos para el presente estudio por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. con corte a diciembre de 2017, en conjunto con la información adicional, y que sirven de insumo inicial para el cálculo de la Base Tarifaria.

Los saldos presentados en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2017 correspondientes a los servicios regulados para el sistema de distribución son:

Cuadro N° 12
Sistema de Distribución, CNFL
Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2017
Estados Financieros Auditados
(Datos en millones de colones)

Activo Fijo al costo	***Depreciación valor al costo***	***Revaluación***	***Depreciación de la revaluación***
¢196 464,21	***¢64 556,01***	***¢208 624,87***	***¢135 055,20***

Fuente: *Estados Financieros Auditados CNFL diciembre 2017*

Cuadro N° 13
Sistema de Distribución, CNFL
Saldo de cuentas al 31 de mayo del 2018
Estados Certificados
(Datos en millones de colones)

Activo Fijo al costo	***Depreciación valor al costo***	***Revaluación***	***Depreciación de la revaluación***
¢200 322,87	***¢67 548,02***	***¢233 876,33***	***¢4 475,23***

En relación con los criterios técnicos utilizados en el presente estudio, se indica que se utilizaron los saldos reportados en los Estados Financieros, los indicadores económicos citados en la sección de parámetros económicos de este informe y las tasas de depreciación que se muestran a continuación:

Cuadro No. 14
Sistema de distribución, CNFL
Tasas de Depreciación
(Expresados en términos porcentuales)

ALUMBRADO PUBLICO	*6,00%*
CONEXIONES DE SERVICIO	*13,00%*
DISTRIBUCION	*5,00%*
EDIFICIOS	*2,00%*
ESTACIONES DE CARGA	*10,00%*
LINEAS AEREAS	*3,33%*
LINEAS SUBTERRANEAS	*3,33%*
MEJORAS A TERRENOS	*2,00%*
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	*10,00%*
SISTEMA DE COMUNICACION	*3,33%*
SUBESTACIONES	*3,33%*
TERRENOS	*0,00%*
TRANSFORMADORES PARA LINEAS AEREAS	*3,33%*
TRANSFORMADORES PARA LINEAS SUBTERRANEAS	*3,33%*
TRANSMISION	*3,33%*
EQUIPO DE COMPUTO	*20,00%*
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	*20,00%*
EQUIPO DE MEDICION	*20,00%*
EQUIPO DE OFICINA	*10,00%*
EQUIPO GENERAL	*10,00%*
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	*10,00%*
MAQUINARIA ESTACIONARIA	*6,67%*
MOBILIARIO GENERAL	*10,00%*
VEHICULOS	*10,00%*

Fuente: *ET-048-2018*

i. Adiciones de Activos:

Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas en inversiones de la IE. De acuerdo con el análisis de inversiones efectuado, según se detalló en la sección "Análisis de inversiones." (Ver apartado II.2.c.iii)

ii. Retiro de Activos:

En el caso de los retiros de activos para los años 2018 y 2019, se utilizaron los cálculos reflejados en el apartado II.2.c.iv del presente informe técnico.

iii. Calculo del activo fijo neto revaluado:

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación presenta diferencias con respecto a los suministrados por la CNFL (Según el documento electrónico "Activo fijo neto en operación y revaluado-distribución"), tal como se muestra a continuación:

Cuadro No 15
Sistema de distribución, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado
Años 2018-2019
(Datos millones de colones)

AFNOR	CNFL	Aresep	Variación absoluta	Variación porcentual
2017	₡205 478	₡205 478	₡0	0,00%
2018	₡363 210	₡360 648	₡2 562	0,71%
2019	₡352 350	₡358 861	-₡6 511	-1,85%

Fuente: *Elaboración propia con datos de la CNFL.*

Cuadro No 16
Sistema de distribución, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado Promedio
Años 2017-2019
(Datos millones de colones)

AFNOR-P	CNFL	Aresep	Variación absoluta	Variación porcentual
T+1 (2017-2018)	₡284 344	₡283 063	₡1 281	0,45%
T+2 (2018-2019)	₡357 780	₡359 754	-₡1 974	-0,55%

Fuente: *Elaboración propia con datos de la CNFL.*

iv. Depreciación:

Las tasas de depreciación utilizadas fueron las aprobadas por el SNE, en caso de activos que no se incluyeron en esta tabla se utilizaron las tasas de depreciación aportada por la empresa en el documento electrónico "Activo fijo neto en operación y revaluado-distribución".

Cuadro No 17
Sistema de distribución, CNFL
Depreciación del periodo 2019
(Datos millones de colones)

Cuenta	CNFL	ARESEP	Variación absoluta	Variación porcentual
Depreciación al costo	₡14 611	₡10 724	₡3 887	26,60%
Depreciación de la revaluación	₡12 479	₡7 557	₡4 922	39,44%
Total	₡27 090	₡18 281	₡8 809	32,52%

Fuente: *Elaboración propia con datos de la CNFL.*

Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación, el gasto en depreciación para el periodo difiere de lo presentado por CNFL, ya que la empresa proyectó ¢27 090 millones para el 2019, mientras que el cálculo de la IE para dicho periodo fue de ¢18 281 millones, reflejándose una variación aproximada del 32,52%, explicada en la depuración de la base tarifaria y la diferencia en las tasas de depreciación utilizadas por CNFL con respecto a las vigentes de Aresep.

v. Capital de trabajo:

El capital de trabajo del sistema de distribución se estimó conforme lo establece la metodología vigente. Siendo el periodo medio de cobro de 30,26 días y los costos diarios de ¢135,56 millones para un total de ¢4 101,82 millones por concepto de capital de trabajo para el año 2019.

Cabe mencionar, que CNFL estimó su capital de trabajo, basado en el nivel de costos del periodo 2017, sin actualizar las variables para el periodo en el cual regirá la tarifa.

Para el año 2019 se incorporó la base tarifaria por el monto de ¢363 856,04 millones (conformada por el AFNORP y el capital de trabajo de ese periodo).

f. Análisis financiero

i. Criterios de proyección aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los costos y gastos del servicio de distribución son los siguientes:

- ✓ *Se observó la variación de los datos incluidos en el formulario "IE-RE-771…" respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) de los periodos indicados. Para aquellas cuentas cuya justificación de crecimiento tiene argumento débil o nulo se consideró un crecimiento igual a la inflación.*

- ✓ *Para la proyección de los gastos generales, se utilizaron los porcentajes de inflación de 2,34% y 3,60% para los periodos 2018 y 2019, respectivamente.*

- ✓ *Los tipos de cambio promedios utilizados son de ¢580,57 y ¢599,93 por US$ para los periodos 2018 y 2019, respectivamente.*

- ✓ *Se definió la relevancia de las partidas utilizando las herramientas financieras que se describen a continuación:*

  - ➢ *El análisis horizontal sobre las partidas y se discriminó las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (ejemplo: inflación).*
  - ➢ *El análisis vertical sobre: a) el grupo de cuentas para un periodo específico y b) las variaciones que surgen de un periodo a otro.*

- ✓ *Para el análisis de las partidas, se valoraron las justificaciones que presentó CNFL, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gastos. Se procedió a verificar la documentación de respaldo que permitiera validar la justificación del gasto incurrido.*

- ✓ *Para el caso de partidas cuya proyección o ejecución no esté supeditado al indicador económico (se refiere a aquellas partidas que, como resultado de comparar dos periodos, su variación porcentual refleja un dato inferior a dicho indicador), se consideró el dato que indica la empresa, siempre y cuando la misma sea de carácter tarifario.*

- ✓ *Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.*

Se analizaron las partidas de remuneraciones considerando los siguientes aspectos:

- ✓ *El año base utilizado fue con corte a diciembre 2017.*

- ✓ *Se utilizó como parámetro económico una variación anual de un 3,00% para el 2018 y para el 2019 del Índice de Precios al Consumidor, IPC, según se indica en el presente informe en la sección de parámetros económicos.*

- ✓ *La empresa cuenta con dos fuentes de información la del Sistema Integrado de Recursos Humanos "SIRH" y el Sistema Administrativo Contable Presupuestario "SACP" los reportes de ambos archivos enviados por CNFL fue clave en el cálculo de remuneraciones.*

- ✓ *Según el archivo "Explicación Matriz 2018 - 2019 - SIRH y SACP" CNFL indica que no se contemplan más ingresos de personal siendo la base sobre los 2004 empleados que posee la entidad al corte de la información, sin embargo, se contemplan ingresos y asensos a junio 2018 por el proyecto de Programa de Modernización Administración Financiera (PMAF), la contratación de personal temporal para el Área Centro de Atención de Llamadas, que consiste en reforzar la atención telefónica de averías 1026. Sin embargo, en este último se requiere más detalle considerando que en información de otras cuentas se determina que CNFL le brinda servicios al ICE para la atención de averías.*

- ✓ *El incremento salarial que indica CNFL corresponde al decreto de gobierno y un 1,5% para el segundo semestre del 2019, no obstante, el CD 9 de distribución creció un 10,35% en relación al 2017, comercial un 7,46% y administrativo distribución disminuyo en un 6,39%, generación se incrementó en un 3,34% y administrativo de generación en un 4,76% en comparación al 2017 y para el 2019 en comparación al 2018 de CNFL en distribución el incremento fue de 3%, comercial del 6%, administrativo distribución de 1%, generación de un 7% y administrativo generación de un 5%.*

- ✓ *De plazas nuevas se reconoce según lo indicado en la carpeta \Remuneraciones\ IId Plazas nuevas* ***"Ingresos año base y proyectados.xls / Proy Junio 2018 a dic 2019.xls / salarios año 2017 y a mayo 2018.xls"****, sin embargo, en algunos casos lo reportado en la prosa y en los archivos mencionados no es congruente el incremento de la justificación y respaldos con lo proyectado por CNFL para la cuenta de suplencias, por lo que en estos casos se consideró el monto*

solicitado por el petente además en el archivo "Ingresos Año Base y Proyectados - Con Vínculos" al momento de abrir el archivo se pierden los vínculos por lo que el archivo no se puede analizar en su totalidad, en la hoja resumen viene totalizado el incremento de junio 2018 a diciembre 2019 lo que limita el análisis de la cuenta.

- ✓ *Para el 2019, en las plazas nuevas por sueldos base para cargos fijos y suplencias existían plazas que las indicaron como nuevas en el 2018, en el 2019 estaban dentro de la base y las volvían a pedir como nuevas en el 2019, por lo que se restaron de base para que las mismas no fuesen duplicadas.*

- ✓ *En la proyección de tiempo extraordinario, no hay certeza con el monto que está proyectando CNFL ya que es en relación con el presupuesto, no hay trazabilidad en los montos, y para el 2019 se proyecta a nivel general un incremento del 6% con relación al presupuesto 2018 según se detalla en el archivo Explicación Matriz 2018 - 2019 - SIRH y SACP.*

- ✓ *Para el CD 9-2 faltan justificaciones, adicional que corresponde a una provisión de la tercera semana, por lo que no se considera en la proyección.*

- ✓ *Algunos elementos de pago presentan un crecimiento en el 2017 y 2018 y la justificación en prosa y respaldos no son suficientes o no se justificaron razonablemente, por lo que se reconoció el periodo anterior más inflación.*

- ✓ *En cuanto al CD- 903 se contemplaron los siguientes porcentajes CCSS 14,33%, IMAS 0,50%, INA 1,50%, Asignaciones Familiares 5%, BPDC 0,50%, Régimen Obligatorio 0,50%, FCL 3%, Cuota INS LPT 1%, Póliza de Riesgo de Trabajo 2% y FAP 9%.*

- ✓ *En el CD-904, de aguinaldo se reconoce el 8,33%, ASEFYL 5,33%. El salario escolar mediante el Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H se reconoce el 8,33% más las cargas patronales de un 50,99%.*

- ✓ *Con la cuenta de prestaciones legales mediante el oficio OF-1448-IE-2018 se le solicito a CNFL que presentaran listado de funcionarios, monto y sistema de los trabajadores que dejaran de laborar para la empresa en el 2019, posteriormente en el oficio OF-1641-IE-2018 se les volvió a pedir el requerimiento al no considerar esta Intendencia satisfactoria la respuesta del primer oficio. Sin embargo a lo solicitado en el segundo oficio, la CNFL indicó: "Se indica que mediante oficio 2001-1053-2018 y en respuesta al oficio OF-1448-IE-2018, se dio respuesta al tema. Ver en documento "Atención oficio OF-1448-IE-*

2018.docx", páginas 56-57 contenido en el dispositivo USB, carpeta OF-1448-IE-2018."

Y en el oficio en mención la empresa responde: "El monto que se solicitó en el estudio tarifario (¢1.000.000.000,00) fue el mismo monto que el Área Presupuesto formuló para el presupuesto del año 2019 que se presentará a la Contraloría General de la República. Sin embargo, este monto no se realizó por funcionario, ya que era muy difícil conciliar este monto, esto se consultó al Área Tarifas el 01-08-2018 y la misma se presentó tal y como se indicó en el punto 1. Sin embargo, la ARESEP está solicitando que se presente esta información por funcionario, por lo que se realizó un estudio de los posibles funcionarios cesantes y los datos por sistema cambiarían y serían los siguientes:

Cuadro N° 3

Prestaciones Legales por Sistema
Año 2019
En Colones

PRESTACIONES LEGALES AÑO 2019					
Sistema	**Cantidad de Funcionarios**	**Cesantía**	**Vacaciones**	**Aguinaldo**	**Total Prestaciones Legales**
Administrativo	17	196 080 732,04	22 832 485,86	23 836 695,54	242 749 913,44
Alumbrado Público	1	3 525 681,63	790 851,54	1 023 454,93	5 339 988,10
Comercialización	10	143 656 674,65	14 601 991,82	16 983 543,96	175 242 210,43
Distribución	9	303 592 338,89	13 400 359,13	18 535 562,47	335 528 260,49
Generación	12	224 531 352,33	27 370 025,91	25 223 068,83	277 124 447,06
TOTAL	**49**	**871 386 779,54**	**78 995 714,26**	**85 602 325,73**	**1 035 984 819,52**

Explicación Cuadro Prestaciones Legales Año 2019 - Justificación Técnica:

1) *N° funcionario.*
2) *Cédula.*
3) *Nombre.*
4) *Clase Institucional.*
5) *Sistema.*
6) *Código de dependencia.*
7) *Nombre de la dependencia.*
8) *Dirección.*
9) *Motivo de cesantía, entiéndase porque queda cesante el funcionario.*
10) *Fecha que ya no es funcionario: Día que el trabajador **NO** es funcionario de CNFL.*
11) *Mes: Mes que se pagaría la liquidación de derechos.*
12) *Género: Si es masculino o femenino.*

13) *Fecha nacimiento.*
14) *Edad cuando se retira de la CNFL: Años que tiene el funcionario cuando queda cesante.*
15) *Fecha para pensionarse, tomando como supuesto la fecha de nacimiento y no la cantidad de cuotas.*
16) *Prestaciones legales: Es el monto de la cesantía. El Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) cuenta con un módulo para obtener este dato.*
17) *Vacaciones: Se toma el salario actual del funcionario (octubre 2018) se le aplica el aumento por costo de vida se le suma el monto de una anualidad más (se obtiene el salario mensual año 2019) y la fórmula para obtener el monto a pagar por vacaciones es la siguiente: Salario mensual del año 2019 / 22 * la cantidad de días de vacaciones que tiene a octubre 2018.*
18) *Aguinaldo: Es el mismo monto del salario mensual del año 2019, al cual se le incluye el aumento por costo de vida y una anualidad más.*
19) *Total prestaciones legales año 2019: Es la suma de prestaciones legales, vacaciones y aguinaldo.***"**

Con lo anterior no hay trazabilidad de como CNFL proyecta la cuenta de prestaciones legales, incluso a nivel presupuestario para la CGR al ser un monto cerrado donde ellos indican que no lo pueden efectuar por funcionario porque es difícil conciliar. La empresa debe tener identificado los funcionarios que se acercan a cumplir la edad de jubilación, aquellos que estén nombrados por tiempo determinado y su contrato este por acabar, y con la segunda información aportada la pretensión cambia en función a la información original; al no haber certeza, transparencia y trazabilidad de la información aportada esta Intendencia no puede reconocer la cuenta de prestaciones legales, tal y como la solicitan en el estudio, adicional hay una parte de la cesantía que se ha girado a la asociación solidarista y que se ha reconocido en fijaciones tarifarias de años anteriores y en la proyección no se hace la separación del monto que realmente debe destinar la CNFL, en cuanto a vacaciones y aguinaldo se ha hecho la el registro en el comprobante de diario respectivo y CNFL incluye estos rubros en la proyección de prestaciones legales. Para no dejar desprotegida a la empresa y atentar con los derechos laborales amparados en la reforma procesal laboral se reconoce parcialmente y no satisfactoriamente la proyección correspondiente a la cesantía, según la información que se indicó anteriormente como respuesta de la empresa. Es importante que para las solicitudes tarifarias o liquidación la empresa aporte el detalle solicitado para la proyección de la cuenta.

- ✓ *Para las cuentas salariales de administrativo se le asigna un 26,06% al sistema de generación y un 67,85% al sistema de distribución según información aportada por la CNFL.*

- ✓ *Para los comprobantes de diario 10-01, 11, 15-11, -15-41 y 17 en la proyección CNFL esta asignando una parte al gasto de la partida de contabilidad regulatoria "otros" y una parte a la partida de "personal", en el 2017 todo se pasó como parte de la partida de gasto "otros" y la base de datos de los diferentes sistemas y/o actividades al 2017 y a mayo 2018 también se muestra en la partida de gasto "otros". Dentro de la información adicional por medio de los oficios OF-1449-2018 y OF-1448-2018 distribución y generación respectivamente se les solicito que explicaran el gasto, la metodología utilizada, entre otros, posteriormente se les volvió a solicitar mediante los oficios OF-1642-2018 de distribución y OF-1641-2018 de generación, enviar los criterios de distribución utilizados en los centros de servicios para la asignación de gastos de personal en los comprobantes de diario N°1001, 11, 1511, 1541 y 17, donde en el archivo "Criterios distribución centros de servicios.docx" la empresa explica la asignación, por ejemplo el CD 1001 se le aplica un 29,98% en el CD 9-0, 10,57% en el CD 9-3 y 12,28% en el CD 9-4, así sucesivamente de acuerdo a cada CD.*

Sin embargo, en el cálculo de remuneraciones para el 2018 y 2019 esta intendencia utilizo como insumo la información vinculada en la primera información adicional ruta: "OF-1448-IE-2018 SD\CAP.7 ANALISIS FINANCIERO\7.1CRITERIOSPROYECCION\ProyeccionesRemuneraciones\Proyecciones 2018-2019\[IE-RE-7714 Reporte de Remuneraciones - SACP.xlsx]Junio a Diciembre 2018" como datos de operación de Junio a Diciembre 2018 y el 2019, y la información de la ruta "OF-1449-IE-2018 SD\CAP.7ANALISISFINANCIERO\7.1CRITERIOSPROYECCION\Proyecciones Remuneraciones\Proyecciones 2018-2019\[Proyecciones Junio 2018 a Diciembre 2019 - SIRH.xlsx]Proy Finales - Por Presupuesto" donde viene la información de los centros de servicio para cada sistema o actividad de junio a diciembre 2018 y para el 2019 correspondiente al CD-9

Elemento de Pago	Generación				Distribución			
	TOTAL	Operación	Inversión	Centros de Servicio	TOTAL	Operación	Inversión	Centros de Servicio
Salario Base Cargos Fijos	1 581 543 849	1 359 811 402	36 217 354	185 515 094	1 745 423 268	1 635 985 229	44 159 209	65 278 830,2278
Salario Base Suplencias	13 605 417	11 697 938	311 564	1 595 915	38 132 397	35 741 496	964 750	1 426 151,6463
Extra y Promedio Extra por Vacaciones	318 633 759	273 961 306	7 296 713	37 375 740	467 729 379	438 402 747	11 833 553	17 493 078,7630
Recargo de Funciones	4 164 462	3 580 604	95 366	488 491	194 244	182 065	4 914	7 264,7191
Disponibilidad	21 069 454	18 115 517	482 491	2 471 447	17 439 738	16 346 267	441 225	652 246,2061
Peligrosidad	0	0	0	0	28 091 664	26 330 317	710 719	1 050 628,2327
Compensación de Vacaciones	109 655 702	94 281 972	2 511 116	12 862 614	116 702 491	109 385 245	2 952 573	4 364 673,1520
Otras Remuneraciones Eventuales - Licencia por Maternidad	0	0	0	0	0	0	0	-
Anualidades	1 778 409 607	1 529 076 580	40 725 580	208 607 447	1 910 606 062	1 790 811 062	48 338 333	71 456 666,7358
Dedicación Exclusiva	326 210 857	280 476 095	7 470 229	38 264 534	199 219 675	186 728 602	5 040 258	7 450 815,8597
Prohibición	0	0	0	0	0	0	0	-
Pago de Feriados	25 946 704	22 308 976	594 180	3 043 548	33 431 886	31 335 707	845 827	1 250 352,5295
Ascenso	27 475 672	23 623 583	629 193	3 222 896	15 732 835	14 746 387	398 041	588 408,0434
Complemento Salarial	755 544	649 617	17 302	88 625	0	0	0	-
Notariado	0	0	0	0	0	0	0	-
Incentivos por Estudio	0	0	0	0	72 712	68 153	1 840	2 719,4173
Otros Conceptos	253 717	218 145	5 810	29 761	579	543	15	21,6701
Complemento Colegio Enfermeras	928 955	798 716	21 273	108 966	0	0	0	-
Ajuste Salarial	17 007 723	14 623 240	389 477	1 995 006	2 428 197	2 275 949	61 433	90 814,5803
Carrera Profesional	90 018 359	77 397 785	2 061 420	10 559 154	47 213 107	44 252 845	1 194 492	1 765 770,2093
Zonaje	6 259 185	5 381 647	143 335	734 202	0	0	0	-
TOTAL	4 321 958 966	3 716 003 123	98 972 402	506 963 441	4 622 418 235	4 332 592 612	116 947 181	172 878 441,9922

Elemento de Pago	Alumbrado Público				Administrativo			
	TOTAL	Operación	Inversión	Centros de Servicio	TOTAL	Operación	Inversión	Centros de Servicio
Salario Base Cargos Fijos	224 792 226	204 358 613	12 858 115	7 575 498	2 501 515 438	2 431 473 005	1 250 758	68 791 675
Salario Base Suplencias	3 676 475	3 342 283	210 294	123 897	88 741 717	86 256 949	44 371	2 440 397
Extra y Promedio Extra por Vacaciones	24 519 453	22 290 634	1 402 513	826 306	120 072 133	116 710 114	60 036	3 301 984
Recargo de Funciones	0	0	0	0	2 882 577	2 801 865	1 441	79 271
Disponibilidad	1 959 513	1 781 393	112 084	66 036	29 435 004	28 610 824	14 718	809 463
Peligrosidad	0	0	0	0	1 661 361	1 614 842	831	45 687
Compensación de Vacaciones	8 671 225	7 883 011	495 994	292 220	136 270 311	132 454 742	68 135	3 747 434
Otras Remuneraciones Eventuales - Licencia por Maternidad	990 221	900 210	56 641	33 370	11 901 201	11 567 967	5 951	327 283
Anualidades	232 162 368	211 058 808	13 279 687	7 823 872	3 102 869 210	3 015 988 872	1 551 435	85 328 903
Dedicación Exclusiva	28 811 571	26 192 599	1 648 022	970 950	740 974 877	720 227 580	370 487	20 376 809
Prohibición	0	0	0	0	80 480 688	78 227 228	40 240	2 213 219
Pago de Feriados	1 310 565	1 191 435	74 964	44 166	6 290 725	6 114 584	3 145	172 995
Ascenso	1 071 399	974 008	61 284	36 106	42 514 779	41 324 365	21 257	1 169 156
Complemento Salarial	0	0	0	0	5 614 244	5 457 045	2 807	154 392
Notariado	0	0	0	0	29 978 776	29 139 370	14 989	824 416
Incentivos por Estudio	0	0	0	0	157 394	152 987	79	4 328
Otros Conceptos	0	0	0	0	1 018 685	990 162	509	28 014
Complemento Colegio Enfermeras	0	0	0	0	0	0	0	0
Ajuste Salarial	2 483 988	2 258 194	142 084	83 710	22 788 349	22 150 275	11 394	626 680
Carrera Profesional	5 994 778	5 449 852	342 901	202 024	197 516 363	191 985 905	98 758	5 431 700
Zonaje	0	0	0	0	2 740 897	2 664 152	1 370	75 375
TOTAL	536 443 782	487 681 042	30 684 584	18 078 155	7 125 424 727	6 925 912 835	3 562 712	195 949 180

Elemento de Pago	Comercialización			
	TOTAL	Operación	Inversión	Centros de Servicio
Salario Base Cargos Fijos	2 321 821 750	2 314 391 921	7 429 830	0
Salario Base Suplencias	98 097 545	97 783 633	313 912	0
Extra y Promedio Extra por Vacaciones	130 812 403	130 393 804	418 600	0
Recargo de Funciones	467 781	466 284	1 497	0
Disponibilidad	16 680 749	16 627 370	53 378	0
Peligrosidad	0	0	0	0
Compensación de Vacaciones	106 536 550	106 195 633	340 917	0
Otras Remuneraciones Eventuales - Licencia por Maternidad	13 217 203	13 174 908	42 295	0
Anualidades	2 472 796 008	2 464 883 061	7 912 947	0
Dedicación Exclusiva	368 945 422	367 764 797	1 180 625	0
Prohibición	0	0	0	0
Pago de Feriados	8 030 335	8 004 637	25 697	0
Ascenso	24 115 762	24 038 592	77 170	0
Complemento Salarial	0	0	0	0
Notariado	0	0	0	0
Incentivos por Estudio	80 380	80 123	257	0
Otros Conceptos	35 810	35 696	115	0
Complemento Colegio Enfermeras	0	0	0	0
Ajuste Salarial	6 478 110	6 457 380	20 730	0
Carrera Profesional	84 824 410	84 552 971	271 438	0
Zonaje	0	0	0	0
TOTAL	5 652 940 219	5 634 850 811	18 089 409	0

Para el CD 9-03 y CD 9-04 fue insumo la información de la ruta "OF-1448-IE-2018 SD\CAP.7 ANALISIS FINANCIERO\7.1 CRITERIOS PROYECCION\Proyecciones Remuneraciones\Proyecciones 2018-2019" El archivo "Proyecciones por Comprobante de Pago – SIRH" las hojas de cálculo "RES JUN A DIC 18 - AÑO 2019 CS, 9-0, 9-5, 9-6 Jun a Dic 18-19 C, CD 9-3

Jun a Dic 2018-2019 CS y CD 9-4 Jun a Dic 2018-2019 CS" donde la información de los centros de servicio venia desglosada por CD de salarios y las cuentas que lo conforman.

Por lo anterior analizando la información aportada para los cd 10-01, 11, 15-11, -15-41 y 17 correspondiente a personal, al estar la información desde la raíz de la base de datos del 2017 y a mayo de 2018 catalogado en la partida de gasto "otros" y al no poder dar una trazabilidad completa a las cuentas de salarios y las sub cuentas que lo conforman, al ya estar los centros de servicio incluidos en remuneraciones, para generación, distribución, administrativo y comercial en los CD 9-0, 9-03, 9-04 y 9-06.

Para efectos del cálculo de remuneraciones no se realizó por parte de la IE la segregación de los cd 10-01, 11, 15-11, -15-41 y 17, sino que se considera el 100% en el análisis de las respectivas cuentas de gasto para generación, distribución comercial y administrativo.

ii. Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:

- ***Operación y mantenimiento del sistema de distribución:***

Para esta cuenta CNFL justifico las variaciones entre el 2017 real y lo otorgado por ARESEP vía tarifas para ese periodo, no justifico las variaciones entre el 2017 y el 2018 y lo proyectado para el 2019.

A nivel general incluyendo remuneraciones de distribución y excluyendo seguros y partidas amortizables (se excluyen dado que vienen por separado en el estado de resultados proyectado) se muestra la relación entre lo solicitado por CNFL y lo proyectado por Intendencia de Energía para el 2018 y 2019.

Cuadro 18
Sistema de distribución, CNFL
Proyección Operación y Mantenimiento
Expresado en millones de colones

2018		2019	
CNFL	**ARESEP**	**CNFL**	**ARESEP**
₡ 14 702,18	₡13 575,88	₡13 841,21	₡ 13 528,37

Fuente: Elaboración propia con insumos de CNFL para el estudio tarifario

A continuación, se hace un desglose del análisis de los diferentes comprobantes de diario:

- ✓ *Para los comprobantes de diario CD-10 Distribución de Costos de los Centros de Servicio, CD-101 Consumo telefónico mensual, en el 2018 la técnica de proyección utilizada por la empresa regulada fue el gasto real de enero a mayo y de junio a diciembre el resultado de los meses reales entre los 5 meses de información real multiplicado por los 7 meses restantes, careciendo de justificaciones que sustenten la variación del 2018 en relación al 2017, por lo anterior esta Intendencia reconoce el gasto del 2017 más inflación para el 2018 y de la misma manera para el 2019 ante la falta de justificaciones para el periodo proyectado.*

- ✓ *CD-104 Derechos de Circulación*
  En el documento "INFORME GASTOS DISTRIBUCIÓN 2017 final" CNFL no aporta justificaciones de la cuenta para los años proyectados, sin embargo, esta cuenta antes pertenecía a seguros, como se muestra en la carpeta "OF-1449-IE-2018 SD\CAP.7 ANALISIS FINANCIERO\7.1 CRITERIOS PROYECCION\SEGUROS" archivo "Informe de Gastos 2017 General CD-102" donde para el 2017 el monto de distribución fue de ¢52,491 miles.
  En dicha ruta, la carpeta "Anexos Seguros", carpeta "Anexo 12 Detalle Derechos de Circulación" vienen los comprobantes de pagos realizados, por lo que para el 2018 se reconoce el monto proyectado por CNFL y en el 2019 este último más inflación.

- ✓ *En los comprobantes CD-1001 Distribución del Costo del Centro de Servicio, CD-11 Distribución del Costo del Centro de Servicio Taller Anonos, CD-1511Registro Distribución Costos Ctros Servicio Área Mant. Electromecánico, Área Protecciones y Automatización y Proceso Mant. Subestaciones, CD-1541 Costo Mantenimiento Infraestructura Civil y CD-17 Distribución Costos de centro de servicio del proceso. Para la proyección del 2018 CNFL considera el gasto real de enero a mayo, donde para la proyección estos meses los divide entre 5 y multiplica por 7 meses (junio a diciembre) no aporta justificaciones de porque el gasto es menor en comparación al 2017, ni la segregación por recurrente y no recurrente; por lo anterior esta Intendencia reconoce el gasto del 2018 de CNFL al ser menor que el 2017 y para el 2019 el 2018 más inflación ante la falta de justificaciones para el periodo proyectado, eliminando del CD la asignación a las cuentas de contabilidad regulatoria de personal, tal y como proyecto CNFL para el 2019.*

- ✓ *Para los comprobantes de diario 12 CNFL justifico el 2017 como un todo en el archivo "INFORME GASTOS DISTRIBUCIÓN 2017 final", unificando todos los CD´S que lo componen, mientras que en el archivo "IE-RE-7713 Registro de Costos y Gastos Distribución final" los*

desglosa en CD-1201, CD-1203, CD-1206, CD-1208, CD-1209, CD-1211, CD-1213, CD-1217,CD-1220, CD-1221, CD-1227, CD-1228, CD-1229, CD-1232, CD-1234, CD-1235, CD-1241, CD-1250, CD-1275, CD-1280 Y CD-1284, por lo que no es trazable ni comparable con la proyección, adicional en los casos donde no se aportó justificaciones porque el gasto es menor en comparación al 2017 esta Intendencia reconoció el gasto del 2018 de CNFL al ser menor que el 2017 y para el 2019 el 2018 más inflación ante la falta de justificaciones para el periodo proyectado; y en los casos donde la proyección del 2018 es mayor al gasto de 2017, y no habían justificaciones individualizadas por comprobante de diario esta Intendencia reconoció el 2017 más inflación en el 2018 y este último más inflación para el 2019.

- ✓ *CD-13 Pago a Proveedores*
  Este comprobante de gasto conglomera una serie de cuentas que son importantes como el pago a servicios contratados, vigilancia, combustibles (gasolina, diésel, gas LPG), mantenimiento computo, vehículos, mobiliario, gastos legales, viáticos dentro del país, transporte en el exterior, otros repuestos, material eléctrico, ayudas por defunción, becas a funcionarios, lentes, nacimientos, licencias para conducir, complemento subsidio de incapacidades, entre otros, para la justificación la empresa aporto una serie de órdenes de pago que respaldan el 2017.
  Dentro de las justificaciones del 2017 se determinan que algunas de ellas son de naturaleza no recurrente por ejemplo atención de averías tormenta tropical Nate, para el 2017 las justificaciones aportan información valiosa pero falta desglosar más por las diferentes subcuentas, sin embargo, para el 2018 el gasto es menor en comparación al 2017, para el primer año proyectado no hace separación de los gastos no recurrentes y no aportan justificaciones separadas de las cuentas que lo conforman, por lo que esta Intendencia ante las limitaciones reconoce el monto que proyecta CNFL para el 2018, haciendo la salvedad que en próximas fijaciones o liquidación tarifaria aporten justificaciones segregadas y los comprobantes que respalden la naturaleza del gasto, para el 2019 se reconoce el periodo anterior más inflación.

- ✓ *CD-24 Ajustes Varios (Costeo y Activo Fijo)*
  Este comprobante de diario es negativo en el 2017, para el 2018 el monto es positivo teniendo así un crecimiento en relación con el año anterior, CNFL no justifica este incremento, tampoco hace la segregación entre recurrente y no recurrente, por lo que esta Intendencia no reconoce el aumento en el gasto.

- ✓ *Para los CD-25 Ajustes Faltantes y Sobrantes de Inventario y CD-5 Registro de ajustes y cuentas por cobrar varios no se reconocieron vía tarifas por Aresep en la fijación del 2017, sin embargo, presentan un crecimiento importante por CNFL para el 2017 y 2018 y no se aportan justificaciones que amparen el crecimiento en los años proyectados.*
  Sin embargo, esta es una cuenta de ajuste, gestión interna, esta Intendencia considera que no tiene relación con el servicio público, por lo que no se reconoce el gasto para el 2018 y 2019.

- ✓ *CD-26 Registro Transacciones bancarias (TEF, NOTAS DEBITO Y CREDITO) por conceptos varios. Para este comprobante de diario la proyección del 2018 de CNFL es menor al gasto del 2017, ya que considera el gasto real de enero a mayo, dividiendo estos meses entre 5 y multiplica por 7 meses (junio a diciembre) no aporta justificaciones de porque el gasto es menor en comparación al 2017, ni la segregación por recurrente y no recurrente; por lo anterior esta Intendencia reconoce el gasto del 2018 de CNFL al ser menor que el 2017 y para el 2019, el 2018 más inflación ante la falta de justificaciones.*

- ✓ *CD-4-01 Distribución Consumo Eléctrico de la C.N.F.L.*
  Este comprobante de diario presenta un efecto negativo en el 2017 en relación con lo otorgado en ese periodo por Aresep vía tarifas, donde en la justificación de ese periodo se determina un tema de ajustes con el CD 4-03. Se mantiene negativo para la proyección de CNFL, ante la falta de justificaciones, se proyecta el mismo monto para el 2018, para el 2019 CNFL no la considera en la proyección. En el caso del CD-4-03 Ajustes varios a la facturación, servicios liquidados, convenios de pago y otros, por la falta de justificaciones se reconoce lo proyectado por CNFL en el 2018 y en el 2019 el periodo anterior más inflación.

- ✓ *CD 9-01 Registro de pago de viáticos ocasionales*
  Para este comprobante de diario la proyección del 2018 de CNFL es menor al gasto del 2017, ya que considera el gasto real de enero a mayo, dividiendo estos meses entre 5 y multiplica por 7 meses (junio a diciembre) no aporta justificaciones de porque el gasto es menor en comparación al 2017, ni la segregación por recurrente y no recurrente; por lo anterior esta Intendencia reconoce el gasto del 2018 de CNFL al ser menor que el 2017 y para el 2019 CNFL no la considera en la proyección.
  El análisis de la cuenta de personal se encuentra en el apartado de remuneraciones del presente informe.

- ***Gastos Administrativos:***

Para el caso de los gastos administrativos, se procedió a analizar los datos ejecutados en el año 2017 de forma global, una vez depurado se obtuvo la porción concerniente a cada sistema (generación y distribución), esta se comparó con los datos proyectados en el año 2018 (este último considera datos reales a mayo de ese periodo), obteniendo los ajustes a saber:

- ✓ ***Personal:***

Se explica en el apartado "II.2.f.i (criterios de proyección aplicados)". El total de gastos de personal administrativos asignados al sistema de distribución asciende al monto de ¢15 302,20 millones.

- ✓ ***Materiales:***

Para el caso de los materiales, se consideró lo indicado en los criterios generales de proyección, la empresa justificó la ejecución al mes de mayo del 2018 del comprobante de diario No. 1209 "Entradas y salidas Bodega Herramientas", sin embargo, no justificó el crecimiento para el periodo de junio a diciembre.

En el caso del comprobante de diario No. 13 "Pago a proveedores" se ajustó el rubro de materiales en el objeto de gastos "Alimentos y bebidas", ya que CNFL indicó "(…) Es importante indicar, que un 60,95%, que representa ¢50,6 millones del monto contablemente registrado, corresponde al cumplimiento del Convenio Cuatripartito de Cooperación NºCON-228-14 entre las instituciones que componen el Grupo ICE, para apoyar el funcionamiento de la Cooperativa de Servicios de Guardería de los Empleados del ICE, R.L., para cuido de niños.", siendo que corresponde a un gasto no tarifario, por cuanto no mantiene relación con el servicio público que se presta se excluye el 60,95% del gasto, que para el periodo de enero a mayo del 2018, este representa la suma de ¢15,69 millones para el sistema de distribución.

En el caso del comprobante de diario No. 24 "Registro de ajustes varios (Proceso costeo y activo fijo)" en el documento "Atención Solicitud OF-1449-IE-2018.doc" en su página No. 82, el petente indicó "(…) A mayo 2018, este comprobante por la naturaleza de los registros, no son recurrentes. En el caso de los ajustes realizados, el de mayor impacto es el registro del mes de mayo por ¢65,3 millones, producto de reclasificaciones de saldos de AM s, a las cuentas de gasto 5325, por la aplicación de la taxonomía definida por la implementación del Programa Integral Financiero Empresarial (PIFE)." Conforme lo indicado se excluye este gasto de la proyección por corresponder a un gasto de naturaleza no recurrente, en el caso del sistema de distribución

los rubros de "Otros", "Materiales", "Servicios contratados" ascienden a los montos de -¢0,07, ¢0,27 y ¢47,95 millones respectivamente.

- ✓ ***Servicios Contratados:***

En el caso del comprobante de diario No. 24 "Registro de ajustes varios (Proceso costeo y activo fijo)" en el documento "Atención Solicitud OF-1449-IE-2018.doc" en su página No. 82, el petente indicó "(…) A mayo 2018, este comprobante por la naturaleza de los registros, no son recurrentes. En el caso de los ajustes realizados, el de mayor impacto es el registro del mes de mayo por ¢65,3 millones, producto de reclasificaciones de saldos de AM s, a las cuentas de gasto 5325, por la aplicación de la taxonomía definida por la implementación del Programa Integral Financiero Empresarial (PIFE)." Conforme lo indicado se excluye este gasto de la proyección por corresponder a un gasto de naturaleza no recurrente, en el caso del sistema de distribución los rubros de "Otros", "Materiales", "Servicios contratados" ascienden a los montos de -¢0,07, ¢0,27 y ¢47,95 millones respectivamente.

En el comprobante de diario No. 26 se excluyó el objeto de gasto "Otros impuestos" por cuanto este monto se presenta por separado en el estado de resultados tarifario, para el caso del sistema de distribución el monto ejecutado corresponde a ¢0,17 y ¢0,24 millones por concepto de "servicios varios" y "otros impuestos" en el mismo orden citados.

El comprobante de diario No.5 "Registro de cuentas por cobrar, depósitos de garantía, liqui(…)", presenta la justificación al mes de mayo del 2018; sin embargo no justificó la variación de junio a diciembre, por lo que para obtener el dato del año 2018 se proyectó conforme la metodología expuesta por CNFL y para el año 2019 se proyectó con la inflación incluyendo en la tarifa el monto de ¢1,29 millones.

- ✓ ***Otros:***

Se ajustó en el rubro "Otros" el comprobante de diario No. 10 "Distribución de Costos de los Centros de Servicio", por cuanto para el año 2017 y al mes de mayo del 2018, se realizaron ajustes provenientes de los centros de servicio, lo que supone que para el año 2019 mantendrá el mismo comportamiento, motivo por el cual se proyectó para ese periodo y se incluyó dentro del ajuste tarifario.

En el comprobante de diario No. 13 "Pago a proveedores" se determinó como gastos de naturaleza no recurrente el objeto de gasto de "indemnizaciones", asimismo se excluyó los objetos de gasto no justificados, cuyo origen no queda claro como son las "ayudas por defunción", "becas a funcionarios", "dietas", "matrimonio" y "nacimientos", ante la falta de claridad se excluyeron estos rubros de la proyección.

El comprobante de diario No. 1507 "Registro y Clasificación de Activos Fijos Muebles", la empresa indicó que el registro del objeto de gasto "pérdida o ganancia – retiro de activos", se debe a una reclasificación, ya que inicialmente los 242.719,76 estaban cargados a una adición de equipo y lo correcto era un gasto. Conforme a esta explicación el gasto ejecutado se clasifica como no recurrente.

En el caso del comprobante de diario No. 24 "Registro de ajustes varios (Proceso costeo y activo fijo)" en el documento "Atención Solicitud OF-1449-IE-2018.doc" en su página No. 82, el petente indicó "(…) A mayo 2018, este comprobante por la naturaleza de los registros, no son recurrentes. En el caso de los ajustes realizados, el de mayor impacto es el registro del mes de mayo por ¢65,3 millones, producto de reclasificaciones de saldos de AM s, a las cuentas de gasto 5325, por la aplicación de la taxonomía definida por la implementación del Programa Integral Financiero Empresarial (PIFE)." Conforme lo indicado se excluye este gasto de la proyección por corresponder a un gasto de naturaleza no recurrente, en el caso del sistema de distribución los rubros de "Otros", "Materiales", "Servicios contratados" ascienden a los montos de -¢0,07, ¢0,27 y ¢47,95 millones respectivamente.

Observaciones sobre los registros:

Es importante indicar que a nivel de gastos la entidad no proyecta los saldos negativos, ya que en el pasado al no tener claridad del origen de estos saldos la IE no los proyectaba; sin embargo, es conveniente indicar a la entidad que en el futuro deberá justificar estos ajustes y su relación con el objeto de gasto que lo origina. Así por ejemplo al mes de mayo de 2018 los gastos administrativos totales, muestran en el objeto de gasto "sueldos para cargos fijos" los siguientes saldos por comprobante de diario:

Cuadro 19
Sistema de distribución, CNFL
Ejemplo de ajustes negativos
Objeto de gasto "Sueldos para cargos fijos"

SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	***1.820,27***
CD 13	*(3,36)*
CD 24	*(0,09)*
CD 5	*0,82*
CD 900	*1.801,68*
CD 906	*21,23*

Fuente: *Elaboración propia a partir de la base de datos a mayo del 2018.*

Nótese que los comprobantes de diario CD-900 "Registro mensual de gastos por salarios", CD-906 "Pago subsidio por incapacidades médicas" y CD-5 "Registro de ajustes y cuentas por cobrar varios" registran movimientos positivos para el objeto de gasto "Sueldos para cargos fijos", mientras que los comprobantes de diario CD-13 "Pago a Proveedores" y CD-24 "Ajustes Varios (Costeo y Activo Fijo)"registran movimientos negativos; además, la descripción de estos últimos ni siquiera mantiene relación con el objeto de gasto pertinente al registro.

Otro ejemplo es el objeto de gasto "Repuestos equipo de transporte", según el siguiente cuadro:

Cuadro 20
Sistema de distribución, CNFL
Ejemplo de ajustes negativos
Objeto de gasto "Repuestos Equipo de Transporte"

Repuestos equipo de transporte	***1,94***
CD 1202	*(3,50)*
CD 13	*11,49*
CD 25	*(6,06)*

Fuente: *Elaboración propia a partir de la base de datos a mayo del 2018.*

Como se visualiza el comprobante CD 13 "Pago a proveedores" registra saldos positivos por este objeto de gasto; sin embargo, los ajustes negativos en las partidas CD-1202 "Entradas y salidas Bodega Taller Automotriz" y CD-25 "Ajustes Faltantes y Sobrantes de Inventario", impactan en el saldo del objeto de gasto. Es importante indicar que los movimientos en el objeto de gasto deben corresponder a gastos realmente ejecutados y no a registros de inventario (entradas, salidas o ajustes de inventario), por cuanto para eso se dispone de las cuentas de balance.

Adicionalmente, la descripción de los objetos de gasto debe ser clara, dentro de los gastos administrativos se visualiza objetos de gasto con descripción "Nulo" o "Presupuesto Total", en el caso de este último mantiene saldos positivos en el comprobante de diario CD-902 "Registro de Provisiones tercera bisemana" y saldos negativos en los comprobantes de diario CD-10 "Distribución de Costos de los Centros de Servicio" y CD-1511 "Registro Distribución Costos Ctros Servicio Área Mant. Electromecánico, Área Protecciones y Automatización y Proceso Mant. Subestaciones", en el caso de corresponder estos últimos a centros de servicio, es necesaria la explicación de la asignación o efecto negativo de esos registros.

El 77% de los ajustes en la cuenta de "gastos administrativos" del sistema de distribución eléctrica se originaron en el rubro de "personal".

El total de gastos administrativos a incluir en la tarifa del sistema de distribución asciende al monto de ¢16 886,76 millones (incluyendo las remuneraciones).

- ***Gastos Comercialización:***

- ✓ ***Personal:***

Se explica en el apartado de "II.2.f.i (criterios de proyección aplicados)". El total de gastos de personal administrativos asignados al sistema de distribución asciende al monto de ¢14 212,97 millones.

- ✓ ***Materiales y suministros:***

Para el caso de los comprobantes de diario No. 1211 "Entradas y salidas Bodega Papelería", 1213 "Entradas y salidas Bodega Misceláneos", 1230 "Registro de entradas y salidas de la bodega de la Sucursal Desamparados", 1240 "Entradas y salidas Bodega Sucursal Guadalupe", 1250 "Entradas y salidas Bodega Sucursal Heredia", 1260 "Entradas y salidas Bodega Sucursal Escazú", la entidad presentó detalle de las erogaciones ejecutadas al mes de setiembre del 2018, para efectos de proyección de los meses de octubre a diciembre se consideró el promedio mensual de ese año (enero a setiembre).

En el caso de los comprobantes de diario No. 1227 "Entradas y salidas Bodega Promap", no justificó la variación total del año 2018, específicamente el efecto del segundo semestre del año 2018 y su impacto, el cual no mantiene relación con la ejecución del periodo anterior.

Pese a que no es significativo en relación con el total de gastos, no justificó el comprobante de diario No. 1251 "Registros de entradas y salidas de la bodega inversión altos".

Para el comprobante de diario No. 1270 el petente refirió a un mayor impacto del gasto para el año 2018, debido a compras de materiales tales como los dispositivos para desconectar medidores, cable de aluminio y de cobre triplex, entre otros; sin embargo, no demostró, ni cuantificó el impacto para el segundo semestre de ese periodo, motivo por el cual se utilizó los criterios generales de proyección.

- ✓ ***Servicios contratados:***

En el caso de los comprobantes de diario No. 26 "Registro transacciones bancarias (Tef, notas débito y crédito", el petente justificó el gasto ejecutado de enero a mayo por el pago al Proyecto CIER Sectorial (Comisión de Integración Energética Regional); sin embargo, no demostró la recurrencia de esta erogación, por lo cual se excluyó de la proyección.

- ✓ ***Otros:***

Se ajustó en el rubro "Otros" el comprobante de diario No. 10 "Distribución de Costos de los Centros de Servicio", por cuanto para el año 2017 y al mes de mayo del 2018, se realizaron ajustes provenientes de los centros de servicio, lo que supone que para el año 2019 mantendrá el mismo comportamiento, motivo por el cual se proyectó para ese periodo y se incluyó dentro del ajuste tarifario.

En el caso del comprobante de diario No. 103 "Registro de Estimaciones, provisiones y acumulaciones para faltantes de cajeros", cuyo objeto de gasto refiere a "Asignación para faltantes de caja", dada la naturaleza de esta erogación, que no mantiene relación con el servicio eléctrico que se brinda, se excluye la suma de ¢13,22 millones solicitado por el petente para el año 2019.

En el caso de los comprobantes de diario No. 26 "Registro transacciones bancarias (Tef, notas débito y crédito", el petente justificó los gastos ejecutados de enero a mayo por el pago de la contratación de "servicios de implementación y puesta en marcha" para generar predicción de pérdidas de energía no técnicas en los servicios eléctricos de los clientes de CNFL, S.A.; sin embargo, no demostró la recurrencia de estas erogaciones, ni la frecuencia de los pagos, por lo cual se excluyeron de la proyección.

Observaciones sobre los registros:

Es importante indicar que a nivel de gastos la entidad no proyecta los saldos negativos, ya que en el pasado al no tener claridad del origen de estos saldos la IE no los proyectaba; sin embargo, es conveniente indicar a la entidad que en el futuro deberá justificar estos ajustes y su relación con el objeto de gasto que lo origina. Así por ejemplo al mes de mayo de 2018 los gastos administrativos totales, muestran en el objeto de gasto "sueldos para cargos fijos" los siguientes saldos por comprobante de diario:

Cuadro 21
Sistema de distribución, CNFL
Ejemplo de ajustes negativos
Objeto de gasto "Sueldos para cargos fijos"

SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	***1.261,63***
CD 24	*(10,37)*
CD 5	*1,61*
CD 900	*1.253,03*
CD 906	*17,36*

Fuente: *Elaboración propia a partir de la base de datos a mayo del 2018.*

Nótese que los comprobantes de diario CD-900 "Registro mensual de gastos por salarios", CD-906 "Pago subsidio por incapacidades médicas" y CD-5 "Registro de ajustes y cuentas por cobrar varios" registran movimientos positivos para el objeto de gasto "Sueldos para cargos fijos", mientras que el comprobante de diario CD-24 "Ajustes Varios (Costeo y Activo Fijo)"registra movimientos negativos; además, la descripción de este último ni siquiera mantiene relación con el objeto de gasto pertinente al registro.

El 81% de los ajustes en la cuenta "gastos comerciales" se originaron en el rubro de "personal".

El total de gastos comerciales atribuibles al sistema de distribución asciende al monto de ¢17 717,87 millones (incluyendo las remuneraciones).

- ***Partidas amortizables:***

Para la estimación de esta cuenta se utilizó la información aportada por CNFL en concordancia con la metodología vigente, sin embargo, existieron limitaciones con la misma, por lo que se le solicito a la empresa como información adicional que a lo aportado en el archivo "Anexo N.° 1 Proyección Software - Licencias 2018-2019" se incluyera el saldo con corte al 2017, la fecha de adquisición y la vida útil. No obstante, en la respuesta de la empresa persistieron muchas de las limitantes por ejemplo en vida útil la empresa indico "08-2014 a 08-2017", "12-2017 al 11-2018" por lo que ya estaría completamente amortizado para el periodo en el que se solicita tarifa.

En los diferentes archivos de respaldo en Word CNFL explica la importancia de la licencia o el software y la consecuencia de no realizar el gasto pero la información no es congruente y trazable con la información en Excel y los

respaldos en pdf, ya que por un lado se cuenta con justificaciones que advierten la posible afectación al sistema si no se materializa el costo, pero por otro lado la información indica que ya fue amortizado y los respaldos son de periodos vencidos, no aportan alguna cotización o algún documento que evidencie el monto de la renovación para el 2019, el monto reportado en el 2017 del archivo citado no es congruente con el monto de software de los estados financieros auditados de ese periodo.

Para el 2019 la empresa le está aplicando un incremento por inflación a la amortización de las licencias en relación con el 2018, sin embargo, el tratamiento corresponde a una amortización, costo entre la vida útil no debe tener un incremento por costo de vida, por lo tanto, no lo está reconociendo.

Para la "licencias del CIC para atención telefónica (50)" en el archivo "Proyección General y por Sistema de Licencias y Software años 2018 y 2019 ARESEP" pagina 56 CNFL indica "Se ha dado un aumento de demanda en la atención de clientes externos que se comunican al Acall, (Área Centro Atención de llamadas), este incremento puede ser contribuido desde que se está atendiendo clientes externos del ICE por atención de averías por servicios eléctricos, servicio que se empezó a prestar a partir del año 2018, en consecuencia genero la necesidad de contratar un ente externo para atención de estas averías que se soportan por el servicio que presta Averias-1026 y que se incorporó al servicio que ya presta el Área Centro Atención de llamadas" y en el mismo archivo pagina 9 y 54 para el Software Administración de colas se indica "Pagos realizados por la adquisición de una solución de software y hardware en ambiente web para administrar la gestión de filas en atención de clientes.

La CNFL cuenta con 6 centros de atención a clientes de forma personalizada: Sucursal Guadalupe, Sucursal Desamparados, Sucursal Escazú, Sucursal Heredia, Sucursal Central y Agencia Metropolitana. Cada una de ellas comercializa todos los productos que ofrece la CNFL y en el caso de las sucursales Guadalupe y Escazú comercializa servicios de ICE telecomunicaciones y Guadalupe y Metropolitana servicios de Cablevisión.

El control de los tiempos de espera y atención de los clientes actualmente se realiza de manera manual y por medio de un muestreo, es decir, no se lleva un control exacto de la atención de todos los clientes, esto ocasiona que no se tenga un dato exacto y fidedigno de los tiempos para cada uno de los procesos que se realizan en las áreas comerciales y no se cuenta con algún instrumento tecnológico para realizar mejoras en los procesos de atención al cliente."

Para ambos casos es evidente que CNFL destina parte de su uso para la atención de servicios ajenos, no regulados, por lo tanto, se excluyen y es

necesario que para futuros procesos tarifarios indique los conductores que den trazabilidad de la asignación del gasto entre el servicio regulado para CNFL y otros servicios que no tengan relación con el servicio público.

Con todo lo anterior se requiere para próximas solicitudes tarifarias o liquidación del periodo anterior, para las adquisiciones de los años proyectados, se justifique razonablemente la adición y se adjunten los respaldos "cotizaciones" o comprobantes que respalden el gasto, se aporte el auxiliar de partidas amortizables registradas en libros, indicando la vida útil, el costo de la licencia o software, fecha de adquisición y la justificación técnica de su relación con el servicio regulado.

De acuerdo con lo anterior, se incorporó par el año 2018 ¢762,50 millones.

- ***Seguros:***

Para la estimación de la cuenta del 2018 se utilizó como base el detalle de las pólizas aportadas por CNFL (CAR 3949, EQC 3868, FCP 44, AUM 144 y ING-0008), así como los contratos y respaldos de los diferentes seguros asignando porcentualmente cada póliza según la distribución para cada sistema y actividad de acuerdo con la información aportada por la empresa, siendo lo siguiente:

Cuadro N° 22
Pólizas CNFL
Periodo 2019

Póliza	*Monto*
CAR 3949	*₡2 473 307,07*
EQC 3868	*₡117 258,36*
FCP 44	*₡2 982 904,01*
AUM 144	*₡36 692 200,47*
ING-0008	*₡566 665 711,00*
Total	*₡608 931 380,92*

Fuente: Elaboración propia con información aportada por CNFL

Cuadro N° 23
<u>Asignación CNFL</u>

ALUMBRADO PÚBLICO	*0,73%*	*₡4 445 587,22*
ADMINISTRATIVO	*9,59%*	*₡58 393 150,99*
COMERCIALIZACIÓN	*7,25%*	*₡44 166 378,57*
GENERACIÓN	*72,64%*	*₡442 340 965,00*
DISTRIBUCIÓN	*9,79%*	*₡59 585 299,15*
	100,00%	*₡608 931 380,92*

Fuente: Elaboración propia con información aportada por CNFL

Cuadro N° 24
Total Seguros a proyectar
ARESEP

GENERACIÓN	*₡457,56*
DISTRIBUCIÓN	*₡143,37*

Fuente: Elaboración propia con información aportada por CNFL

- ***Servicio de regulación:***

Es calculado conforme a la publicación en la gaceta del 13 de noviembre del 2018, alcance N°195, del canon a cobrar por empresa regulada para el año 2019.
Se asignó a los servicios regulados según metodología vigente, considerándose la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales, según los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2017, estado de resultados por segmentos.

ARESEP: CALCULO DEL CANON DE REGULACIÓN 2019 CNFL (EXPRESADO EN MILLONES DE COLONES)			
Servicio	**Monto 2019**	**Ingresos ER Integrales 2017**	**Partic. Porcentual**
Distribución	524,39	300 899,19	88,03%
Generación	54,07	31 023,22	9,08%
Alumbrado Público	17,23	9 883,97	2,89%
Total	**595,68**	**341 806,38**	**100,00%**

Fuente: Alcance Gaceta No.195 publicada el 13-11-2018 y los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2017.

ARESEP CANON DE REGULACIÓN 2019 SEGÚN ALCANCE GACETA No. 195 (MILLONES DE COLONES)	
Canon de Regulación	*595,68*
Canon de Calidad	*0,00*
Total del Canon	***595,68***

La aplicación del canon de regulación para el sistema de distribución corresponde a un monto de ¢524,39 millones.

- ✓ ***Otros Ingresos:***

CNFL presentó su formulario "IE-RE-7711 Registro de otros ingresos" por el monto de ¢9 157,20 millones para el año 2017; sin embargo, al verificar los estados financieros auditados para ese periodo, se observa que las cuentas "Otros Ingresos" e "Ingresos Financieros" ascienden a las sumas de ¢6 580,34 y ¢2 428,37 millones respectivamente, para un total de ¢9 008,71.

Para efectos tarifarios, se considera en el año 2017 el monto de "Otros ingresos" que muestra los "estados financieros por segmentos 2017.pdf" en su página 32, en lo que respecta a los ingresos financieros se considera lo indicado en el formulario "IE-RE-7711 Registro de otros ingresos" específicamente los montos de ¢0,92 y ¢2 311,72 millones por concepto de "Intereses por trámite judicial" y "Multas por cancelación tardía de servicios eléctricos" respectivamente.

Así las cosas, considerando la metodología vigente para efectos de ajuste tarifario se incluye el monto de ¢8 486,33 millones para el año 2019.

iii. Análisis de resultados:

En los siguientes cuadros se presentan los resultados obtenidos del análisis de la petición tarifaria propuesta por CNFL para su servicio de distribución.

El gasto más representativo para del periodo 2019 corresponde a "Compras de energía" en este último el gasto estimado por la IE es inferior al propuesto por el petente (esto se explica en el aparatado de análisis del mercado).

En el siguiente cuadro se observa que el total de costos y gastos disminuyeron en un 6%, respecto a los propuestos por CNFL para el año 2019:

Cuadro N° 25
Sistema de distribución, CNFL
Resumen de costos y gastos de operación
Periodo 2019
(millones de colones)

	2019			
DESCRIPCIÓN	**Cifras según CNFL**	**Cifras según ARESEP**	**Variación Abs**	**Variación Porc**
GASTOS GENERALES				
Compras de energía	53.276,68	27.716,50	(25.560,18)	-48%
Compras energía y potencia asociado al servic	216.394,76	229.925,40	13.530,64	6%
Costos de operación y mantenimiento asociado	13.841,21	13.528,37	(312,84)	-2%
Costos comerciales asociados al servicio de ge	18.361,01	17.717,87	(643,14)	-4%
Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) a	17.599,90	16.886,76	(713,14)	-4%
Partidas Amortizables (CD-1)	899,79	762,50	(137,28)	-15%
Seguros (CD-102)	148,01	143,37	(4,64)	-3%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio	14.611,14	10.724,28	(3.886,85)	-27%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio	12.479,11	7.557,13	(4.921,98)	-39%
Pérdidas por deterioro y desvalorización	271,93	323,33	51,40	19%
Impuestos por Canon de Regulación	463,83	524,39	60,56	13%
Otros Impuestos	0,60	0,61	0,00	1%
TOTAL GASTOS GENERALES	348.347,98	325.810,51	(22.537,47)	-6%

Fuente: Aresep

iv. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que el servicio de distribución que presta CNFL requiere

ingresos por ¢320 130,60 millones para el periodo 2019, lo que representa un ajuste en la estructura de costos y gastos del sistema de distribución del 12,62% que presta CNFL a partir del primero de abril del 2019.

III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA

Los gastos reconocidos por Aresep, con respecto a lo solicitado por CNFL, se explica por el resultado de las siguientes partidas:

1. *Compras de energía al propio sistema de generación: se estimó un monto de ¢27 716,50 millones (ver apartado II.2.b.ii), lo cual al compararlo con el monto indicado por la CNFL de ¢53 276,68 millones, significa una disminución de ¢25 560,18 millones.*

2. *Depreciación: el ajuste se debe a que la CNFL utilizó tasas de depreciación y vidas útiles distintas a las establecidas por el SNE, que son las que corresponde aplicar, lo cual significó una disminución de ¢8 808,83 millones.*

3. *Gastos administrativos y comerciales: los principales ajustes se originaron en las cuentas denominadas "personal", estos representan el 77% y 81% del total de ajustes de estas cuentas, en el mismo orden citadas, representando una disminución de ¢713,14 y ¢643,14 millones.*

4. *El rédito para el desarrollo: según estimaciones de la IE es de 3,26%, mientras que CNFL propuso un rédito del 3,31% en su solicitud, estos réditos de referencia se establecen para un periodo de 12 meses, pero al ajustar el plazo de vigencia el rédito corresponde a 0,77%, lo que provoca una disminución del 2,54% y por consiguiente una disminución de rédito para el desarrollo de ¢9 250,71 millones.*

5. *Compras de energía, potencia y peaje asociado al servicio de distribución: se da un reconocimiento mayor de ¢13 530,64 millones, respecto a lo solicitado por CNFL, debido a que la IE utiliza los precios actualizados del Sistema de Generación y Transmisión del ICE los cuales no estaban vigentes a la hora de la presentación del estudio tarifario por parte de la CNFL (ver apartado (ver apartado II.2.b.ii))*

6. *CNFL solicitó un ajuste del 20,45% en el nivel de ingresos, para obtener recursos propios para el año 2019, que permita alcanzar un rédito para el desarrollo de 3,31% equivalente a un 21,02% en la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica que presta, a partir del 1 de enero del 2019.*

IV. ESTRUCTURA TARIFARIA

La estructura de costos sin combustible de CNFL vigente para el periodo abril 2019 en adelante se fijó en la resolución RIE-059-2017 y fue publicada el 17 de julio del año 2017, en el Alcance N°173 de la Gaceta N°135 (columna 1).

Según el análisis realizado por la IE, este pliego vigente debe ajustarse con un incremento de 12,62% a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, de tal manera que permita cubrir el nivel de rédito para el desarrollo requerido para inversión y mantenimiento.

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin combustibles. De esta forma se mantiene la práctica que ARESEP utiliza de forma universal para la entrada en vigencia de ajustes en las tarifas de los sistemas de generación y distribución de electricidad, donde el cambio en pliegos tarifarios debe coincidir con las fechas establecidas (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre) para la revisión y ajuste del Costo variable por combustible (CVC). Lo anterior, ayuda en primera instancia a la labor regulatoria al evitar el recalculo del CVC, también facilita los procesos de liquidación de periodos posteriores, esto al no tener dos pliegos tarifarios vigentes para un mismo mes, por ejemplo. Por otra parte, esta práctica no afecta financieramente a la distribuidora, debido a que se ajustan los parámetros necesarios para mantener el equilibrio financiero en el periodo de vigencia, y finalmente, favorece al usuario final, quien tendrá la seguridad que las tarifas eléctricas se mantendrán invariables durante el resto de las fechas, lo cual les contribuye a mejorar su planificación y preparación de consumo eléctrico.

El aumento se realiza igual para todo el periodo y para todas las tarifas del sistema de distribución de la CNFL, excluyendo alumbrado público (columna 2).

Es importante aclarar el criterio que ha utilizado la Intendencia de Energía para los periodos posteriores a la fijación tarifaria:

1. *Si dentro del estudio tarifario se da el reconocimiento de montos a incluir exclusivamente por el periodo tarifario en análisis, resulta necesario retomar las tarifas del pliego vigente (previo al estudio tarifario). Este sería el caso de ajustes por conceptos de liquidación en alguna de las cuentas.*

2. *Para aquellos regulados que han dejado de cumplir el artículo 30 "Solicitud de fijación o cambios de tarifa y precios" de la Ley 7593 de la*

Autoridad Reguladora de los servicios públicos que estable: "(…) Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario (…)", resulta necesario retomar las tarifas del pliego vigente (previo al estudio tarifario), como una medida regulatoria para mantener con el prestador una oportuna y adecuada fiscalización financiera y técnica del servicio brindado.

3. *En caso de no presentar ninguna de las dos situaciones anteriores, la IE mantendrá el nivel tarifario perenne en el tiempo, al considerar que las tarifas aprobadas responden a una serie de inversiones y gastos recurrentes en el tiempo.*

Para el caso del sistema de Distribución de la CNFL, no aplica ninguna de los dos primeros criterios, es decir el estudio no incluye reconocimiento alguno por concepto de liquidación, y la empresa ha presentado estudios ordinarios de forma regular en los últimos periodos, por lo tanto, el nivel tarifario aprobado se propone rija a partir del primero de abril de 2019 y hasta una nueva fijación tarifaria.

El cuadro a continuación muestra el detalle de los cambios realizados:

CNFL Sistema de distribución		***Columna 1*** ***Estructura de costos sin CVC***	***Columna 2*** ***Estructura de costos sin CVC***
Categoría tarifaria	***detalle del cargo***	***Vigente del 1/ene/2019***	***Propuesta a partir del 1/abr/2019***
► ***Tarifa T-RE: tarifa residencial***			
Por consumo de energía (kWh)			
Bloque 0-30	*Cargo fijo*	*1 866,60*	*2 102,10*
Bloque 31-200	*cada kWh*	*62,22*	*70,07*
Bloque 201-300	*cada kWh*	*95,48*	*107,53*
Bloque 301 y más	*kWh adicional*	*98,70*	*111,16*
► ***Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria***			
○ ***Clientes consumo de 0 a 300 kWh***			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta	*cada kWh*	*131,96*	*148,61*
Periodo Valle	*cada kWh*	*54,71*	*61,61*
Periodo Noche	*cada kWh*	*22,53*	*25,37*
○ ***Clientes consumo de 301 a 500 kWh***			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta	*cada kWh*	*150,20*	*169,16*
Periodo Valle	*cada kWh*	*61,15*	*68,87*
Periodo Noche	*cada kWh*	*25,75*	*29,00*

CNFL Sistema de distribución		Columna 1 Estructura de costos sin CVC	Columna 2 Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	**detalle del cargo**	**Vigente del 1/ene/2019**	**Propuesta a partir del 1/abr/2019**
○ **Clientes consumo más de 501 kWh**			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta	cada kWh	178,09	200,56
Periodo Valle	cada kWh	71,88	80,95
Periodo Noche	cada kWh	33,26	37,46
► **Tarifa T-CO: comercios y servicios**			
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	105,14	118,41
○ **Clientes consumo energía y potencia**			
Por consumo de energía (kWh)			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	189 900,00	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	63,30	71,29
Por consumo de potencia (kW)			
Bloque 0-8	Cargo fijo	79 268,96	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	9 908,62	11 159,09
► **Tarifa T-IN: tarifa Industrial**			
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	105,14	118,41
○ **Clientes consumo energía y potencia**			
Por consumo de energía (kWh)			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	189 900,00	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	63,30	71,29
Por consumo de potencia (kW)			
Bloque 0-8	Cargo fijo	79 268,96	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	9 908,62	11 159,09
► **Tarifa T-PR: Tarifa promocional**			
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	105,14	118,41
○ **Clientes consumo energía y potencia**			
Por consumo de energía (kWh)			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	189 900,00	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	63,30	71,29
Por consumo de potencia (kW)			
Bloque 0-8	Cargo fijo	79 268,96	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	9 908,62	11 159,09
► **Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social**			
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	70,81	79,75
○ **Clientes consumo energía y potencia**			

CNFL Sistema de distribución		Columna 1 Estructura de costos sin CVC	Columna 2 Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	**detalle del cargo**	**Vigente del 1/ene/2019**	**Propuesta a partir del 1/abr/2019**
Por consumo de energía (kWh)			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	122 310,00	137 760,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	40,77	45,92
Por consumo de potencia (kW)			
Bloque 0-8	Cargo fijo	52 808,80	59 473,28
Bloque 9 y más	cada kW	6 601,10	7 434,16
► **Tarifa T-MT: tarifa media tensión**			
Por consumo de energía (kWh)			
Periodo Punta	cada kWh	53,64	60,41
Periodo Valle	cada kWh	26,82	30,20
Periodo Noche	cada kWh	19,31	21,75
Por consumo de potencia (kW)			
Periodo Punta	cada kW	9 405,47	10 592,44
Periodo Valle	cada kW	6 692,29	7 536,86
Periodo Noche	cada kW	4 248,39	4 784,54

[…]

VI. CONCLUSIONES

1. *Compras de energía al propio sistema de generación: se estimó un monto de ¢27 716,50 millones (ver apartado II.2.b.ii), lo cual al compararlo con el monto indicado por la CNFL de ¢53 276,68 millones, significa una disminución de ¢25 560,18 millones.*

2. *Depreciación: el ajuste se debe a que la CNFL utilizó tasas de depreciación y vidas útiles distintas a las establecidas por el SNE, que son las que corresponde aplicar, lo cual significó una disminución de ¢8 808,83 millones.*

3. *Gastos administrativos y comerciales: los principales ajustes se originaron en las cuentas denominadas "personal", estos representan el 77% y 81% del total de ajustes de estas cuentas, en el mismo orden citadas, representando una disminución de ¢713,14 y ¢643,14 millones.*

4. *El rédito para el desarrollo: según estimaciones de la IE es de 3,26%, mientras que CNFL propuso un rédito del 3,31% en su solicitud, estos réditos de referencia se establecen para un periodo de 12 meses, pero al ajustar el plazo de vigencia el rédito corresponde a 0,77%, lo que*

provoca una disminución del 2,54% y por consiguiente una disminución de rédito para el desarrollo de ¢9 250,71 millones.

5. *Compras de energía, potencia y peaje asociado al servicio de distribución: se da un reconocimiento mayor de ¢13 530,64 millones, respecto a lo solicitado por CNFL, debido a que la IE utiliza los precios actualizados del Sistema de Generación y Transmisión del ICE los cuales no estaban vigentes a la hora de la presentación del estudio tarifario por parte de la CNFL (ver apartado (ver apartado II.2.b.ii))*

6. *CNFL solicitó un ajuste del 20,45% en el nivel de ingresos, para obtener recursos propios para el año 2019, que permita alcanzar un rédito para el desarrollo de 3,31% equivalente a un 21,02% en la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica que presta, a partir del 1 de enero del 2019.*

7. *Con base en los análisis técnico que precede, se propone ajustar en un 12,62% la estructura de costos y gastos del sistema de distribución que presta CNFL, el cual regirá a partir del 1 de abril del 2019.*

[…]

II. Que en cuanto a la audiencia pública, del oficio IN-0003-IE-2019 citado, conviene extraer lo siguiente:

[…]

1. ***Defensoría de los Habitantes, cédula jurídica número 3-007-137653 Representada por la señora Ana Karina Zeledón Lépiz, portadora de la cédula de identidad número 1-0812-0378:***

Inicia el oponente haciendo mención a las solicitudes tarifarias realizadas por la CNFL y en términos generales solicita a la Aresep que el estudio, análisis y la fijación tarifaria, se realice acorde a la coyuntura y circunstancias sociales y económicas de las y los habitantes del país, considerando la situación que afrontó la sociedad durante el año 2018 y las perspectivas 2019, todo en procura del equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, bajo criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica.

Expediente ET-049-2018 Generación:

El oponente hace un análisis detallado de la información presentada por la CNFL, donde determina que en lo que respecta a gastos existe un aumento,

comparando 2018 con 2017, del 10,8%, porcentaje mayor a la inflación proyectada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), y que esta al repercutir en la proyección del 2019 da un total de aumento de 10,9% respecto al año 2017. Lo mismo hace con los ingresos donde concluye que para el 2019 estos crecen un 23,5% respecto al año 2017 y que al tener un incremento en costos del 10,9% se convierte en un resultado deficitario para poder alcanzar el rédito pretendido de 6,45%, de ahí que para poder alcanzar el rédito indicado se requiere un aumento en la tarifa del 39,07%.

Por lo anterior el oponente solicita a la Autoridad reguladora lo siguiente:

1. *Analizar la baja proyectada por la CNFL en los ingresos del sistema para el año 2019 considerando que no existe una justificación. Debe considerarse que, si bien se prevé menos dinamismo, el BCR estima un crecimiento del 3,4%. Si los ingresos del sistema crecen en la misma tasa del 2018 (26%), se alcanzaría para el 2019 un 5,33%, valor similar al pretendido y el incremento en la tarifa sería del 8,16% y no del 39,07%.*

Al respecto, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, de conformidad con las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), realiza un análisis técnico riguroso de las solicitudes tarifarias presentadas, con el propósito de velar por cumplimiento del principio de servicio al costo y armonizar los intereses entre consumidores, usuarios y prestadores de los servicios públicos regulados.

En este caso, en lo que respecta al ajuste de 39,07% solicitado por la CNFL, se aclara que este aumento se explica, principalmente, porque la empresa pretende que la Autoridad Reguladora le reconozca los sobrecostos del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y del Proyecto Eólico Valle Central, que habían sido excluidos por la Intendencia de Energía cuando se fijó por primera vez su tarifa de generación, durante la tramitación de solicitud que dio sustento a la RIE-113-2015.

Sobre este tema, según se detalla en el presente informe (ver apartado II.2.f.ii "Análisis de las principales cuentas del estado de resultados" del ET-049-2018) esta Intendencia mantiene el tratamiento técnico otorgado en su momento a estos dos proyectos.

2. *Revisar el incremento estimado del 10,8% en los costos y gastos operativos para el año 2018, que impactan el año 2019, dado que este comportamiento no se justifica en el documento, siendo que la inflación interna se estima en un tres por ciento, y dicho incremento sobrepasa el comportamiento de los precios para este período.*

Al respecto, en atención a lo indicado por el oponente, la Ley N° 7593, en su artículo 33, establece que la empresa es la responsable de presentar solicitudes tarifarias debidamente justificadas.

Por ello la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso con el fin de excluir del cálculo de la tarifa los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público regulado, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como excesivos o desproporcionados. Lo anterior al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 7593.

En este sentido, en el apartado II.2.f "Análisis financiero" del presente informe se detalla el análisis relacionado para todos los gastos y costos del sistema de generación, precisando en cada caso los criterios utilizados y decisiones tomadas.

3. *Definir, según la experiencia, la industria y la coyuntura económica actual, un valor apropiado del rédito para el desarrollo para este servicio, de manera que, si se considera apropiado para el 2019 un valor menor al 6,45% calculado por la empresa, entonces, se ajuste el incremento solicitado acorde con dicha circunstancia.*

Se hace referencia a lo indicado en el oficio 0253-IE-2018 del 28 de febrero de 2017, donde se les instruye a las empresas realizar las solicitudes tarifarias en función del rédito para el desarrollo, considerando, el oponente, que la directriz establecida por la IE, introduce una rigidez innecesaria y elimina grados de libertad para las empresas en sus propuestas, pues condiciona el ajuste tarifario al resultado de la aplicación de una fórmula prestablecida y que solo involucra aspectos financieros. Este tipo de prácticas atentan contra los objetivos de la Aresep establecidos en la Ley 7593 y sus reformas.

También indica el oponente que la economía es la ciencia social mas matemática, la cual se refleja en el marco de regulación tarifaria de los servicios públicos aplicado en los últimos años, y la determinación de precios y tarifas queda sujeta al resultado de fórmulas que no permiten discrecionalidad alguna y no incorporan variables sociopolíticas. La definición de un rédito menor al resultado del modelo financiero (WACC/CAPM), permite establecer un ajuste tarifario menor al solicitado y no compromete la situación financiera de corto plazo de la empresa.

Debido a lo anterior, el oponente solicita a la Autoridad Reguladora dejar sin efecto la directriz del Intendente de Energía contenida en el oficio 0253-IE-2017/6458 del 28 de febrero de 2017, de manera que los ajustes tarifarios en este sector no queden condicionados a la obtención de una tasa de rendimiento derivada de fórmulas estrictamente financieras.

Al respecto, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, de conformidad las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones, es responsable de realizar la regulación económica y de calidad de los servicios regulados del sector energía, aplicando para tales efectos los instrumentos regulatorios (metodologías y normas técnicas) desarrolladas por el Centro del Desarrollo de la Regulación (CDR) y aprobados por la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, como parte integral del proceso de mejora continua de los instrumentos regulatorios que es responsabilidad del CDR, la Intendencia de Energía ha venido preparando informes técnicos como insumo para retroalimentar el proceso de toma de decisiones. En este sentido, esta Intendencia remitirá al CDR las observaciones hechas por el oponente sobre el tratamiento del rédito para el desarrollo, como insumo para retroalimentar la Fuerza de Tarea establecida para la revisión y actualización de las metodologías vigentes aplicables a las empresas públicas, empresas municipales y cooperativas de electrificación rural.

Expediente ET-048-2018 Distribución:

El oponente hace un análisis detallado de la información presentada por la CNFL, donde determina que para alcanzar el rédito del 3,31% y considerando el aumento del 39,07% en el sistema de generación, se requiere un aumento en los ingresos del 2019 de 20,45%, lo que implica un aumento en las tarifas del 21,02%, además propone aumentar la tarifa de acceso para generación distribuida en un 21,16%.

Con relación a ingresos concluye el oponente, que para el 2019 estos disminuyen un 3,4% respecto al año 2017 y es justificado por la empresa en el sentido de que el último ajuste (9,46%, RIE-060-2017) entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta diciembre de 2018, y que después de esta fecha las tarifas se retrotraerían a las vigentes para el año 2015 (RIE-006-2016), que son, en realidad, las tarifas del año 2014 con el ajuste en los costos por compras de energía al ICE y gastos no reconocidos por costos variables de combustibles.

De lo anterior, indica el oponente, que el cálculo se realiza aplicando tarifas vigentes según RIE-060-2017 y no a la tarifa que regiría en caso de rechazo de la solicitud. Es por esto que el oponente solicita a la Autoridad Reguladora analizar esta situación, pues no es claro si los ingresos del 2019 se calculan con tarifas de la RIE-060-2017 o de la RIE-006-2016, por cuanto si los ingresos del 2019 a tarifas vigentes se calculan con tarifas del 2017, no tiene sentido el crecimiento en el año 2018 (10,9%) y el decrecimiento en el año 2019 (12,9%), toda vez que el BCCR prevé un crecimiento del 3,4%.

Indica la oponente, que respecto al análisis de costos y gastos la mayor variación se da en el 2018 ya que crecieron 6,4% respecto al 2017, lo cual dobla la inflación esperada por el BCCR del 3%, y para el año 2019 se espera un incremento del 4,1%, en conjunto el crecimiento sería del 10,7%, dado que el crecimiento del año 2018 repercute en la proyección del año 2019. Por otro lado, si se eliminara el incremento de la tarifa del sistema de generación, los costos y gastos totales del año 2019 se reducirían en 0,3%, y para el periodo 2017-2019 el crecimiento en los costos y gastos en conjunto sería del 6%.

Por lo anterior el oponente considera necesario que la Autoridad Reguladora revise la estimación de los costos y gastos totales de este sistema, considerando que crecen de forma abultada entre los años 2017 y 2018. Luego, al eliminar el efecto de la tarifa de generación, la empresa proyecta que para el 2019 el total de gastos y costos prácticamente se mantiene al nivel de 2018, situación que no es explicada satisfactoriamente en la solicitud tarifaria.

Indica el oponente que para alcanzar el rédito esperado del 3,31%, se necesitan ingresos adicionales por ¢60 040,17 millones, lo cual incrementa la tarifa (excluyendo alumbrado público) en 21,02%. También indica el oponente que este incremento se ve afectado por el incremento en generación (39,07%) y que si no se diera, los ingresos necesarios para alcanzar el rédito serían de ¢45 073,8 millones lo que implica un ajuste del 15,78%, es decir, cinco puntos porcentuales menos que el ajuste solicitado.

Debido a los anteriores resultados, el oponente solicita a la Autoridad Reguladora, lo siguiente:

1. *Revisar la proyección de ingresos del sistema para el año 2019, pues si estos crecieron un 11% entre los años 2017 y 2018, no se encuentra justificación suficiente para considerar un descenso del 13% para el 2019, según lo planteado por el oponente.*

Al respecto, se le indica al oponente que, de acuerdo con la metodología aplicable, durante la tramitación de un estudio ordinario se realiza un análisis integral y riguroso de todas las proyecciones de ingresos, gastos y costos presentados por la empresa en su solicitud.

En este contexto, la Intendencia de Energía, con base en la información disponible, realiza no sólo la valoración técnica de la proyección de ingresos propuesta por la empresa y de los supuestos utilizados, sino que realiza sus propias proyecciones, actualizando los cálculos cuando corresponda. Lo anterior previendo que el proceso de Información y Mercados de la IE, de conformidad con lo establecido en la RIE-089-2016 dispone de información

real aportada mensualmente por todas las empresas públicas, empresas municipales y cooperativas de electrificación rural.

En el apartado II.2.b "Análisis de mercado" del presente informe se detalla lo actuado por la IE en esta materia.

2. *Revisar el incremento estimado del 6,4% en los costos y gastos operativos para el año 2018, que impactan el año 2019, dado que la inflación interna se estima en un 3% y, este incremento sobrepasa el comportamiento de los precios para este periodo.*

Al respecto, en atención a lo indicado por el oponente, la Ley N° 7593, en su artículo 33, establece que la empresa es la responsable de presentar solicitudes tarifarias debidamente justificadas.

En función de lo anterior, se reitera que la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso con el fin de excluir del cálculo de la tarifa los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público regulado, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como excesivos o desproporcionados. Lo anterior al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 7593.

En lo que respecta a las preocupaciones externadas por el oponente, en el apartado II.2.f "Análisis financiero" del presente informe se detalla el análisis técnico relacionado para todos los gastos y costos del sistema de distribución de la CNFL, precisando en cada caso los criterios técnicos utilizados para el análisis de la información, así como las decisiones tomadas y sus implicaciones en el cálculo tarifario.

3. *Se revise el ajuste solicitado para el sistema de generación, el cual impacta directamente las tarifas para el usuario final.*

Como se indicó en el informe técnico del expediente ET-049-2018, relacionado con el trámite de la solicitud de ajuste tarifario presentado por la CNFL para su sistema de generación, la Intendencia de Energía realizó un análisis técnico riguroso, proponiendo una disminución de 1,04%. En dicho informe se presenta el detalle de la valoración técnica realizada, así como decisiones tomadas que dan sustento a dicha recomendación.

Además, se le indica al oponente que para valoración de las compras de energía que la CNFL realiza a su propio sistema de generación, esta Intendencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto No 29847-MP-MINAE-MEIC artículo 26, se reconocen al costo alternativo de comprar esta energía al Instituto Costarricense de Electricidad, precisamente para proteger a los usuarios al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593.

4. *Definir, según la experiencia, la industria y la coyuntura económica actual, un valor apropiado del rédito para el desarrollo para este servicio, de manera que, si se considera apropiado para el año 2019 un valor menos al 3,31% calculado por la empresa, se ajuste el incremento tarifario solicitado acorde con dicha circunstancia.*

Al respecto, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, de conformidad las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones, es responsable de realizar la regulación económica y de calidad de los servicios regulados del sector energía, aplicando para tales efectos los instrumentos regulatorios (metodologías y normas técnicas) desarrolladas por el Centro del Desarrollo de la Regulación (CDR) y aprobados por la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, se reitera al oponente que en el marco del proceso de mejora continua de los instrumentos regulatorios que impulsa la Autoridad Reguladora, bajo la responsabilidad del CDR, la Intendencia de Energía ha venido preparando informes técnicos como insumo para retroalimentar el proceso de toma de decisiones. En este sentido, se indica al oponente que esta Intendencia remitirá al CDR las observaciones presentadas sobre el tratamiento del rédito para el desarrollo sugerido, como insumo para retroalimentar el trabajo que realiza la Fuerza de Tarea establecida para la revisión y actualización de las metodologías vigentes aplicables a las empresas públicas, empresas municipales y cooperativas de electrificación rural.

2. ***Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula número 503020917:***

Indica el oponente que presenta oposición a los expedientes ET-048-2018 y ET-049-2018, por los siguientes motivos:

1. ***Costos no claros de proyectos no se deben trasladar al usuario***

Inicia el oponente haciendo mención sobre los porcentajes de ajustes solicitados para los sistemas de generación y distribución, así como las razones que motivan dichas peticiones, evidenciando la existencia de una necesidad latente para que sean aprobados los ajustes solicitados por la CNFL, ya que de no aprobarse pondría en riesgo las condiciones de calidad, cantidad y prestación optima del servicio eléctrico que reciben los usuarios de CNFL.

Indica el oponente que dentro del expediente, en el capítulo de Base Tarifaria, se observan cuentas que obedecen a los proyectos de generación Balsa Inferior y el Parque Eólico Valle Central, inversiones que reflejan incertidumbre sobre los efectos para los usuarios y que es necesario que la implementación de estos proyectos permita incrementar la eficiencia del sistema eléctrico, por lo que es necesario se analice si la energía producida por éstos es o no competitiva y si ha ocasionado o no un sobre endeudamiento por parte de este prestador. Además, expone lo indicado por la Contraloría General de la República (CGR) respecto al desempeño negativo en el indicador empresarial de rendimiento sobre la inversión, el cual tiene como fin determinar el grado de eficiencia de la CNFL en la utilización de los activos invertidos para producir ingresos.

El oponente indica que la fijación de tarifas y precios de los servicios públicos regulados debe realizarse tomando en consideración el principio de servicio al costo y hace un recorrido por las diferentes leyes, doctrinas, acuerdos y dictámenes que amparan dicho principio.

También indica el oponente, que las situaciones expuestas por el prestador no obedecen a la cantidad de ajuste tarifario que le ha otorgado la Aresep, si no a decisiones administrativas tomadas por la CNFL al construir proyectos con estudios de prefactibilidad y con problemas de planeamiento que ocasionaron desfaces desproporcionados entre lo planificado y lo ejecutado, y comprenden las acciones de la IE al no aprobar el costo total del proyecto Balsa Inferior, por lo que es imprescindible que se examine a fondo si las cuentas expuestas en los expedientes corresponden a lo autorizado. En la misma línea, aprobar ajustes tan elevados no hace más que continuar vulnerabilizando la condición de las personas usuarias.

En atención a las observaciones presentadas por el oponente, se le indica que la Intendencia de Energía, en cumplimiento de las potestades que la Ley N° 7593 otorga a la Autoridad Reguladora, realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, que da sustento a la solicitud tarifaria presentada por la CNFL; precisamente para velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo y, este contexto, armonizar los intereses de usuarios, consumidores y prestador del servicio público, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593.

En este contexto, como se aclara en el informe técnico, el porcentaje de ajuste de 39,07% solicitado por la CNFL para su sistema de generación se explica principalmente por el hecho de que la empresa pretende que la Autoridad Reguladora le reconozca los sobrecostos del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y del Proyecto Eólico Valle Central (PEVC), los cuales habían sido excluidos del cálculo de la tarifa de generación que se fijó por primera vez según resolución RIE-113-2015, tramitado bajo el expediente ET-084-2015.

Al respecto, se indica al oponente que la Intendencia de Energía mantiene los criterios técnicos que dieron sustento al tratamiento dada en su oportunidad a estos dos proyectos y no incluye, como pretendía la empresa, el reconocimiento de los sobrecostos ya excluidos, en cumplimiento del principio de servicio al costo y las competencias que otorga el artículo 32 de la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora para no incluir en el cálculo de la tarifas gastos, costos e inversiones que, previa valoración técnica, se consideren desproporcionados o excesivos.

Además, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, al amparo de lo establecido en al artículo 26 del Decreto No 29847-MP-MINAE-MEIC, en lo que respecta a las compras de energía que la CNFL realiza a su propio sistema de generación, valora dicha energía al costo alternativo que implica comprar esa energía al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), precisamente para no trasladar a los usuarios costos adicionales, como indica el oponente, relacionados con la forma en que la CFNL ha planificado algunos de los proyectos desarrollados en su sistema de generación.

En síntesis, en el informe técnico se precisan los criterios técnicos, los ajustes realizados, las decisiones tomadas y las implicaciones de estas decisiones en el cálculo tarifario, así como las correspondientes recomendaciones.

2. Atracción de industrias

Indica el oponente que aprobar solicitudes tarifarias elevadas para este sector puede definir el margen de competitividad entre un país y otro, por lo cual la Autoridad Reguladora debe analizar y proyectar los impactos de oferta y demanda en el sector industrial. Si bien este tema no es de competencia sustantiva de la Aresep, si lo es indirectamente al regular los costos de la energía eléctrica de las industrias.

Por todo lo anterior solicita el oponente se rechacen los ajustes tarifarios solicitados por la CNFL de 39,07% para el servicio de generación y el ajuste de 21,02% del servicio de distribución.

Sobre la preocupación manifestada por el oponente, que además de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo y armonizar los intereses de usuarios, consumidores y prestadores, de acuerdo con el marco normativo vigente la Autoridad Reguladora también tiene la responsabilidad de velar por el equilibrio financiero de la empresa, como condición para la garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Al respecto, como señala el oponente, son muchos los factores que determinan el costo de la energía eléctrica que generan y distribuyen las distintas empresas. En el caso de la CNFL, hay que tener presente que cerca del 88% de la energía eléctrica que distribuye la CNFL se origina en compras de electricidad al ICE. Por ello, en un estudio ordinario, corresponde realizar una valoración técnica integral de tos ingresos, gastos, costos e inversiones, para los distintos sistemas, con el propósito de realizar un ajuste técnico que esté debidamente respaldado y permita cumplir con los distintos objetivos regulatorios.

Por último, se le indica al oponente que como parte integral del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022, la Intendencia de Energía ha solicitado cooperación técnica con el propósito de adelantar en el 2019 una valoración de todas las estructuras tarifarias vigentes, utilizando la experiencia internacional y las buenas prácticas como insumo para proponer reformas ajustadas a la dinámica actual del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), altamente influenciado por el impacto de tecnologías disruptivas, en un escenario en donde cobra relevancia el establecimiento de tarifas que promuevan la eficiencia y el ahorro energético.

3. Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-002-042023, representada por el señor Enrique Egloff Gerli, cédula de identidad número 1-0399-0262:

Indica el oponente que la CNFL a pesar de ser la empresa con mayor concentración de cliente en un área geográfica, es la que presenta las tarifas a la industria mas alta del país, según estadísticas de Aresep, además muestra indicadores del estudio comparativo realizado por la Comisión de Integración Energética Regional (CIER) respecto a la CNFL.

1. Solicitud de aumento de tarifas sistema de generación ET-049-2018:

El oponente menciona las tarifas solicitadas a nivel porcentual y de ingresos.

1.1. Solicitud inconsistente desde la perspectiva técnica:

El oponente indica que existe una tremenda inconsistencia en la solicitud, pues, mientras puede comprar al ICE en ¢52,6/kWh, espera se le autorice auto comprarse a un costo promedio de ¢147,56/kWh, y presenta un gráfico donde se visualiza la evolución del precio aprobado por Aresep y le llama la atención el por que se aprobaron precios tan altos, considerando que la Aresep mantiene la política de reconocer a los operadores que desean auto generar, en vez de comprar al ICE, reconocer lo mismo que el ICE cobra a los distribuidores, además de que es responsabilidad de Aresep proteger al consumidor de los excesos de un operador.

Por lo tanto, considera el oponente que el aumento pretendido no solo es exagerado, desproporcional, sino que tampoco tiene respaldo legal y se solicita su rechazo.

1.2. Base jurídica contra el aumento:

En este punto el oponente menciona el respaldo legal del principio de servicio al costo y el de costos sin considerar, por lo que considera el oponente, que si el ICE puede venderle más barato de lo que le cuesta producirlo a CNFL, no puede la Aresep aceptar que se carguen a la tarifa costos no requeridos para brindar el servicio, así como excesos innecesarios, sea en costos y gastos como en inversiones.

Se reitera al oponente lo señalado en el punto anterior, en el sentido de que la Intendencia de Energía, al momento de fijar la tarifa del sistema de distribución de la CNFL, valora la energía que la CNFL compra a su propio sistema de generación, al costo alternativo de comprar esa misma energía al ICE, con el propósito de no trasladar a los usuarios esos sobrecostos, y en acatamiento del principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593.

1.3. Ingresos de operación, gastos de operación y base tarifaria:

El oponente hace mención del crecimiento en los gastos de operación de un 1%, del decrecimiento de los costos de operación y del crecimiento de ingresos en un 37%, todo respecto al 2018, e indica que obedece a la insistente solicitud de que se acepte una base tarifaria que incluye activos o inversiones que han sido señaladas que se realizaron sin contar con los análisis financieros correctos, en algunos casos inversiones no rentables y con problemas de ejecución que aún se investigan, tal es el caso de Balsa Inferior y el Eólico Valle Central, por lo que se pretende se acepte un monto de base tarifaria 92% superior al aceptado para el año 2016.

El oponente hace un análisis y al contrastar la información presentada en generación y en distribución determina que los ingresos esperados en el sistema de generación son de ¢53 379 millones, en tanto que los costos reflejados en distribución son de ¢13 848 millones que por definición incluye el peaje, pero puede incluir otros gastos relacionados con la generación. Por tanto, si se incluyen gastos de generación en distribución, podría esta buscando la opción de pasar costos de un sistema a otro, por lo que considera necesario que la Aresep aclare este detalle adicional.

1.4. Petitoria:

Considerando:

a) *Que la CNFL brinda tarifas industriales mayores que otras empresas del país, pese a contar con una alta densidad de clientes.*
b) *Que la CNFL brinda tarifas industriales mayores que la mayoría de empresas de Suramérica, Europa y Estados Unidos, incluso países de Centroamércia.*
c) *Que la CNFL tiene espacio para mejorar su eficiencia según los indicadores de gestión que muestra el estudio del CIER.*
d) *Que Aresep tiene que cumplir lo que su ley le indica de no aceptar costos o gastos innecesarios para brindar el servicio, por lo que no puede autorizar precios de auto-compra a la CNFL superiores a los que le costaría comprarlas en el Sistema Eléctrico Nacional- en nuestro caso al ICE.*
e) *Que la CGR ha encontrado fallas en los análisis de factibilidad y en la ejecución de proyectos no conformes con las buenas prácticas.*
f) *Que los consumidores, en especial los productores requieren tarifas competitivas que le permitan operar, invertir y brindar oportunidades de empleo a más costarricenses.*

Por tanto:

Solicita a la Aresep que mantenga su posición firme de aceptar solo los costos y gastos requeridos para brindar el servicio, como lo indica su Ley y que no acepte un precio superior al precio de referencia de venta de electricidad del ICE a las distribuidoras.

Al respecto, se le indica al oponente que en el año 2015 la Autoridad Reguladora fijó por primera vez la tarifa del sistema de generación de la CNFL, solicitud que se tramitó por medio del ET-084-2015.

Esta primera fijación del sistema de generación, según consta en el expediente, recoge el impacto que tuvo la capitalización del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y el Proyecto Eólico Valle Central (PEVC), los cuales de acuerdo con el estudio de fiscalización realizado por la Intendencia de Energía (OT-004-2016) registraron importantes sobrecostos relacionados con problemas de planificación, desarrollo y gestión en materia de proyectos.

Como consta en la RIE-113-2015, al momento de fijar por primera vez la tarifa de generación de la CNFL, la Intendencia de Energía excluyó esos sobrecostos, previa valoración técnica. Además, al momento de fijar la tarifa del sistema de distribución, la Intendencia de Energía valoró las compras que la CNFL realiza a su propio sistema de generación al costo alternativo de comprar esa energía al ICE, al amparo de lo establecido en el artículo 26 del Decreto No 29847-MP-MINAE-MEIC.

2. Solicitud de aumento de tarifas sistema de generación ET-048-2018:

El oponente menciona las tarifas solicitadas a nivel porcentual y de ingresos.

2.1. Crecimiento de la demanda y las tarifas:

Indica el oponente que resulta de interés el bajo crecimiento de la demanda proyecta, pero podría considerarse viable cuando se analiza una serie de 7 años donde el crecimiento es inferior al 0,87%, lo cual debe ser objeto de análisis sobre el crecimiento de inversiones en generación, que además resultan caras y presionan los aumentos tarifarios.

Por otro lado, a través del análisis de cuadros estadísticos, el oponente indica que se da un promedio en cuatro años de casi un 5% de aumento, lo que considera muy por encima de la inflación local.

2.2. Cobros ilegales en la tarifa de Media Tensión:

El oponente hace un análisis de los precios de venta del ICE Generación a CNFL Distribución, respecto a los precios cobrados por CNFL Distribución en Media Tensión (T-MT) y considera que se evidencia una ilegalidad que consiste en que no se asocia el costo con la tarifa que se cobra a las industrias en media tensión, considerando que la distribuidora no tiene que pagar potencia nocturna pero si realiza el cobro a sus clientes de media tensión.

El oponente solicita a Aresep, corregir tal situación, pues al comparar las tarifas industriales de Costa Rica con otros países, estas son sumamente caras, y cargos indebidos, como el indicado anteriormente, afectan directamente la competitividad de las empresas y no colaboran para una mayor inversión den el país. Además, indica el oponente, que no ha sido posible que se restablezca la T-MTB, sin el requisito del 90% de factor de carga y como se evidencia se carga un costo que no existe para las empresas distribuidoras.

El oponente indica que se pretende un aumento del 5% en los ingresos para cubrir aumentos en sus propias compras de un 90% a precios inaceptables, esto para el año 2019 respecto al año 2018, además para financiar aumentos en depreciación que llegan a más que duplicarse en tres años, o bien al 94% en dos años respecto al año 2017. Por otro lado, le llama la atención lo que ocurre en tres años donde el total de gastos de operación aumentarían un 18% solo en dos años, 2019 respecto al año 2017, lo cual no es razonable considerando que la demanda solamente crece un 0,87% en promedio en los 7 años, por lo tanto, el crecimiento de gastos no es acorde al comportamiento de las ventas.

2.3. Petitoria:

Considerando:

a) *Que en tarifas de distribución la CNFL presenta las tarifas más altas a la industria a nivel nacional.*
b) *Que a nivel internacional la CNFL, muestra una gran brecha que le debe dar oportunidad de mejorar en sus costos.*
c) *Que no es de recibo para el consumidor que por un bajo crecimiento de la demanda se busque el ajuste vía aumento tarifario.*
d) *Que, si se tomaron malas decisiones de inversión, se debe buscar la solución a lo interno y con sus dueños y no únicamente vía ajuste tarifario, en especial cuando se observa que la Ley de Aresep no lo permite y que la CNFL puede comprar más barato de lo que produce.*
e) *Que no es aceptable que en el sistema de distribución asuma un aumento de costos propios de generación de un 90% para el 2019.*
f) *Que no es aceptable que en solo dos años se aumenten los gastos totales de operación en 18%, cuando estos son los gastos más controlables.*
g) *Que ante una crisis en la que se supone está la empresa, en cuestión de dos años se aumenten un 10% los "gastos comerciales asociados al servicio de generación".*
h) *Que los consumidores, en especial los industriales que trabajan transforman materias primas e insumos en productos finales, requieren precios competitivos de estos servicios cuyo costo va al precio de los productos finales.*

Por tanto, se solicita a la Aresep:

1. *Rechazar la solicitud de aumento planteada por la CNFL para el año 2019.*

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente, durante la tramitación de una solicitud tarifaria la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar o rechazar la propuesta, previa valoración técnica.

En la tramitación de todo estudio ordinario, como corresponde, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, con el fin de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo y armonizar los intereses de usuarios, consumidores y prestadores, así velar por el equilibrio financiero de la empresa, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En función de lo anterior, se le indica al oponente que, en esta fijación tarifaria, la Intendencia de Energía mantiene el criterio técnico, precisamente para evitar que esos sobrecostos sean trasladados a los usuarios. No obstante, si se reconocen los costos de operación y mantenimiento relacionados con el funcionamiento de todos los proyectos que forman parte de su sistema de generación.

Como parte de este análisis técnico riguroso, según consta en el presente informe, se recomienda una disminución de 1,04% en la tarifa de generación. En este sentido, la Intendencia mantiene su posición y no reconoce, como pretendía la empresa, los sobrecostos relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y el Proyecto Eólico Valle Central (PEVC).

2. *Proceder a instruir a la CNFL para que no se cobre a los clientes de media tensión la potencia en el horario nocturno.*

Es importante indicar que la existencia de una tarifa de horario nocturno es con el fin de ofrecer una oportunidad a los usuarios de acceder a una tarifa de bajo costo, por lo tanto, es una decisión de los usuarios si acogen a esta tarifa, además es necesario hacer saber que la distribución de electricidad no implica solamente el costo de compra de la generación, sino que lleva asociado una serie de costos que deben ser trasladados a los usuarios.

4. ***Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, cédula de persona jurídica número 3-002-413768, representada por el señor Carlos Roldán Villalobos, cédula de identidad número: 4-0138-0436:***

El oponente manifiesta lo siguiente:

1. *La CNFL solicita un aumento para alcanzar un excedente de ¢14 196 millones, por lo que requiere ingresos tarifarios de ¢68 488 millones.*
2. *El oponente hace mención a la Ley de la Aresep respecto al establecimiento de tarifas bajo el principio de servicio al costo.*
3. *Hace mención del artículo 32 sobre erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público y, dado que CNFL es una empresa distribuidora de electricidad, en caso de incursionar en la actividad de autogeneración, debe hacerlo bajo su propio riesgo y teniendo en cuenta el beneficio del consumidor final.*
4. *La CNFL incluye dentro de sus gastos de operación ¢18 11 millones correspondiente a costos de comercialización asociados al servicio de generación y dado que el sistema de generación no puede vender electricidad a otras empresas distribuidoras, está claro que esta erogación es innecesaria para prestar el servicio del sistema de distribución. Más bien, parece ser una estrategia de la CNFL para trasladar gastos no autorizados de generación a distribución.*

5. *En relación con las compras de su propio sistema de generación el oponente a detectado dos situaciones inaceptables:*
    a. *Por un lado, la Aresep ya ha resuelto que el sistema de distribución de CNFL debe adquirir la electricidad generada por la misma CNFL a los mismos precios que le cobra el ICE, por lo que las compras reales de energía de la CNFL a su sistema de generación debían ser ¢25 825 millones y no de ¢38 310 millones. Advierte a la Aresep que en el año 2018 la CNFL si valoró las compras de acuerdo con las tarifas vigentes T-CB del ICE, por lo que no se justifica que para el 2019, la CNFL pretenda que la electricidad autogenerada tenga un valor más alto que lo que le costaría adquirirla al ICE.*
    b. *Por otro lado, el incremento en las compras de energía que se tendría con las tarifas propuestas obedece, principalmente, a la solicitud de aumento de casi un 54% de las tarifas de generación que se tramita bajo el expediente ET-049-2018. Sin embargo, las tarifas propuestas por CNFL para su sistema de generación superan en más del doble a las aprobadas para el ICE según resolución RE-0103-IE-2018.*
6. *Tomando en cuenta que la demanda de electricidad de CNFL en el 2019 aumente un 1,5% y eliminando los costos de comercialización del sistema de generación, de mantenerse las tarifas actuales, la CNFL obtendrá un rédito para el desarrollo más de 3 veces mayor que el que solicita, por lo que más bien procede reducir las tarifas actuales un 9,2% para garantizar que la CNFL obtenga excedente de operación de ¢14 196 millones que requiere.*
7. *Se debe considerar además que como la mayoría de las plantas de generación de CNFL ya están depreciadas, el valorar toda la energía generada a los precios del ICE, más bien va en contra de lo establecido en el inciso b del artículo 3 de la Ley de la Aresep.*
8. *Tal como es reconocido por la misma CNFL, el costo de inversión de las plantas eólica Valle Central e hidroeléctrica Balsa Inferior, fue mucho más alto que el previsto inicialmente, lo que ha provocado que el costo de la electricidad generada en estas plantas sea mucho mayor que el costo de oportunidad de adquirir la electricidad al ICE. Por esta razón, si la Aresep, valora la electricidad generada por estas plantas a un precio mayor que el costo de oportunidad de adquirirla al ICE, claramente estaría violando el artículo 3 de su ley en detrimento del consumidor final.*
9. *Al valorar toda la energía generada por la CNFL utilizando la tarifa T-CB del ICE, lo que la Aresep está realizando no es otra cosa que diluir los excesos en los costos de operación de las plantas Valle Central y Balsa Inferior, en las plantas que ya están depreciadas.*

10. *Por lo anterior, considera el oponente, que con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la ley de la Aresep, se debe valorar la electricidad generada por cada planta de la CNFL de forma individual y considerando los costos reales de operación, y en aquellos casos en donde, debido a una gestión de proyectos deficiente por parte de la CNFL, el costo de generación de la planta supere el costo de oportunidad de adquirir la electricidad al ICE, la energía eléctrica producida debe ser valorada de acuerdo con la tarifa T-CB del ICE.*

Considerando lo anterior se solicita al señor Regulador:

1. *Rechazar las solicitudes de aumento tramitadas por la CNFL bajo los expedientes ET-048-2018 y ET-049-2018.*

Al respecto, se le indica al oponente que al amparo de las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, tanto del sistema de generación como del sistema de distribución del la CNFL. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar y rechazar lo solicitado por las empresas reguladas en sus peticiones.

En este contexto, la Intendencia de Energía analiza la documentación presentada por la empresa, con el propósito de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo, excluyendo los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como desproporcionados o excesivos. Lo anterior velando también por el equilibrio financiero de la empresa, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público que brinda.

En lo que respecta al sistema de generación, según consta en el presente informe, se recomienda una rebaja de 1,04%.

2. *No reconocer los costos de comercialización del sistema de generación como gastos del sistema de distribución.*

Al respecto se reitera al oponente lo indicado en la petición anterior, en el sentido de que la Intendencia de Energía analiza la documentación presentada por la empresa, con el propósito de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo, excluyendo los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como desproporcionados o excesivos. En este sentido, se

indica al oponente que en el apartado II.2.f "Análisis financiero"del presente informe se detallan los criterios técnicos y el tratamiento que corresponde dar a los costos de comercialización, así como su asignación, en lo que corresponda a los sistemas de generación y distribución.

3. *Reducir las tarifas actuales de la CNFL un 9,2% con el fin de garantizar que la CNFL alcanzará el rédito para el desarrollo requerido.*

En las metodologías vigentes, sobre la base tarifaria se reconoce el rédito al desarrollo, con el objetivo de incentivar la reinversión de recursos y garantizar el suministro futuro del servicio eléctrico en calidad y cantidad óptima mediante la inversión en el servicio regulado. El rédito para el desarrollo se obtiene mediante la aplicación de dos modelos, el Costo Promedio Ponderado de Capital y el Modelo de Valoración de Activos de Capital.

En este contexto, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, tiene la responsabilidad de tramitar las solicitudes tarifarias presentadas por las empresas, aplicando las metodologías vigentes aprobadas por la Junta Directiva.

4. *Determinar el costo de la electricidad del sistema de generación de la CNFL, considerando el costo real individual asociado a cada una de sus plantas y estableciendo, como límite superior, el costo de oportunidad de adquirir la electricidad generada por cada planta al ICE.*

Cómo se indicó al oponente, según consta en el informe técnico que da sustento al estudio del sistema de distribución, la Intendencia de Energía mantiene el criterio de valorar la energía que la CNFL compra a su propio sistema de generación al costo alternativo de comprar esa energía la ICE, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto No 29847-MP-MINAE-MEIC. Lo anterior con el fin de no trasladar a los usuarios gastos y costos que no están debidamente justificados o que sean desproporcionados.

5. ***Erwen Masís Castro, cédula de identidad número: 2-0569-0795:***

El oponente hace mención de los siguientes argumentos:

I. Argumentos generales:

1. *Hace mención de la resolución RIE-082-2016 correspondiente a estudio de fiscalización de los proyectos PH Balsa Inferior y PE Valle Central.*
2. *Hace mención a los aumentos tarifarios para el 2018 resoluciones RIE-059-2017 y RIE-060-2017.*

II. Argumentos ET-048-2018 Tarifa de Distribución y Tarifa de Acceso:

1. *El oponente hace mención sobre el ajuste solicitado por CNFL para el sistema de distribución (23,32%) y el ajuste en la tarifa de acceso (¢25,75/kWh).*
2. *El oponente hace referencia al ajuste otorgado a CNFL del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 por 9,46% y que éste está por encima de la inflación de ese mismo periodo, además que los usuarios han sufrido un aumento considerable en los últimos 15 meses.*
3. *Indica el oponente que al aumento desmedido de los últimos 15 meses se suma un aumento mayor de 21,02% y que de ser aprobado el costo de la electricidad que los usuarios pagan al 30 de setiembre de 2017 subiría, en 15 meses, a partir del 1 de enero de 2019 un 30,48%, lo cual es absolutamente desproporcionado.*
4. *Indica el oponente que en la solicitud tarifaria no existe una justificación para aumentar la tarifa de acceso, que solamente se plantea en cinco líneas la pretensión (21,16%) la cual resulta también desproporcionada.*
5. *La ausencia de justificación pone al usuario en un estado de indefensión de cara a la audiencia pública, puesto que ni siquiera existen argumentos que los usuarios puedan analizar y a los que pueda referirse en la audiencia pública.*
6. *El derecho fundamental de participación en las audiencias públicas implica que los prestadores de los servicios presenten previamente las justificaciones de los aumentos pretendidos. El que la CNFL pretenda aumentar la tarifa de acceso sin ni siquiera explicar por qué, constituye una violación a dicho derecho constitucional de los usuarios.*

Al respecto, se le indica al oponente que al amparo de las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, tanto del sistema de generación como del sistema de distribución de la CNFL. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar y rechazar lo solicitado por las empresas reguladas en sus peticiones.

Respecto a lo indicado de la tarifa de acceso, es importante hacer ver al oponente que mediante la resolución RJD-030-2016, publicada en el Alcance Digital N° 25, Gaceta 37 del 23 de febrero de 2016, se establece la "Metodología de fijación para la tarifa de acceso a las redes de distribución

por parte del productor-consumidor", se indica que los "[…] costos son los que se obtienen en cada fijación tarifaria del sistema de distribución de conformidad con la metodología RJD-139-2015 (metodología ordinaria de distribución) y sus modificaciones. Es importante aclarar que dentro de los costos no se incorporan las compras de energía y potencia, costos propios de generación, ni el peaje de transmisión.[…]", por lo que se puede inferir que dentro del cálculo de una fijación tarifaria del sistema de distribución, lleva implícito el cálculo de la tarifa de acceso.

III. Argumentos ET-049-2018 Tarifa Generación:

1. *El oponente hace mención sobre el ajuste solicitado por CNFL para el sistema de generación (53,71%).*
2. *Indica el oponente que la solitud conlleva en sus bases de cálculo el reconocimiento de las erogaciones asociadas al PH Balsa Inferior y PE Valle Central, y que en el archivo "ENTREGABLE INTEGRACIÓN IME-APPE dic 2017.xlsx", se incluye dentro del cálculo de la Base Tarifaria activos de dichos proyectos, sin diferenciar de manera clara si estos corresponden a lo reconocido tarifariamente en el periodo anterior o corresponde a la totalidad de lo registrado contablemente por la CNFL, lo cual podría inducir en error a la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria, incumpliendo lo resuelto en resoluciones anteriores.*

No obstante, lo anterior, mediante resoluciones indicadas en el apartado I "Argumentos Generales", la Aresep fue clara al señalar que ambos proyectos tuvieron sobre costos que no pueden ser asumidos por los usuarios, siendo ineficiencias de la CNFL que deberán suplirse de manera distinta a la tarifaria.

Se le indica al oponente que el 9 de noviembre del 2018, mediante oficio 2001-1053-2018, la CNFL responde a los requerimientos solicitados en el oficio OF-1448-IE—2018 y a su vez cambia el porcentaje de ajuste tarifario a 39,07% (folios 107 al 108 ET-049-2018), además, en atención a las observaciones presentadas por el oponente, se le indica que la Intendencia de Energía, en cumplimiento de las potestades que la Ley N° 7593 otorga a la Autoridad Reguladora, realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, que da sustento a la solicitud tarifaria presentada por la CNFL; precisamente para velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo y, este contexto, armonizar los intereses de usuarios, consumidores y prestador del servicio público, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593.

En este contexto, como se aclara en el informe técnico, el porcentaje de ajuste de 39,07% solicitado por la CNFL para su sistema de generación se explica principalmente por el hecho de que la empresa pretende que la Autoridad

Reguladora le reconozca los sobrecostos del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y del Proyecto Eólico Valle Central (PEVC), los cuales habían sido excluidos del cálculo de la tarifa de generación que se fijó por primera vez según resolución RIE-113-2015, tramitado bajo el expediente ET-084-2015.

Al respecto, se indica al oponente que la Intendencia de Energía mantiene los criterios técnicos que dieron sustento al tratamiento dado en su oportunidad a estos dos proyectos y no incluye, como pretendía la empresa, el reconocimiento de los sobrecostos ya excluidos, en cumplimiento del principio de servicio al costo y las competencias que otorga el artículo 32 de la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora para no incluir en el cálculo de la tarifas gastos, costos e inversiones que, previa valoración técnica, se consideren desproporcionados o excesivos.

Además, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, al amparo de lo establecido en al artículo 26 del Decreto No 29847-MP-MINAE-MEIC, en lo que respecta a las compras de energía que la CNFL realiza a su propio sistema de generación, valora dicha energía al costo alternativo que implica comprar esa energía al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), precisamente para no trasladar a los usuarios costos adicionales, como indica el oponente, relacionados con la forma en que la CFNL ha planificado algunos de los proyectos desarrollados en su sistema de generación.

IV. Petición

El oponente solicita rechazar los estudios tarifarios de CNFL, ET-048-2018 y ET-049-2018 por las inconsistencias antes indicadas, todo lo anterior en apego al artículo 32 incisos b) y d) de la Ley 7593 de la Aresep.

Al respecto, se le indica al oponente que al amparo de las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, tanto del sistema de generación como del sistema de distribución de la CNFL. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar y rechazar lo solicitado por las empresas reguladas en sus peticiones.

En este contexto, la Intendencia de Energía analiza la documentación presentada por la empresa, con el propósito de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo, excluyendo los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como desproporcionados o excesivos. Lo anterior velando también por el equilibrio financiero de la empresa, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público que brinda.

6. ***James Cordero Carazo, cédula 1-1558-0536:***

Indica el oponente que viene hablar sobre aumentos en tarifas de generación y transmisión y cuestiona si CNFL genera o transmite electricidad, lo cual considera el oponente que no es así, que CNFL solo la distribuye.

Por otro lado, indica el oponente que hace menos de un mes se aprobó una metodología para trasladar, al usuario final, las variaciones en las tarifas de generación y transmisión, a los usuarios de distribución y alumbrado público, y que estas variaciones deberían ser asumidas por las empresas que quieren meterse en el negocio eléctrico y que CNFL no debería solicitar dichos ajustes si ella no genera ni transmite, solo distribuye, las otras dos las hace el ICE.

También el oponente indica que lo expuesto por la CNFL es a conveniencia para que sea bien visto, y da el ejemplo de lo expuesto en el diferencial en la tarifa residencial y que no se expone lo referente al diferencial en la tarifa comercial, además indica que hablan de mejorar la calidad, la confiabilidad, y se pregunta el oponente ¿Quién necesita que le mejore la calidad de la energía eléctrica o la confiabilidad del sistema eléctrico en este país?, y entonces considera el oponente que en una casa que solo tiene una cocina y luces no es aceptable lo de mayor confiabilidad, y que es necesario que indiquen para quien es esa calidad del servicio y esa confiabilidad.

Agrega el oponente que la SUGEF dijo que la economía creció 3% en el sector construcción, por lo que no sabe que pretende la CNFL con los aumentos solicitados.

El oponente se refiere a lo expuesto por la Cámara con relación a que se nos compara con países del cono sur y de Centroamérica, y el oponente dio un ejemplo de varios países y que se debe tomar en cuenta cómo se vive en esos países donde hay economías contraídas, porcentajes elevados de pobreza, ciudades peligrosas, etc.

Por último, el oponente le indica a la Aresep que, si sigue aprobando alzas en las tarifas, únicamente tomando en cuenta relaciones aritméticas o algebraicas, meramente financieras sin tomar en cuenta el entorno socioeconómico, puede provocar una recesión.

Se le indica al oponente que la CNFL presta el servicio de generación eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2 "Contrato eléctrico SNE-CNFL" del 08 de abril de 1941.

Además, se le indica al oponente que CNFL tiene una capacidad de autoabastecerse a través de su sistema de generación de un 12%, por consiguiente, el 88% restante, necesario para brindar y garantizar la continuidad y calidad del servicio de electricidad, lo debe comprar al sistema de generación del ICE y a su vez utilizar el sistema de transmisión del ICE, por lo tanto cuando existe un ajuste a estos sistemas del ICE, se debe ajustar las tarifas de distribución y alumbrado público con el fin de garantizar el equilibrio de la empresa y los usuarios.

También, se le indica al oponente que al amparo de las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, tanto del sistema de generación como del sistema de distribución de la CNFL. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar y rechazar lo solicitado por las empresas reguladas en sus peticiones.

En este contexto, la Intendencia de Energía analiza la documentación presentada por la empresa, con el propósito de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo, excluyendo los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como desproporcionados o excesivos. Lo anterior velando también por el equilibrio financiero de la empresa, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público que brinda.

Por último, se le indica al oponente que la Intendencia de Energía, de conformidad las funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones, es responsable de realizar la regulación económica y de calidad de los servicios regulados del sector energía, aplicando para tales efectos los instrumentos regulatorios (metodologías y normas técnicas) desarrolladas por el Centro del Desarrollo de la Regulación (CDR) y aprobados por la Junta Directiva.

No obstante lo anterior, se reitera al oponente que en el marco del proceso de mejora continua de los instrumentos regulatorios que impulsa la Autoridad Reguladora, bajo la responsabilidad del CDR, la Intendencia de Energía ha venido preparando informes técnicos como insumo para retroalimentar el proceso de toma de decisiones. En este sentido, se indica al oponente que esta Intendencia remitirá al CDR las observaciones presentadas sobre el marco metodológico sugerido, como insumo para retroalimentar el trabajo que realiza la Fuerza de Tarea establecida para la revisión y actualización de las metodologías vigentes aplicables a las empresas públicas, empresas municipales y cooperativas de electrificación rural.

7. Martín Brenes Flores, cédula 1-0446-0352:

El oponente llama la atención al representante de la Cámara de Comercio, respecto a las tarifas que de buena manera pretenden sean preferenciales, y considera que ya están favorecidos con muchas cosas y de buena manera eso desprotege al resto de la población, a los más desposeídos de este país. También el oponente le indica a la Aresep que piense mas en los aumentos, no solo los de electricidad, sino en los demás, como el caso de la ruta 27 que considera ya está pagada.

Indica el oponente que el país se esta despertando y envía un mensaje, especialmente a los señores de la Cámara de Comercio que son los grandes poseedores de este país, los que manipulan una serie de cuestiones con su poder económico, e indica a la Aresep que espera que no pase este ajuste y si pasa que sea menor a lo que se está solicitando.

Al respecto, se le indica al oponente que al amparo de las competencias que otorga la Ley N° 7593 a la Autoridad Reguladora, la Intendencia de Energía realiza un análisis técnico riguroso de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones, tanto del sistema de generación como del sistema de distribución de la CNFL. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Reguladora tiene la potestad de aceptar, modificar y rechazar lo solicitado por las empresas reguladas en sus peticiones.

En este contexto, la Intendencia de Energía analiza la documentación presentada por la empresa, con el propósito de velar por el cumplimiento del principio de servicio al costo, excluyendo los gastos y costos no relacionados con la prestación del servicio público, los que no estén debidamente justificados, así como aquellos que previa valoración técnica sean considerados como desproporcionados o excesivos. Lo anterior velando también por el equilibrio financiero de la empresa, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público que brinda.

III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es, fijar un ajuste en la estructura de costos y gastos del sistema de distribución que presta CNFL a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, tal y como se dispone;

POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA a.í.
RESUELVE:

I. Fijar un ajuste en la estructura de costos y gastos del sistema de distribución que presta CNFL a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, de la siguiente manera:

CNFL **Sistema de distribución**		**Estructura de costos sin CVC**
Categoría tarifaria	**detalle del cargo**	**Rige a partir del 1/abr/2019**
► Tarifa T-RE: tarifa residencial		
Por consumo de energía (kWh)		
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 102,10
Bloque 31-200	cada kWh	70,07
Bloque 201-300	cada kWh	107,53
Bloque 301 y más	kWh adicional	111,16
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria		
○ **Clientes consumo de 0 a 300 kWh**		
Por consumo de energía (kWh)		
Periodo Punta	cada kWh	148,61
Periodo Valle	cada kWh	61,61
Periodo Noche	cada kWh	25,37
○ **Clientes consumo de 301 a 500 kWh**		
Por consumo de energía (kWh)		
Periodo Punta	cada kWh	169,16
Periodo Valle	cada kWh	68,87
Periodo Noche	cada kWh	29,00
○ **Clientes consumo más de 501 kWh**		
Por consumo de energía (kWh)		
Periodo Punta	cada kWh	200,56
Periodo Valle	cada kWh	80,95
Periodo Noche	cada kWh	37,46
► Tarifa T-CO: comercios y servicios		
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**		
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	118,41
○ **Clientes consumo energía y potencia**		
Por consumo de energía (kWh)		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	71,29
Por consumo de potencia (kW)		
Bloque 0-8	Cargo fijo	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	11 159,09
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial		
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**		
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	118,41

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	**detalle del cargo**	**Rige a partir del 1/abr/2019**
○ **Clientes consumo energía y potencia**		
Por consumo de energía (kWh)		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	71,29
Por consumo de potencia (kW)		
Bloque 0-8	Cargo fijo	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	11 159,09
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional		
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**		
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	118,41
○ **Clientes consumo energía y potencia**		
Por consumo de energía (kWh)		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	213 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	71,29
Por consumo de potencia (kW)		
Bloque 0-8	Cargo fijo	89 272,72
Bloque 9 y más	cada kW	11 159,09
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social		
○ **Clientes consumo exclusivo de energía**		
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	79,75
○ **Clientes consumo energía y potencia**		
Por consumo de energía (kWh)		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	137 760,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	45,92
Por consumo de potencia (kW)		
Bloque 0-8	Cargo fijo	59 473,28
Bloque 9 y más	cada kW	7 434,16
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión		
Por consumo de energía (kWh)		
Periodo Punta	cada kWh	60,41
Periodo Valle	cada kWh	30,20
Periodo Noche	cada kWh	21,75
Por consumo de potencia (kW)		
Periodo Punta	cada kW	10 592,44
Periodo Valle	cada kW	7 536,86
Periodo Noche	cada kW	4 784,54

II. Fijar la tarifa de acceso del sistema de distribución que presta CNFL a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, de la siguiente manera:

		Vigente	Propuesta	Δ Absoluta	Δ Porcentual
Tarifa de acceso	cada kWh	21,03	19,81	(1,22)	-5,80%

III. Tener como respuesta a las oposiciones lo externado en el Considerando II de esta resolución.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública *(LGAP)* se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO CORDERO ARCE
INTENDENTE DE ENERGÍA a.í

1 vez.—O. C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 009-2019.—(IN2019312834).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES

Impuesto sobre bienes inmuebles

La Municipalidad de Orotina de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria Municipal en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas) y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas) por desconocerse el domicilio fiscal de los siguientes contribuyentes, es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles, montos que regirán para el período fiscal siguiente.

					Valor determinado para la totalidad de la finca			
CÉDULA Nº	**NOMBRE**	**Nº FINCA**	**DER**	**AVALÚO Nº**	**TERRENO ¢**	**CONSTRUCCIÓN ¢**	**TOTAL ¢**	**VALOR DERECHO ¢**
3-101-282320	INMOBILIARIA CAROILI INTERNACIONAL S.A.	362883	001	AVA-009-2018	₡27.040.388,78	----------	₡27.040.388,78	₡13.520.194,50
1-0499-0214	CARLOS EDUARDO ALVARADO VEGA	362883	002	AVA-009-2018	₡27.040.388,78	----------	₡27.040.388,78	₡13.520.194,50
1-0715-0300	MARIBEL DE LOS ANGELES MURILLO GUEVARA	362886	000	AVA-013-2018	₡30.990.958,22	----------	₡30.990.958,22	₡30.990.958,22
3-102-205860	EDITORIAL MANZALEZ LIMITADA	106147	000	AVA-019-2018	₡39.432.402,73	----------	₡39.432.402,73	₡39.432.402,73
1-0698-0671	RANDALL EDWARDCALVO FALLAS	362887	000	AVA-023-2018	₡30.317.596,72	----------	₡30.317.596,72	₡30.317.596,72
3-101-286633	INVESTMENTS HECK SOCIEDAD ANONIMA	362247	000	AVA-024-2018	₡26.152.513,27	----------	₡26.152.513,27	₡26.152.513,27
5-0265-0022	ALBERTO CASTILLO MORA	458976	000	AVA-026-2018	₡51.012.711,94	----------	₡51.012.711,94	₡51.012.711,94
3-101-585294	INVERSIONES RANCHO BUENA VISTA LA CEIBA S. A.	463364	000	AVA-027-2018	₡318.450.441,86	----------	₡318.450.441,86	₡318.450.441,86
1-0521-0812	GREIZEL ELENA DE LA TRINIDAD ARCE ELIZONDO	404267	000	AVA-028-2018	₡22.844.911,64	----------	₡22.844.911,64	₡22.844.911,64
7-0100-0147	JULIO ANDRES FLORES CHAVES	362878	001	AVA-029-2018	₡26.585.567,22	----------	₡26.585.567,22	₡13.292.783,50
1-0797-0433	SUSY FERNANDEZ SOTO	362878	002	AVA-029-2018	₡26.585.567,22	----------	₡26.585.567,22	₡13.292.783,50
3-101-374735	CONDOMINIO LA LADERA BLOQUE DLM LOTE DIECISEIS 000 S.A.	399594	000	AVA-030-2018	₡19.999.904,82	₡7.217.100,00	₡27.217.005,00	₡27.217.005,00
1-1743-0477	NANCY EMERSO GAMBOA	404268	000	AVA-032-2018	₡16.931.360,25	----------	₡16.931.360,25	₡16.931.360,25
3-101-336459	SERVICIOS DE IMAGEN PARA LA INDUSTRIA PUBLICITARIA S.A.	362874	000	AVA-033-2018	₡22.474.030,22	----------	₡22.474.030,22	₡22.474.030,22
6-0081-0718	SOCORRO MARENCO ESCOCIA	404601	000	AVA-035-2018	₡24.932.675,01	----------	₡24.932.675,01	₡24.932.675,01
3-101-585294	INVERSIONES RANCHO BUENA VISTA LA CEIBA S. A.	463365	000	AVA-036-2018	₡28.765.569,75	----------	₡28.765.569,75	₡28.765.569,75
3-101-255252	OROTINA EXPORT SOCIEDAD ANONIMA	343522	000	AVA-037-2018	₡83.417.900,81	----------	₡83.417.900,81	₡83.417.900,81
3-101-585294	INVERSIONES RANCHO BUENA VISTA LA CEIBA S. A.	463366	000	AVA-038-2018	₡29.502.275,77	----------	₡29.502.275,77	₡29.502.275,77
3-101-585294	INVERSIONES RANCHO BUENA VISTA LA CEIBA S.A.	463367	000	AVA-039-2018	₡28.660.848,81	----------	₡28.660.848,81	₡28.660.848,81
1-1054-0859	JOSE DANIEL DUARTE CAMACHO	357794	000	AVA-040-2018	₡36.802.832,00	----------	₡36.802.832,00	₡36.802.832,00
3-101-585294	INVERSIONES RANCHO BUENA VISTA LA CEIBA S. A.	463369	000	AVA-042-2018	₡65.208.373,13	----------	₡65.208.373,13	₡65.208.373,13
186200168224	NURIA ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	496303	001	AVA-068-2018	₡8.792.640,00	₡49.134.400,00	₡57.927.040,00	₡28.963.520,00
125000055606	KARIM JEAN PAUL DESSELIER	496303	002	AVA-068-2018	₡8.792.640,00	₡49.134.400,00	₡57.927.040,00	₡28.963.520,00
1-0450-0782	MARIA DE LOS ANGELES MORA MOYA	496300	002	AVA-074-2018	₡14.070.000,00	----------	₡14.070.000,00	₡14.070.000,00
3-101-526397	3-101-526397 SOCIEDAD ANONIMA	362879	000	AVA-095-2018	₡24.793.327,90	₡60.847.600,00	₡85.640.928,00	₡85.640.928,00
2-0194-0487	ARTURO BARQUERO ALFARO	362873	000	AVA-105-2018	₡22.125.677,48	₡5.850.000,00	₡27.975.677,48	₡27.975.677,48
7-0100-0147	JULIO ANDRES FLORES CHAVES	362878	003	AVA-029-2018	₡26.585.567,22	----------	₡26.585.567,22	₡13.292.783,50
1-0797-0433	SUSY FERNANDEZ SOTO	362878	003	AVA-029-2018	₡26.585.567,22	----------	₡26.585.567,22	₡13.292.783,50
3-002-094721	ASOCIACION CLUB LEONES OROTINA	367303	000	AVA-075-2018	₡43,816,823.37	----------	₡43,816,823.37	₡43,816,823.37
3-0141-0743	EFRAIN VARGAS CAMACHO	328090	000	AVA-076-2018	₡48,487,800.00	₡23,100,000.00	₡71,587,800.00	₡71,587,800.00
3-101-719677	GRUPO VINCECA DE CR SOCIEDAD ANONIMA	299639	000	AVA-077-2018	₡48,967,800.00	----------	₡48,967,800.00	₡48,967,800.00
3-101-018754	RESIDENCIAS JUANITO SOCIEDAD ANONIMA	387708	000	AVA-078-2018	₡27,436,448.40	----------	₡27,436,448.40	₡27,436,448.40
3-0199-0429	CARLOS MANUEL ELIZONDO FALLAS	383992	000	AVA-079-2018	₡39,308,584.00	₡13,860,000.00	₡53,168,584.00	₡53,168,584.00
3-101-152145	SEIS MANGOS DE OROTINA SOCIEDAD ANONIMA	375972	000	AVA-080-2018	₡37,915,760.21	----------	₡37,915,760.21	₡37,915,760.21
1-0533-0587	CARLOS MIGUEL GARITA MOYA	360952	000	AVA-081-2018	₡30,264,844.00	₡28,962,000.00	₡59,226,844.00	₡59,226,844.00
1-0827-0666	JOSE LUIS JOP JIMENEZ	382282	000	AVA-082-2018	₡44,595,673.88	----------	₡44,595,673.88	₡44,595,673.88
3-0277-0192	HUGO FRANCISCO MORA GUTIERREZ	295054	000	AVA-083-2018	₡14,425,100.00	----------	₡14,425,100.00	₡14,425,100.00
2-0302-0210	EVELIO BARRANTES ALFARO	400048	000	AVA-088-2018	₡2,843,000.00	----------	₡2,843,000.00	₡2,843,000.00
1-1226-0479	DANIEL GERARDO GUTIERREZ PEREZ	476807	000	AVA-089-2018	₡6,065,670.00	₡17,205,000.00	₡23,270,670.00	₡23,270,670.00

3-101-256991	BLANLUI DE ORO SOCIEDAD ANONIMA	185916	000	AVA-090-2018	₡12,229,020.00	₡36,584,000.00	₡48,813,020.00	₡48,813,020.00
1-0718-0464	ALVARO ANDRES CARMONA ARGUELLO	185938	000	AVA-091-2018	₡9,159,843.00	₡4,650,000.00	₡13,809,843.00	₡13,809,843.00
3-101-256991	BLANLUI DE ORO SOCIEDAD ANONIMA	185918	000	AVA-092-2018	₡11,015,394.00	----------	₡11,015,394.00	₡11,015,394.00
1-0703-0466	FEDERICO ALPIZAR DURAN	185974	001	AVA-093-2018	₡13,913,379.00	----------	₡13,913,379.00	₡6,956,689.50
1-0191-0211	EDWIN NUÑEZ BARQUERO	185980	000	AVA-094-2018	₡11,125,840.00	₡6,000,000.00	₡17,125,840.00	₡17,125,840.00
1-0877-0601	MAURA GOMEZ BRENES	185928	000	AVA-096-2018	₡9,234,400.00	----------	₡9,234,400.00	₡9,234,400.00
1-1105-0219	RODRIGO CELIM BARRANTES VILCHEZ	185942	000	AVA-097-2018	₡11,600,000.00	₡41,541,000.00	₡53,141,000.00	₡26,570,500.00
3-0217-0030	ANA LORENA SALAZAR SANCHEZ	185952	000	AVA-098-2018	₡9,166,311.00	₡32,148,000.00	₡41,314,311.00	₡41,314,311.00
1-0861-0456	RAFAEL ANGEL QUIROS ARCE	198055	000	AVA-099-2018	₡10,443,702.00	----------	₡10,443,702.00	₡10,443,702.00
3-101-076155	ALTIERA SOCIEDAD ANONIMA	194130	000	AVA-100-2018	₡13,886,340.00	----------	₡13,886,340.00	₡13,886,340.00
3-101-168826	FRAJESA SOCIEDAD ANONIMA	370105	000	AVA-101-2018	₡9,813,186.00	----------	₡9,813,186.00	₡9,813,186.00
3-101-168826	FRAJESA SOCIEDAD ANONIMA	376735	000	AVA-102-2018	₡9,726,474.00	----------	₡9,726,474.00	₡9,726,474.00
2-0272-0436	HANNY CECILIA LEON ALVARADO	454908	000	AVA-103-2018	₡26,425,429.66	----------	₡26,425,429.66	₡26,425,429.66
1-0281-0494	HUMBERTO LEON ARIAS	454910	000	AVA-104-2018	₡33,740,211.10	----------	₡33,740,211.10	₡33,740,211.10
2-0278-1316	MARTA DAMARIS LEON ARAYA	454911	000	AVA-106-2018	₡33,406,149.60	----------	₡33,406,149.60	₡33,406,149.60
2-0477-0758	DENNIS ALPIZAR DURAN	185974	002	AVA-117-2018	₡13,913,379.00	----------	₡13,913,379.00	₡6,956,689.50
2-0504-0627	ERICK MOREIRA MASIS	185942	002	AVA-118-2018	₡11,600,000.00	₡41,541,000.00	₡53,141,000.00	₡26,570,500.00
3-101-025710	RAYCA S.A.	33530	000	AVA-107-2018	₡72,531,794.05	----------	₡72,531,794.05	₡72,531,794.05
01-1064-0742	JORGE JUNEZ ARNOLD	546815	000	AVA-108-2018	₡12,967,500.00	----------	₡12,967,500.00	₡12,967,500.00
3-101-485330	OLIVOS DEL OESTE DE SANTA ANA S.A.	546816	000	AVA-109-2018	₡12,967,500.00	----------	₡12,967,500.00	₡12,967,500.00
3-101-485330	OLIVOS DEL OESTE DE SANTA ANA S.A.	546817	000	AVA-110-2018	₡17,622,500.00	----------	₡17,622,500.00	₡17,622,500.00
3-101-365928	CONSULTORES H Y J ZUNIVAL S.A.	329176	002	AVA-111-2018	₡52,729,117.00	₡4,275,000.00	₡57,004,117.00	₡28,502,058.50
04-0048-0492	ALIX JOAQUIN ALVARADO CAMPOS	65088	000	AVA-112-2018	₡33,801,768.00	₡2,142,000.00	₡35,943,768.00	₡35,943,768.00
02-0255-0744	FLORA AIDA MADRIGAL RODRIGUEZ	38371	000	AVA-113-2018	₡30,261,000.00	₡52,500,000.00	₡82,761,000.00	₡82,761,000.00
02-0238-0856	LIDIER DE LOS ANGELES HERNANDEZ MONTERO	162856	000	AVA-114-2018	₡32,545,019.50	₡10,404,000.00	₡42,949,019.50	₡42,949,019.50
3-101-365928	CONSULTORES H Y J ZUNIVAL S.A.	329176	001	AVA-115-2018	₡52,729,117.00	₡4,275,000.00	₡57,004,117.00	₡28,502,058.50
01-0382-0470	CARLOS ZUÑIGA BLANCO	310727	001	AVA-116-2018	₡36,395,345,00	----------	₡36,395,345,00	₡18,197,672.00
01-0532-0702	VICTORIA EUGENIA RIOS GONZALEZ	310727	002	AVA-119-2018	₡36,395,345,00	----------	₡36,395,345,00	₡18,197,672.00

1. En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.
2. De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.
3. Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.
4. Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoraciones y Catastro.
5. Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva emitido por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cuya adhesión se publicado en el Alcance Digital N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre del 2017 que considera los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado y depreciación.
6. Para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 23 del 7 de febrero del 2018, que considera factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.
7. De conformidad con el artículo 19 de la Ley Nº7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.
8. El expediente se encuentra custodiado en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Orotina, con un Horario de Lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00pm.

Ing. José Pablo Rojas González, Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.—1 vez.—(IN2018308297).

MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA

De conformidad con el artículo 137, inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Municipalidad de Valverde Vega notifica a los siguientes contribuyentes que adeudan tributos, las sumas firmes, líquidas y exigibles, de las obligaciones incumplidas hasta el 30 de Septiembre de 2018: 3101592463 S.A. 3101592463, Monto ¢508,588, 94 Trim.; 3102732484 Sociedad De Respons 3102732484, Monto ¢336,306 , 21 Trim.; Abarca Morales Marta Lidieth 900710714, ¢2,652, 12 Trim.; Abarca Quiros Maria Isabel 603080976, Monto ¢29,265, 7 Trim.; Abarca Salazar Geiner 203740857, Monto ¢52,346 , 37 Trim.; Acosta Leiton Etelgive 203710772, ¢26,313 , 7 Trim.; Acosta Quesada Edith 201970368, ¢21,626 , 11 Trim.; Acuña Murillo Maria 200831172, ¢9,049 , 63 Trim.; Agencia De Viajes Jf S.A. 3101608864, Monto ¢560,058 , 25 Trim.; Agro Sarchi S.A. 3101072272, ¢19,830 , 78 Trim.; Aguilar Lizano Juan Ramon 204380956, Monto ¢116,009 , 52 Trim.; Aguilar Sanchez Miguel 108260613, Monto ¢49,596 , 14 Trim.; Aguilera Arias Olimpia 201670837, ¢2,970 , 19 Trim.; Aguilera Reyes Erika Eunice 801020111, ¢27,109 , 11 Trim.; Aguirre Badilla Ramiro 105610281, Monto ¢129,562 , 18 Trim.; Albergue El Quetzal Internacio 3101131459, Monto ¢188,770 , 52 Trim.; Alcazar Mena Ricardo Antonio 203620155, Monto ¢62,222 , 18 Trim.; Alfa Alana Jj Dos Mil Cuatro S 3101377518, ¢18,041 , 9 Trim.; Alfaro Alfaro Abundio 200375687, Monto ¢283,350 , 26 Trim.; Alfaro Alfaro Lidieth 202640450, Monto ¢70,962 , 21 Trim.; Alfaro Alfaro Raul Antonio 900750435, Monto ¢252,149 , 17 Trim.; Alfaro Barquero Adelina Maria 201410891, ¢11,681 , 6 Trim.; Alfaro Barrantes Antonio Jose 108160560, Monto ¢36,498 , 7 Trim.; Alfaro Barrantes Elena Maria 113040878, Monto ¢34,849 , 6 Trim.; Alfaro Elizondo Roberto Javier 113180836, Monto ¢252,909 , 24 Trim.; Alfaro Esquivel Sosiris Maria 204190844, ¢21,279 , 6 Trim.; Alfaro Fernandez Rebeca 206940669, Monto ¢47,179 , 6 Trim.; Alfaro Gonzalez Diany 109510870, Monto ¢47,939 , 9 Trim.; Alfaro Gonzalez Freison 115020134, Monto ¢31,494 , 9 Trim.; Alfaro Hidalgo Dulcinia 204140579, ¢12,059 , 13 Trim.; Alfaro Jimenez Ana Alicia 204270519, ¢15,425 , 9 Trim.; Alfaro Jimenez Marvin 204070088, Monto ¢143,641 , 14 Trim.; Alfaro Jiron Geanina 112970409, Monto ¢39,393 , 12 Trim.; Alfaro Jiron Maria Del Mar 114470840, Monto ¢39,393 , 12 Trim.; Alfaro Ledezma Maria Edith 202881440, ¢15,058 , 24 Trim.; Alfaro Madrigal Socorro 201580829, Monto ¢35,785 , 9 Trim.; Alfaro Muñoz David Moises 112410193, Monto ¢63,849 , 11 Trim.; Alfaro Muñoz Lendy Del Carmen 206330056, ¢8,006 , 9 Trim.; Alfaro Muñoz Leonardo 205760184, ¢3,450 , 9 Trim.; Alfaro Murillo Ana Yuri 203790770, Monto ¢68,926 , 10 Trim.; Alfaro Murillo Gerardo 203520545, Monto ¢107,974 , 12 Trim.; Alfaro Murillo Maria Sonia 203160046, Monto ¢47,251 , 9 Trim.; Alfaro Picado Edys Celia 204230341, ¢18,649 , 9 Trim.; Alfaro Quesada Maria Lidia 203380957, ¢4,839 , 9 Trim.; Alfaro Ramirez Weiner David 205690198, Monto ¢29,079 , 9 Trim.; Alfaro Rodriguez Allan 201600246, ¢1,676 , 19 Trim.; Alfaro Rodriguez Ana Gabriela 900660731, ¢3,467 , 24 Trim.; Alfaro Rodriguez Limbery 201540673, ¢12,275 , 12 Trim.; Alfaro Rodriguez Nora Isabel 203260800, Monto ¢116,246 , 9 Trim.; Alfaro Rojas Juan Miguel 205360091, Monto ¢56,486 , 11 Trim.; Alfaro Rojas Leticia 203340131, ¢1,689 , 41 Trim.; Alfaro Román Ramsés Alberto 204860200, Monto ¢181,483 , 26 Trim.; Alfaro Ruiz Jeffry 205450454, Monto ¢134,926 , 12 Trim.; Alfaro Salas Javier 201730929, Monto ¢318,377 , 29 Trim.; Alfaro Santamaria Ana Rosela 203930546, ¢10,735 , 11 Trim.; Alfaro Solis Maria Marcela 204800610, ¢9,338 , 15 Trim.; Alfaro Valverde Maria Alicia 900750219, ¢15,385 , 10 Trim.; Alfaro Valverde Mariela 204450987, Monto ¢62,094 , 11 Trim.; Alfaro Zamora Orlando 201870360, ¢13,725 , 9 Trim.; Alfaro Zamora Renee Biblides 201670779, ¢21,815 , 9 Trim.; Alguera Bolandi Ana Isabel 107040390, Monto ¢72,516 , 10 Trim.; Alguera Bolandi Luz Teresa 501461304, ¢21,254 , 9 Trim.; Alguera Bolandi Marta Elena 106510942, Monto ¢118,739 , 39 Trim.; Alimentos Bajos Del Toro S.A. 3101592477, Monto ¢2,240,024 , 9 Trim.; Allen John Coniglio 478051847, ¢10,350 , 11 Trim.; Alpiva S.A. 3101052351, ¢13,815 , 12 Trim.; Alpizar Acosta Guillermo Franc 206870194, ¢16,753 , 13 Trim.; Alpizar Acosta Maria Fernanda 207190594, ¢13,121 , 9 Trim.; Alpizar Alfaro Diego Esteban 206780656, Monto ¢53,207 , 15 Trim.; Alpizar Alfaro Gian Carlos 701570786, Monto ¢52,462 , 12 Trim.; Alpizar Alpizar Edwin Gabriel 205910433, Monto ¢304,802 , 29 Trim.; Alpizar Blanco Johan Alonso 111970249, Monto ¢72,900 , 11 Trim.; Alpizar Campos María Iliana 202720375, Monto ¢76,194 , 10 Trim.; Alpizar Campos Ronald Vinicio 203590627, ¢11,505 , 10 Trim.; Alpizar Castro Javier Oldemar 202530389, ¢17,372 , 9 Trim.; Alpizar Castro Sebastian 205700634, Monto ¢50,967 , 12 Trim.; Alpizar Chaverri Dunia Rebeca 204300128, Monto ¢36,837 , 13 Trim.; Alpizar Chaverri Rosa Clara 202480962, Monto ¢46,086 , 9 Trim.; Alpizar Chinchilla Omar Gerard 204340857, ¢12,017 , 11 Trim.; Alpizar Corrales Alex 201960155, Monto ¢402,355 , 19 Trim.; Alpizar Gonzalez Mario Antonio 203750825, ¢15,379 , 9 Trim.; Alpizar Jimenez Eduard Carlos 204740437, ¢19,715 , 9 Trim.; Alpizar Jimenez Fred Edgardo 205160823, Monto ¢47,786 , 11 Trim.; Alpizar Molina María Dinia 204380260, Monto ¢54,128 , 11 Trim.; Alpizar Murillo Luis Fernando 203430743, ¢20,856 , 9 Trim.; Alpizar Ramírez Susana Elisa 206430931, Monto ¢299,836 , 12 Trim.; Alpizar Rojas Jose Leonardo 205840642, Monto ¢97,255 , 12 Trim.; Alpizar Rojas Yendry Pamela 205610463, ¢28,033 , 10 Trim.; Alpizar Sanchez Edwin 201670367, ¢24,690 , 16 Trim.; Alpizar Sanchez Leonardo 202630606, ¢22,729 , 18 Trim.; Alpizar Valverde Wendy Andrea 205140655, ¢8,620 , 68 Trim.; Alpizar Vega Yenfer 205570985, Monto ¢54,417 , 15 Trim.; Alpizar Vindas Francisco Javie 206580341, ¢3,817 , 9 Trim.; Alpizar Vindas Leticia Maria 205990139, ¢3,817 , 9 Trim.; Alpizar Vindas Margarita 202700593, ¢3,817 , 9 Trim.; Alpizar Y Alfaro Sa & Ce Socie 3101354799, ¢10,765 , 11 Trim.; Alvarado Alfaro Rolando 204010460, Monto ¢70,787 , 12 Trim.; Alvarado Carvajal Bolivar Anto 111770385, Monto ¢63,947 , 13 Trim.; Alvarado Mendez Jose Antonio 206670529, Monto ¢107,498 , 11 Trim.; Alvarado Paniagua Rafael 202120894, ¢8,814 , 33 Trim.; Alvarado Rodríguez Doris Elena 206650850, Monto ¢178,219 , 18 Trim.; Alvarado Rodríguez Grettel Val 207090770, Monto ¢172,618 , 21 Trim.; Alvarez Arias Jose Luis 202730956, Monto ¢36,465 , 10 Trim.; Alvarez Carlos Alberto 497681813, ¢13,250 , 21 Trim.; Alvarez Maria Libertad 497681812, ¢13,250 , 21 Trim.; Amagita S.A. 3101218851, Monto ¢84,502 , 9 Trim.; Araya Arias Carol Tatiana 206380400, Monto ¢50,778 , 9 Trim.; Araya Campos Wilbert 203350524, Monto ¢65,296 , 12 Trim.; Araya Carvajal Alexander 108550922, Monto ¢101,962 , 13 Trim.; Araya Guzman Moises David 116980281, Monto ¢37,800 , 35 Trim.; Araya Murillo Rodrigo 201650217, ¢3,450 , 9 Trim.; Araya Salazar Andrea Graciela 205020329, Monto ¢59,168 , 9 Trim.; Araya Sibaja Ignacio 205090971, ¢5,760 , 10 Trim.; Araya Villegas Jose Alberto 204390841, ¢20,287 , 52 Trim.; Arce Aguilar Randall Arturo 107650612, Monto ¢136,277 , 18 Trim.; Arce Barboza Elieth 302330543, Monto ¢39,606 , 10 Trim.; Arce Barrantes Haydee 204060655, ¢3,187 , 15 Trim.; Arce Barrantes Jose Manuel 204650325, ¢13,492 , 13 Trim.; Arce Chacón Jose Francisco 202960170, Monto ¢56,841 , 9 Trim.; Arce Gonzalez Luis Martin 203050961, Monto ¢54,095 , 19 Trim.; Arce Gonzalez María De Los Ang 202930921, Monto ¢67,963 , 15 Trim.; Arce Gonzalez Maria Martha 204190206, Monto ¢46,367 , 18 Trim.; Arce Gonzalez Marleny 203970952, Monto ¢72,553 , 18 Trim.; Arce Murillo Ricardo 205430455, ¢6,417 , 9 Trim.; Arce Prendas Johnny Gerardo 204230126, Monto ¢476,996 , 10 Trim.; Arce Quesada Claudio 900400355, ¢6,900 , 11 Trim.; Arce Saborio Gisella 205240956, Monto ¢33,805 , 13 Trim.; Arce Umaña Orlando Gerardo 107990350, Monto ¢51,129 , 96 Trim.; Arce Valerio Miguel Angel 202170764, ¢1,109 , 9 Trim.; Arce Valverde Jose Alfredo 204430199, Monto ¢67,421 , 13 Trim.; Arce Valverde Lineth María 206040467, Monto ¢72,836 , 13 Trim.; Arce Valverde Roger 204250883, Monto ¢30,314 , 11 Trim.; Arce Varela Fabio Alberto 204830025, ¢8,437 , 9 Trim.; Arguedas Badilla Javier 600870764, Monto ¢112,919 , 15 Trim.; Arguedas Mora Gerson 206210840, ¢3,450 , 10 Trim.; Arguello Fouler Luis Diego 109160855, Monto ¢314,456 , 15 Trim.; Arguello Vargas Miguel Angel 202000497, ¢2,386 , 9 Trim.; Argueta Alvarado Maria Luisa 122200542111, Monto ¢30,687 , 11 Trim.; Arias Alfaro Hugo Bernal 204240471, ¢18,341 , 25 Trim.; Arias Barrantes Rafael 700900776, Monto ¢52,908 , 15 Trim.; Arias

Bonilla Carlos Francisco 202440275, Monto ¢56,623 , 10 Trim.; Arias Bonilla Guillermo 202920722, ¢1,652 , 63 Trim.; Arias Camacho Nelly 201780188, Monto ¢45,196 , 10 Trim.; Arias Campos Erlindo 201770822, ¢22,874 , 9 Trim.; Arias Cespedes Emanuel Francis 205530173, ¢12,512 , 9 Trim.; Arias Cespedes Odette 205310466, Monto ¢137,365 , 9 Trim.; Arias Chacón Adriana 109800527, Monto ¢172,707 , 18 Trim.; Arias Chacon Elizabeth Del Car 203950316, Monto ¢47,731 , 9 Trim.; Arias Chacón Guillermo 203220913, Monto ¢65,787 , 9 Trim.; Arias Chacón Rosibel 109060461, Monto ¢78,983 , 9 Trim.; Arias Chaverri Marlene Lissett 203420850, ¢3,450 , 10 Trim.; Arias Gonzalez Jacqueline 204470616, ¢27,786 , 9 Trim.; Arias Jimenez Andrey Damian 206290241, Monto ¢79,278 , 15 Trim.; Arias Jimenez Franya 205090620, Monto ¢195,457 , 27 Trim.; Arias Lopez Marlene 901030920, ¢16,682 , 30 Trim.; Arias Lopez Yendry Pamela 206930553, ¢4,037 , 18 Trim.; Arias Murillo Maria 201880970, ¢23,162 , 11 Trim.; Arias Quesada Ivannia Maria 205960972, Monto ¢33,925 , 13 Trim.; Arias Quesada María Del Rocio 204530138, Monto ¢52,399 , 9 Trim.; Arias Rojas Blanca 202420892, Monto ¢61,564 , 12 Trim.; Arias Rojas María Isabel 204010893, Monto ¢189,660 , 30 Trim.; Arias Rojas Marielos 203700121, ¢8,006 , 9 Trim.; Arias Rojas Sonia Maria 205330544, Monto ¢28,636 , 13 Trim.; Arias Salazar Luis Diego 206630949, Monto ¢50,305 , 11 Trim.; Arias Solis Jose Geovanny 206040653, Monto ¢54,469 , 10 Trim.; Arias Solis Shirley Andrea 205810662, ¢15,154 , 33 Trim.; Arias Ugalde Anselmo 203870274, ¢10,865 , 9 Trim.; Arias Ugalde Gabriel Angel 202890761, ¢3,553 , 35 Trim.; Arias Ugalde Moises Gerardo 900600059, ¢7,285 , 9 Trim.; Arias Villalobos Leonardo Anto 206560568, ¢7,701 , 9 Trim.; Arias Zarate Marielos 204340400, ¢6,396 , 57 Trim.; Arini S.A. 3101202337, ¢21,274 , 57 Trim.; Arrieta Esquivel Feny Octavio 206310351, Monto ¢322,930 , 27 Trim.; Arrieta Esquivel Maynor 204520316, ¢25,331 , 10 Trim.; Arroyo Arguello Rafael Angel 204060388, ¢11,895 , 9 Trim.; Arroyo Corrales Zauken Enid 401830016, Monto ¢74,316 , 10 Trim.; Arroyo Madrigal Silver 202810638, ¢2,486 , 91 Trim.; Arroyo Ocampo Luis Álvaro 203700531, Monto ¢58,230 , 37 Trim.; Arroyo Ocampo Teresa 202230283, ¢12,358 , 10 Trim.; Artavia Arguello Denis Gerardo 205710242, Monto ¢83,766 , 11 Trim.; Artavia Ramirez Carlos Enrique 203950253, Monto ¢102,490 , 64 Trim.; Artesanías Moro De Sarchí S.A. 3101419445, Monto ¢238,098 , 12 Trim.; Asch Bravo Agik 701140146, Monto ¢611,641 , 34 Trim.; Asoc. Desarrollo Integral Los 3002087677, Monto ¢173,463 , 10 Trim.; Asociacion De Agricultores Sar 3002390600, ¢27,600 , 9 Trim.; Asociacion De Mujeres Agroindu 3002208996, ¢19,508 , 9 Trim.; Astorga Castro Maria Jose 206660619, ¢10,350 , 12 Trim.; Astorga Rodriguez Luis Alberto 203410718, Monto ¢102,384 , 11 Trim.; Astua Estrada Lidia Martha 105710574, ¢24,580 , 13 Trim.; Atavía Ramírez Randall Albert 204550569, Monto ¢178,407 , 18 Trim.; Atencio Fernández Diana 1447409000, Monto ¢168,114 , 9 Trim.; Auto Repuestos Zamora Molina S 3101064081, ¢10,260 , 24 Trim.; Avalos Araya Orlando Eduardo 204680497, Monto ¢31,789 , 13 Trim.; Avalos Cruz Randall Gerardo 205370404, Monto ¢128,694 , 9 Trim.; Avalos Monge Luis Mariano 109030832, ¢14,906 , 21 Trim.; Aviles Quiros Mario 108960932, ¢24,908 , 12 Trim.; Azofeifa Chacon Heidy 205350825, ¢3,450 , 10 Trim.; Ballestero Álvarez Andrew 111130391, Monto ¢183,483 , 18 Trim.; Baltodano Guevara Nury 501550026, Monto ¢55,536 , 9 Trim.; Banco De Costa Rica 4000000019, ¢12,483 , 10 Trim.; Baoyu Liu Lee 801090022, ¢10,350 , 10 Trim.; Barahona Amador Abigail 155805395812, Monto ¢65,158 , 9 Trim.; Barahona Noguera Juan Carlos 204960149, Monto ¢97,926 , 15 Trim.; Barquero Lobo Florindo 501930297, ¢9,033 , 10 Trim.; Barquero Vargas Juan Antonio 502560617, ¢4,094 , 12 Trim.; Barrantes Alfaro Rosalia 201800221, Monto ¢112,973 , 11 Trim.; Barrantes Araya Hilda Maria 203750109, ¢6,661 , 9 Trim.; Barrantes Artavia Jessica 205280723, Monto ¢49,313 , 9 Trim.; Barrantes Barboza Argentina 105440345, Monto ¢290,245 , 24 Trim.; Barrantes Barrantes Asdrúbal 204240480, Monto ¢57,606 , 12 Trim.; Barrantes Barrantes Carlos Lui 203610781, ¢27,985 , 14 Trim.; Barrantes Barrantes Irene Maye 204030864, ¢18,875 , 12 Trim.; Barrantes Campos Henry 204340212, ¢8,455 , 9 Trim.; Barrantes Campos Roberto 203390813, Monto ¢144,373 , 9 Trim.; Barrantes Campos Wilson Davier 205670672, ¢17,236 , 30 Trim.; Barrantes Carvajal Marco Aurel 204620854, ¢3,450 , 11 Trim.; Barrantes Castro Jorge Guiller 204340787, ¢18,843 , 10 Trim.; Barrantes Corrales Alfonso 202640848, Monto ¢34,682 , 11 Trim.; Barrantes Corrales Ana Magaly 203540980, ¢26,311 , 9 Trim.; Barrantes Corrales Javier 203280452, Monto ¢36,870 , 12 Trim.; Barrantes Corrales Luis Albert 202761205, Monto ¢35,322 , 13 Trim.; Barrantes Cruz Liseth 205760679, Monto ¢51,647 , 9 Trim.; Barrantes Cubero Antonio Alber 205030420, ¢24,773 , 9 Trim.; Barrantes Cubero Randall 204970586, ¢26,881 , 11 Trim.; Barrantes Jimenez Luis Johnny 204810588, Monto ¢51,987 , 10 Trim.; Barrantes Jimenez Marta Eugeni 202930881, Monto ¢37,815 , 9 Trim.; Barrantes Mora Ovidio 104660259, Monto ¢348,027 , 52 Trim.; Barrantes Murillo Jorge Luis 203430389, ¢3,583 , 9 Trim.; Barrantes Murillo Jose 106290141, Monto ¢850,454 , 51 Trim.; Barrantes Picado Marvin 601820822, ¢21,279 , 18 Trim.; Barrantes Porras Andres 202781312, Monto ¢47,471 , 9 Trim.; Barrantes Porras Andres 202781312, Monto ¢47,471 , 9 Trim.; Barrantes Rojas Cinthia María 205550580, Monto ¢70,098 , 11 Trim.; Barrantes Rojas Floribeth 202550060, ¢6,673 , 59 Trim.; Barrantes Rojas Maria Evelyn 206680121, Monto ¢42,100 , 21 Trim.; Barrantes Salazar Geovanny 204630748, Monto ¢89,047 , 27 Trim.; Barrantes Solis Leonel 204630482, Monto ¢616,542 , 9 Trim.; Barrantes Ugalde Kattia 205710239, Monto ¢62,852 , 9 Trim.; Barrantes Zamora Andrea Cristi 205610278, Monto ¢29,708 , 11 Trim.; Barrantes Zamora Franklin 204060734, Monto ¢272,588 , 18 Trim.; Barrantes Zamora Jeremy Andrey 205610172, ¢26,473 , 9 Trim.; Barrantes Zamora Maria Elizabe 202240764, Monto ¢49,723 , 47 Trim.; Barrantes Zamora Silvia Mariel 205500654, ¢24,595 , 10 Trim.; Barraque S A 3101135516, Monto ¢53,382 , 16 Trim.; Blanco Gonzalez Felix 502260262, Monto ¢56,081 , 9 Trim.; Blanco Marin Nancy Melissa 206210914, Monto ¢118,659 , 15 Trim.; Blanco Valverde Victor Julio 105070616, Monto ¢41,847 , 12 Trim.; Bogantes Alfaro Elsa Margarita 203730557, ¢7,402 , 33 Trim.; Bogantes Bogantes Yorleny De L 204620654, Monto ¢60,113 , 9 Trim.; Bogantes Bolaños Laura Patrici 205410417, Monto ¢33,768 , 21 Trim.; Bogantes Corrales Jacqueline 204780936, ¢18,875 , 10 Trim.; Bogantes Hidalgo Cesar Antonio 206260175, Monto ¢61,297 , 9 Trim.; Bogantes Ramirez Marina 400480321, ¢1,7200 , 41 Trim.; Bolaños Alpizar Julio Osctavio 203970042, Monto ¢88,668 , 15 Trim.; Bolaños Bogantes Yolanda 204300117, Monto ¢30,661 , 9 Trim.; Bolaños Cubero Anabelly 204230851, Monto ¢34,206 , 21 Trim.; Bolaños Espinoza Mayda 202460372, ¢5,224 , 91 Trim.; Bolaños Jimenez Cristian Alber 205790083, Monto ¢32,543 , 15 Trim.; Bolaños Quesada Cecilia 202930063, ¢24,565 , 13 Trim.; Bolaños Quesada Maria Edith 203320776, ¢2,145 , 33 Trim.; Bolaños Quesada Martin 204070033, Monto ¢81,094 , 15 Trim.; Bolaños Soto Dora Emilia 108520703, Monto ¢30,704 , 12 Trim.; Bonilla Castro Carlos Antonio 203970358, Monto ¢676,406 , 47 Trim.; Bonilla Castro Orfilia 200342335, ¢1,077 , 24 Trim.; Bonilla Chaves Lisset 206780517, ¢12,481 , 42 Trim.; Bonilla Herrera Yermy 207590848, Monto ¢44,072 , 9 Trim.; Bonilla Madrigal Jose Anibal 205360720, ¢21,054 , 9 Trim.; Bonilla Monge Veronica 205990246, ¢24,054 , 9 Trim.; Bonilla Rodriguez Agustin 203040318, Monto ¢38,926 , 63 Trim.; Bonilla Rodriguez Juan Daniel 203240160, ¢15,466 , 9 Trim.; Bonilla Rodriguez Miguel Anton 202820893, Monto ¢28,620 , 13 Trim.; Bonilla Rojas Aubdias 100190909, ¢3,124 , 15 Trim.; Bonilla Salas Paola Vannesa 206050575, Monto ¢39,300 , 9 Trim.; Bonilla Salazar Santiago Edwin 203140913, Monto ¢148,275 , 17 Trim.; Bonilla Zamora Wilson Alberto 204860928, Monto ¢67,361 , 9 Trim.; Bravo Bonilla Yesenia 109710182, Monto ¢53,134 , 9 Trim.; Bravo Gonzalez Alicia 115200078128, Monto ¢90,873 , 12 Trim.; Bravo Martinez Rodolfo 104080897, ¢15,052 , 10 Trim.; Brejcha Rodriguez Lubomir Alex 207800509, ¢18,807 , 12 Trim.; Brejcha Rodriguez Stephanie Va 206960438, ¢18,807 , 12 Trim.; Brejcha Rodriguez Vivian Paola 206350171, ¢18,807 , 12 Trim.; Brejcha Skardova Luvomir Hugo 3760137, Monto ¢49,676 , 12 Trim.; Brenes Hernandez Zaida 400810724, ¢7,174 , 12 Trim.; Briceño Gonzalez Rita Eugenia 501401263, Monto ¢55,610 , 9 Trim.; Brielga Propiedades Y Desarrollo 3101655800, Monto ¢88,014 , 12 Trim.; Cabezas Acuña Maria Elena 203790448, ¢8,161 , 9 Trim.; Cabezas Cespedes Ana Isabel 203160557, ¢17,727 , 9 Trim.; Cabezas Valverde Zaida Mayela 204410031, ¢6,023 , 21 Trim.; Cabezas Vargas Víctor Manuel 203170572, Monto ¢67,654 , 12 Trim.; Cafetalera Monte Flores S.A. 3101460719, Monto

¢3,942,768 , 81 Trim.; Caficultores Alfaro S.A. 3102061614, Monto ¢28,661 , 129 Trim.; Caja Costarricense Del Seguro 4000042147, Monto ¢66,167 , 22 Trim.; Cajina Ortega Héctor 202861170, Monto ¢194,942 , 193 Trim.; Cajina Ortega Héctor 202861170, Monto ¢194,942 , 193 Trim.; Calderon Delgado Rubia Marcela 207710808, Monto ¢29,534 , 15 Trim.; Calderon Espinoza Serafin 501630938, ¢22,934 , 23 Trim.; Calderon Mena Gilbert Luis 205660380, Monto ¢59,651 , 11 Trim.; Calderon Rodríguez Greivin Alo 205320765, Monto ¢71,215 , 21 Trim.; Calderon Vega Olivier 202130614, ¢28,203 , 10 Trim.; Calvo Arguello Ebbi 201550098, Monto ¢40,225 , 11 Trim.; Calvo Bogantes Jorge Alberto 204030635, Monto ¢61,757 , 9 Trim.; Calvo Chacón Antonio Gerardo 202930820, Monto ¢393,344 , 29 Trim.; Calvo Chacón Gerardo Uriel 203540072, Monto ¢54,306 , 12 Trim.; Calvo Chacon Juan Alberto 204200127, ¢19,511 , 9 Trim.; Calvo Chacon Patricia Elena 204410888, Monto ¢101,420 , 12 Trim.; Calvo Espinoza Nidia 203420287, Monto ¢66,777 , 14 Trim.; Calvo Gonzalez Rafael Angel 201740863, Monto ¢136,368 , 20 Trim.; Calvo Rojas Helberth 109140484, ¢1,393 , 10 Trim.; Calvo Rojas Osvaldo 205300072, Monto ¢55,796 , 9 Trim.; Calvo Varela María De Los Ange 203980381, Monto ¢154,424 , 19 Trim.; Camacho Camacho Wilber Gerardo 204410064, ¢3,396 , 9 Trim.; Camacho Nuñez Ingrid 401720637, Monto ¢34,343 , 9 Trim.; Camacho Quesada Edgardo 205310897, ¢23,898 , 10 Trim.; Camacho Valerin Mario Alberto 700950180, Monto ¢98,566 , 118 Trim.; Camacho Vargas Blanca 202340623, Monto ¢112,804 , 12 Trim.; Camacho Zamora Karlen Berly 109130141, Monto ¢78,726 , 11 Trim.; Cambronero Acuña Miguel 203320630, Monto ¢78,686 , 12 Trim.; Cambronero Araya Carlos Manuel 202490927, ¢4,220 , 9 Trim.; Cambronero Araya Jose Joaquin 201750857, ¢19,302 , 23 Trim.; Cambronero Barrantes Ana Isabe 204180341, Monto ¢76,263 , 9 Trim.; Cambronero Barrantes Rolando 202930785, ¢23,443 , 9 Trim.; Cambronero Chaves Geison 205520668, Monto ¢1,039,372 , 24 Trim.; Cambronero Duran Jeremy 113820622, Monto ¢568,989 , 20 Trim.; Cambronero Gonzalez Ramón 200390062, Monto ¢56,463 , 49 Trim.; Cambronero Herrera Laura Dinie 205580405, Monto ¢54,084 , 49 Trim.; Cambronero Salazar Keinor 205140245, Monto ¢50,981 , 10 Trim.; Campos Acosta Max Enrique 205410394, Monto ¢44,067 , 33 Trim.; Campos Alfaro Albin Gerardo 205810009, Monto ¢112,011 , 12 Trim.; Campos Araya Gustavo 206760791, Monto ¢672,693 , 28 Trim.; Campos Araya Willy Fernando 206350187, ¢22,629 , 21 Trim.; Campos Arrieta Josefa 202430584, ¢13,825 , 9 Trim.; Campos Arrieta Margarita 900510316, ¢4,996 , 9 Trim.; Campos Badilla Esmeralda Sara 203660875, ¢24,347 , 33 Trim.; Campos Badilla Teresita 203140777, ¢24,347 , 33 Trim.; Campos Cabezas Diana Angelica 205470832, ¢27,865 , 9 Trim.; Campos Cabezas Guadalupe 205800940, Monto ¢90,910 , 9 Trim.; Campos Cabezas Jose Jesus 206050511, ¢16,331 , 12 Trim.; Campos Cabezas Susana Beatriz 205120696, ¢27,865 , 9 Trim.; Campos Campos Karla Rebeca 205620014, ¢5,847 , 10 Trim.; Campos Chavarria Maria Isabel 206670114, ¢12,248 , 13 Trim.; Campos Cubero Eliomar 205520295, ¢23,830 , 15 Trim.; Campos Gonzalez Javier 202280650, Monto ¢83,386 , 11 Trim.; Campos Gonzalez Sergio Edelmar 900400737, ¢5,642 , 29 Trim.; Campos Mendez Maria Alejandra 206070195, ¢8,062 , 9 Trim.; Campos Meza Pablo Israel 155811572709, Monto ¢139,529 , 20 Trim.; Campos Porras Bernardita 203990714, ¢8,085 , 9 Trim.; Campos Porras Dinia Maria 204710832, ¢4,043 , 9 Trim.; Campos Porras Maria Lucinia 203850871, ¢4,043 , 9 Trim.; Campos Quesada Ana Cecilia 900600412, ¢11,029 , 37 Trim.; Campos Quesada Jose Aníbal 203070595, Monto ¢275,469 , 11 Trim.; Campos Quesada Maria De Los An 204140089, ¢18,359 , 13 Trim.; Campos Rodriguez Anabelle 205490751, ¢27,334 , 10 Trim.; Campos Rodríguez Karen 206580340, Monto ¢320,130 , 21 Trim.; Campos Rodriguez Olga 202861336, Monto ¢44,673 , 10 Trim.; Campos Rojas Edwin Martin 204010894, Monto ¢73,836 , 84 Trim.; Campos Rojas Edwin Martin 204010894, Monto ¢73,836 , 84 Trim.; Campos Rojas Elieth Margarita 206010221, ¢13,531 , 30 Trim.; Campos Rojas Emileth 206880095, ¢19,328 , 18 Trim.; Campos Rojas Emmanuel Francisc 207220978, ¢15,131 , 25 Trim.; Campos Rojas Jose Manuel 203020973, ¢15,441 , 9 Trim.; Campos Rojas Martha Cecilia 203750211, ¢13,045 , 10 Trim.; Campos Rojas Rodrigo 900730613, Monto ¢101,593 , 77 Trim.; Campos Rojas Sonia Maria 204390478, ¢26,840 , 9 Trim.; Campos Salas Eduardo Esvin 900750642, Monto ¢53,840 , 13 Trim.; Campos Salas María Isabel 203220644, Monto ¢231,408 , 22 Trim.; Campos Salas Rodrigo 203840842, Monto ¢66,322 , 9 Trim.; Campos Salas Sara 203730727, Monto ¢31,031 , 18 Trim.; Campos Serrano Rudy 205080334, Monto ¢78,716 , 10 Trim.; Campos Solis Ana Lorena 108130579, Monto ¢92,495 , 12 Trim.; Campos Solis Carlos Alberto 204540323, Monto ¢38,233 , 11 Trim.; Campos Vega Nelson Alonso 401760743, Monto ¢147,636 , 33 Trim.; Campos Zamora Manuel Angel 205170107, ¢23,710 , 21 Trim.; Campos Zamora Reinier 204480379, Monto ¢171,276 , 21 Trim.; Canton Cano Maritza 203180547, ¢4,389 , 9 Trim.; Carmona Araya Jose Francisco 501390637, Monto ¢29,903 , 10 Trim.; Carmona Arce Melvin Ramon 207670285, ¢15,451 , 32 Trim.; Carmona Arguedas Alvaro Alfons 204560305, ¢1,449 , 9 Trim.; Carmona Arguedas Cristian 204880952, ¢1,449 , 9 Trim.; Carmona Arguedas Jorge Arturo 204320732, ¢1,449 , 9 Trim.; Carmona Benavides Guiselle 111830894, Monto ¢46,934 , 9 Trim.; Carmona Marin Ana Carolina 112530951, Monto ¢117,644 , 12 Trim.; Carmona Marin Tomasita 501970915, Monto ¢36,459 , 80 Trim.; Carmona Peña Maria Ruddy 502530540, Monto ¢43,904 , 21 Trim.; Carmona Rodriguez Milena 207320655, ¢28,085 , 9 Trim.; Carranza Gonzalez Mauricio 204870132, Monto ¢45,148 , 12 Trim.; Carranza Rivera Guillermo 202310531, Monto ¢51,900 , 9 Trim.; Carvajal Alfaro Juana 201020295, Monto ¢114,810 , 51 Trim.; Carvajal Arce Alexandra Vaness 207620666, Monto ¢72,981 , 12 Trim.; Carvajal Arce Justin Gerardo 208050378, ¢21,055 , 30 Trim.; Carvajal Arias Maria Luisa 113860537, ¢25,497 , 10 Trim.; Carvajal Arrieta Jorge 203120823, Monto ¢45,857 , 11 Trim.; Carvajal Arrieta Judith 900730605, ¢2,517 , 9 Trim.; Carvajal Bogantes Jordam 205650104, ¢13,529 , 9 Trim.; Carvajal Bonilla Juan Carlos 203940138, Monto ¢250,116 , 15 Trim.; Carvajal Campos Jacqueline Roc 204710711, ¢3000 , 27 Trim.; Carvajal Castro Rosibel 204420315, ¢20,076 , 10 Trim.; Carvajal Chacon Margarita 202781277, ¢1,624 , 9 Trim.; Carvajal Cordero Lizeth Maria 206850725, ¢19,241 , 9 Trim.; Carvajal Delgado Miguel Angel 203220493, Monto ¢34,086 , 46 Trim.; Carvajal Gonzalez Gerardo Hehn 202940578, Monto ¢80,391 , 17 Trim.; Carvajal Gutierrez Julio Cesar 106150867, Monto ¢49,779 , 42 Trim.; Carvajal Ledezma Jorge Alberto 204420488, ¢15,570 , 14 Trim.; Carvajal Porras Alvaro 203580008, ¢15,788 , 21 Trim.; Carvajal Salazar Hannia 202780559, Monto ¢40,225 , 11 Trim.; Cascante Alfaro Noelia Patrici 113310962, Monto ¢48,113 , 10 Trim.; Cascante Arias Jose Alejandro 203390802, Monto ¢1,125,378 , 39 Trim.; Cascante Arias Manuel Enrique 900670139, Monto ¢30,836 , 15 Trim.; Cascante Cascante Gilberto 102290988, Monto ¢77,374 , 33 Trim.; Cascante Gomez Ana Alejandra 111500070, ¢2,650 , 21 Trim.; Cascante Herrera Eloisa 401190722, ¢2,650 , 21 Trim.; Cascante Herrera Isidro 401130414, ¢2,650 , 21 Trim.; Castillo Lazo Ricardo 155811630632, ¢4,772 , 9 Trim.; Castillo Solis Miriam 203490947, ¢3,012 , 21 Trim.; Castro Alfaro Jorge Eduardo 202710679, Monto ¢33,698 , 18 Trim.; Castro Alfaro Rosaura Del Carm 204330181, Monto ¢53,070 , 21 Trim.; Castro Alfaro Sonia Maria 401530390, ¢5,655 , 41 Trim.; Castro Araya Fainier Soleida 202720609, ¢28,251 , 21 Trim.; Castro Araya Fainier Soleida 202720609, ¢28,251 , 21 Trim.; Castro Araya Greivin Antonio 205350093, ¢12,854 , 30 Trim.; Castro Araya Maria Celina 203060077, Monto ¢39,815 , 9 Trim.; Castro Araya Maria Josefa 203950592, ¢24,967 , 9 Trim.; Castro Araya Yimmy Jose 206020184, Monto ¢171,298 , 21 Trim.; Castro Arguello Isidro 202420897, Monto ¢94,511 , 14 Trim.; Castro Arias Ana Delia 203830201, ¢20,672 , 9 Trim.; Castro Arias Lubin 203500424, ¢15,425 , 9 Trim.; Castro Arias Miguel 202950837, ¢8,653 , 9 Trim.; Castro Arias Oriol 203320614, ¢25,924 , 12 Trim.; Castro Arias Wilber 203190664, ¢25,720 , 18 Trim.; Castro Bogantes Clara Isabel 202750076, Monto ¢33,628 , 12 Trim.; Castro Bogantes Santiago Danil 203210733, ¢6,900 , 12 Trim.; Castro Bogantes Sonia 204020128, Monto ¢44,603 , 9 Trim.; Castro Chaves Patricia 203190813, Monto ¢55,159 , 10 Trim.; Castro Gonzalez Grettel Maria 205000485, Monto ¢34,744 , 57 Trim.; Castro Herrera Miguel Adolfo 205980999, Monto ¢93,495 , 9 Trim.; Castro Hidalgo Irma 201850006, Monto ¢30,331 , 12 Trim.; Castro Jimenez Yuven Mairene 205730735, Monto ¢60,348 , 11 Trim.; Castro Molina Fernando 203890988, ¢7,285 , 12 Trim.; Castro Murillo Dacio Gerardo 202670670, Monto ¢30,438 , 10 Trim.; Castro Murillo Juan Enrique 206590981, Monto ¢53,715 , 9 Trim.; Castro Quesada Marco

Aurelio 201490636, Monto ¢33,783 , 31 Trim.; Castro Ramirez Jeison 206150320, ¢3,450 , 10 Trim.; Castro Rojas Francela 204910559, Monto ¢32,029 , 16 Trim.; Castro Rojas Rolando 204310011, Monto ¢48,327 , 9 Trim.; Castro Ulate Marvin Alfonso 204030605, Monto ¢44,930 , 15 Trim.; Castro Ulate S.A. 3101198078, Monto ¢123,922 , 12 Trim.; Castro Umaña Emilce 201840875, ¢6,915 , 10 Trim.; Castro Umariba S.A. 3101433461, Monto ¢63,341 , 9 Trim.; Centeno Franco Juan Manuel 155818480924, ¢15,963 , 9 Trim.; Centro Internacional De Invers 3101008150, Monto ¢211,550 , 21 Trim.; Cerdas Cespedes Marta Eugenia 601020710, ¢6,900 , 9 Trim.; Cerdas Jimenez Raquel 205650814, Monto ¢426,742 , 20 Trim.; Cerdas Montes Krissia Milena 304750890, ¢11,785 , 10 Trim.; Cerdas Rodriguez Brayan Gerard 206440344, ¢9,552 , 21 Trim.; Cespedes Alfaro Fernando 203500402, ¢5,731 , 37 Trim.; Cespedes Alfaro Guillermo 202930874, ¢1,144 , 9 Trim.; Cespedes Alfaro Krysthel Andre 115580455, ¢9,436 , 9 Trim.; Cespedes Alfaro Maria Eugenia 204490090, ¢21,738 , 9 Trim.; Céspedes Alfaro María Felicia 204270787, Monto ¢90,662 , 10 Trim.; Céspedes Alfaro Roger 203850883, Monto ¢51,812 , 12 Trim.; Céspedes Alfaro Virginia 203130521, Monto ¢61,566 , 12 Trim.; Cespedes Alvarado Yurci 303420282, Monto ¢29,475 , 9 Trim.; Cespedes Arguello Juana 202720669, ¢23,586 , 10 Trim.; Cespedes Barrantes Jose Franci 204650569, ¢2,212 , 11 Trim.; Cespedes Herrera Alejandro 202940339, Monto ¢1,022,314 , 14 Trim.; Cespedes Herrera Ana Margarita 900540166, ¢6,863 , 9 Trim.; Cespedes Herrera Edwin 201990067, ¢4,712 , 11 Trim.; Céspedes Herrera Sandra María 204660003, Monto ¢154,378 , 27 Trim.; Cespedes Herrera Yolanda 203320669, Monto ¢95,430 , 9 Trim.; Cespedes Mena Odilio 202110453, ¢10,962 , 21 Trim.; Céspedes Mendez Gabriel Antoni 206210839, Monto ¢65,271 , 9 Trim.; Céspedes Mendez Verónica 206780031, Monto ¢75,889 , 11 Trim.; Cespedes Mendez Wilson 207470008, Monto ¢31,439 , 10 Trim.; Cespedes Molina Jairo 205300071, ¢23,828 , 9 Trim.; Cespedes Morales Leda Maria 104210932, ¢2,198 , 49 Trim.; Cespedes Murillo Herberth 204440036, ¢7,402 , 33 Trim.; Cespedes Perez Maria Elizabeth 202780522, ¢13,718 , 15 Trim.; Céspedes Pérez Silvia Elena 205200760, Monto ¢62,300 , 9 Trim.; Cespedes Porras Gustavo Manuel 205360587, Monto ¢32,086 , 11 Trim.; Cespedes Quesada Gustavo Adolf 204590089, ¢5,516 , 9 Trim.; Cespedes Quesada Gustavo Adolf 204590089, ¢5,516 , 9 Trim.; Cespedes Rodriguez Esteban 205770067, ¢7,076 , 21 Trim.; Céspedes Salazar Ana Francini 205310104, Monto ¢55,980 , 9 Trim.; Cespedes Vega Silvia 205410792, Monto ¢49,140 , 14 Trim.; Céspedes Y Rodríguez S.A 3101384803, Monto ¢209,449 , 14 Trim.; Chacon Gonzalez Guido 202740468, Monto ¢48,327 , 9 Trim.; Chacon Herrera Maria Patricia 206160212, ¢2,161 , 9 Trim.; Chacon Herrera Rodrigo De Jesu 206320583, ¢3,450 , 10 Trim.; Chacon Soto Jose Gerardo 202540071, ¢4,773 , 9 Trim.; Chaso S.A. 3101025436, ¢1,793 , 49 Trim.; Chavala Cerna Gregoria 135RE081554, ¢26,942 , 10 Trim.; Chavarria Arias Eduvar Antonio 205400491, Monto ¢31,588 , 13 Trim.; Chavarria Arias Oscar Alonso 205020881, Monto ¢106,867 , 10 Trim.; Chavarria Calderon Fabio 502040632, Monto ¢1,846,866 , 48 Trim.; Chavarria Mora Maria Isabel 900670046, Monto ¢42,788 , 9 Trim.; Chavarria Navarro Jose 201620566, Monto ¢53,605 , 140 Trim.; Chavarria Santamaría Kattia 205590570, Monto ¢85,563 , 12 Trim.; Chavarria Venegas Doris Merced 205350598, Monto ¢94,422 , 12 Trim.; Chavarria Venegas Yolanda 204030968, Monto ¢36,669 , 12 Trim.; Chavarria Villalobos Edwin 204690557, ¢8,291 , 73 Trim.; Chavarria Villalobos Greivin 203510750, Monto ¢62,371 , 11 Trim.; Chaverri Alpizar Naida 202870684, ¢9,737 , 61 Trim.; Chaverri Morales Mariela 205760840, ¢9,583 , 9 Trim.; Chaverri Murillo Beleida 202140299, ¢6,145 , 10 Trim.; Chaverri Rojas Jeannette Patri 204530840, Monto ¢43,700 , 11 Trim.; Chaverri Salas Rebeca 204330526, ¢18,875 , 10 Trim.; Chaverri Salazar Hellen Patric 204600756, ¢23,129 , 9 Trim.; Chaverri Solano Angie 205770481, Monto ¢57,695 , 12 Trim.; Chaves Alfaro Elky Patricia 206070419, Monto ¢34,903 , 10 Trim.; Chaves Benavides Xenia Maria 203930066, ¢24,507 , 21 Trim.; Chaves Campos Antonio Manuel 202190502, Monto ¢51,061 , 9 Trim.; Chaves Campos Carlos 201910130, Monto ¢106,832 , 12 Trim.; Chaves Campos Jose Manuel 900660586, ¢19,849 , 33 Trim.; Chaves Cascante Ruth 202220469, ¢21,984 , 10 Trim.; Chaves Chaverri Anabelle 204840320, ¢3,076 , 33 Trim.; Chaves Gaitan Francisco Javier 155810484636, Monto ¢61,729 , 11 Trim.; Chaves Gomez Jorge Isaac 103550165, ¢1,351 , 9 Trim.; Chaves Gonzalez Ana Jenny 204310393, Monto ¢43,062 , 9 Trim.; Chaves Gonzalez William 203920024, ¢20,700 , 17 Trim.; Chaves Herrera Ramiro 204210382, ¢6,952 , 69 Trim.; Chaves Mendez Leonel 603110507, Monto ¢818,097 , 27 Trim.; Chaves Montero Mynor 205130899, Monto ¢181,290 , 10 Trim.; Chaves Rodriguez Alba Maria 203870648, Monto ¢30,384 , 13 Trim.; Chaves Rodriguez Maria Gerardi 204360179, ¢11,437 , 9 Trim.; Chaves Rodriguez Roberto Jose 204580239, ¢26,988 , 11 Trim.; Chaves Rojas Juan Carlos 205750702, Monto ¢66,073 , 9 Trim.; Chaves Ugalde Ana Delia 202130142, ¢13,817 , 30 Trim.; Chavez Benavides Flor Maria 203070544, ¢21,273.

Nota: Los montos publicados incluyen el recargo por intereses. Se previene a los notificados que de no cancelar estos saldos dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, se trasladarán a trámite de cobro judicial. Sarchí, Valverde Vega.

Sarchí, Valverde Vega.—Lic. Marco Antonio Zamora Soto, Coordinador de Hacienda Municipal.—1 vez.—(IN2018307780).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

De acuerdo con las facultades que confieren los artículos 17, 19, 36 de la Ley de Bienes Inmuebles N° 7509, reformas y reglamento, artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 y el inciso d) del artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos, por haber agotado este Municipio los medios previos de notificación, o porque no quisieron recibir la notificación, o por no existir dirección o la misma es inexacta (de acuerdo al artículo 30 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el contribuyente deberá comunicar a la Administración Tributaria de la Municipalidad de la Unión, su domicilio fiscal, dando las referencias necesarias, para su fácil y correcta localización), por lo anterior, publica los avalúo que se indican a continuación.

NOMBRE	N° CÉDULA FISICA O JURIDICA	NUMERO DE FINCA	N° AVALÚO	FECHA AVALÚO	VALOR TERRENO (¢)	VALOR CONSTRUCCION (¢)	VALOR TOTAL (¢)	VALOR DERECHO (¢)
Solís Taborda Maritza	105570791	98432	AVM-3081_003-0098432-2018	01/10/2018	₡9.180.000,00	₡21.947.200,00	₡31.127.200,00	₡31.127.200,00
Mesén Monge Carlos Ramón	301780448	56151	AVM-3200-0056151-2018	11/10/2018	₡12.712.950,00	₡25.131.400,00	₡37.844.350,00	₡37.844.350,00
Inversiones Yurupari S.A.	3101517829	214851	AVM-3273-0214851-2018	18/10/2018	₡36.140.846,00	₡91.044.000,00	₡127.184.846,00	₡127.184.846,00
Salazar Acuña Nidia Maritza	601970670	117038	AVM-3061_055-0117038-2018	05/10/2018	₡7.200.000,00	₡27.492.000,00	₡34.692.000,00	₡34.692.000,00
Excer de Curridabat Sociedad Anónima	3101183555	189093	AVM-3160-0189093-2018	11/10/2018	₡31.416.250,00	₡76.038.000,00	₡107.454.250,00	₡107.454.250,00
Warrant Sociedad Anónima	3101411434	189146	AVM-3156-0189146-2018	10/10/2018	₡26.250.000,00	₡52.364.000,00	₡78.614.000,00	₡78.614.000,00
Vargas González Henry De La Trinidad	108340095	189108	AVM-3159-0189108-2018	10/10/2018	₡31.735.050,00	₡96.378.900,00	₡128.113.950,00	₡128.113.950,00
Lizano Contreras Ángela del Carmen	800630209	116908	AVM-2642-116908-2018	05/09/2018	₡7.632.000,00	₡10.179.000,00	₡17.811.000,00	₡17.811.000,00
Vega Araya María Gabriela	303770411	220603	AVM-0161-0220603-2018	08/03/2018	₡4.063.150,00	₡6.860.000,00	₡10.923.150,00	₡10.923.150,00
Baker Benson Mary Nell	9002495678	67638	AVM-2056-67638-2018	23/07/2018	₡418.160.251,67	₡0,00	₡418.160.251,67	₡418.160.251,67
Asociación Bautista Oikos	3002669321	117248	AVM-3183-0117248-2018	09/10/2018	₡7.291.200,00	₡42.966.000,00	₡50.257.200,00	₡50.257.200,00
Barrios Núñez Carmen	108020388	117280	AVM-3180-0117280-2018	08/10/2018	₡7.291.200,00	₡9.865.800,00	₡17.157.000,00	₡17.157.000,00
Aida Patricia Ulloa Guerrero	109520636	117228	AVM-3187-0117228-2018	08/10/2018	₡10.057.440,00	₡8.510.000,00	₡18.567.440,00	₡18.567.440,00
Martínez Martínez Jose Luis	301420390	117187	AVM-3190-0117187-2018	08/10/2018	₡8.146.800,00	₡12.180.000,00	₡20.326.800,00	₡20.326.800,00

Argüello González Giovanni	106120845	117155	AVM-3192_001-0117155-2018	11/10/2018	₡7.128.000,00	₡7.770.000,00	₡14.898.000,00	₡7.449.000,00
Calvo Castillo Yamileth	105080299	117155	AVM-3192_002-0117155-2018	11/10/2018	₡7.128.000,00	₡7.770.000,00	₡14.898.000,00	₡7.449.000,00
Fray Alfonso Acuña Acuña	203340334	117129	AVM-3193_003-0117129-2018	12/10/2018	₡7.128.000,00	₡7.312.500,00	₡14.440.500,00	₡7.220.250,00
Acuña Monge Fabiola	116120527	117129	AVM-3193_004-0117129-2018	12/10/2018	₡7.128.000,00	₡7.312.500,00	₡14.440.500,00	₡7.220.250,00
Chacón Rodríguez Marieta	700980389	117281	AVM-3179_001-0117281-2018	08/10/2018	₡7.291.200,00	₡37.441.800,00	₡44.733.000,00	₡22.366.500,00
Chacón Rodríguez Marieta	700980389	117281	AVM-3179_002-0117281-2018	08/10/2018	₡7.291.200,00	₡37.441.800,00	₡44.733.000,00	₡22.366.500,00
López Rodríguez Nancy Vanessa	110410643	101793	AVM-3194-0101793-2018	11/10/2018	₡9.936.000,00	₡39.486.400,00	₡49.422.400,00	₡49.422.400,00
Amoroso Rodríguez Lázaro Francisco	3151912000640	109463	AVM-2816_002-109463-2018	18/09/2018	₡12.555.594,00	₡32.356.500,00	₡44.912.094,00	₡22.456.047,00
Quesada Cambronero Evelyn	602900049	109463	AVM-2816_001-109463-2018	18/09/2018	₡12.555.594,00	₡32.356.500,00	₡44.912.094,00	₡22.456.047,00
Comercar de Costa Rica S.A.	3101569352	229856	AVM-1725-229854-2018	03/07/2018	₡10.432.800,00	₡0,00	₡10.432.800,00	₡10.432.800,00
Pérez Obando Carlos Gerardo	302050592	209417	AVM-0478_003-0209417-2018	28/03/2018	₡5.768.854,00	₡8.526.000,00	₡14.294.854,00	₡7.147.427,00
Morales Cervantes Amalia Teresa	302420637	209417	AVM-0478_004-0209417-2018	27/03/2018	₡5.768.854,00	₡8.526.000,00	₡14.294.854,00	₡7.147.427,00
Soluciones Tecnológicas Sote S.A.	3101200081	118144	AVM-3134-118144-2018	11/10/2018	₡8.146.800,00	₡11.205.600,00	₡19.352.400,00	₡19.352.400,00
Manases Sociedad Anónima	3101176193	160545	AVM-2653-0160545-2018	07/09/2018	₡8.234.400,00	₡13.780.800,00	₡22.015.200,00	₡22.015.200,00
Washington Villegas Myriam Beatriz	159100169035	119501	AVM-2988-0119501-2018	24/09/2018	₡7.128.000,00	₡11.240.400,00	₡18.368.400,00	₡18.368.400,00
Cabalceta Román Ivan Antonio	106190724	117236	AVM-3059_001-0117236-2018	05/10/2018	₡7.365.600,00	₡12.945.600,00	₡20.311.200,00	₡10.155.600,00
Rodríguez Hernández Eugenia	107670535	117236	AVM-3059_002-0117236-2018	05/10/2018	₡7.365.600,00	₡12.945.600,00	₡20.311.200,00	₡10.155.600,00
Farrier Juarez Shirley María	601870124	139992	AVM-2974_002-0139992-2018	24/09/2018	₡11.739.360,00	₡13.015.200,00	₡24.754.560,00	₡12.377.280,00

Farrier Juarez Marlon Enrique	602080297	139992	AVM-2974_001-0139992-2018	24/09/2018	₡11.739.360,00	₡13.015.200,00	₡24.754.560,00	₡12.377.280,00
Castro Frydl Nancy	108390897	116412	AVM-2812-116412-2018	18/09/2018	₡13.104.000,00	₡25.245.000,00	₡38.349.000,00	₡38.349.000,00
Shimla Internacional S.A.	3101245293	103936	AVM-2822-103936-2018	18/09/2018	₡12.960.000,00	₡42.411.600,00	₡55.371.600,00	₡55.371.600,00
Hidalgo Mora Fernando	104660923	115415	AVM-2814-115415-2018	18/09/2018	₡12.384.000,00	₡9.662.800,00	₡22.046.800,00	₡22.046.800,00
Herrera Ramírez Carlos Alberto	106170221	117302	AVM-3150-117302-2018	11/10/2018	₡7.291.200,00	₡5.200.000,00	₡12.491.200,00	₡12.491.200,00
Monge Elizondo Luis Eduardo	103710824	184801	AVM-2204-184801-2018	10/09/2018	₡8.683.857,00	₡0,00	₡8.683.857,00	₡8.683.857,00
Hernández Navarro Marlene	107380635	117237	AVM-3184-0117237-2018	08/10/2018	₡7.291.200,00	₡9.865.800,00	₡17.157.000,00	₡17.157.000,00
Torres Brenes Luis Paulino	301850517	118107	AVM-3142-118107-2018	11/10/2018	₡8.146.800,00	₡8.404.200,00	₡16.551.000,00	₡16.551.000,00
Inmobiliaria Horeb S.A.	3101294898	118073	AVM-3145-118073-2018	11/10/2018	₡12.006.256,00	₡16.963.550,00	₡28.969.806,00	₡28.969.806,00
Viviendas Vargas Masís Ltda.	3102325095	230202	AVM-2206-230202-2018	31/07/2018	₡10.701.600,00	₡44.161.200,00	₡54.862.800,00	₡54.862.800,00
Carazo Salas Juan Antonio	107780477	414	AVM-2401-414-2018	20/08/2018	₡14.156.334,47	₡0,00	₡14.156.334,47	₡14.156.334,47
Deditres Internacional S.A.	3101301110	163521	AVM-2323-163521-2018	16/08/2018	₡17.269.590,00	₡0,00	₡17.269.590,00	₡17.269.590,00
Ramírez Picado María del Rosario	302490040	118221	AVM-2664-0118221-2018	06/09/2018	₡8.114.080,00	₡12.434.330,00	₡20.548.410,00	₡20.548.410,00
Barquero Aguilar Elodia	105400064	118246	AVM-3131-118246-2018	10/10/2018	₡7.969.728,00	₡29.155.500,00	₡37.125.228,00	₡37.125.228,00
Lemaitre Esquivel Rocío	106190242	116072	AVM-3067_002-0116072-2018	02/10/2018	₡7.408.800,00	₡9.670.050,00	₡17.078.850,00	₡8.539.425,00
Lemaitre Esquivel Rocío	106190242	116072	AVM-3067_004-0116072-2018	02/10/2018	₡7.408.800,00	₡9.670.050,00	₡17.078.850,00	₡8.539.425,00
Picado Solís Teresita	301150547	54373	AVM-2694_003-0054373-2018	04/09/2018	₡13.138.740,00	₡21.320.000,00	₡34.458.740,00	₡34.458.740,00
Larios Solano Sergio	106150487	118136	AVM-2675-0118136-2018	05/09/2018	₡7.200.000,00	₡10.648.800,00	₡17.848.800,00	₡17.848.800,00

Rojas Díaz Marlene	106430046	118139	AVM-3056_001-0118139-2018	05/10/2018	₡8.146.800,00	₡15.242.400,00	₡23.389.200,00	₡11.694.600,00
Rojas Díaz Marlene	106430046	118139	AVM-3056_002-0118139-2018	05/10/2018	₡8.146.800,00	₡15.242.400,00	₡23.389.200,00	₡11.694.600,00
Peralta Núñez Freddy	203870270	118219	AVM-2668-0118219-2018	06/09/2018	₡8.234.400,00	₡24.255.600,00	₡32.490.000,00	₡32.490.000,00
Colinar Sociedad Anónima	3101158618	141585	AVM-3172-0141585-2018	11/10/2018	₡45.800.560,00	₡89.374.000,00	₡135.174.560,00	₡135.174.560,00
Castillo Badilla Eduardo Alberto	105270115	140431	AVM-3177-0140431-2018	11/10/2018	₡39.133.856,00	₡51.436.800,00	₡90.570.656,00	₡90.570.656,00
Beg Meil Sociedad Anónima	3101353204	140434	AVM-3176-0140434-2018	11/10/2018	₡38.024.000,00	₡97.219.200,00	₡135.243.200,00	₡135.243.200,00
Tilo Plateado Sociedad Anónima	3101449407	201608	AVM-3248-0201608-2018	15/10/2018	₡24.750.000,00	₡57.796.400,00	₡82.546.400,00	₡82.546.400,00
Inversiones Geo del Este S.A.	3101430836	194778	AVM-3153-0194778-2018	10/10/2018	₡24.330.725,00	₡53.618.000,00	₡77.948.725,00	₡77.948.725,00
Lugo Mora Keila	110250431	216725	AVM-1389-0216725-2018	04/06/2018	₡26.950.000,00	₡103.968.000,00	₡130.918.000,00	₡130.918.000,00
Solano Contreras Ailey Ester	602700846	230144	AVM-2505-230144-2018	28/08/2018	₡7.096.327,00	₡18.060.000,00	₡25.156.327,00	₡25.156.327,00
González Pérez Jimmy	109570441	93540	AVM-1904_001-93540-2018	18/07/2018	₡12.764.050,00	₡0,00	₡12.764.050,00	₡6.382.025,00
Méndez López Alejandra	109380194	93540	AVM-1904_002-93540-2018	18/07/2018	₡12.764.050,00	₡0,00	₡12.764.050,00	₡6.382.025,00
Molina Quirós Cecilia Patricia	302660736	183021	AVM-3007_002-183021-2018	03/10/2018	₡10.743.369,00	₡30.571.200,00	₡41.314.569,00	₡20.657.284,50
Molina Quirós Cecilia Patricia	302660736	183021	AVM-3007_001-183021-2018	03/10/2018	₡10.743.369,00	₡30.571.200,00	₡41.314.569,00	₡20.657.284,50
Picado Ubisco Jensie	109440548	140450	AVM-3175-0140450-2018	10/10/2018	₡30.970.616,00	₡87.723.000,00	₡118.693.616,00	₡118.693.616,00
Tijerino Sancho Jose Luis	601490812	156782	AVM-2421-156782-2018	21/08/2018	₡13.795.717,50	₡32.103.000,00	₡45.898.717,50	₡45.898.717,50
Villalobos Cruz Roger Martin	104610200	88913	AVM-1540-0088913-2018	20/06/2018	₡31.933.936,00	₡18.315.000,00	₡50.248.936,00	₡50.248.936,00
González Alfaro María Yamileth	108820429	83032	AVM-2293-0083032-2018	01/08/2018	₡4.132.557,00	₡0,00	₡4.132.557,00	₡4.132.557,00

Asociación Misión Cristiana Cristo Vive	3002516210	92952	AVM-0435-0092952-2018	04/04/2018	₡10.218.200,00	₡14.676.000,00	₡24.894.200,00	₡24.894.200,00
Granados Arias Mayela	108060233	117135	AVM-2414-117135-2018	20/08/2018	₡7.128.000,00	₡17.982.900,00	₡25.110.900,00	₡25.110.900,00
Hermanos Alfaro Cortes S.A.	3101621833	83036	AVM-2292-083036-2018	01/08/2018	₡4.132.557,00	₡0,00	₡4.132.557,00	₡4.132.557,00
Díaz Valladares Leda	203210676	101669	AVM-3077-0101669-2018	01/10/2018	₡14.894.892,00	₡18.836.450,00	₡33.731.342,00	₡33.731.342,00
Flores Hernández Merys María	155803332933	104312	AVM-2994_004-104312A-2018	27/09/2018	₡14.776.740,00	₡49.401.000,00	₡64.177.740,00	₡32.088.870,00
Estupiñan Flores Mario Agustín	120560082	104312	AVM-2994_003-104312A-2018	27/09/2018	₡14.776.740,00	₡49.401.000,00	₡64.177.740,00	₡32.088.870,00
Richmond Mesén Lucrecia	900790658	158867	AVM-3013-158867-2018	03/10/2018	₡20.809.530,00	₡34.443.600,00	₡55.253.130,00	₡55.253.130,00
Fallas Morales María Esther	106070344	165626	AVM-3265-0165626-2018	16/10/2018	₡23.627.012,50	₡46.398.000,00	₡70.025.012,50	₡70.025.012,50
Godoy Garrido Jaidrolit	2201194415860	116924	AVM-3216-116924-2018	16/10/2018	₡7.128.000,00	₡8.482.500,00	₡15.610.500,00	₡15.610.500,00
Rojas Vargas Ronald Alfredo	107300655	164992	AVM-3008-164992-2018	03/10/2018	₡10.926.727,00	₡48.107.400,00	₡59.034.127,00	₡59.034.127,00
Jose Manuel Montoya Quesada	301810215	92646	AVM-2889-0092646-2018	13/09/2018	₡16.661.200,00	₡25.315.000,00	₡41.976.200,00	₡41.976.200,00
Román Garita Nayra María	105140598	100306	AVM-2828-100306-2018	19/09/2018	₡10.044.000,00	₡24.981.000,00	₡35.025.000,00	₡35.025.000,00
Torres Valverde Ana Lidieth	103270996	115960	AVM-3238-115960-2018	17/10/2018	₡7.291.200,00	₡8.691.300,00	₡15.982.500,00	₡15.982.500,00
Cascante Morales Rita Irma	700520276	100520	AVM-2827-100520-2018	19/09/2018	₡10.044.000,00	₡9.612.800,00	₡19.656.800,00	₡19.656.800,00
Sabrina Montoya Carlos	301580985	81925	AVM-2743-81925-2018	13/09/2018	₡9.661.545,00	₡12.108.000,00	₡21.769.545,00	₡21.769.545,00
Calvo Durán Bruno	302670234	105893	AVM-3073-0105893-2018	02/10/2018	₡13.939.200,00	₡22.552.200,00	₡36.491.400,00	₡36.491.400,00
Patterson Mora Glenn Tonifan	108810931	105899	AVM-3032-105899-2018	04/10/2018	₡13.464.000,00	₡30.115.800,00	₡43.579.800,00	₡43.579.800,00
Barquero Calvo Blanca Rosa	107660168	183344	AVM-2905-183344-2018	25/09/2018	₡10.080.900,00	₡20.955.516,00	₡31.036.416,00	₡31.036.416,00

Porras Ureña Luis	108440299	155888	AVM-3108-155888-2018	10/10/2018	₡13.910.400,00	₡19.105.200,00	₡33.015.600,00	₡33.015.600,00
Azofeifa Cascante Domingo Anselmo	106000819	155367	AVM-3110-155367-2018	10/10/2018	₡22.594.050,00	₡36.767.650,00	₡59.361.700,00	₡59.361.700,00
Pupa de Costa Rica S.A.	3101534488	155330	AVM-3015-155330-2018	03/10/2018	₡14.117.400,00	₡25.918.200,00	₡40.035.600,00	₡40.035.600,00
Vargas Granados Ana Cecilia	301941090	157397	AVM-1294_002-0157397-2018	30/05/2018	₡19.441.926,00	₡27.159.660,00	₡46.601.586,00	₡23.300.793,00
Durán Sánchez Salvador Roberto	301960070	157397	AVM-1294_001-0157397-2018	30/05/2018	₡19.441.926,00	₡27.159.660,00	₡46.601.586,00	₡23.300.793,00
Michalyew Condo Sociedad Anónima	3101394913	190007	AVM-3250-0190007-2018	15/10/2018	₡24.750.000,00	₡51.870.000,00	₡76.620.000,00	₡76.620.000,00
John Edwar Fraser	112400064914	189960	AVM-3252-0189960-2018	15/10/2018	₡29.160.000,00	₡32.478.600,00	₡61.638.600,00	₡61.638.600,00
Hidalgo Salazar Luis Fernando	105520289	189809	AVM-3254_001-0189809-2018	15/10/2018	₡27.270.000,00	₡69.565.036,00	₡96.835.036,00	₡48.417.518,00
Vargas Salazar Svetlana	108540237	189809	AVM-3254_002-0189809-2018	15/10/2018	₡27.270.000,00	₡69.565.036,00	₡96.835.036,00	₡48.417.518,00
Inversiones Majosmian Sociedad Anónima	3101355879	172359	AVM-3257-0172359-2018	15/10/2018	₡24.243.775,00	₡58.980.000,00	₡83.223.775,00	₡83.223.775,00
Wong On Manuel	110170014	160773	AVM-3169-0160773-2018	10/10/2018	₡40.760.016,00	₡108.843.888,00	₡149.603.904,00	₡149.603.904,00
Inversiones Fuentes y Leiva de el Molino S.A.	3101656864	166743	AVM-3165-0166743-2018	09/10/2018	₡36.693.936,00	₡145.753.750,00	₡182.447.686,00	₡182.447.686,00
Hernández Campos Jorge Alberto	105660659	141593	AVM-3171-0141593-2018	11/10/2018	₡33.319.616,00	₡42.152.550,00	₡75.472.166,00	₡75.472.166,00
Torres López Daniela María	114130513	118278	AVM-2930-118278-2018	26/09/2018	₡7.197.120,00	₡36.636.600,00	₡43.833.720,00	₡43.833.720,00
Wendy Elizabeth Aguilar Guevara	110770525	78603	AVM-3046_004-78603-2018	04/10/2018	₡13.378.530,00	₡17.908.950,00	₡31.287.480,00	₡15.643.740,00
Sáenz Solís Sandor	110460724	78603	AVM-3046_003-78603-2018	04/10/2018	₡13.378.530,00	₡17.908.950,00	₡31.287.480,00	₡15.643.740,00
Coto Méndez Gerardo Arnulfo	302360512	113748	AVM-3024-113748-2018	03/10/2018	₡9.794.400,00	₡29.789.100,00	₡39.583.500,00	₡39.583.500,00
Centro de Color La Unión S.A.	3101193759	164291	AVM-3009-164291-2018	03/10/2018	₡15.353.730,00	₡57.615.808,00	₡72.969.538,00	₡72.969.538,00

Cordero Carballo Rodolfo Alberto	105520104	518195	AVM-4072-0518195-2018	13/11/2018	₡32.408.775,00	₡0,00	₡32.408.775,00	₡32.408.775,00
Marín Montero Juan Carlos	204660300	492478	AVM-4053-492478-2018	06/11/2018	₡33.648.372,00	₡0,00	₡33.648.372,00	₡33.648.372,00
Delgado Gamboa Alejandra	206110456	503949	AVM-4050_001-503949-2018	06/11/2018	₡28.477.278,00	₡0,00	₡28.477.278,00	₡14.238.639,00
Delgado Gamboa Alejandra	206110456	503949	AVM-4050_002-503949-2018	06/11/2018	₡28.477.278,00	₡0,00	₡28.477.278,00	₡14.238.639,00
Proyectos Ingarquit S.A.	3101447852	184424	AVM-4079-0184424-2018	13/11/2018	₡34.937.487,00	₡0,00	₡34.937.487,00	₡34.937.487,00
Alfaro Molina Marat	108120044	492475	AVM-4056-492475-2018	06/11/2018	₡32.612.382,00	₡0,00	₡32.612.382,00	₡32.612.382,00
Campos Rojas Ana Grace	302250310	518192	AVM-4044-518192-2018	05/11/2018	₡29.113.344,00	₡0,00	₡29.113.344,00	₡29.113.344,00
Alfaro Molina Marat	108120044	492476	AVM-4055-492476-2018	06/11/2018	₡28.508.220,00	₡0,00	₡28.508.220,00	₡28.508.220,00
Namil Sociedad Anónima	3101057859	492469	AVM-4057-492469-2018	06/11/2018	₡30.820.567,50	₡0,00	₡30.820.567,50	₡30.820.567,50
Proyectos Ingarquit S.A.	3101447852	518169	AVM-4048-518169-2018	06/11/2018	₡26.004.888,00	₡0,00	₡26.004.888,00	₡26.004.888,00
Naturaleza del Castaño Sociedad Anónima	3101501797	230152	AVM-3244-0230152-2018	18/10/2018	₡23.544.000,00	₡70.962.516,00	₡94.506.516,00	₡94.506.516,00
Vida Ministries Abb S.A.	3101555786	211165	AVM-3102-211165-2018	10/10/2018	₡12.038.949,00	₡61.152.300,00	₡73.191.249,00	₡73.191.249,00
Vega Calvo Nidia	302760667	136790	AVM-2919_001-136790-2018	27/09/2018	₡11.037.312,00	₡12.249.600,00	₡23.286.912,00	₡11.643.456,00
Rojas Vega Luis Alonso	115800287	136790	AVM-2919_002-136790-2018	27/09/2018	₡11.037.312,00	₡12.249.600,00	₡23.286.912,00	₡11.643.456,00
Vía Alterna de Tres Ríos S.A.	3101496910	201554	AVM-3249-0201554-2018	15/10/2018	₡23.443.687,50	₡72.864.000,00	₡96.307.687,50	₡96.307.687,50
Quesada Benavides Ana Luz	302050704	107201	AVM-2992-0107201-2018	27/09/2018	₡9.200.000,00	₡11.234.600,00	₡20.434.600,00	₡20.434.600,00
Ledezma Castillo Gerardo Hernán	202811069	81030	AVM-2948-81030-2018	27/09/2018	₡12.245.772,00	₡19.743.200,00	₡31.988.972,00	₡31.988.972,00
Mafle S Y S S.A.	3101327637	164988	AVM-2909-164988-2018	25/09/2018	₡8.852.032,00	₡20.381.600,00	₡29.233.632,00	₡29.233.632,00

3-101-515563 Sociedad Anónima	3101515563	228459	AVM-3003-228459-2018	03/10/2018	₡8.371.412,00	₡31.653.600,00	₡40.025.012,00	₡40.025.012,00
Abarca Ortega Zaida	302270709	97420	AVM-3083-0097420-2018	01/10/2018	₡9.831.276,00	₡33.724.800,00	₡43.556.076,00	₡43.556.076,00
Vargas Martínez Francisco	103280865	97414	AVM-2841_001-97414-2018	19/09/2018	₡9.180.000,00	₡21.829.500,00	₡31.009.500,00	₡15.504.750,00
Jiménez Anchía María Eugenia	103901307	97414	AVM-2841_002-97414-2018	19/09/2018	₡9.180.000,00	₡21.829.500,00	₡31.009.500,00	₡15.504.750,00
Ramírez Solano María Auxiliadora	105290090	98398	AVM-2838-98398-2018	19/09/2018	₡9.180.000,00	₡8.085.000,00	₡17.265.000,00	₡17.265.200,00
Olam de VCC Sociedad Anónima	3101370759	166739	AVM-3167-0166739-2018	10/10/2018	₡36.707.760,00	₡132.895.650,00	₡169.603.410,00	₡169.603.410,00
Ramírez Picado María del Rosario	302490040	118221	AVM-2667-0118221-2018	06/09/2018	₡8.114.080,00	₡12.434.330,00	₡20.548.410,00	₡20.548.410,00
Carrocerías Sibaja S.A.	3101195224	193158	AVM-2904_001-193158-2018	25/09/2018	₡12.968.382,00	₡15.481.800,00	₡28.450.182,00	₡14.225.091,00
Richmond Guillén Sigifredo Ramón	302750759	193158	AVM-2904_002-193158-2018	25/09/2018	₡12.968.382,00	₡15.481.800,00	₡28.450.182,00	₡14.225.091,00
Amador Solís Miguel Ángel	102970308	120720	AVM-2926_009-120720-2018	27/09/2018	₡8.641.542,00	₡27.254.200,00	₡35.895.742,00	₡17.947.871,00
Quesada Chavarría María de los Ángeles	301830526	120720	AVM-2926_008-120720-2018	27/09/2018	₡8.641.542,00	₡27.254.200,00	₡35.895.742,00	₡17.947.871,00
Carvajal Guillén Mario Alberto	105310437	140182	AVM-2916-140182-2018	27/09/2018	₡9.792.328,00	₡13.347.648,00	₡23.139.976,00	₡23.139.976,00
Sevilla Cruz Marvin Antonio	800750089	118115	AVM-3139-118115-2018	11/08/2018	₡8.146.800,00	₡15.172.800,00	₡23.319.600,00	₡23.319.600,00
Martínez Zeledón Gonzalo	101970998	119430	AVM-3121-119430-2018	10/10/2018	₡7.449.600,00	₡9.500.400,00	₡16.950.000,00	₡16.950.000,00
Meneses Brenes Hannia	105950247	119440	AVM-3120-119440-2018	10/10/2018	₡8.976.664,00	₡292.800,00	₡9.269.464,00	₡9.269.464,00
Calderón Gómez Jorge Antonio	104760881	117127	AVM-3201-117127-2018	16/10/2018	₡7.128.000,00	₡13.589.400,00	₡20.717.400,00	₡20.717.400,00
Inversiones H Y E Arabia S.A.	3101323764	119478	AVM-3117-119478-2018	10/10/2018	₡8.853.600,00	₡10.601.850,00	₡19.455.450,00	₡19.455.450,00
Racso de Puriscal S.A.	3101179647	119456	AVM-3118-119456-2018	10/10/2018	₡11.155.200,00	₡31.797.000,00	₡42.952.200,00	₡42.952.200,00

Vargas Toruño Pedro Jorge	501920981	115913	AVM-3239-115913-2018	17/10/2018	₡7.291.200,00	₡8.476.700,00	₡15.767.900,00	₡15.767.900,00
Arrieta Romero Concepción del Socorro	900580612	116049	AVM-3236-116049-2018	17/10/2018	₡7.291.200,00	₡14.981.400,00	₡22.272.600,00	₡22.272.600,00
Leiva Ulloa Ana María	302330917	116121	AVM-3228_001-116121-2018	17/10/2018	₡7.732.240,00	₡10.518.300,00	₡18.250.540,00	₡9.125.270,00
Leiva Ulloa Ana María	302330917	116121	AVM-3228_002-116121-2018	17/10/2018	₡7.732.240,00	₡10.518.300,00	₡18.250.540,00	₡9.125.270,00
Merlo Manzanares Cristina	106380980	118222	AVM-2991-0118222-2018	27/09/2018	₡8.234.400,00	₡15.172.800,00	₡23.407.200,00	₡23.407.200,00
Mora Vega Fernando	302390646	115451	AVM-3022-115451-2018	03/10/2018	₡6.515.850,00	₡30.815.400,00	₡37.331.250,00	₡37.331.250,00
Cervantes Díaz María Cecilia	301860155	104939	AVM-3033_003-104939-2018	04/10/2018	₡8.942.400,00	₡16.843.200,00	₡25.785.600,00	₡12.892.800,00
Trejos Ugalde Aníbal Francisco	301840170	104939	AVM-3033_002-104939-2018	04/10/2018	₡8.942.400,00	₡16.843.200,00	₡25.785.600,00	₡12.892.800,00
Leiva Ulloa Alfonso	302830619	119310	AVM-3123-119310-2018	10/10/2018	₡7.333.200,00	₡10.631.400,00	₡17.964.600,00	₡17.964.600,00
Goshen Inversiones Sociedad Anónima	3101385263	165670	AVM-3260-0165670-2018	15/10/2018	₡24.508.575,00	₡50.820.000,00	₡75.328.575,00	₡75.328.575,00
Morales Barrantes Yazmin	112230426	165622	AVM-3267_001-0165622-2018	18/10/2018	₡20.499.187,50	₡37.351.200,00	₡57.850.387,50	₡28.925.193,75
Noly Damaris Barrantes Mora	601400044	165622	AVM-3267_002-0165622-2018	18/10/2018	₡20.499.187,50	₡37.351.200,00	₡57.850.387,50	₡28.925.193,75
Muñoz Ramírez Cesar Arturo	108680831	165643	AVM-3264-0165643-2018	16/10/2018	₡22.103.000,00	₡30.525.000,00	₡52.628.000,00	₡52.628.000,00
Badilla Gómez Ana Elena	105290786	165652	AVM-3262-0165652-2018	16/10/2018	₡24.750.000,00	₡34.188.000,00	₡58.938.000,00	₡58.938.000,00
Pérez Castillo Lia	102020349	142917	AVM-3272_001-0142917-2018	17/10/2018	₡38.455.950,00	₡95.770.800,00	₡134.226.750,00	₡44.741.802,58
Cuello Nieto Cesar Augusto	375111890180	142917	AVM-3272_002-0142917-2018	17/10/2018	₡38.455.950,00	₡95.770.800,00	₡134.226.750,00	₡89.483.605,16
Vasquez González Mario Alberto	601270138	142942	AVM-3270-0142942-2018	16/10/2018	₡28.750.000,00	₡36.481.500,00	₡65.231.500,00	₡65.231.500,00
Saldaña de Paez Gloriela	266398	142948	AVM-3269-0142948-2018	16/10/2018	₡28.750.000,00	₡39.798.000,00	₡68.548.000,00	₡68.548.000,00

Grupo MM & GG Veinte - Dieciseis S.A.	3101710059	254171	AVM-2343-0254171-2018	18/10/2018	₡54.208.700,00	₡86.024.400,00	₡140.233.100,00	₡140.233.100,00
Guerra Oporta Victoria	202890828	100288	AVM-2830-100288-2018	19/09/2018	₡14.814.360,00	₡15.093.150,00	₡29.907.510,00	₡29.907.510,00
Gamboa Pérez Mario Humberto	104820123	102914	AVM-2823-102914-2018	18/09/2018	₡9.288.000,00	₡7.197.800,00	₡16.485.800,00	₡16.485.800,00
Alfaro Salinas Vivian	602060697	117211	AVM-3188-0117211-2018	08/10/2018	₡8.146.800,00	₡11.745.000,00	₡19.891.800,00	₡19.891.800,00
Rojas Bolaños Jorge	101730097	119429	AVM-2661-0119429-2018	07/09/2018	₡7.526.400,00	₡11.518.800,00	₡19.045.200,00	₡19.045.200,00
Calvo Valverde María Eugenia	203850879	116905	AVM-3218-116905-2018	16/10/2018	₡7.128.000,00	₡21.571.650,00	₡28.699.650,00	₡28.699.650,00
Channer Herron Carmen Hilda	700780472	116079	AVM-2936_001-116079-2018	26/09/2018	₡11.344.320,00	₡15.312.000,00	₡26.656.320,00	₡8.884.551,46
Masson Channer Kenndrick Anthony	114350190	116079	AVM-2936_002-116079-2018	26/09/2018	₡11.344.320,00	₡15.312.000,00	₡26.656.320,00	₡8.884.551,46
Powell Channer Fitzberth	116340591	116079	AVM-2936_003-116079-2018	26/09/2018	₡11.344.320,00	₡15.312.000,00	₡26.656.320,00	₡8.887.217,09
Araya Paniagua Dalia	900640079	119351	AVM-2664-0119351-2018	06/09/2018	₡7.200.000,00	₡21.924.000,00	₡29.124.000,00	₡29.124.000,00
Romero Cordero Alicia	302560672	117010	AVM-3213_003-117010-2018	16/10/2018	₡9.990.960,00	₡11.141.800,00	₡21.132.760,00	₡21.132.760,00
Solís Umaña Ester Gerardin	105520102	116923	AVM-3217-116923-2018	16/10/2018	₡7.128.000,00	₡8.482.500,00	₡15.610.500,00	₡15.610.500,00
Núñez Moscoso Julio Blas	455998561162	116170	AVM-3224-116170-2018	17/10/2018	₡8.035.200,00	₡8.086.650,00	₡16.121.850,00	₡16.121.850,00
Ortega Durán Luis Fernando	900420636	116102	AVM-3230_001-116102-2018	17/10/2018	₡8.123.968,00	₡8.908.800,00	₡17.032.768,00	₡8.516.384,00
Ortega Durán Blanca Lourdes	900130072	116102	AVM-3230_002-116102-2018	17/10/2018	₡8.123.968,00	₡8.908.800,00	₡17.032.768,00	₡8.516.384,00
Salazar Elizondo Halder	107110335	116109	AVM-3229-116109-2018	17/10/2018	₡7.971.216,00	₡7.511.000,00	₡15.482.216,00	₡15.482.216,00
Oligarca Limitada	3102697549	100203	AVM-3080-0100203-2018	03/10/2018	₡13.104.000,00	₡22.070.400,00	₡35.174.400,00	₡35.174.400,00
Chavarría Alfaro Luzania	202040597	104676	AVM-2818-104676-2018	18/09/2018	₡12.960.000,00	₡19.679.400,00	₡32.639.400,00	₡32.639.400,00

Valerín Román Viviana María	105440419	116407	AVM-2813-116407-2018	18/09/2018	₡12.960.000,00	₡397.600,00	₡13.357.600,00	₡13.357.600,00
Sancho Miranda Carlos Luis	400550889	54854	AVM-2950-54854-2018	27/09/2018	₡14.200.800,00	₡19.009.500,00	₡33.210.300,00	₡33.210.300,00
Los expedientes se encuentran a disposición del sujeto pasivo en nuestra oficina, ubicada en el Palacio Municipal, de la esquina noreste del Parque, Tres Ríos centro.								

Tres Ríos, 6 de diciembre del 2018.—Sección de Valoración de Bienes Inmuebles.—Ing. Yenci Alvarado Fernández, Coordinadora.—Dr. Luis Carlos Villalobos Monestel, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 136300.—(IN2018307597).